



Asamblea General

Distr. general
14 de marzo de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 140 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

Carta de fecha 22 de febrero de 2008 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes

En mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, tengo el honor de remitir a la Quinta Comisión de la Asamblea General el informe del Grupo de Trabajo de fecha 22 de febrero de 2008.

(Firmado) Coronel Eduardo **Devercelli**
Presidente

Grupo de Trabajo 2008 sobre el equipo de propiedad
de los contingentes



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–26	5
II. Resumen de las deliberaciones del primer plenario	27–32	9
III. Programa de trabajo del Grupo de Trabajo	33–38	10
A. Elección de la Mesa	33	10
B. Aprobación del programa	34	10
C. Elección de los Presidentes de los subgrupos de trabajo	35	10
D. Documentos temáticos y coordinadores	36–38	10
IV. Examen de la metodología, las tasas de reembolso y los niveles de rendimiento	39–131	13
A. Equipo pesado	40–76	13
B. Autonomía logística	77–108	22
C. Apoyo médico	109–131	28
V. Observaciones finales	132–133	48
A. Observaciones finales del Director de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno	132	48
B. Observaciones finales del Presidente	133	48

Anexos

Equipo pesado

Anexo I.A.1	Examen amplio de las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado	49
Anexo I.A.2	Tasas de reembolso para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos	53
Anexo I.A.3	Lista de Estados Miembros que han optado por emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como sus datos sobre los costos nacionales	67
Anexo I.A.4	Incidencia del aumento de las tasas de reembolso del equipo pesado en la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes	69
Anexo I.A.5	Muestra de planilla electrónica para el cálculo de los datos sobre los costos nacionales para el examen trienal	91
Anexo I.B.1	Modelo para la clasificación de los vehículos blindados de transporte de tropas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	94
Anexo I.B.2	Modelo para la clasificación de vehículos blindados de transporte de tropas – notas aclaratorias	97

Anexo I.B.3	Modelo para la clasificación de vehículos blindados de transporte de tropas	99
Anexo I.C.1	Equipo pesado: “casos especiales”	105
Anexo I.C.2	“Casos especiales” que han de añadirse como equipo pesado al capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes	107
Anexo I.C.3	Casos especiales que deben mantenerse como “casos especiales” dentro del equipo pesado (con arreglo a la propuesta del Grupo de Trabajo de 2008 sobre equipo de propiedad de los contingentes)	108
Anexo I.C.4	Casos que deben eliminarse de la lista de “casos especiales” debido a que existen artículos de equipo pesado equivalentes (en el capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes) o a que forman parte de un equipo ya incluido, con arreglo a la propuesta del Grupo de Trabajo de 2004 sobre equipo de propiedad de los contingentes aprobada por la Asamblea General	122
Anexo I.C.5	Casos que deben eliminarse de la lista de “casos especiales” debido a que no alcanzan el valor mínimo de 1.000 dólares o su vida útil es inferior a un año	136
Anexo I.C.6	Artículos que deben eliminarse de la lista de “casos especiales” debido a que se reembolsan bajo la categoría de autosuficiencia	139
Anexo I.D.1	Tasas de reembolso específicas para equipos de alta frecuencia (HF) en vehículos de tipo militar	140
Anexo I.E.1	Valor mínimo aplicable a las pérdidas o daños de equipo pesado en casos de actos hostiles o abandono forzoso	142
Anexo I.F.1	Rotación del equipo pesado cada cuatro o cinco años	143
Anexo I.G.1	Especificaciones de capacidad mínima de algunos elementos de equipo pesado	145
Anexo I.H.1	Método de reembolso para vehículos de ruedas (arrendamiento con servicios de conservación)	146
Anexo I.I.1	Gastos de adiestramiento previo al despliegue	148
Anexo I.J.1	Reembolso adicional por el despliegue de contingentes con aviso previo breve	150
Autonomía logística		
Anexo II.A.1	Examen amplio de las tasas de reembolso por autonomía logística	152
Anexo II.A.2	Tasas revisadas de reembolso por autonomía logística	155
Anexo II.B.1	Norma de autonomía logística en relación con la categoría “alojamiento” (espacio de oficinas y de trabajo)	157
Anexo II.C.1	Revisión de la hoja de decisiones para calcular los factores de la misión ...	159
Anexo II.D.1	Aumento de 7 a 15 días del número de días de prestación por licencia de descanso que se paga a los miembros de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas	162

Anexo II.E.1	Revisión de la norma para la subcategoría de autonomía logística “bienestar” e inclusión del costo de acceso a Internet en “bienestar”	164
Anexo II.F.1	Licencia anual por cuenta de las Naciones Unidas para los integrantes de los contingentes/efectivos policiales desplegados durante un turno de servicio de un año.	167
Anexo II.G.1	Mayores tasas de reembolso por concepto de alojamiento en misiones difíciles	169
Anexo II.H.1	Suministro de capacidad básica de extinción, detección y alarma de incendios en las misiones sobre el terreno	171
Apoyo médico		
Anexo III.A.1	Examen amplio de las tasas de reembolso correspondientes al equipo médico y a las categorías de servicios médicos de autonomía logística	174
Anexo III.A.2	Tasas de reembolso revisadas para equipo médico en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos	178
Anexo III.A.3	Tasas revisadas de reembolso correspondientes a las categorías de servicios médicos de autonomía logística	179
Anexo III.B.1	Reembolso propuesto por concepto de instalaciones médicas de categorías II y III	181
Anexo III.C.1	Especificaciones en cuanto a las definiciones y los componentes de primeros auxilios y zonas de alto riesgo	184
Anexo III.C.2	Apéndice 1 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes: categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de categoría básica	187
Anexo III.C.3	Apéndice 1.1 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes: categoría básica: botiquín de primeros auxilios	188
Anexo III.C.4	Apéndice del anexo A del capítulo 9	189
Anexo III.D.1	Definición de “pago por servicios prestados” (servicios médicos)	192
Anexo III.D.2	Abono del “pago por servicios” por servicios de apoyo médico	195
Anexo III.E.1	Instalaciones de apoyo médico (concepto modular de los servicios médicos)	196
Anexo III.E.2	Módulo de evacuación aérea por motivos médicos.	210
Anexo III.E.3	Módulo quirúrgico de avanzada	211
Anexo III.F.1	Prestación de servicios médicos al personal ajeno a las Naciones Unidas y reembolso de los servicios médicos prestados a los integrantes de los contingentes antes y después de su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas	213

I. Introducción

1. En su resolución 47/218 B, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe amplio sobre todas las cuestiones relacionadas con la buena marcha y administración de las operaciones para el mantenimiento de la paz.

2. En su informe a la Asamblea General de 25 de mayo de 1994 (A/48/945 y Corr.1, párr. 82), el Secretario General observó que la determinación de las cantidades que debían reembolsarse a los Estados Miembros por el equipo de propiedad de los contingentes suministrado a las misiones de mantenimiento de la paz se había convertido en un proceso excesivamente engorroso, tanto para las Naciones Unidas como para los países que aportan contingentes. El Secretario General también sugirió que se utilizara como modelo el procedimiento establecido para compensar a los Estados Miembros por los gastos de personal de los contingentes militares.

3. En su resolución 49/233, la Asamblea General autorizó al Secretario General a ejecutar el proyecto, de conformidad con el calendario propuesto que figuraba en el anexo a la resolución, con miras a establecer normas generales para cada categoría de equipo y determinar tasas de reembolso. El Secretario General debía invitar a los Estados Miembros, en particular a los países que aportan contingentes, a participar en el proceso y presentar propuestas sobre el establecimiento de nuevas tasas de reembolso a la Asamblea para su aprobación. Los principios básicos de este sistema relativo al equipo de propiedad de los contingentes eran la simplicidad, la rendición de cuentas y el control financiero y administrativo.

4. La Secretaría procedió a individualizar, como parte de la fase I del proyecto, los elementos del equipo de propiedad de los contingentes que el Grupo de Trabajo de la fase II clasificaría como equipo pesado o ligero. En la fase II del proyecto, un grupo de trabajo integrado por expertos técnicos de los países que aportan contingentes se reunió entre el 27 de marzo y el 7 de abril de 1995 para determinar normas respecto del equipo pesado, el equipo ligero y los bienes fungibles respecto de los cuales se autorizaría el reembolso. El Grupo de Trabajo convino en que, debía adoptarse a los efectos de la presupuestación, el control de gastos y el reembolso del costo de las misiones un concepto de suministro de fuerzas basado en un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos. El Grupo de Trabajo amplió su examen para considerar una tasa mensual de reembolso en dólares vinculada al nivel de efectivos a fin de reembolsar los gastos de autonomía logística y convino en que esos gastos no estaban incluidos en las tasas de reembolso aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/258.

5. Con arreglo a la recomendación del Grupo de Trabajo de la fase II, en mayo de 1995 se reunió un grupo especial de trabajo auspiciado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e integrado por expertos técnicos y financieros de siete países que aportan contingentes y representantes de la Secretaría, a fin de elaborar las tasas que examinaría el Grupo de Trabajo de la fase III.

6. En la fase III del proyecto, un grupo de expertos técnicos y financieros se reunió del 10 al 20 de julio de 1995 (véase A/C.5/49/70) con objeto de analizar las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de la fase II, examinar las tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo especial y recomendar categorías generales respecto de las cuales se autorizarían los reembolsos.

7. Los resultados de la labor del Grupo de Trabajo de la fase III fueron validados por un grupo de trabajo especial que se reunió del 31 de julio al 4 de agosto de 1995. Dicho Grupo comparó el costo del sistema propuesto con el sistema vigente utilizando datos correspondientes a 12 contingentes de 9 países que habían participado en operaciones de mantenimiento de la paz en 1993 y 1994.

8. En su informe de fecha 8 de diciembre de 1995 (A/50/807), el Secretario General recomendó que se aprobara la mayoría de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo de las fases II y III y, en relación con otros temas, formuló recomendaciones optativas para su examen por la Asamblea General.

9. La Asamblea General, en su resolución 50/222, aprobó el informe sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes y decidió revisar el funcionamiento del procedimiento reformado de determinación de los reembolsos en su quincuagésimo segundo período de sesiones. Pidió al Secretario General que le presentara para su examen un informe sobre el primer año completo de aplicación del procedimiento reformado. En su informe (A/53/465) el Secretario General dijo que, en opinión de la Secretaría, en el primer año completo de aplicación del procedimiento reformado se habían alcanzado en gran medida los objetivos de simplificar los procesos de reembolso y dotar a la Organización de un instrumento esencial de planificación y presupuestación.

10. En su resolución 51/218 E, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara el Grupo de Trabajo de la fase IV.

11. En su informe (A/C.5/52/39), el Grupo de Trabajo de la fase IV examinó las tasas que aparecían en el informe de la fase III y recomendó, que en los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil o de abandono forzoso, se asumiera la responsabilidad del reembolso cuando su valor de mercado genérico global fuese igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral, y señaló que en los casos de transporte organizado por la Secretaría, la pérdida o daño debía ser mayor que el 10% del valor de mercado genérico global de equipo pesado.

12. En su resolución 54/19 de la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV que figuraban en su informe, así como las de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con la excepción de cuatro propuestas (véase A/53/944), y pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para asegurar la plena participación de las delegaciones en la labor del Grupo de Trabajo de la fase V.

13. Con arreglo a lo solicitado por la Asamblea General en su decisión 53/480, el Secretario General convocó el Grupo de Trabajo de la fase V del 24 al 28 de enero de 2000. En cumplimiento de la resolución 49/233 de la Asamblea General, el mandato del Grupo de Trabajo de la fase V consistía en examinar las normas de las fases II y fase III. El Secretario General propuso que se elaborara una metodología que pudiese aplicarse uniformemente en los futuros exámenes.

14. En su informe (A/C.5/54/49), el Grupo de Trabajo de la fase V propuso una metodología para la revisión periódica de las tasas correspondientes a equipo pesado, autonomía logística y casos especiales, recomendó mejoras respecto de algunas normas de rendimiento y procedimientos de reembolso y aprobó la propuesta del Secretario General sobre servicios de apoyo médico, con la excepción de las enmiendas que se introdujeron en los apartados a) a l) del párrafo 86 del informe.

15. En su resolución 54/19 B, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase V y decidió convocar un Grupo de Trabajo posterior a la fase V en enero/febrero de 2001. El Grupo determinaría un índice medio apropiado aplicable a las tasas vigentes para equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico. Para tal fin, la Asamblea pidió a los Estados Miembros que proporcionaran datos sobre equipo pesado y autosuficiencia logística, con inclusión del costo de pintura y repintado del equipo pesado, a más tardar el 31 de octubre de 2000, para que la Secretaría pudiera informar a la Asamblea en noviembre de 2000 de si contaba con datos suficientes. El Secretario General, en su nota de 29 de noviembre de 2000 (A/55/650), informó de que la Secretaría, que había recibido datos de 30 Estados Miembros, opinaba que los datos eran suficientes para que el Grupo de Trabajo posterior a la fase V pudiera hacer un nuevo análisis de la cuestión.

16. En su resolución 55/229, la Asamblea General, tras examinar la mencionada nota del Secretario General, pidió al Grupo de Trabajo posterior a la fase V que examinara la metodología que se utiliza actualmente para calcular las tasas estándar de reembolso a los Estados que aportan contingentes, así como medios para obtener oportunamente datos más representativos.

17. El Grupo de Trabajo posterior a la fase V se reunió del 15 al 26 de enero de 2001 y llevó a cabo el primer examen trienal de las tasas de reembolso tomando como base los datos aportados por los Estados Miembros sobre los costos nacionales de 1996 a 1999, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del documento A/C.5/54/49. Dadas las variaciones existentes en los datos sobre índices enviados por los Estados Miembros, los cálculos se hicieron utilizando una desviación estándar como instrumento estadístico para hacer posible la comparación de promedios. Este instrumento estadístico permitió determinar un aumento del 7,426848%, medido como efecto presupuestario de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado y autonomía logística. El Grupo de Trabajo actualizó los criterios aplicados al equipo pesado, la autonomía logística y los servicios de apoyo médico, así como las disposiciones relativas a indemnizaciones por daños ocasionados a equipo pesado utilizado por un país y propiedad de otro. Además, recomendó tasas estándar en relación con la pintura y el repintado de equipo pesado, y una nueva tasa de autonomía logística para la prestación de servicios de apoyo médico combinados de las categorías II y III. Durante sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo posterior a la fase V no pudo llegar a un consenso sobre una metodología para el examen del reembolso de los costos de los contingentes, y recomendó que la Asamblea General examinara todos los aspectos de las metodologías que aparecían en las dos propuestas de su informe.

18. En su resolución 55/274, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V que aparecían en su informe (A/C.5/55/39), pidió al Secretario General que le presentara, para su aprobación en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, un método de reembolso de los costos de los contingentes, que abarcara los contingentes y las unidades de policía formadas, y un cuestionario para presentar a los Estados que aportan contingentes, y decidió aumentar, con carácter provisional y especial, la tasa normal de reembolso del costo de los contingentes a los países que aportan contingentes en 2% a partir del 1º de julio de 2001 e introducir un aumento adicional del 2% a partir del 1º de enero de 2002. La Asamblea también pidió al Secretario General que reuniera en 2004 un grupo de trabajo de expertos de

composición abierta para que hiciera un examen trienal de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes.

19. En sus resoluciones 57/314 y 57/321, la Asamblea General pidió al Grupo de Trabajo que examinara la metodología propuesta respecto de los costos de los contingentes que figuraban en el informe del Secretario General, y pidió a la Secretaría que le presentara un informe amplio.

20. En su informe (véase A/C.5/58/37), el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes resumió sus deliberaciones y principales recomendaciones. El Grupo de Trabajo no llegó a un consenso respecto de las siguientes cuestiones importantes: un examen trienal de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado y autonomía logística, el concepto modular de servicios médicos y una metodología propuesta para las tasas de reembolso por concepto de gastos de los contingentes. En los casos en que el Grupo de Trabajo no pudo llegar a un consenso, se presentaron como anexos las opiniones de diversos grupos de Estados Miembros.

21. El Grupo de Trabajo de 2004 llegó a un consenso sobre la definición de cuándo la tasa de reembolso de un vehículo de tipo comercial podía ser igual que la de un vehículo de tipo militar y recomendó una lista de 10 factores para decidir si un vehículo de apoyo de tipo comercial debía pagarse como un vehículo de tipo militar equivalente. También recomendó que se estableciera un valor mínimo para “casos especiales” (el valor genérico de mercado de un artículo o conjunto de artículos debía ser mayor de 500 dólares y la vida útil de un artículo o conjunto de artículos debía ser mayor de un año) y que el valor mínimo fuera examinado por el próximo Grupo de Trabajo.

22. El Grupo de Trabajo de 2004 también recomendó que varias nuevas categorías y subcategorías estándar (eliminación, destrucción y neutralización de municiones, equipo de remoción de minas y equipo antidisturbios) se pasara de la lista de “casos especiales” a la lista de equipo pesado que figura en el capítulo 8 del Manual de equipo de propiedad de los contingentes. Además, el Grupo de Trabajo de 2004 recomendó que las misiones en el terreno presentaran informes de verificación a la Sede en forma trimestral y no mensual.

23. En su resolución 59/298, la Asamblea General aprobó la propuesta del Secretario General de que el próximo Grupo de Trabajo se reuniera en 2008 para hacer un examen amplio del sistema del equipo de propiedad de los contingentes, con arreglo a los formatos establecidos por el Grupo de Trabajo de la fase V. La Asamblea lamentó que el Grupo de Trabajo de 2004 no hubiera podido alcanzar un consenso sobre el examen de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado y autonomía logística, ni sobre los componentes que han de incluirse en la metodología para el reembolso de los gastos de los contingentes. Reiteró su solicitud de que el Secretario General le presentara en su sexagésimo período de sesiones un informe amplio sobre la metodología para el reembolso de los gastos de los contingentes que abarcara todos los elementos.

24. En su informe (A/60/725) el Secretario General, presentó un examen de la metodología para determinar las tasas de reembolso (costos de los contingentes) a los países que aportan contingentes y en una adición (A/60/725/Add.1), un examen de la metodología aplicable a las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes.

25. El Grupo de Trabajo de 2008 recibió 24 documentos temáticos presentados por diversos Estados Miembros y por la Secretaría. Durante sus sesiones, celebradas del 4 al 22 de febrero de 2008, el Grupo de Trabajo se ocupó de los temas agrupados en tres esferas (equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico), cada uno de los cuales fue estudiado por un subgrupo de trabajo. En el presente informe se resumen las deliberaciones y las recomendaciones principales del Grupo de Trabajo de 2008. La información que figura en los anexos al informe proporciona razonamientos y consideraciones técnicas adicionales y, por esa razón, constituye un compendio indispensable de datos complementarios sobre la base de los que deben analizarse y aplicarse las recomendaciones.

26. Las recomendaciones que aparecen en el presente informe deben leerse junto con las recomendaciones que aparecen en los informes de los Grupos de Trabajo de la fase II, III, IV, V, posterior a la fase V, y de 2004. En algunos casos, las recomendaciones del presente informe complementan o reemplazan las de los informes anteriores.

II. Resumen de las deliberaciones del primer plenario

27. El Sr. Phillip Cooper, Director del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, hizo una declaración introductoria, en la que manifestó su satisfacción por el número de países que aportan contingentes que participaron en la labor del Grupo de Trabajo, e instó a los Estados Miembros a que llegaran a un consenso sobre las tasas de reembolso y a un entendimiento respecto de una metodología para los futuros exámenes trienales.

28. Hicieron declaraciones los representantes de Eslovenia, el Canadá/Australia/Nueva Zelandia, Indonesia y Bangladesh.

29. El representante de Eslovenia, en nombre de la Unión Europea, dijo que la Unión Europea estaba dispuesta a preservar los principios del actual sistema del equipo de propiedad de los contingentes, a saber, el reembolso por los servicios y no por elementos específicos del equipo. La Unión Europea estaba dispuesta a considerar cambios modestos en 2008, cuando dichos cambios se pudieran justificar claramente. La Unión Europea opinaba que los datos de los costos nacionales en el “examen amplio” facilitarían en gran medida las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Además, opinó que la “metodología trienal” del Grupo de Trabajo de 2004 era una de las principales razones por las que no resultaba posible alcanzar un consenso respecto de las tasas de reembolso. Por lo tanto, si bien el “formato de examen amplio” distaba de ser perfecto, sería buena idea que los futuros grupo de trabajo lo utilizaran.

30. Los representantes del Canadá/Australia/Nueva Zelandia dijeron que para llevar a cabo el examen de la tasa de reembolso era necesario contar con una nueva metodología eficaz, perfeccionada y transparente. Les decepcionaba que ese tema no se hubiera tratado, y pidieron que la Secretaría participara en mayor medida en esta cuestión.

31. El representante de Indonesia pidió que durante las negociaciones en torno a los memorandos de entendimiento los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría tendrían que tener el mismo conocimiento del Manual

sobre el equipo de propiedad de los contingentes, y que se debía notificar a los Estados Miembros cuando apareciera el Manual de 2008.

32. El representante de Bangladesh mencionó que el equipo era cada vez más caro. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales suelen estar a miles de millas de la zona de la misión. Es realmente difícil mantener equipo pesado en África.

III. Programa de trabajo del Grupo de Trabajo

A. Elección de la Mesa

33. El Coronel Eduardo Devercelli (Uruguay) fue elegido por consenso Presidente del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Tras pedir que se propusieran designaciones, el Coronel Tao Xiangyand (China) y el General de Brigada George Ayi-Bonte (Ghana) fueron elegidos por aclamación Vicepresidente y Relator respectivamente.

B. Aprobación del programa

34. El Grupo de Trabajo aprobó el programa provisional para su período de sesiones (4 a 22 de febrero de 2008) de los tres subgrupos de trabajo encargados de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico.

C. Elección de los Presidentes de los subgrupos de trabajo

35. Tras la elección de la Mesa, el Presidente anunció la elección de los siguientes representantes como copresidentes de los tres subgrupos de trabajo:

- a) Equipo pesado: Coronel Claus Uttrup (Dinamarca), Sr. Piet Ekelmans (Países Bajos);
- b) Autonomía logística: Capitán de Navío Charles Ross (Sudáfrica), General de Brigada Ilyas Iftkhar Rasul (Bangladesh);
- c) Servicios de apoyo médico: General de Brigada Mohammad I.I Tarawneh (Jordania), Farmacéutico principal Jérôme Lacroix (Francia).

D. Documentos temáticos y coordinadores

1. Equipo pesado

36. El subgrupo de trabajo examinó las siguientes cuestiones relacionadas fundamentalmente con el equipo pesado y decidió, por consenso, designar a los coordinadores de los siguientes temas:

- a) Examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado y modelos o procedimientos para futuros exámenes. Se ocuparía del equipo médico el subgrupo de trabajo sobre servicios de apoyo médico: Dinamarca, con el apoyo del Canadá, Jordania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos;

b) Examen de las tasas de reembolso correspondientes a los vehículos blindados de transporte de tropas en conjunción con el examen del modelo propuesto para la clasificación de dichos vehículos en las categorías 1, 2 y 3. Examen de la posibilidad de eliminar las clasificaciones de “armados/no armados” (cuestión planteada por la Secretaría): Finlandia, con el apoyo de Francia, Irlanda, Mongolia, Rumania y el Senegal;

c) Examen de la lista de “casos especiales” y tasas adicionales estándar de reembolso recomendadas para el equipo pesado (cuestión planteada por la Secretaría): Noruega, con el apoyo de Dinamarca, Italia y Nueva Zelanda;

d) Examen de la propuesta de rembolsar separadamente los vehículos de tipo militar con equipos de alta frecuencia y muy alta frecuencia (HF y VHF) (cuestión planteada por un Estado Miembro): Bangladesh, con el apoyo de Indonesia y el Senegal;

e) Examen de la propuesta de bajar el umbral para el reembolso de pérdidas y daños de equipo pesado en casos de acto hostil o abandono forzoso (cuestión planteada por un Estado Miembro): Bangladesh, con el apoyo de Sudáfrica y Turquía;

f) Examen de la propuesta de hacer rotar el equipo pesado y el equipo de autonomía logística de los países que aportan contingentes/efectivos policiales cada cuatro a cinco años (cuestión planteada por un Estado Miembro): Bangladesh, con el apoyo de Ghana y Túnez;

g) Examen de la propuesta de establecer especificaciones técnicas mínimas para el equipo pesado (cuestión planteada por un Estado Miembro): el Brasil, con el apoyo de Sudáfrica;

h) Examen de la propuesta de modificar el método de calcular las tasas de reembolso para vehículos (cuestión planteada por un Estado Miembro): Túnez, con el apoyo de Benin y Côte d’Ivoire;

i) Examen de la propuesta de rembolsar los gastos de adiestramiento efectuados por los países que aportan contingentes antes del despliegue (cuestión planteada por un Estado Miembro): Marruecos, con el apoyo de Ghana, Mongolia y Suecia;

j) Examen de la propuesta de rembolsar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por el despliegue de contingentes con aviso previo breve (cuestión planteada por un Estado Miembro): la India, con el apoyo de la Argentina y Mongolia.

2. Autonomía logística

37. El subgrupo de trabajo examinó las siguientes cuestiones relacionadas principalmente con la autonomía logística y decidió, por consenso, nombrar a los coordinadores de los siguientes temas:

a) Examen amplio de las tasas de reembolso correspondientes a autonomía logística y modelos y procedimientos para efectuar futuros exámenes. Las cuestiones relacionadas con los servicios médicos serán de competencia del subgrupo de trabajo sobre servicios médicos de apoyo: el Brasil, con el apoyo de Dinamarca, la India y el Reino Unido;

- b) Examen de la norma de autonomía logística para “alojamiento” (cuestión planteada por la Secretaría): la India;
- c) Examen de la propuesta de revisar la hoja de decisiones para calcular los factores de una misión (cuestión planteada por la Secretaría): Dinamarca;
- d) Examen de la propuesta de aumentar de 7 a 15 días el número de días de la prima por licencia de descanso que se paga a los miembros de los contingentes militares y a las unidades de policía constituidas (cuestión planteada por la Secretaría): la Argentina;
- e) Examen de la propuesta de modificar la norma de la subcategoría “bienestar” de la categoría de autonomía logística (cuestión planteada por la Secretaría) e incluir el costo del acceso a Internet como parte de “bienestar” en la categoría de autonomía logística (cuestión planteada por un Estado Miembro): Guatemala;
- f) Examen de la propuesta de conceder licencia anual por cuenta de las Naciones Unidas para los miembros de los contingentes que hayan cumplido un año de despliegue (cuestión planteada por un Estado Miembro): Jordania;
- g) Examen de la propuesta relativa al reembolso por “alojamiento” a los países que aportan contingentes/effectivos policiales por concepto de “alojamiento” en misiones difíciles (cuestión planteada por un Estado Miembro): la Argentina;
- h) Examen de la propuesta de proporcionar capacidad de extinción, detección y alarma de incendios en las misiones sobre el terreno (cuestión planteada por la Secretaría): Turquía.

3. Apoyo médico

38. El subgrupo de trabajo examinó las siguientes cuestiones relacionadas fundamentalmente con los servicios de apoyo médico y decidió, por consenso, designar a los coordinadores de los siguientes temas:

- a) Examen amplio de las tasas de reembolso de los servicios de apoyo médico: el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la India (equipo pesado); el Brasil, la India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (autonomía logística);
- b) Examen de las propuestas sobre alojamiento para los hospitales de las categorías II y III, y examen de la propuesta de reembolsar a los países que aportan contingentes efectivos policiales en la partida de “tiendas/alojamiento” para las zonas dedicadas a los pacientes (cuestión planteada por un Estado Miembro): Noruega, con el apoyo de Ghana, la India y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- c) Examen de la propuesta de enmendar las normas de autonomía logística en relación con primeros auxilios y zonas de alto riesgo (cuestión planteada por la Secretaría): los Países Bajos, con el apoyo de Francia, Irlanda, el Senegal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- d) Examen de la posibilidad de incluir una lista de “pagos por servicios prestados en el Manual del equipo de propiedad de los contingentes (cuestión planteada por la Secretaría): Turquía, con el apoyo de la Argentina, Bangladesh, Francia, Italia, Nigeria y los Emiratos Árabes Unidos;

e) Examen del concepto de módulos médicos/instalaciones de apoyo médico (cuestión planteada por la Secretaría): Alemania, con el apoyo de la Argentina, el Brasil, Dinamarca, Francia, Ghana, la India, Jordania, Turquía y los Emiratos Árabes Unidos;

f) Examen de la posibilidad de dotar de aprovisionamiento a los servicios médicos para personal no perteneciente a las Naciones Unidas y de otorgar reembolsos por concepto de servicios médicos proporcionados al personal de los contingentes antes y después del despliegue de las operaciones de mantenimiento de la paz (cuestión planteada por un Estado Miembro): Marruecos.

IV. Examen de la metodología, las tasas de reembolso y los niveles de rendimiento

39. El efecto general de todos los cambios introducidos en las tasas de reembolso y la adición de nuevos servicios se calcula en un 2,7% de la parte correspondiente a los equipos de propiedad de los contingentes en el presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El efecto de las categorías de equipo pesado, con inclusión del equipo médico, asciende al 1,9%, y el correspondiente a autonomía logística al 3,8%.

A. Equipo pesado

1. Examen amplio de las tasas del equipo de propiedad de los contingentes para equipo pesado y modelos y procedimientos para futuros exámenes

40. Muchos Estados Miembros opinaron que el tema más importante que el Grupo de Trabajo tenía que encarar era llevar a cabo un examen amplio de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes y llegar a un consenso. Al mismo tiempo, las nuevas tasas de reembolso propuestas debían estudiarse en conjunción con su incidencia en la parte correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

41. Entre las importantes cuestiones que se plantearon durante las deliberaciones sobre la metodología utilizada cabe mencionar las siguientes:

a) Desde el principio, varios Estados Miembros opinaron que solamente debían incluirse en el examen amplio los Estados Miembros que proporcionaran datos sobre los costos nacionales. Otros Estados Miembros opinaban que el hecho de que un Estado Miembro no proporcionara datos significaba que aceptaba que las tasas de reembolso seguirían siendo las que aparecían en el Manual sobre equipo de propiedad de los contingentes. Tras un largo debate, se llegó a una solución de transacción que consistía en permitir a cada Estado Miembro decidir si quería ser incluido en los datos con utilización de la tasa de reembolso del Manual sobre equipo de propiedad de los contingentes;

b) Todo modelo de cálculo debía basarse en los datos examinados y excluir los extremos más altos y más bajos. Eso permitía manipular los datos utilizando distintos porcentajes. Se decidió finalmente que se excluirían de los cálculos los datos que fueran un 100% más altos o un 20% más bajos que los valores de las tasas del Manual. Por ejemplo, si el valor de mercado genérico de un elemento de equipo pesado fuera de 10.000 dólares, se excluiría cualquier dato sobre los costos nacionales que estuvieran por encima de los 20.000 dólares o por debajo de los 8.000 dólares;

c) Algunos Estados Miembros opinaron que las tasas no debían disminuir ni estar sujetas solamente a incrementos mínimos. Otros opinaban que no debería haber límite alguno sobre la disminución o el aumento de las tasas.

42. Para el examen de las tasas, el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes cumplió las siguientes etapas:

- a) Acuerdo sobre los principios en que basar el examen;
- b) Análisis de los datos;
- c) Elaboración de un modelo de cálculo;
- d) Cálculo de las tasas;
- e) Evaluación y ajuste de las tasas para asegurar un resultado equitativo.

Antes de comenzar cada una de las etapas se dio fin a la anterior.

43. Principios acordados para la realización del examen:

a) El examen tendrá que ver sólo con las tasas de reembolso, no con el sistema de equipo de propiedad de los contingentes existente;

b) En el examen se emplearán los datos sobre los costos nacionales aportados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Sin embargo, si un Estado Miembro no hubiera presentado datos para una determinada categoría, podrá optar por emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como sus datos nacionales. Sólo se considerarán aceptables los datos recibidos por la Secretaría antes del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo;

c) Sólo se podrán revisar las tasas correspondientes al equipo pesado si los países que aportan contingentes/efectivos policiales facilitan nuevos datos;

d) Los datos tendrán que verificarse para detectar posibles errores o fallas antes del cálculo. Sólo se emplearán en el cálculo los datos verificados y aceptados;

e) En cada una de las etapas del cálculo se examinará la incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo pesado;

f) Las diferencias en el valor de mercado genérico y la vida útil estimada podrán conciliarse y hacerse comparables teniendo en cuenta la depreciación mensual.

44. Análisis de los datos:

a) Si algún dato se hubiera introducido incorrectamente como cero, deberán emplearse los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

b) Si se hubieran dejado espacios en blanco al introducir los datos, se entenderá que no se disponía de datos. Sin embargo, si se hubiera introducido el precio de mercado pero se hubiera dejado en blanco la vida útil estimada, deberán emplearse los datos de vida útil estimada del Manual;

c) Si se hubiera calculado la tasa de arrendamiento con servicios de conservación pero no se hubieran presentado datos sobre la tasa de conservación, la tasa de conservación será la tasa de arrendamiento con servicios de conservación menos la tasa de arrendamiento sin servicios de conservación;

d) Si la tasa de conservación se hubiera presentado en un formato equivocado, habrá que emplear la tasa del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

e) Si la tasa de arrendamiento con servicios de conservación fuera igual a la de arrendamiento sin servicios de conservación, habrá que eliminar la de arrendamiento con servicios de conservación.

También se hicieron varias correcciones de menor cuantía en los datos.

45. Elaboración de un modelo de cálculo:

a) Se creó un modelo con planillas electrónicas para hacer los cálculos;

b) El modelo era capaz de excluir de forma independiente los datos extremadamente altos o extremadamente bajos. Esa flexibilidad permitió que se examinaran varias alternativas distintas;

c) Tras excluir los valores extremos acordados, se calcularon los promedios aritméticos de la depreciación mensual, la vida útil estimada y la conservación;

d) El valor de mercado genérico se calculó como producto de los promedios de depreciación mensual y vida útil estimada. Ese valor se empleó posteriormente, junto con el factor de incidentes sin culpa vigente, para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación;

e) La incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo pesado se calculó sumando los productos de la variación porcentual en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación y el peso de la categoría.

46. Cálculo de las tasas examinadas:

a) Si un país no presenta datos nuevos, puede optar por emplear los del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Esto se aplica tanto a los datos sobre costos como a los no relacionados con los costos. Si elige esa opción, deberá entonces emplear los datos del Manual para todas las categorías y todos los servicios;

b) Si un país presenta datos incompletos, puede optar por emplear los del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en todas las categorías incompletas. Si elige esa opción, deberá entonces emplear los datos del Manual para todas las categorías y todos los servicios incompletos;

c) Se excluirán de los cálculos los datos superiores al 100% o inferiores al 20% de las tasas del Manual;

d) Al aplicar este método se obtendrá un valor general de la incidencia en el presupuesto de las Naciones Unidas del equipo de propiedad de los contingentes;

e) Puede que resulte necesario volver a examinar cada uno de los servicios y categorías, como consecuencia de lo cual puede que haya que efectuar mayores ajustes en las tasas de determinadas categorías, pero el efecto neto de la totalidad de los ajustes no deberá modificar el resultado general calculado anteriormente;

f) Este método se aplicará a todos los subgrupos de trabajo;

g) Este método no servirá forzosamente de precedente para las futuras deliberaciones sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

En el anexo I.A.3. figura una lista de los países que aportan contingentes/efectivos policiales que optaron por emplear los datos del Manual como datos nacionales.

47. Evaluación y ajuste de las tasas para lograr un resultado equitativo. Cuando los cálculos dieron resultados contrarios a la lógica, como que los resultados para un equipo más pesado que otro similar más ligero fueran superiores a los del ligero, se acordaron ajustes razonables. No obstante, cuando hubo que hacer ajustes, éstos se hicieron de forma que no se viera afectado el resultado general obtenido para el presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes. En el anexo I.A.2 figuran los datos revisados sobre equipo de propiedad de los contingentes correspondientes al equipo pesado, incluidas las tasas de reembolso por arrendamiento con y sin servicios de conservación.

48. Incidencia sobre el presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas del equipo de propiedad de los contingentes. La incidencia general sobre el presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas del equipo pesado es de aproximadamente 1,9%. La adición del equipo médico a la lista no modifica esa cifra (anexo I.A.4).

49. Futuros exámenes:

a) El Grupo de Trabajo examinó procedimientos para la realización de futuros exámenes trienales de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes. Se acordó emplear costos reales en lugar de índices por considerarse que proporcionaban una mejor base para el cálculo de las tasas. También se acordó que se pidiera a los países que aportan contingentes/efectivos policiales que indicaran si querían emplear los datos del Manual como datos nacionales, en parte o en su totalidad, al mismo tiempo;

b) También se acordó que la Secretaría pidiera que los datos de costos nacionales se presentaran en el mismo formato que el que figura en el capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (anexo I.A.5).

Recomendaciones

50. Se recomendó lo siguiente:

a) Adoptar las tasas revisadas que figuran en el anexo I.A.2;

b) Llevar a cabo futuros exámenes trienales en forma de exámenes amplios en que se empleen los datos facilitados o seleccionados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

2. Modelo para la clasificación de vehículos blindados de transporte de tropas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

51. Los vehículos blindados de transporte de tropas son de uso generalizado y han resultado muy útiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Sin embargo, los países que aportan contingentes efectivos policiales utilizan vehículos blindados de transporte de tropas de muy distinta calidad y capacidad. La Secretaría tropieza con dificultades para determinar si estos vehículos blindados están o no dotados de armas y si pertenecen a la clase 1, 2 ó 3 (lo que actualmente se determina sobre la base del valor de mercado genérico o del costo de los vehículos blindados de transporte de tropas). Además, a menudo ocurre que cuando la Secretaría ha determinado la clasificación de los vehículos blindados de

transporte de tropas (dotados o no de armas, clase 1, 2 ó 3), los países que aportan contingentes efectivos policiales cuestionan esa determinación. Esto demora mucho el proceso de certificación de los reembolsos. Para facilitar el proceso de reembolso la Secretaría tendría que contar con un modelo de clasificación basado en la capacidad que fuera objetivo, coherente y libre de ambigüedades. El Grupo de Trabajo no llegó a un consenso sobre este tema.

Recomendaciones

52. No se formularon recomendaciones.

3. Casos especiales de equipo pesado

53. El Grupo de Trabajo examinó los datos que aparecen en la lista aprobada de “casos especiales” presentada por la Secretaría para determinar si los “casos especiales” aprobados debían incluirse como equipo pesado en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, y recomendó un valor de mercado genérico y una tasa estándar de reembolso para cada “caso especial aprobado” de equipo pesado. También hizo un examen de los datos consolidados de los costos nacionales para los casos especiales.

54. El Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes determinó que no debían modificarse las tasas de reembolso para los “casos especiales” incluidas en los memorandos de entendimiento firmados.

55. Para minimizar el uso de “casos especiales”, el Grupo de Trabajo debatió si se debía añadir un nuevo texto después de la definición de “casos especiales” (Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, cap. 5, párr. 3), o si habría que modificar la propia definición. La razón del cambio de definición sería aclarar que el valor de los elementos por sí solos no ha de ser motivo para crear un “caso especial”.

56. El Grupo de Trabajo también examinó la posibilidad de aumentar el valor mínimo de los “casos especiales” de 500 dólares a 1.000 dólares y ampliar la vida útil estimada a más de un año.

Recomendaciones

57. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

a) Que el valor mínimo de los elementos de equipo pesado se fijara en 1.000 dólares y su vida útil fuera de más de un año;

b) Que se añadiera la siguiente oración al final de la definición de “casos especiales” (Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, cap. 5, párr. 3): “El valor por sí solo no ha de determinar si el equipo se considera caso especial”;

c) Que, como preparación para el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, la Secretaría elaborara una lista de “casos especiales” que debían considerarse equipo pesado.

58. Además, a partir de las conclusiones que anteceden, el Grupo de trabajo recomendó lo siguiente:

a) Clasificar la lista que aparece en el anexo I.C.2 como equipo pesado adicional;

b) Mantener como “casos especiales” los elementos de la lista que aparece en el anexo I.C.3 (214 elementos);

c) Eliminar de la lista de “casos especiales” la lista que aparece en el anexo I.C.4, ya que hay una categoría equivalente en equipo pesado (Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, cap. 8) o como parte de un conjunto existente, aprobado por el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, que fue a su vez aprobado por la Asamblea General;

d) Eliminar de la lista de “casos especiales” la lista que aparece en el anexo I.C.5, debido a que el límite mínimo de los elementos es de menos de 1.000 dólares o su vida útil es de menos de un año;

e) Eliminar de la lista de “casos especiales” la lista que aparece en el anexo I.C.6, debido a que esos elementos se reembolsan en el marco de la categoría de autonomía logística.

4. Tasa separada de reembolso para los equipos de alta fidelidad en los vehículos militares

59. El Grupo de Trabajo examinó la posibilidad de establecer tasas separadas de reembolso para los equipos de alta frecuencia en los vehículos de tipo militar. Un grupo de Estados Miembros opinó que los equipos de alta frecuencia de los vehículos de tipo militar debían reembolsarse como parte del equipo pesado, por ser muy costosos, en tanto que los equipos de VHF se reembolsaban bajo la categoría de autonomía logística. Otro grupo de Estados Miembros opinó que los Estados que aportan contingentes/efectivos policiales debían suministrar todo el equipo de comunicaciones para el contingente con arreglo a la norma correspondiente a comunicaciones en la categoría de autonomía logística. El Grupo de Trabajo llegó al consenso de que debían seguirse aplicando las disposiciones del Manual de 2005 vigente para el equipo de propiedad de los contingentes.

Recomendaciones

60. Se recomendó que se siguieran aplicando las disposiciones del Manual vigente de 2005 para el equipo de propiedad de los contingentes.

5. Valor límite aplicable a las pérdidas o daños de equipo pesado en casos de actos hostiles o abandono forzoso

61. En el caso de equipo pesado perdido o dañado de resultas de un acto hostil o de abandono forzoso, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada elemento de equipo pesado cuyo valor de mercado genérico iguale o exceda la suma de 250.000 dólares o su valor de mercado genérico colectivo iguale o exceda dicha suma. Un grupo de Estados Miembros opinó que el valor mínimo para el reembolso de pérdidas o daños de equipo pesado en casos de actos hostiles o abandono forzoso debía reducirse a 150.000 dólares. Otro grupo de Estados Miembros opinó que esas pérdidas o daños debían reembolsarse aplicando el factor de incidente sin culpa y los factores de la misión correspondientes a actos hostiles o abandono forzoso, y que no había necesidad de cambiar la cifra en la presente etapa.

Recomendaciones

62. Se recomendó que el valor mínimo en el caso de daños o pérdidas en un solo acto hostil o abandono forzoso de equipo pesado se mantuviera en los 250.000 dólares.

6. Rotación del equipo pesado de los países que aportan contingentes/efectivos policiales cada cuatro a cinco años

63. Un grupo de Estados Miembros opinó que las Naciones Unidas podían disponer la rotación de equipo cada cuatro o cinco años en forma mutuamente convenida entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales tras la debida inspección por un equipo técnico, o que los países que aportan contingentes/efectivos policiales podían hacer los arreglos del caso y las Naciones Unidas reembolsarles los gastos de transporte.

64. Otro grupo de Estados Miembros opinó que la rotación en relación con el equipo pesado y la autonomía logística quedaba cubierta por el factor incremental del transporte y por la depreciación como parte de las tasas de reembolso. Ese grupo propuso en cambio que el suministro de equipo pesado autorizado adicional en el marco del anexo B del memorando de entendimiento, en forma de exceso de existencias, aumentara del 10% al 20%. En ese caso, esos países podrían desplegar un exceso de existencias de hasta el 20% de las cantidades autorizadas y convenidas en el anexo B del memorando de entendimiento durante el despliegue inicial del contingente en la zona de la misión. Eso reduciría la carga de mantenimiento del contingente en la zona de la misión y permitiría contar con equipo y vehículos adicionales que podrían utilizarse como reserva para el equipo que deba ser reemplazado.

Recomendaciones

65. Se recomendó que el despliegue de equipo pesado adicional con arreglo a las cantidades autorizadas en el anexo B del memorando de entendimiento en calidad de exceso de existencias aumentara del 10% al 20%.

7. Especificaciones de capacidad mínima de algunos elementos de equipo pesado

66. Un grupo de Estados Miembros opinó que en algunos casos el equipo pesado no se describía en grado suficiente de detalle en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y que algunos países que aportan contingentes/efectivos policiales suministran equipo de una capacidad que está por debajo de la necesaria. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deben conocer la capacidad mínima necesaria para poder decidir si podrán desplegar el equipo que ya tienen o deberán adquirir equipo nuevo.

67. El Grupo de Trabajo se ocupó de las siguientes cuestiones:

a) El equilibrio entre el grado de complejidad, detalle y claridad, y la especificación;

b) La Secretaría y los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán proponer que los elementos de equipo pesado tengan una especificación de capacidad mínima;

c) Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán presentar a la Secretaría los siguientes datos nacionales sobre el costo de cada elemento que deba examinarse: valor nacional de mercado, vida útil estimada y tasa mensual de mantenimiento;

d) El mejor momento para examinar la capacidad y sus especificaciones será durante las negociaciones del memorando de entendimiento;

e) La inspección previa al despliegue deberá ser la última oportunidad para cambiar equipo que no cumpla los requisitos de las Naciones Unidas.

Recomendaciones

68. Se recomendó lo siguiente:

a) Que a pedido de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, la Secretaría especifique la capacidad mínima del equipo pesado;

b) Que los representantes de las Naciones Unidas efectúen un reconocimiento en el teatro de operaciones para informar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales de las recomendaciones de las Naciones Unidas respecto de las especificaciones del equipo pesado;

c) Que los países que aportan contingentes/efectivos policiales recomienden equipo pesado con especificaciones mínimas en conformidad con el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes a la Secretaría antes del 1° de septiembre de 2010 para su examen en la reunión del próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

8. Método de reembolso para vehículos de ruedas

69. Se presentó una propuesta de método para el reembolso de vehículos, integrada por seis parámetros sobre los costos de utilización en un medio de alta hostilidad y condiciones climáticas extremas en la zona de la misión y seis parámetros relacionados con el mantenimiento de los vehículos. Un grupo de Estados Miembros reconoció que el método propuesto podía ofrecer una alternativa para calcular las tasas de reembolso de los vehículos, ya que tenía en cuenta las condiciones reales en la zona de la misión.

70. Otro grupo de Estados Miembros opinó que el método propuesto daría lugar a muchos cálculos que demorarían el reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Además, los parámetros propuestos eran demasiado extremos y no muy realistas. El método propuesto se aplicaba solamente a vehículos y no a otros elementos de equipo pesado. Este grupo propuso que se mantuviera el método actual y que se siguieran examinando dos factores de las misiones: las condiciones ambientales extremas y la intensidad de uso operacional en la zona de una misión.

Recomendaciones

71. Se recomendó que el Grupo de Trabajo tomara nota de la propuesta e invitara al Estado Miembro que había planteado la cuestión, así como a los demás Estados Miembros interesados, a seguir examinando el tema con miras a volver a presentar una propuesta al próximo Grupo de Trabajo.

9. Gastos de adiestramiento previo al despliegue

72. El adiestramiento previo al despliegue se considera responsabilidad nacional en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. El costo de las tropas no tiene una partida separada para el adiestramiento previo al despliegue. El Grupo de Trabajo puso de relieve la importancia del adiestramiento previo al despliegue. Un grupo de Estados Miembros opinó que el adiestramiento general relacionado con las operaciones de mantenimiento de la paz era responsabilidad de los países. Otro grupo

de Estados Miembros opinó que las Naciones Unidas debían reembolsar los gastos de adiestramiento relacionados con operaciones específicas de mantenimiento de la paz.

Recomendaciones

73. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

- a) Que el Grupo de Trabajo de 2008 pusiera de relieve el mandato de las Naciones Unidas de apoyar el adiestramiento específico previo al despliegue de la misión;
- b) Que, a ese respecto, el Servicio de Capacitación Integrada fuera proactivo y eficiente en lo siguiente:
 - i) Apoyar a los Estados Miembros en la tarea de lograr que sus capacitadores cuenten con la capacitación, la información y el material apropiados para llevar a cabo un adiestramiento nacional previo al despliegue realmente eficaz;
 - ii) Elaborar directrices para el adiestramiento;
 - iii) Proporcionar todos los documentos existentes específicos para cada misión que sean necesarios para el adiestramiento;
- c) Que los países que aportan contingentes/effectivos policiales evalúen los efectos de las iniciativas del Servicio de Capacitación Integrada respecto del adiestramiento previo al despliegue. Los Estados Miembros presentarán al próximo Grupo de Trabajo esta evaluación, junto con los métodos y los documentos de apoyo.

10. Reembolso adicional por el despliegue de contingentes con aviso previo breve

74. Las actuales directrices de las Naciones Unidas no prevén reembolsos adicionales por el despliegue de contingentes con aviso previo breve. Las Naciones Unidas han establecido un nivel de despliegue rápido en el marco del Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, pero no hay disposiciones concretas para el reembolso en el marco del nivel de despliegue rápido. Un reembolso adicional contribuiría a que los países que aportan contingentes/effectivos militares participaran de buen grado en el despliegue rápido en las operaciones urgentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

75. Respecto de este tema se perfilaron tres perspectivas:

- a) Algunos Estados Miembros pidieron aclaraciones sobre el equipo o los pertrechos a los que se aplicaría el reembolso adicional;
- b) Un grupo de Estados Miembros apoyó el concepto de reembolsos adicionales en equipo pesado y autonomía logística para los despliegues con aviso previo breve. Este grupo opinó que habría que obtener más datos sobre los mayores gastos que tendrían que hacer los Estados Miembros en relación con el equipo al que se aplicarían los reembolsos adicionales por despliegues con aviso previo breve;
- c) Otro grupo de Estados Miembros dijo que proporcionar contingentes y equipo constituía una responsabilidad nacional. Como los Estados Miembros aportan contingentes con inventarios diferentes, no sería viable elaborar disposiciones especiales para equipo que un Estado Miembro puede o no tener. Las tasas existentes de reembolso se basan en una media del valor de mercado genérico, la vida útil estimada y la tasa mensual de mantenimiento del elemento de que se trate. De hecho las tasas de reembolso correspondientes al equipo de propiedad de los contingentes son cargos de arriendo por la capacidad suministrada.

Recomendaciones

76. No se llegó a un consenso, y el tema no se seguirá debatiendo.

B. Autonomía logística**1. Examen amplio de las tasas de autonomía logística (excluidas las subcategorías de servicios médicos)**

77. La mayoría de los Estados Miembros opinaron que las tasas eran el objetivo primordial del examen amplio, y hubo acuerdo en que el equilibrio entre un aumento de las tasas y sus efectos en el presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tendría que obtenerse por consenso.

78. Se elaboraron para el Grupo de Trabajo varios modelos en que se utilizaban diversas permutas de los datos proporcionados y se incluían datos tomados del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes para los Estados Miembros que habían optado por que se les aplicaran esas tasas. Por último se elaboró una metodología que utilizarían los tres subgrupos de trabajo y que excluiría los datos extremadamente altos y extremadamente bajos. Esto facilitó la aceptación de la metodología (véanse los párrafos 42 a 49 *supra*), en la que se excluirían los datos por encima del 100% y por debajo del 20% de las tasas del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en vigor.

79. Aplicando la metodología descrita en los párrafos que anteceden a la categoría de autonomía logística se obtuvieron tasas revisadas que fueron aceptadas por el Grupo de Trabajo. Las tasas revisadas presentaban un aumento medio del 2,5% de las tasas de autonomía logística (con exclusión de las subcategorías de servicios médicos) y un 3,0% de efecto en la categoría general de autonomía logística (excluidas las subcategorías de servicios médicos) del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Las cuestiones que se mencionan más adelante, que tienen por objeto mejorar los servicios, aumentan el porcentaje de los efectos de la parte correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes en el presupuesto del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en un 3,9%.

Recomendaciones

80. Se recomendó lo siguiente:

a) Que se adoptaran las tasas revisadas de reembolso que aparecen en el anexo II A.2;

b) Que los futuros exámenes trienales adoptaran la forma de un examen amplio con utilización de datos proporcionados o seleccionados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

2. Examen de la norma de autonomía logística en relación con “alojamiento”

81. El subgrupo de trabajo sobre autonomía logística se ocupó solamente del suministro de espacio de oficinas de trabajo en el marco del alojamiento y no del suministro de espacio de oficinas y de trabajo para las categorías II y III de las instalaciones médicas, de lo que se ocupó el subgrupo de trabajo sobre servicios médicos.

82. Después del debate, se llegó a un consenso, y el Grupo de Trabajo recomendó que el suministro de espacio de oficinas y de trabajo se incluyera en el rubro de autonomía logística correspondiente a “alojamiento”.

83. El Grupo de Trabajo tomó nota de que esa inclusión podía causar gastos adicionales y, por lo tanto, recomendó que la revisión de esta tasa se examinara en la reunión del próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Hasta que estas tasas se revisen en la reunión del próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, se seguirán aplicando las actuales tasas correspondientes a alojamiento.

Recomendaciones

84. El Grupo de Trabajo convino en agregar el siguiente texto en la partida de “alojamiento” en el capítulo 3, anexo B, párrafo 31 del Manual sobre equipo de propiedad de los contingentes: **“d) Proporcionar espacio de oficinas/de trabajo en estructuras rígidas permanentes”**.

85. Se aplicarán las tasas existentes/revisadas para el rubro de alojamiento hasta que en el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes vuelva a evaluar las tasas de reembolso.

3. Revisión de la hoja de decisiones para calcular los factores de la misión

86. El Grupo de Trabajo logró un consenso en que los ataques contra fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por personas o grupos no identificados, que pueden no ser parte del proceso de paz, constituía una amenaza, y que la hoja de cálculo para encuentros con participación hostil debía modificarse.

Recomendaciones

87. El Grupo de Trabajo recomendó que el título del capítulo 7 del anexo B de la sección B del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se enmendara de la siguiente manera: **“B. Posibilidades de participación hostil de fuerzas de las Naciones Unidas con facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz”**.

88. El Grupo de Trabajo también recomendó que se añadiera una nueva sección D al anexo B del capítulo 7 (**“D. Potencial de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas con facciones no identificadas o con personas o grupos no participantes en el proceso de paz”**) y que el texto de los párrafos 8 a 10 se enmendara de la siguiente manera:

“8. Al operar en un medio cada vez más complejo en lo que a la seguridad se refiere, las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están expuestas a amenazas de diverso origen. Tanto personas como grupos identificados por las Naciones Unidas, o grupos que no participan en el proceso de paz, a menudo no identificados, que emplean métodos hostiles o terroristas en la zona de operaciones o en otras regiones del país receptor, pueden tratar de atacar a civiles o a organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, lo que constituye una amenaza a los bienes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

¿Hay presencia de las personas o los grupos mencionados en la nación receptora fuera de la zona de operaciones? De ser así, asigne puntos	1
¿Hay presencia de las personas o los grupos mencionados en la zona de operaciones? De ser así, asigne puntos	2
¿Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones de la nación receptora fuera de la zona de operaciones? De ser así, asigne puntos	1
¿Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones de la nación receptora en la zona de operaciones? De ser así, asigne puntos	2
¿Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra organizaciones no gubernamentales u organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas en la nación receptora? De ser así, asigne puntos	2
¿Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra personal y organismos de las Naciones Unidas en la nación receptora? De ser así, asigne puntos	3
Total	

3. Resumen

9. Incluya en el siguiente cuadro los puntos asignados en el cuadro que antecede

<i>Factor</i>	<i>Puntos Máximo asignados</i>
Actividades delictivas	8
Potencial de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas con facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz	10
Distribución de minas no desactivadas ni localizadas	6
Posibilidad de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas con facciones no identificadas o personas o grupos no participantes en el proceso de paz	11
Total	

10. El factor de actividades hostiles/abandono forzoso en forma porcentual es igual al total de puntos dividido por 7, ya que no puede superar el 5%. El porcentaje debe redondearse al decimal más próximo (por ejemplo, 4,1%).

Factor de actividades hostiles/abandono forzoso %”

4. Aumento de 7 a 15 días del número de días de la prestación por licencia de descanso que se paga a los miembros de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas

89. El Grupo de Trabajo apoyó los principios en que se basaba la propuesta de aumento.

Recomendaciones

90. El Grupo de Trabajo recomendó que la prestación por licencia de descanso se pagará durante 15 días. No obstante, habida cuenta de que esta cuestión estaba incluida en la partida más amplia de costos de las tropas, el Grupo de Trabajo recomendó que la Quinta Comisión examinara el número de días para el que debía pagarse la prestación por licencia de descanso a los contingentes/unidades de policía constituidas.

91. El Grupo de Trabajo recomendó que la Quinta Comisión examinara la cuestión en la continuación del segundo período de sesiones del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

5. Revisión de la norma para la subcategoría de autonomía logística “bienestar” e inclusión del costo de “acceso a Internet” en “bienestar”

92. Hubo un intenso debate en torno a la reintroducción de las normas del Manual de 1997 sobre el equipo de propiedad de los contingentes en materia de bienestar, y se llegó a un consenso en cuanto a aprobar una versión actualizada de las normas. Se debatieron varias posibilidades en relación con el suministro de Internet a los contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz, y se llegó a un consenso respecto de una tasa provisional.

Recomendaciones

93. El Grupo de Trabajo recomendó que se insertara el siguiente texto en el capítulo 3, anexo B, párrafo 57, del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

“c) **Bienestar:** Se deben proporcionar niveles apropiados de equipo y servicios en toda la gama del bienestar de manera de incluir esparcimiento, cultura física, deportes, juegos y comunicaciones en cantidades apropiadas al número de tropas en sus respectivas ubicaciones en la zona de la misión. Se determinará si se han alcanzado los niveles apropiados sobre la base de los acuerdos sobre bienestar de los países que aportan contingentes/efectivos policiales concluidos entre esos países y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice al anexo C del memorando de entendimiento;

d) **Acceso a Internet:** niveles adecuados de equipo y ancho de banda en la misión de mantenimiento de la paz.

i) Se determinará si se han suministrado cantidades apropiadas de equipo sobre la base de los acuerdos sobre Internet concluidos entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en un apéndice al anexo C del memorando de entendimiento;

ii) Establecerán los servicios de Internet los países que aportan contingentes/efectivos policiales; dichos servicios no estarán vinculados al sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas;

iii) En el apéndice 10 del presente capítulo aparece una guía de las normas que han de seguirse para proporcionar acceso a Internet.”

94. El Grupo de Trabajo recomendó que se insertara el siguiente apéndice 10 en el capítulo 3, anexos A y B del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

“Apéndice 10

Directrices para el acceso a Internet de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Las directrices que aparecen a continuación se basan en un batallón de 800 personas desplegadas en hasta tres ubicaciones

<i>Equipo</i>	<i>Cantidad</i>
Equipo para acceso a Internet	3
Computadoras	7
Impresoras	3
Niveles apropiados de mantenimiento, repuestos y ancho de banda para el equipo que antecede.”	

95. El Grupo de Trabajo recomendó que el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes llevara a cabo un examen de los resultados de la decisión sobre bienestar.

96. Además, el Grupo de Trabajo recomendó que se añadiera una tasa mensual por persona con carácter provisional para acceso a Internet de 2,76 dólares. La tasa provisional y el proceso de verificación deberían examinarse lo antes posible, a más tardar en la reunión del próximo Grupo de Trabajo.

6. Licencia anual por cuenta de las Naciones Unidas para los integrantes de los contingentes y la policía desplegados durante un período de servicio de un año

97. Durante las deliberaciones, los Estados Miembros solicitaron y obtuvieron de la Secretaría datos detallados sobre los costos de las rotaciones de tropas a las zonas de las misiones y desde ellas con carácter semestral y anual. Se hicieron modelos de diversas variaciones sobre la base de número de tropas y el peso del equipo con miras a individualizar posibles economías, que podrían destinarse a satisfacer las necesidades descritas en el documento temático.

98. Un grupo de Estados Miembros se mostró de acuerdo con la política actual de las Naciones Unidas de hacer rotaciones cada seis meses, y dijo que si los Estados Miembros optaban por otros calendarios de rotación de las tropas, deberían asumir la totalidad de los costos y la responsabilidad de las necesidades adicionales de transporte. No se debían canalizar hacia otras finalidades las economías que las Naciones Unidas pudieran hacer si un Estado Miembro no utilizara la capacidad plena de transporte necesaria para las rotaciones cada seis meses.

Recomendaciones

99. El Grupo de Trabajo convino en que los gastos de viaje relacionados con las licencias seguían siendo responsabilidad de los países, en el sentido en que se entiende en general la responsabilidad nacional en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

7. Reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por concepto de alojamiento en misiones difíciles

100. El Grupo de Trabajo analizó los efectos que las condiciones climáticas adversas pueden tener en determinados tipos de tiendas de campaña en los casos en que las Naciones Unidas no pueden proporcionar alojamiento permanente, rígido o semirrígido, pasados los seis meses iniciales. Se llegó al consenso de que las distintas categorías no debían examinarse en forma aislada. El Grupo de Trabajo convino en que los efectos de las condiciones climáticas estaban abarcados en los factores de la misión vigentes en la actualidad.

Recomendaciones

101. El Grupo de Trabajo convino en que se mantendrían los procedimientos existentes para el examen de los factores de la misión a solicitud de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, procedimientos que se describen en el párrafo 2 del capítulo 7 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Con arreglo a esos procedimientos, todos los Estados que aportan contingentes/efectivos policiales pueden solicitar en cualquier momento a la Secretaría que examine los factores de la misión del caso.

102. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que informara a todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales sobre cómo solicitar un examen de ese tipo en caso necesario.

8. Suministro de capacidad básica de extinción, detección y alarma de incendios en las misiones sobre el terreno

103. El Grupo de Trabajo convino en que el suministro de capacidad básica de extinción de incendios era muy importante para la seguridad del personal desplegado en misiones sobre el terreno. El Grupo de Trabajo acordó que el suministro de la capacidad se dividiera entre capacidad básica de extinción de incendios y capacidad de detección y alarma de incendios. Muchos países que aportan contingentes ya proporcionan la capacidad básica de extinción de incendios.

Recomendaciones

104. El Grupo de Trabajo recomendó que se añadiera el siguiente texto a continuación del párrafo 34 del anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, como párrafos 35 y 36 respectivamente:

“Capacidad básica de extinción de incendios

35. Para recibir una tasa de “capacidad básica de extinción de incendios” en la partida de autonomía logística, el contingente deberá:

a) Proporcionar equipo básico de extinción de incendios suficiente, como baldes, palas para incendios y extintores, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;

b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

Capacidad de detección y alarma de incendios

36. Para recibir la tasa correspondiente a la capacidad de detección y alarma de incendios en la partida de autonomía logística, el contingente deberá:

- a) Proporcionar equipo suficiente de detección y alarma de incendios, es decir, detectores de humo y sistemas de alarma contra incendios, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
- b) Proporcionar todo el equipo liviano y bienes fungibles necesarios.”

105. Las categorías que anteceden serán subcategorías de “tiendas de campaña” y “alojamiento” y se calcularán y reembolsarán por separado.

106. La posibilidad de proporcionar la mencionada capacidad se negociará y aprobará en la etapa de elaboración del memorando de entendimiento.

107. El Grupo de Trabajo recomendó la adición de una tasa provisional mensual por persona en la categoría de “capacidad básica de extinción de incendios” de 0,16 dólares, y, en la de “capacidad de detección y alarma de incendios”, de 0,13 dólares. Esas tasas deberán examinarse lo antes posible y, a más tardar, en la reunión del próximo Grupo de Trabajo.

108. El Grupo de Trabajo también recomendó que los servicios de suministro de agua para la extinción de incendios incluyeran una fuente de agua y un sistema de suministro de agua a alta presión, sumados a los que han de suministrarse en el marco de los arreglos de las Naciones Unidas.

C. Apoyo médico

1. Examen amplio de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes correspondientes al equipo médico y a las categorías de autonomía logística relacionadas con los servicios médicos

109. El Grupo de Trabajo examinó procedimientos para la realización de futuros exámenes trienales de las tasas de reembolso por concepto del equipo de propiedad de los contingentes. Se acordó emplear datos sobre los costos efectivos en lugar de índices por considerarse que proporcionaban una mejor base para el cálculo de las tasas. También se acordó que se pidiera a los países que aportan contingentes/efectivos policiales que indicaran si querían emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en vigor como datos nacionales, en parte o en su totalidad, al mismo tiempo.

110. El Grupo de Trabajo adaptó los datos solicitados por la Secretaría y facilitados por los Estados Miembros al formato en vigor para el equipo de propiedad de los contingentes (cap. 3, anexos A y B, apéndices 2.1 (categoría I), 3.1 (categoría II) y 4.1 (categoría III). Posteriormente, el Grupo aplicó a las tasas la metodología acordada (véase “equipo pesado”, párrs. 42 a 49 *supra*).

111. La incidencia general del equipo pesado médico en la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes es de 3,3%, aproximadamente, y la de la autonomía logística (servicios médicos) de 1,8%.

Recomendaciones

112. Se recomendó lo siguiente:

- a) Aplicar las tasas de reembolso revisadas que figuran en los anexos III.A.2 y III.A.3;
- b) Llevar a cabo los futuros exámenes en forma de exámenes amplios en los que se empleen los datos facilitados o seleccionados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

2. Reembolso propuesto por concepto de instalaciones médicas de categorías II y III

113. Las instalaciones médicas de las categorías II y III suelen montarse en tiendas de campaña durante el despliegue inicial. Las normas médicas y de higiene exigen que los servicios médicos de esas categorías se presten en estructuras de carácter más permanente en el plazo de seis meses. Actualmente, en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes no se contempla que los países que aportan contingentes/efectivos policiales reciban reembolso alguno por la construcción de estructuras rígidas o semirrígidas para albergar instalaciones médicas de las categorías II y III. Por consiguiente, es preciso estudiar la posibilidad de establecer normas y tasas aplicables a las estructuras rígidas y semirrígidas de instalaciones médicas de las categorías II y III.

114. El Grupo de Trabajo examinó tres opciones:

- a) *Opción 1.* Utilizar durante los tres próximos años la tasa de reembolso sobre la base del equipo pesado indicado en el capítulo 8, anexo A, y más adelante plantear la posibilidad de revisar la metodología de cálculo de las tasas en el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes;
- b) *Opción 2.* Pedir a los Estados Miembros que forman parte del actual Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes que faciliten datos sobre el costo actual de construir hospitales de las categorías II y III en estructuras rígidas.
- c) *Opción 3.* Es una combinación de las opciones 1 y 2, y consiste en establecer una tasa de reembolso provisional basada en el Manual hasta que se pueda fijar una tasa sobre la base de los datos nacionales sobre los costos.

Recomendaciones

115. Se recomendó que se añadiera el siguiente texto como nuevo apartado del párrafo 35 del anexo B del capítulo 3 del Manual, bajo el epígrafe “servicios médicos”:

- “a) Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales desplegados en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcione instalaciones para albergar instalaciones médicas de categorías II o III en estructuras rígidas o semirrígidas, esos elementos se reembolsarán por separado como equipo pesado, concretamente como contenedores y unidades de campamento. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales construye estructuras permanentes, las Naciones Unidas se las reembolsarán aplicando las tasas de reembolso por

concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para las instalaciones médicas de categorías II y III, respectivamente) de la subcategoría “estructuras rígidas” de la categoría “equipo de alojamiento”, que figuran en el capítulo 8, anexo A;

b) Provisionalmente, el reembolso por las estructuras rígidas y semirrígidas se basará en las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para las instalaciones médicas de categoría II y III, respectivamente) de las subcategorías “estructuras rígidas” y “estructuras semirrígidas”, respectivamente, de la categoría correspondiente a equipo de alojamiento, que figuran en el anexo A del capítulo 8. Se pide a la Secretaría que aplique esta medida provisional sobre la base del desglose presentado a continuación:

i) Se considerarán estructuras semirrígidas las instalaciones médicas en contenedores:

- Las instalaciones de categoría II equivalen a una unidad de campamento mediana
- Las instalaciones de categoría III equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande
- Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado

ii) Se considerarán estructuras rígidas las instalaciones médicas de paredes rígidas:

- Las instalaciones de categoría II equivalen a una unidad de campamento mediana
- Las instalaciones de categoría III equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande
- Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado”.

116. El Grupo de Trabajo está de acuerdo con la propuesta de la Secretaría de reembolsar como gastos de autonomía logística las instalaciones médicas de categoría II y III habilitadas en tiendas de campaña. Los criterios de reembolso aplicables a las tiendas de campaña deberían basarse en la capacidad de las salas de camas desde el primer día del despliegue.

3. Especificaciones en cuanto a las definiciones y los componentes de primeros auxilios y zonas de alto riesgo

117. El Grupo de Trabajo examinó las siguientes cuestiones:

a) El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios y medidas de prevención en zonas de alto riesgo;

b) Ha de hacerse una distinción entre los artículos mínimos de primeros auxilios con que debe contar el personal y los que tiene que haber en los vehículos de las Naciones Unidas y determinadas instalaciones proporcionadas por los países que aportan contingentes/efectivos policiales;

c) El criterio mínimo para recibir el reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico) se basará en la determinación que tome la Secretaría de las Naciones Unidas, por región o por misión de las Naciones Unidas, sobre la base de los riesgos a que está expuesto el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Recomendaciones

Primeros auxilios

118. Se recomendó que el apartado a) del párrafo 49 del anexo B del capítulo 3 se modificara de la siguiente manera:

“a) Categoría básica (primeros auxilios)

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. Deberá cumplirse los siguientes requisitos:

i) *Capacitación en primeros auxilios.* Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios, de conformidad con el apéndice 1 de los anexos A y B del capítulo 3. La capacitación impartida debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: a) reanimación cardiopulmonar; b) contención de hemorragias; c) inmovilización de fracturas; d) aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras); e) transporte y evacuación de heridos, y f) comunicaciones y notificación.

ii) *Botiquines personales de primeros auxilios.* El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe llevar consigo gasas gruesas de campaña y guantes de uso médico desechables. En el apéndice (Juego de enseres de los soldados y Juego de enseres de los efectivos policiales) del anexo A del capítulo 9, se debe indicar este requisito en los botiquines de primeros auxilios.

Añádase, además, la siguiente definición a las notas del apéndice 1 (anexo III.C.2):

Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados que las mantienen limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas;

iii) *Botiquines de primeros auxilios en vehículos y otras instalaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.* Deberá haber un botiquín de primeros auxilios en todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento y todas las cocinas e instalaciones de preparación de comidas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, así como en cualesquiera otros lugares en que lo considere necesario el oficial médico de la fuerza. Los botiquines deberán contener los artículos indicados en el apéndice 1.1 de los anexos A y B del capítulo 3 (anexo III.C.3).”

Los Estados Miembros pueden decidir aumentar **los requisitos mínimos mencionados** en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

Zonas de alto riesgo (epidemiológico)

119. Se recomendó que el apartado f) del párrafo 49 del anexo B del capítulo 3 se modificara de la siguiente manera:

“f) Zonas de alto riesgo (epidemiológico)

Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventiva en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que se halla expuesto el personal.

i) El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de lo siguiente, como mínimo:

- a. Fármacos profilácticos (antimalaria). El tratamiento profiláctico de la malaria constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el párrafo 50 del anexo B del capítulo 3 del documento A/C.5/60/26 y el párrafo 6 del apéndice 7 de los anexos A y B de ese mismo capítulo;
- b. Equipo y bienes fungibles de salud preventiva personal (máscaras antimosquitos, repelentes);
- c. Equipos portátiles y bienes fungibles de salud preventiva (pulverizadores antimosquitos, plaguicidas). El uso de plaguicidas se ajustará a la normativa ambiental internacional;

ii) Deben tenerse en cuenta otras medidas preventivas contempladas en otras partes del Manual:

- a. Mosquiteros individuales, incluidos en los juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales del anexo A del capítulo 9;
- b. Vestimenta que cubra todo el cuerpo, recomendada en los juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales del anexo A del capítulo 9;
- c. Las medidas de control de roedores forman parte de los procedimientos de higiene básica de las zonas donde se almacenan grandes cantidades de alimentos y las zonas de eliminación de desechos, (cap: 3, anexo B, apartado d) del párr. 10, servicios de comedor.”

4. Definición de “pago por servicios prestados” (servicios médicos)

120. Actualmente, en el marco de los memorandos de entendimiento, se está recurriendo a acuerdos de pago por servicios médicos prestados en algunas misiones en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales o las clínicas de las Naciones Unidas proporcionan atención médica a personal por el que no reciben

reembolsos por concepto de autonomía logística. Por ejemplo, un país que aporta contingentes/efectivos policiales puede prestar servicios a integrantes de la policía civil de las Naciones Unidas, de otro contingente, del personal sustantivo de la misión o de los organismos de las Naciones Unidas dentro de la zona de operaciones. En virtud del correspondiente acuerdo de pago por servicios prestados, el país que aporta contingentes/efectivos policiales facturará a la misión los servicios prestados a las personas.

121. El listado de tarifas estándar aplicadas para calcular la suma adeudada a los países que aportan contingentes/efectivos policiales está basado en las tarifas convenidas entre las partes interesadas cuando las instalaciones de la OTAN y la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) prestaban servicios al personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) en el decenio de 1990. Aquella situación se caracterizaba por la falta de instalaciones de las Naciones Unidas o instalaciones civiles y, en los casos en que existían las dificultades con que tropezaban para desplegarse y atender a los contingentes y el personal civil de la misión. Las tarifas convenidas en esa ocasión han sido adoptadas posteriormente por otras misiones en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales prestan servicios a personal por el que normalmente no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística en el marco de los memorandos de entendimiento.

122. En sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo examinó las siguientes cuestiones:

a) El Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo sobre los procedimientos aplicables a los países que aportan contingentes/efectivos policiales que prestan servicios al personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado que no está incluido en los reembolsos por concepto de autonomía logística;

b) Se recomendó elaborar una lista de tarifas basada en el tipo de servicios prestados, que no incluía los costos reembolsados con arreglo a otras partes del Manual (por ejemplo, los reembolsos por concepto de personal y uso del equipo pesado).

Recomendaciones

123. Se recomendó lo siguiente:

- a) Suprimir la última oración del párrafo 36 del anexo B del capítulo 3;
- b) Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

“Es frecuente que las instalaciones de apoyo médico tengan que atender a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por el cuartel general de una misión por lo cual no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, las instalaciones médicas podrán solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando una tarifa por la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de las tarifas por servicios que se han acordado figuran en el anexo B, capítulo 3, apéndice 11. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local);”

c) Incorporar el siguiente texto como nuevo apéndice 11 del anexo B del capítulo 3:

“Procedimientos administrativos de abono del pago por servicios prestados

1. La misión abonará las solicitudes de pago por servicios prestados del país que aporta contingentes/efectivos policiales únicamente una vez que haya recibido una factura mensual enviada a la atención del oficial jefe del servicio médico de la misión, que representa al Jefe de Apoyo a la Misión.

2. El abono del pago por servicios prestados se aprobará una vez que el país que aporta contingentes/efectivos policiales haya presentado a la misión la factura correspondiente, en la que se indicarán:

a) Nombre completo y número de identificación de las Naciones Unidas del paciente;

b) Fechas de tratamiento;

c) Servicio prestado, conforme a la lista de tarifas adjunta;

d) Planillas individuales que atestigüen la situación/categoría de empleo del paciente en las Naciones Unidas.

[El modelo de factura que se deberá utilizar figura en el anexo III.D.2.]

3. Los documentos enumerados a continuación se enviarán en un sobre sellado con la indicación ‘Documentos médicos confidenciales’ al oficial jefe del servicio médico, que debe responder ante el Jefe de Apoyo a la Misión de que se respete la confidencialidad y se lleve un registro:

a) Diagnóstico, con arreglo al sistema de códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud;

b) Copia de las notas de derivación a otros especialistas o instalaciones, si procede, extendidas por un especialista médico u oficial médico de atención primaria de las Naciones Unidas.

4. El Jefe de Apoyo a la Misión es el encargado de abonar todos los pagos por servicios al país que aporta contingentes/efectivos policiales y de reclamar el pago de las tarifas correspondientes al personal de las Naciones Unidas que tenga seguro médico, cuando proceda.

Lista de tarifas

<i>Código</i>	<i>Tipo de servicios</i>	<i>Dólares EE.UU.</i>
A	Medicina general	30
B	Derivación a un especialista	40
C	Enfermeros (en procedimientos médicos)	20
D	Vacunación	Costo efectivo
E	Radiografía (derivación, imagen únicamente)	25
F	Radiografía con contraste (derivación, imagen únicamente)	65
G	Pruebas de laboratorio (derivación, pruebas únicamente)	25
H	Consultas dentales, de urgencia únicamente (incluye radiografías dentales)	65
I	Cama en hospital, por 24 horas	80
J	Reconocimiento médico inicial del personal de las Naciones Unidas (incluidas las pruebas y radiografías previas y posteriores al despliegue)	125

Notas

1. Las tarifas que anteceden incluyen los bienes fungibles utilizados durante la consulta y los consiguientes medicamentos dispensados. En general, la cantidad de medicamentos dispensados a los pacientes externos que reciban atención médica en el marco de los acuerdos de pago por servicios no debería ser superior a la dosis para cinco días.
2. Los servicios de laboratorio o de radiografía prestados se facturarán por separado (a excepción de las radiografías dentales y los reconocimientos médicos iniciales del personal de las Naciones Unidas).
3. No se cobrará cuota de copago a los pacientes. Las instalaciones médicas del país que aporta contingentes/efectivos policiales facturarán a la misión el importe íntegro, que se les reembolsará.
4. Por costo efectivo de la vacunación se entiende el costo pagado por las instalaciones médicas por las vacunas.”

5. Instalaciones de apoyo médico (concepto modular de los servicios médicos)

124. El Grupo de Trabajo examinó la normalización de las funciones mínimas y las instalaciones de apoyo médico de las categorías I, II y III de las Naciones Unidas y el concepto modular de los servicios médicos.

125. El Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes llegó a un acuerdo sobre la definición de las funciones y la dotación de personal de las instalaciones de apoyo médico de las categorías I, II y III. El Grupo de Trabajo también llegó a un acuerdo sobre los conceptos de instalaciones médicas de categoría I+ y de categoría II+ y presentó definiciones para su inclusión en el Manual. Si bien el Grupo de Trabajo era partidario del concepto modular general, no logró ultimar las listas de equipo de todos los módulos. Se alcanzó un consenso sobre las listas de equipo correspondientes al módulo de evacuación aérea por motivos médicos y el módulo quirúrgico de avanzada.

Recomendaciones

126. El Grupo de Trabajo recomendó que las listas de equipo correspondientes al módulo de evacuación aérea por motivos médicos y el módulo quirúrgico de avanzada (anexos III.E.2 y III.E.3) se incorporaran como apéndices al anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

127. El Grupo de Trabajo recomendó que los Estados Miembros interesados se reunieran y siguieran estudiando las listas de equipo de los demás módulos del concepto modular de los servicios médicos y las presentaran como documento temático para su distribución a todos los Estados Miembros antes de que se reuniera el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes. La participación en ese grupo de trabajo de la Sección de Servicios Médicos de Apoyo/Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno es indispensable para tener la seguridad de que la doctrina médica de las Naciones Unidas se examina y actualiza debidamente.

128. El Grupo de Trabajo recomendó también que se sustituyera el texto del anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/60/26) por el texto siguiente:

“Servicios médicos

35. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán las siguientes definiciones¹:

a) Equipo médico. Equipo pesado sujeto a inventario (identificado con el signo # en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) para proporcionar apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas;

b) Fármaco. Fármacos producidos de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud y consumidos en la prestación de apoyo médico en las instalaciones médicas de las Naciones Unidas;

c) Suministros médicos. Suministros fungibles y equipo ligero (identificado con el signo @ en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) consumidos en la prestación de apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas;

d) Autonomía logística (Servicios médicos). Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas;

e) Misión de alto riesgo. Misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran “misiones de riesgo normal”². Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autonomía logística por ‘zona de alto riesgo (epidemiológico)’.

f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en las instalaciones médicas de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente³:

¹ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 31.

² A/C.5/55/39, párr. 95.

³ A/C.5/55/39, párr. 97.

- i) Unidades militares y de policía de las Naciones Unidas constituidas;
- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas;
- iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
- iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
- v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando proceda.

36. El apoyo médico y la seguridad en esa esfera son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes/efectivos policiales no podrá ser parcialmente autónomo en las subcategorías de autonomía logística (servicios médicos). La atención médica de la categoría I es responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, todas las instalaciones de la categoría I deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad⁴. Como cuestión de principios, ocasionalmente debería prestarse asistencia de categoría I gratuitamente en caso de emergencia, pero los países que aporten contingentes/efectivos policiales podrán solicitar el reembolso de los servicios prestados. Por esa razón, es necesario documentar o registrar los servicios de emergencia proporcionados⁵. Todas las instalaciones médicas de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y las instalaciones de categoría II y III podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por una instalación de categoría I antes de aceptarlos⁶.

37. Es frecuente que las instalaciones de apoyo médico tengan que prestar servicios a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por el cuartel general de una misión por los cuales no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, las instalaciones médicas podrán solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando una tarifa por la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de tarifas por servicios que se han acordado figuran en el apéndice 11 del anexo B del capítulo 3. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local).

38. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que no pueden proporcionar toda la gama de servicios médicos de conformidad con las normas registradas en el anexo B del capítulo 3 deberán informar a la Secretaría durante las negociaciones del memorando de entendimiento y, en cualquier caso, antes del despliegue⁷.

⁴ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 1.

⁵ A/C.5/55/39, párr. 103.

⁶ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

⁷ *Ibíd.*, párr. 1.

39. El comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes/efectivos policiales determine, mientras éstos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autonomía logística. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales no puede encontrar otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente sobre una base bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes/efectivos policiales. Los cargos por concepto de autonomía logística dejarán de reembolsarse a partir del día en que el país que aporta contingentes/efectivos policiales no pueda encargarse del reabastecimiento para la autonomía logística⁸.

40. Para lograr que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autonomía logística (servicios médicos), todo el personal uniformado (es decir, contingentes y efectivos policiales) será asignado a las instalaciones médicas encargadas de la atención de su salud. Esta asignación puede efectuarse dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía de las Naciones Unidas, observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a una instalación de categoría I, de categoría II o de categoría III, según proceda.

41. Es responsabilidad del oficial jefe del servicio médico de la fuerza velar por que se informe a todo el personal al incorporarse a la misión acerca de las instalaciones médicas responsables de su atención y por que se notifique a todas las instalaciones médicas quién está asignado a cada una de ellas. La misma información/notificación deberá suministrarse cuando personas o unidades se trasladen de la zona de responsabilidad de una instalación a la de otra.

42. El decimoquinto día de cada mes se transmitirá a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno/Sección de memorandos de entendimiento y reclamaciones conexas, con copia a la División de Apoyo Logístico/Sección de Apoyo Médico, una lista en que se especifique el número de personal uniformado asignado a cada instalación médica.

43. Todo el personal civil de las Naciones Unidas deberá ser asignado a instalaciones médicas de la misma manera que el personal uniformado, pero, a no ser que se indique expresamente en el apartado de autonomía logística del Memorando, ello no representará un derecho a reembolso. Podría ser aplicable el 'pago por servicios prestados'⁹.

44. Todas las instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categoría II y III deben estar equipadas y contar con personal para recibir y tratar a todo el personal de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes¹⁰.

45. El personal médico debe estar a la vanguardia de las actividades encaminadas a promover la conciencia del VIH, las formas de infección y la

⁸ *Ibíd.*, párr. 4.

⁹ A/C.5/62/26, anexo III, D.1, apéndice 11.

¹⁰ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

prevención del contagio. No se discriminará a ningún paciente o miembro del equipo médico debido a una infección confirmada o presunta por el VIH. Los análisis que se hagan en una instalación de las Naciones Unidas deben ser voluntarios y confidenciales y no se harán análisis del VIH cuando no haya un sistema de orientación psicológica¹¹.

46. El reembolso de los servicios médicos en el marco de la autonomía logística, incluido el equipo ligero médico conexo, los instrumentos, suministros y bienes fungibles, se llevará a cabo de conformidad con la tasa de autonomía logística correspondiente a la categoría de servicios prestados y se calculará teniendo en cuenta el número total de componentes de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad de la instalación médica, según lo convenido en el memorando de entendimiento (para el cálculo del reembolso se utilizará el número real de efectivos)¹².

47. Si un país que aporta contingentes/efectivos policiales ofrece servicios médicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas que incluyen servicios de más de una categoría, esas categorías se acumularán en la consecuencia¹³. No obstante, cuando una instalación médica de categoría III abarque una zona donde no haya ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de categoría II, las tasas de autonomía logística de la categoría II y la categoría III no se acumularán. Se aplicará una tasa combinada de autonomía logística de las categorías II y III de 35,36 dólares, y el cálculo del reembolso se basará en el número real de efectivos de los contingentes asignados a la instalación de categoría III, tanto para la atención médica de la categoría II como de la categoría III¹⁴.

48. A fin de recibir la tasa de reembolso por autonomía logística (servicios médicos), la instalación médica deberá proporcionar autonomía logística en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexo, equipo, fármacos y suministros (incluidos los necesarios para las zonas de alto riesgo epidemiológico), en lo concerniente a la categoría básica, la categoría I, la categoría II, la categoría III, el almacenamiento de plasma y hemoderivados y las zonas de alto riesgo, según lo estipulado en el memorando de entendimiento. El equipo debe cumplir las normas de las Naciones Unidas especificadas en las 'Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas' (A/C.5/54/49, anexo VIII, apéndices I y II, enmendado en A/C.5/55/39 y Corr.1, anexo III.B, anexo B, párrs. 31 a 36) para las instalaciones médicas, y ello deberá indicarse en el memorando de entendimiento. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS¹⁵.

49. Al preparar los informes de verificación sobre la autonomía logística (servicios médicos), las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas¹⁶. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse

¹¹ *Ibíd.*

¹² A/C.5/54/49, capítulo 3, anexo VIII, párr. 13.

¹³ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B1, observaciones, pág. 59.

¹⁴ A/C.5/55/39, párr. 106.

¹⁵ A/C.5/54/49, secc. B2 cap. 3, anexo A, párr. 14, y A/C.5/55/39, anexo III.B, párr. 36.

¹⁶ A/C.5/55/39, párr. 98 a).

un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

50. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autonomía logística de cada una de las categorías de servicio médico. Puede encontrarse información detallada sobre las normas de servicios médicos de las Naciones Unidas en el capítulo 3, anexos A y B, apéndices 1 a 6¹⁷. En el apéndice 7 de este capítulo se presenta información adicional sobre la política de inmunización, la profilaxis contra la malaria y la lucha contra los vectores y el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual¹⁸.

a) Categoría básica (primeros auxilios)

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. Deben cumplirse los siguientes requisitos:

i) *Capacitación en primeros auxilios básicos.* Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios, de conformidad con el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1. La capacitación impartida debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: a) reanimación cardiopulmonar; b) contención de hemorragias; c) inmovilización de fracturas; d) aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras); e) transporte y evacuación de heridos, y f) comunicaciones y notificación;

ii) *Botiquines personales de primeros auxilios.* El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe llevar consigo gasas gruesas de campaña y guantes de uso médico desechables. En el capítulo 9, anexo A, apéndice (Juego de enseres de los soldados y Juego de enseres de los efectivos policiales), se debe indicar este requisito en los botiquines de primeros auxilios. Se deberá añadir, además, la definición en las notas del apéndice 1 (anexo III.C.2): ‘Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados para mantenerlas limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas’;

iii) *Botiquines de primeros auxilios en vehículos y otras instalaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.* Deberá haber un botiquín de primeros auxilios en todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento y todas las cocinas e instalaciones de preparación de comidas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, así como en cualesquiera otros lugares en que lo considere necesario el oficial médico de la fuerza. Los botiquines deberán contener los artículos indicados en el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1.1 (anexo III.C.3).

¹⁷ A/C.5/55/39, anexo III.A.

¹⁸ *Ibíd.*, anexo III.C.

Los Estados Miembros podrán decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

b) Instalaciones médicas de categoría I

i) *Definición.* Se trata de la primera categoría de servicios médicos en que se prestan asistencia médica primaria y servicios inmediatos para salvar vidas y de reanimación. Normalmente, entre las funciones básicas de las instalaciones de categoría I figuran: atención de los casos de enfermedades ordinarias y el tratamiento de enfermedades y lesiones menores con miras a la reincorporación inmediata del personal a su puesto, así como la recogida de heridos del lugar en que se ha producido la lesión o herida; clasificación parcial de las bajas; estabilización de los heridos; preparación de los heridos para su evacuación a servicios médicos de la siguiente categoría o a instalaciones médicas de la categoría conveniente, según el tipo y la gravedad de las heridas; servicios limitados de hospitalización; asesoramiento sobre prevención de enfermedades, evaluación de riesgos médicos, y protección de la fuerza en la zona de responsabilidad. La categoría I es la primera categoría en que presta asistencia médica un médico. Las instalaciones médicas de categoría I pueden ser de propiedad de las Naciones Unidas (categoría I de las Naciones Unidas), ser de propiedad de los contingentes (países que aportan contingentes/efectivos policiales) o haber sido contratadas comercialmente;

ii) *Capacidad.* Proporcionan tratamiento a 20 pacientes externos por día, tienen capacidad para internar a 5 pacientes durante 2 días como máximo y cuentan con suministros médicos y artículos fungibles para 60 días;

iii) *Funciones*

- Recogen a los heridos y los evacúan a instalaciones de categorías más altas de atención médica (categoría II o III)
- Atienden los casos de enfermedades ordinarias y tratan enfermedades y lesiones menores
- Aplican medidas de prevención de enfermedades y de estrés y lesiones no relacionadas con el campo de batalla
- Son responsables de la educación y promoción de la conciencia y la prevención del contagio del VIH en su zona de responsabilidad
- Ofrecen servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en la zona de responsabilidad
- Proporcionan servicios médicos sobre la base del número de integrantes hasta el nivel de batallón;

iv) *Composición.* A continuación se indican la composición y el número de integrantes mínimos del personal médico de la categoría I. La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría I pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el memorando de entendimiento. Sin embargo, la dotación

de personal básica debe permitir que a partir de cada una de las instalaciones de apoyo médico de categoría I se puedan formar dos equipos médicos de avanzada:

- Dos oficiales médicos
- Seis paramédicos o enfermeros
- Tres funcionarios de apoyo

c) Instalaciones médicas de categoría I +

Según las necesidades específicas de la misión, las instalaciones médicas de categoría I pueden pasar a ser de 'categoría I +' si ofrecen servicios suplementarios. Los servicios adicionales que hacen que las instalaciones de apoyo médico suban de categoría se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y el memorando de entendimiento. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios odontológicos básicos
- Análisis básicos de laboratorio
- Medicina preventiva
- Servicios quirúrgicos (módulo quirúrgico de avanzada) – únicamente en situaciones excepcionales, dictadas por las necesidades de apoyo a los servicios médicos; el despliegue y la capacidad adicional de hospitalización de pacientes deberían basarse sólo en las exigencias del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno
- Equipo de evacuación aérea por motivos médicos;

d) Instalaciones médicas de categoría II¹⁹

i) *Definición.* Se trata de la categoría de atención médica siguiente y la primera en que se ofrecen servicios quirúrgicos básicos y se prestan servicios de mantenimiento de las funciones vitales y servicios de hospital y otros servicios complementarios en la zona de la misión. Las instalaciones médicas de categoría II ofrecen todos los servicios de la categoría I y, prestan servicios de cirugía de urgencia, cirugía de control de daños, servicios de postoperatorio, cuidados de alta dependencia, cuidados intensivos, reanimación y servicios de hospitalización, así como servicios básicos de diagnóstico por imágenes, de laboratorio, farmacéuticos, de medicina preventiva y odontológicos. El mantenimiento de registros de los pacientes y el seguimiento de los pacientes evacuados son también funciones mínimas obligatorias de las instalaciones médicas de categoría II;

ii) *Capacidad.* Pueden realizar de 3 a 4 operaciones quirúrgicas por día, hospitalizar a entre 10 y 20 enfermos o heridos durante 7 días como máximo, atender hasta 40 pacientes externos por día y de 5 a 10 consultas odontológicas por día, y cuentan con suministros médicos, líquidos y artículos fungibles para 60 días;

¹⁹ *Ibíd.*, anexo III.B, anexo B, párr. 35 c).

iii) *Funciones:*

- Proporcionan atención médica especializada avanzada para estabilizar a los heridos de gravedad para su traslado a instalaciones médicas de la categoría III
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el memorando de entendimiento, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, consejero sobre el estrés)
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a instalaciones médicas de categoría superior; este equipo podría recibir la calificación de equipo de evacuación aérea por motivos médicos
- Suministran servicios médicos y odontológicos sobre la base del número de integrantes hasta el nivel de brigada;

iv) *Composición.* A continuación se indican la composición y el número de integrantes mínimos del personal médico de la categoría II. El número efectivo puede variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el memorando de entendimiento.

- 2 cirujanos
- 1 anestesista
- 1 especialista en medicina interna
- 1 médico generalista
- 1 odontólogo
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 2 jefes de enfermeros
- 2 enfermeros de cuidados intensivos
- 1 auxiliar de quirófano
- 10 enfermeros o paramédicos
- 1 auxiliar de radiología
- 1 técnico de laboratorio
- 1 auxiliar de odontología
- 2 conductores
- 8 funcionarios de apoyo;

e) Instalaciones médicas de categoría II+

Las instalaciones médicas de la categoría II pueden pasar a ser de 'categoría II+' si ofrecen servicios adicionales. Los servicios adicionales que hacen que las instalaciones de apoyo médico suban de categoría se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual y el memorando de entendimiento. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios de ortopedia
- Servicios de ginecología
- Servicios adicionales de medicina interna
- Servicios adicionales de diagnóstico por imágenes (tomografía computadorizada);

Una instalación médica de categoría II puede ser proporcionada por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, ser de propiedad de las Naciones Unidas o haber sido contratadas comercialmente;

f) Instalaciones médicas de categoría III²⁰

i) *Definición.* Se trata de la tercera y más alta categoría de atención médica desplegada en la zona de la misión. En las instalaciones de esta categoría se ofrecen todos los servicios de las instalaciones de las categorías I y II y, además, se prestan servicios quirúrgicos de todo tipo, servicios de especialistas y de diagnóstico especializado, servicios amplios de cuidados de alta dependencia y cuidados intensivos y servicios especializados para pacientes externos. Pueden proporcionar instalaciones médicas de categoría III los países que aportan contingentes/efectivos policiales, un hospital nacional o regional de la zona de la misión, o un contratista comercial;

ii) *Capacidad.* Pueden realizar 10 operaciones quirúrgicas por día, atender hasta 50 pacientes hospitalizados por un máximo de 30 días y hasta 60 pacientes externos por día, atender hasta 20 consultas odontológicas por día, hacer hasta 20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día, y cuentan con suministros médicos y artículos fungibles para 60 días;

iii) *Funciones*

- Proporcionan servicios avanzados de cirugía, cuidados intensivos, odontología (cirugía dental de urgencia), laboratorio, radiografías, hospitalización y servicios farmacéuticos
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos

²⁰ *Ibíd.*, párr. 35 d).

- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el memorando de entendimiento, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, consejero sobre el estrés);
 - Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a instalaciones médicas de categoría superior
- iv) *Composición.* A continuación se indican la composición y el número de integrantes mínimos del personal médico de la categoría III. La composición y el número efectivos del personal médico de la categoría III pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el memorando de entendimiento.
- 4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)
 - 2 anestesistas
 - 6 especialistas
 - 4 médicos generales
 - 1 odontólogo
 - 2 auxiliares de odontología
 - 1 higienista
 - 1 farmacéutico
 - 1 auxiliar de farmacia
 - 50 enfermeros (composición según las necesidades):
 - 1 jefe de enfermeros
 - 2 enfermeros de cuidados intensivos
 - 4 enfermeros de quirófano
 - 43 enfermeros o paramédicos
 - 2 auxiliares de radiología
 - 2 técnicos de laboratorio
 - 14 personas de mantenimiento y apoyo

g) Plasma y hemoderivados

i) El plasma y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes/efectivos policiales que proporcionan las instalaciones médicas de las categorías II y III consideren necesario negociar esta cuestión²¹. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del memorando de entendimiento;

²¹ A/C.5/54/49, párr. 86 h).

- ii) Las Naciones Unidas proporcionarán almacenamiento y transporte climatizados (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
- iii) Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;
- iv) Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;

h) Zonas de alto riesgo (epidemiológico)

Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventivas en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que se halla expuesto el personal.

- i) El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de lo siguiente, como mínimo:
 - a. Fármacos profilácticos (antimalaria). El tratamiento profiláctico de la malaria constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el documento A/C.5/60/26, capítulo 3, anexo B, párrafo 50, y capítulo 3, anexos A y B, apéndice 7, párrafo 6;
 - b. Equipo y bienes fungibles de salud preventiva personal (máscaras antimosquitos, repelentes);
 - c. Equipos portátiles y bienes fungibles de salud preventiva (pulverizadores antimosquitos, plaguicidas). El uso de plaguicidas se ajustará a la normativa ambiental internacional.
- ii) Deben tenerse en cuenta otras medidas preventivas contempladas en otras partes del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:
 - a. Mosquiteros individuales, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);
 - b. Vestimenta que cubra todo el cuerpo, de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales);
 - c. Las medidas de control de roedores forman parte de los procedimientos de higiene básica para las zonas donde se almacenan grandes cantidades de alimentos y las zonas de eliminación de desechos (capítulo 3, anexo B, párrafo 10 d)).

i) Servicios odontológicos

- i) Proporcionan servicios odontológicos para mantener la salud dental del personal de las unidades;

- ii) Llevan a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;
- iii) Cuentan con medios de esterilización de instrumentos;
- iv) Llevan a cabo procedimientos profilácticos menores;
- v) Proporcionan educación en materia de higiene bucal al personal de la misión.

51. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, es responsabilidad de los países. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su misión. Si un funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán inyecciones de refuerzo y medidas profilácticas. En ese caso, las Naciones Unidas deducirán de los pagos por concepto de autonomía logística a los países que aportan contingentes/efectivos policiales los gastos por la vacunación inicial que podía haberse hecho antes del comienzo de la misión.”²²

6. Prestación de servicios médicos al personal ajeno a las Naciones Unidas y reembolso de los servicios médicos prestados a los integrantes de los contingentes antes y después de su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

129. El Grupo de Trabajo examinó la prestación de servicios médicos al personal ajeno a las Naciones Unidas durante sus deliberaciones sobre la definición de pago por servicios prestados. En el documento presentado se propuso que se reembolsara a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que prestaran a la población civil local durante su despliegue en misiones de las Naciones Unidas. Varios Estados Miembros señalaron que, dado que en muchos casos las instalaciones médicas de los contingentes no podían negarse a prestar esos servicios debido a factores profesionales, de coordinación entre civiles y militares y de otra índole, las Naciones Unidas se los deberían reembolsar. Si bien el Grupo de Trabajo reconoció las dificultades a que tenían que hacer frente los servicios médicos de los contingentes, varios Estados Miembros expresaron la opinión de que la prestación de esos servicios no era responsabilidad de las Naciones Unidas, sino prerrogativa nacional y, como tal, no debería reembolsarse con cargo al presupuesto de las actividades de mantenimiento de la paz. Una delegación propuso que el oficial médico jefe y el oficial de cooperación civil-militar del cuartel general de cada misión evaluaran la situación local en la zona de la misión a fin de encontrar posibles soluciones (financiación de otras fuentes, apoyo de organizaciones no gubernamentales, etc.). El Grupo de Trabajo no pudo alcanzar un consenso sobre esta cuestión.

130. El Grupo de Trabajo trató brevemente la cuestión del reembolso de los servicios médicos prestados a los integrantes de los contingentes antes y después de su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz durante sus deliberaciones sobre los requisitos de autonomía logística (servicios médicos) en relación con las subcategorías de primeros auxilios y zonas de alto riesgo (epidemiológico). El Grupo de Trabajo no llegó a un consenso sobre esta cuestión.

²² A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B.14, pág. 67.

Recomendaciones

131. No se hizo ninguna recomendación.

V. Observaciones finales

A. Observaciones finales del Director de la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

132. El Director de la División de Presupuesto y Finanzas sobre el Terreno del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno agradeció a las delegaciones su constructiva participación en las deliberaciones del Grupo de Trabajo de 2008. Señaló que se habían hecho progresos con respecto al anterior Grupo de Trabajo, ya que los Estados Miembros habían podido llegar a un consenso sobre el examen de las tasas de reembolso, así como sobre varias recomendaciones que servirían de pauta a la Secretaría en lo relativo al sistema de equipo de propiedad de los contingentes.

B. Observaciones finales del Presidente

133. El Presidente del Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes indicó que el Grupo de Trabajo había llegado a un consenso respecto de los principales temas del programa relativos al examen de las tasas de reembolso desde el Grupo de Trabajo posterior a la fase V de 2001 sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Se había alcanzado un consenso en diversas cuestiones técnicas que podrían mejorar el sistema de equipo de propiedad de los contingentes. El Presidente agradeció a los participantes del Grupo de Trabajo los resultados logrados en el período de sesiones del Grupo de Trabajo y dio las gracias a la Secretaría por el apoyo prestado.

Anexo I.A.1

Examen amplio de las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado

Antecedentes

1. En su informe de 24 de agosto de 2004 (A/59/292), el Secretario General recomendó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes se celebrara en 2008 y que tuviera como mandato hacer un examen amplio de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes. La Asamblea General aprobó la propuesta del Secretario General en su resolución 59/298.

2. Por consiguiente, en una nota verbal se pidió a los Estados Miembros que facilitaran datos de costos estándar para las categorías genéricas de equipo pesado, empleando 2006 como año de base, para poder llevar a cabo un examen amplio de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes.

Examen amplio de las tasas

3. El Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes cumplió las siguientes etapas para el examen de las tasas:

- a) Acuerdo sobre los principios en que basar el examen;
- b) Análisis de los datos;
- c) Elaboración de un modelo de cálculo;
- d) Cálculo de las tasas;
- e) Evaluación y ajuste de las tasas para asegurar un resultado equitativo.

Antes de comenzar cada una de las etapas se dio fin a la anterior.

4. Principios acordados para la realización del examen:

a) El examen tendría que ver sólo con las tasas de reembolso, no con el sistema de equipo de propiedad de los contingentes existente;

b) En el examen se emplearían los datos sobre los costos nacionales facilitados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Sin embargo, si un Estado Miembro no hubiera presentado datos para una determinada categoría, podría optar por emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como sus datos nacionales. Sólo se considerarán aceptables los datos recibidos por la Secretaría antes del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo;

c) Sólo se podrían revisar las tasas correspondientes al equipo pesado si los países que aportan contingentes/efectivos policiales facilitan nuevos datos;

d) Los datos tendrían que verificarse para detectar posibles errores o fallos antes del cálculo. Sólo se emplearán en el cálculo los datos verificados y aceptados;

e) En cada una de las etapas del cálculo se examinará la incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo pesado;

f) Las diferencias en el valor de mercado genérico y la vida útil estimada podrán conciliarse y hacerse comparables teniendo en cuenta la depreciación mensual.

5. Análisis de los datos:

a) Si algún dato se hubiera introducido incorrectamente como cero, deberán emplearse los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

b) Si se hubieran dejado espacios en blanco al introducir los datos, se entenderá que no se disponía de datos. Sin embargo, si se hubiera introducido el precio de mercado pero se hubiera dejado en blanco la vida útil estimada, deberán emplearse los datos de vida útil estimada del Manual;

c) Si se hubiera calculado la tasa de arrendamiento con servicios de conservación pero no se hubieran presentado datos sobre la tasa de conservación, la tasa de conservación será la tasa de arrendamiento con servicios de conservación menos la tasa de arrendamiento sin servicios de conservación;

d) Si la tasa de conservación se hubiera presentado en un formato equivocado, habrá que emplear la tasa del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

e) Si la tasa de arrendamiento con servicios de conservación fuera igual a la de arrendamiento sin servicios de conservación, habrá que eliminar la de arrendamiento con servicios de conservación.

También se hicieron varias correcciones de menor cuantía en los datos.

6. Elaboración de un modelo de cálculo:

a) Se creó un modelo con planillas electrónicas para hacer los cálculos;

b) El modelo era capaz de excluir de forma independiente los datos extremadamente altos o extremadamente bajos. Esa flexibilidad permitió que se examinaran varias alternativas;

c) Tras excluir los valores extremos acordados, se calcularon los promedios aritméticos de la depreciación mensual, la vida útil estimada y la conservación;

d) El valor de mercado genérico se calculó como producto de los promedios de depreciación mensual y vida útil estimada. Esos valores se emplearon posteriormente, junto con el factor de incidentes sin culpa vigente, para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación;

e) La incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo pesado se calculó sumando los productos de la variación porcentual en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación y el factor de ponderación de la categoría.

7. Cálculo de las tasas examinadas:

a) Si un país no presenta datos nuevos, puede optar por emplear los del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Esto se aplica tanto a los datos sobre costos como a los no relacionados con los costos. Si elige esa opción, deberá entonces emplear los datos del Manual para todas las categorías y todos los servicios;

b) Si un país presenta datos incompletos, puede optar por emplear los del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en todas las categorías incompletas. Si elige esa opción, deberá entonces emplear los datos del Manual para todas las categorías y todos los servicios incompletos;

c) Se excluirán de los cálculos los datos superiores al 100% o inferiores al 20% de las tasas del Manual;

d) Al aplicar este método se obtendrá un valor general de la incidencia en el presupuesto de las Naciones Unidas del equipo de propiedad de los contingentes;

e) Puede que resulte necesario volver a examinar cada uno de los servicios y categorías, como consecuencia de lo cual puede que haya que efectuar mayores ajustes en las tasas de determinadas categorías, pero el efecto neto de la totalidad de los ajustes no deberá modificar el resultado general calculado anteriormente;

f) Este método se aplicará a todos los subgrupos de trabajo;

g) Este método no servirá forzosamente de precedente para las futuras deliberaciones sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

En el anexo I.A.3. figura una lista de los países que aportan contingentes/efectivos policiales que optaron por emplear los datos del Manual como datos nacionales.

8. Evaluación y ajuste de las tasas para lograr un resultado equitativo. Cuando los cálculos dieron resultados contrarios a la lógica, como que los resultados para un equipo más pesado que otro similar pero más ligero fueran superiores a los del ligero, se acordaron ajustes razonables. No obstante, cuando hubo que hacer ajustes, éstos se hicieron de forma que no se viera afectado el resultado general obtenido para el presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes. En el anexo I.A.2 figuran los datos revisados sobre equipo de propiedad de los contingentes correspondientes al equipo pesado, incluidas las tasas de reembolso por arrendamiento con y sin servicios de conservación.

9. Incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes. La incidencia general sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo pesado es de aproximadamente 1,9%. La adición del equipo médico a la lista no modifica esa cifra (véase el anexo I.A.4).

10. Exámenes futuros:

a) El Grupo de Trabajo examinó procedimientos para la realización de futuros exámenes trienales de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes. Se acordó emplear costos reales en lugar de índices, por considerarse que proporcionaban una mejor base para el cálculo de las tasas. También se acordó que se pidiera a los países que aportan contingentes/efectivos policiales que indicaran si querían emplear los datos del Manual como datos nacionales, en parte o en su totalidad, al mismo tiempo;

b) También se acordó que la Secretaría pidiera que los datos de costos nacionales se presentaran en el mismo formato que el que figura en el capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (véase el anexo I.A.5).

Recomendaciones

11. Se recomendó lo siguiente:

- a) Adoptar las tasas revisadas que figuran en el anexo I.A.2;
- b) Llevar a cabo futuros exámenes trienales en forma de exámenes amplios en que se empleen los datos facilitados o seleccionados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Anexo I.A.2

Tasas de reembolso para equipo pesado en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de comunicaciones							
Transmisores/receptores de modulación de frecuencia muy alta y ultraalta							
Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia	33 187	7	279	401	680	0,2	
Enlaces de microondas	80 085	10	550	681	1 231	0,2	
Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	534	9	5	5	10	0,2	
Equipo de buscpersonas	2 178	10	20	19	39	0,2	
Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	2 162	8	20	23	43	0,2	
Repetidoras	3 401	7	24	41	65	0,2	
Unidades de alarma de muy alta frecuencia	2 161	9	12	20	32	0,2	
Canales multiplexados de muy alta frecuencia	51 571	10	149	438	587	0,2	
Equipo de alta frecuencia							
Antenas logaritmo periódico-direccionales de gran potencia	24 044	24	7	87	94	0,2	
Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	8 113	7	23	98	121	0,2	
Estación de base transmisora de gran potencia y de alta frecuencia	22 173	7	38	268	306	0,2	
Interconexión telefónica provisional							Caso especial
Equipo de satélites							
Estación terrestre, no redundante							Caso especial
Estación terrestre redundante							Caso especial
Estación terrestre central							Caso especial
Subestación terrestre central							Caso especial
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo A	43 658	7	33	538	571	0,5	
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo M	19 702	7	30	243	273	0,5	
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo C	13 691	7	24	169	193	0,5	
Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	161 750	9	147	1 525	1 672	0,2	
Estación de satélite con fuente de energía ininterrumpida	521	9	5	5	10	0,2	
Estación terrestre de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	209 261	9	206	1 972	2 178	0,2	

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo telefónico							
Central telefónica grande, 1 a 1.100 líneas	414 729	15	101	2 373	2 474	0,2	
Centralita automática privada, 1 a 100 líneas	69 144	12	49	492	541	0,2	
Equipo de telefax criptográfico	3 415	7	4	41	45	0,2	
Equipo de cifrado	Caso especial						
Equipo de apoyo para aeropuertos							
Todos los radares	Caso especial						
Sistemas de aproximación/iluminación	Caso especial						
Torre de control	4 348 903	20	12 628	18 845	31 473	0,2	
Sistemas de navegación	1 959 356	10	5 742	16 655	22 397	0,2	
Equipo diverso-comunicaciones							
Sistemas subacuáticos de comunicaciones	Caso especial						
Torres de antena	5 168	20	11	22	33	0,2	
Fuentes de energía ininterrumpidas, 10 kVA y superiores	8 626	10	87	73	160	0,2	
Equipo eléctrico							
Grupos electrógenos, fijos y móviles							
20 a 30 kVA (nota 11)	40 900	12	137	301	438	0,5	309
31 a 40 kVA (nota 11)	42 399	12	175	312	487	0,5	432
41 a 50 kVA	57 206	12	179	421	600	0,5	555
51 a 75 kVA	68 756	12	195	506	701	0,5	771
76 a 100 kVA	76 020	12	219	560	779	0,5	1 080
101 a 150 kVA (nota 11)	85 297	12	286	607	893	0,2	1 543
151 a 200 kVA	106 490	15	412	609	1 021	0,2	2 160
201 a 500 kVA (350 kVA)	157 600	14	533	964	1 497	0,2	3 086
Más de 500 kVA	Caso especial						
Ingeniería							
Lanchas de asfalto y motores (tipo Zodiac)	14 989	8	140	162	302	0,5	240
Lanchas puente	170 617	25	113	640	1 770	0,5	775
Equipo de construcción de puentes (Bailey o equivalente) (unidad de 100 pies)	435 734	39	5 283	967	6 250	0,1	
Plancha apisonadora (nota 10)	524	5	4	9	13	0,6	
Hormigonera, menos de 1,5 m ³ (nota 9)	1 802	8	32	19	51	0,1	
Hormigonera, más de 1,5 m ³ (nota 10)	7 698	10	105	67	172	0,5	
Herramienta de corte de hormigón (nota 10)	5 000	15	75	30	105	0,5	

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Vibrador para hormigón (nota 10)	1 423	12	13	16	29	0,5	
Bombas de desagüe, hasta 5 C.V. (nota 10)	1 786	10	13	16	29	0,5	
Transbordadores (fluviales)	620 442	20	11	2 844	3 944	0,5	900
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	429 269	10	636	3 756	4 392	0,5	
Equipo de cantería, completo	Caso especial						
Lanchas de reconocimiento	30 912	10	266	270	536	0,5	258
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	99 507	10	578	871	1 449	0,5	
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	37 448	15	43	224	267	0,5	
Equipo topográfico, incluida estación total (nota 10)	11 520	15	86	69	155	0,5	
Equipo topográfico, tipo teodolito (nota 10)	6 469	15	10	39	49	0,5	
Equipo de perforación de pozos	400 758	20	1 668	1 837	3 505	0,5	200
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	50 951	10	352	446	798	0,5	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	86 483	10	1 386	757	2 143	0,5	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 7.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 42.000 litros	379 743	10	2 789	3 323	6 112	0,5	
Equipo de logística							
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones, tuberías, filtros), 152.000 litros	51 834	10	85	454	539	0,5	36
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones tuberías, filtros), 76.000 litros	34 663	10	75	303	378	0,5	36
Almacenamiento de combustible, menos de 500 litros (nota 10)	2 254	12	11	17	28	0,5	
Almacenamiento de combustible, 501-5.000 litros (nota 10)	3 000	12	15	22	37	0,5	
Almacenamiento de combustible, 5.001-10.000 litros (nota 10)	3 500	12	17	26	43	0,5	
Almacenamiento de combustible, más de 10.000 litros (nota 10)	5 181	12	19	38	57	0,5	
Equipo de almacenamiento de agua (nota 9)							
Almacenamiento de agua, 5.000-7.000 litros	1 098	7	11	13	24	0,1	
Almacenamiento de agua, 7.001-10.000 litros	1 527	7	15	18	33	0,1	
Almacenamiento de agua, 10.001-12.000 litros	1 699	7	17	20	37	0,1	
Almacenamiento de agua, 12.001-20.000 litros	5 035	7	50	60	110	0,1	
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	5 667	7	56	68	124	0,1	

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas (nota 9)							
Equipo de desactivación de bombas de control remoto			Caso especial				
Detectores de metales	3 226	5	32	54	86	0,1	
Detector de minas (con capacidad para medir el contorno o el contenido de explosivos además del contenido de metal)	10 354	5	102	173	275	0,1	
Localizador de bombas	7 090	5	71	119	190	0,1	
Traje de artificiero-ligero (con un índice mínimo V50 de 1.000 m/s en el pecho y la ingle)	6 877	5	66	115	181	0,1	
Traje de artificiero-pesado (con un índice mínimo V50 de 1.600 m/s en el pecho y la ingle)	10 515	5	105	176	281	0,1	
Casco y máscara de artificiero	205	2	17	9	26	0,1	
Zapatos de artificiero	507	2	6	21	27	0,1	
Chaleco/chaqueta de artificiero	662	3	6	18	24	0,1	
Mandil/pantalones de artificiero	658	3	6	18	24	0,1	
Guantes reforzados (par)	153	2	2	6	8	0,1	
Equipo de protección personal de artificiero (nota 9)							
Casco y máscara de artificiero	205	2	17	9	26	0,1	
Zapatos de artificiero	507	2	6	21	27	0,1	
Chaleco/chaqueta o mandil/pantalones (uno u otro)	636	2	-	27	27	0,1	
Guantes reforzados (par)	154	2	2	6	8	0,1	
Total del equipo	1 502		25	63	88	0,1	
Equipo antidisturbios							
Equipo personal (sin máscara de gas) -Conjunto de 10-aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente (nota 9)							
Coderas, rodilleras y hombreras	4 546	2	23	191	214	0,5	
Casco con máscara	2 974	2	16	125	141	0,5	
Escudo (de plástico transparente)	4 603	2	24	194	218	0,5	
Bastón	3 000	2	15	126	141	0,5	
Sin máscara de gas							
Total del equipo	15 123		78	636	714	0,5	

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo personal (con máscara de gas)							
–Conjunto de 10– aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente (notas 9 y 11)							
Coderas, rodilleras y hombreras	4 546	2	23	191	214	0,5	
Casco con máscara	2 974	2	16	125	141	0,5	
Escudo (de plástico transparente)	4 603	2	23	194	217	0,5	
Bastón	3 000	2	15	126	141	0,5	
Con máscara de gas	9 991	2	52	420	472	0,5	
Total del equipo	25 114		129	1 056	1 185	0,5	
Equipo de sección (notas 9 y 11)							
Lanzadora de gas lacrimógeno (conjunto de 4)	4 800	10	23	42	65	0,5	
Altavoces (conjunto de 3)	390	10	8	3	11	0,5	
Linternas de mano (conjunto de 6) (nota 9 únicamente)	514	5	3	9	12	0,5	
Detectores de metal de mano (conjunto de 6)	565	5	3	10	13	0,5	
Pistola de señales (conjunto de 3) (nota 9 únicamente)	558	10	1	5	6	0,5	
Táser (pistola avanzada) (1 unidad)	603	5	3	10	13	0,5	
Total del equipo	7 430		41	79	120	0,5	
Equipo de compañía (notas 9 y 11)							
Linternas y generadores (conjunto)	3 477	10	17	30	47	0,5	
Lanzagranadas automático (TG) (conjunto de 3)	6 094	10	30	53	83	0,5	
Pistolas de señales (conjunto de 3)	558	10	1	5	6	0,5	
Lanzadora de gas lacrimógeno (conjunto de 4)	4 800	10	23	42	65	0,5	
Altavoces (conjunto de 2)	260	10	5	2	7	0,5	
Sistema de comunicación pública (equipo)	1 214	10	24	11	35	0,5	
Total del equipo	16 403		100	143	243	0,5	
Equipo de tráfico de la policía militar (nota 10)							
Detector de alcoholemia	720	5	5	12	17	0,5	
Arma de velocidad láser	1 500	5	17	26	43	0,5	
Total del equipo	2 220	5	22	37	60	0,5	

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo médico y odontológico (notas 2, 4 y 11)							
Hospital de categoría I	55 504	5	286	925	1 211	0,1	
Hospital de categoría II	803 290	5	4 009	13 388	17 397	0,1	
Hospital de categoría III	1 484 818	5	7 603	24 747	32 350	0,1	
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos (nota 10)	40 116	5	203	672	875	0,1	
Equipo odontológico	158 776	5	798	2 646	3 444	0,1	
Módulo quirúrgico de avanzada (nota 10)	129 012	5	642	2 161	2 803	0,1	
Laboratorio únicamente (nota 3)	48 734	5	245	812	1 057	0,1	
Equipo de observación							
Equipo de zona – Observación							
Equipo de localización de artillería			Caso especial				
Sistema de radar de vigilancia terrestre			Caso especial				
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión aérea	133 096	8	486	1 409	1 895	0,2	
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas, versión terrestre	111 260	8	496	1 178	1 674	0,2	
Equipo personal – Observación							
Aparatos de observación nocturna montados en trípodes	13 140	8	20	142	162	0,5	
Binoculares montados en trípodes	8 586	10	11	75	86	0,5	
Equipo de alojamiento							
Estructuras semirrígidas							
Unidad de campamento mediana (50 personas)	31 917	5	124	537	661	0,2	
Unidad de campamento grande (150 personas)	623 603	8	2 244	6 600	8 844	0,2	
Taller de conservación	31 367	7	124	379	503	0,2	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	31 378	7	124	379	503	0,2	
Almacenamiento y depósito	31 392	7	124	379	503	0,2	
Estructuras rígidas							
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	5 253	12	38	37	75	0,2	
Unidad de campamento mediana (50 personas)	78 938	15	459	452	911	0,2	
Unidad de campamento grande (150 personas)	333 886	15	1 928	1 911	3 839	0,2	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	20 060	15	116	115	231	0,2	
Instalaciones sanitarias (50 personas)	9 418	10	83	80	163	0,2	
Contenedores							
Servicios médicos			Caso especial				
Servicios odontológicos			Caso especial				
Taller	60 326	9	142	569	711	0,2	

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Refrigeración/congelador/depósito de alimentos	34 575	6	50	486	536	0,2	
Depósito isotérmico	48 112	12	45	342	387	0,2	
Depósito de municiones (nota 5)	23 441	9	39	221	260	0,2	
Puestos de comando y comunicaciones	154 083	12	189	1 134	1 323	0,5	
Otros tipos de contenedores	7 606	10	7	65	72	0,2	
Aeronaves							
Todas las aeronaves							Caso especial
Armamentos							
Ametralladoras de manejo colectivo (hasta 10 mm)	8 901	25	7	33	40	0,5	
Ametralladoras de manejo colectivo (11 a 15 mm)	15 013	25	9	56	65	0,5	
Morteros (hasta 60 mm)	2 220	25	4	8	12	0,5	
Morteros (61 a 82 mm)	12 125	25	9	45	54	0,5	
Morteros (83 a 122 mm)	20 458	25	13	77	90	0,5	
Cañón sin retroceso	16 790	25	20	63	83	0,5	
Lanzadores de armas antiaéreas							Caso especial
Lanzamisiles antiaéreos							Caso especial
Lanzamisiles antiblindados							Caso especial
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60 a 80 mm) (nota 9)	1 589	25	10	6	16	0,5	
Lanzagranadas antiblindado (mediano, 81 a 100 mm) (nota 9)	8 913	24	8	35	43	0,5	
Obús ligero remolcado							Caso especial
Obús mediano remolcado							Caso especial
Buques de guerra							
Todos los buques de guerra							Caso especial
Vehículos de combate							
Tanques							
Tanque de batalla principal, pesado (más de 50 toneladas)	1 758 411	25	5 944	6 594	12 538	0,5	
Tanque de batalla principal, mediano (hasta 50 toneladas)	1 582 088	25	4 659	5 933	10 592	0,5	
Tanque de recuperación de equipo	1 466 658	25	4 162	5 500	9 662	0,5	
Todos los demás tanques							Caso especial
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada							Caso especial

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Vehículos blindados de transporte de tropas, con orugas (nota 7)							
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I) (nota 5)	576 208	25	3 666	2 161	5 827	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	298 002	25	202	1 118	3 138	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	789 967	25	4 824	2 962	7 786	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II) (nota 5)	602 239	25	4 131	2 258	6 389	0,5	525
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	370 753	20	2 278	1 699	3 977	0,5	525
Equipado con misil	1 139 619	15	6 155	6 806	12 961	0,5	300
Mortero	606 671	25	2 383	2 275	4 658	0,5	300
Recuperación	847 324	24	2 997	3 295	6 292	0,5	375
Defensa aérea	Caso especial						
Puesto de comando	1 002 843	24	268	3 733	6 413	0,3	150
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						
Radar	Caso especial						
Ambulancia/rescate	691 111	25	296	2 592	5 552	0,5	375
Carga	549 536	25	4 065	2 061	6 126	0,5	525
Vehículos blindados de transporte de tropas, con ruedas							
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I) (nota 5)	549 454	25	308	2 289	5 369	1	450
Vehículos de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	295 919	24	1 619	1 274	2 893	1	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	752 657	25	4 236	3 136	7 372	1	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II) (nota 5)	626 156	25	3 559	2 609	6 168	1	450
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	358 934	20	2 074	1 795	3 869	1	450
Equipado con misil	1 069 445	15	4 258	6 833	11 091	1	225
Mortero	568 094	24	1 886	2 446	4 332	1	225
Recuperación	639 225	24	3 641	2 752	6 393	1	450
Defensa aérea	Caso especial						
Puesto de comando	768 200	24	1 262	2 859	4 121	0,3	75
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	Caso especial						
Radar	Caso especial						
Ambulancia/rescate	566 650	24	2 634	2 440	5 074	1	338

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Vehículos de transporte de tropas para nieve							
Vehículo de transporte de tropas	176 506	15	3 144	1 054	4 198	0,5	105
Vehículo blindado de transporte de tropas	278 527	20	45	1 277	5 777	0,5	263
Uso general (tipo snowcat)	41 366	15	1 481	240	1 721	0,3	146
Equipado con misil	727 543	12	4 733	5 234	9 967	0,3	60
Puesto de comando	241 018	15	1 318	1 399	2 717	0,3	30
Vehículos de reconocimiento							
Vehículo de reconocimiento con orugas	284 170	22	4 012	1 195	5 207	0,5	438
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de hasta 25 mm de calibre	276 388	25	4 089	1 152	5 241	1	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 25 mm de calibre	385 307	25	4 133	1 605	5 738	1	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 50 mm de calibre	699 733	25	4 752	2 916	7 668	1	600
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armamento de más de 100 mm de calibre							Caso especial
Artillería autopropulsada							
Obús ligero	983 555	30	155	2 814	4 364	0,1	45
Obús mediano	1 086 194	30	1 728	3 108	4 836	0,1	45
Obús pesado							Caso especial
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)							
Vehículo para todo terreno	6 860	5	5	119	124	0,8	1
Ambulancia-camión	58 026	9	312	576	888	0,8	80
Ambulancia, blindada/rescate	162 870	10	213	1 466	1 679	0,8	96
Ambulancia (4x4)	73 021	8	547	809	1 356	0,8	80
Automóvil sedán/furgoneta	10 827	5	118	188	306	0,8	120
Automóvil (4x4)	15 434	8	381	171	552	0,8	300
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	28 936	6	509	421	930	0,8	300
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	39 122	8	738	434	1 172	0,8	240
Autobuses (más de 24 pasajeros)	135 151	12	854	1 029	1 883	0,8	200
Trineo motorizado	6 683	6	5	97	102	0,8	1
Motocicletas	3 479	4	19	75	94	0,8	6
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas) (nota 11)	20 475	5	242	298	540	0,8	240
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas) (nota 11)	27 910	7	295	351	646	0,8	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas) (nota 11)	46 110	9	340	458	798	0,8	360

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	81 931	10	548	737	1 285	0,8	400
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	130 726	12	796	995	1 791	0,8	400
Camión para carga de paletas	58 301	12	1 006	444	1 450	0,8	480
Camión de mantenimiento ligero (nota 11)	51 811	5	150	898	1 048	0,8	240
Camión de mantenimiento mediano (nota 11)	84 367	8	250	935	1 185	0,8	150
Camión de mantenimiento pesado	237 068	12	258	1 804	2 062	0,8	140
Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros) (nota 10)	86 000	12	643	655	1 298	0,8	
Camión cisterna para agua (hasta 10.000 litros) (nota 11)	89 500	12	642	681	1 323	0,8	504
Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros) (nota 11)	90 792	12	646	691	1 337	0,8	504
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	141 736	20	169	685	854	0,8	100
Camión grúa para cargas pesadas (hasta 25 toneladas)	194 192	20	252	939	1 191	0,8	100
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	141 001	10	573	1 269	1 842	0,8	270
Camión frigorífico (menos de 20 pies)	57 149	10	60	514	574	0,8	34
Camión frigorífico (20 pies o más) (nota 11)	61 283	10	60	552	612	0,8	34
Camión cisterna (hasta 5.000 litros) (nota 10)	98 972	13	1 608	700	2 308	0,8	
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	100 889	13	1 618	714	2 332	0,8	1 440
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	160 635	16	1 795	944	2 739	0,8	1 520
Camión tractor	99 272	12	1 011	756	1 767	0,8	540
Camión tractor pesado (más de 50 toneladas de capacidad)	177 218	15	681	1 103	1 784	0,8	1 950
Vehículos de apoyo (de tipo militar)							
Motocicletas	8 872	8	99	98	197	0,8	48
Ambulancia	89 220	10	352	803	1 155	0,8	140
Jeep (4 x 4) con radio militar	39 808	10	945	358	1 303	0,8	300
Camión utilitario de carga (tipo jeep) (menos de 1,5 toneladas) (nota 11)	32 608	10	850	293	1 143	0,8	300
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas) (nota 11)	45 112	10	890	406	1 296	0,8	300
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	77 757	11	903	641	1 544	0,8	360
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas) (nota 11)	130 743	14	1 060	865	1 925	0,8	480
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas) (nota 11)	168 764	17	1 160	940	2 100	0,8	344
Camión de mantenimiento ligero (nota 11)	85 466	11	500	704	1 204	0,8	360
Camión de mantenimiento mediano (nota 11)	114 355	14	700	757	1 457	0,8	200
Camión de mantenimiento pesado (nota 11)	272 822	17	900	1 519	2 419	0,8	151
Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros) (nota 10)	166 049	20	989	803	1 792	0,8	
Camión cisterna para agua (hasta 10.000 litros) (nota 11)	169 340	20	982	818	1 800	0,8	336
Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros) (nota 11)	171 866	20	984	831	1 815	0,8	336

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	133 562	18	195	707	902	0,8	70
Camión grúa (10 a 24 toneladas)	210 482	20	325	1 017	1 342	0,8	100
Camión grúa (más de 24 toneladas)	Caso especial						
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	142 319	18	1 487	754	2 241	0,8	420
Camión de recuperación de equipo (más de 5 toneladas)	381 746	18	1 808	2 022	3 830	0,8	300
Camión frigorífico (menos de 20 pies) (nota 11)	100 000	15	145	622	767	0,8	70
Camión frigorífico (20 pies o más) (nota 11)	120 000	15	145	747	892	0,8	70
Camión cisterna (hasta 5.000 litros) (nota 10)	119 157	18	968	631	1 599	0,8	
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	208 571	18	742	1 105	1 847	0,8	480
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	210 971	18	735	1 117	1 852	0,8	320
Camión tractor (hasta 40 toneladas de remolque) (nota 11)	134 738	16	765	792	1 557	0,8	490
Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque) (nota 11)	149 957	18	1 370	794	2 164	0,8	330
Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	Caso especial						
Vehículos de comunicaciones							
Camión de comunicaciones ligero	48 003	12	535	353	888	0,5	30
Camión de comunicaciones mediano	Caso especial						
Camión de comunicaciones pesado	Caso especial						
Remolque para comunicaciones con aposento	Caso especial						
Sistema móvil de telecomunicaciones	Caso especial						
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotático	Caso especial						
Vehículos de zapa							
Vehículo blindado de transporte de tropas sobre orugas para zapa	688 431	25	2 463	2 868	5 331	1	300
Topadora ligera (D4 y 5)	51 624	12	1 007	363	1 370	0,1	347
Topadora mediana (D6 y 7)	147 826	15	158	834	2 414	0,1	540
Topadora pesada (D8A)	281 890	19	1 972	1 260	3 232	0,1	570
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas)	128 263	15	515	723	1 238	0,1	142
Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas) (nota 11)	242 295	15	605	1 366	1 971	0,1	269
Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas) (nota 11)	318 715	17	900	1 589	2 489	0,1	
Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas)	Caso especial						
Camión de bomberos	164 557	20	155	699	854	0,1	22
Pala cargadora de ataque frontal ligera (hasta 1 m ³)	59 407	12	115	417	1 567	0,1	257
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m ³)	92 222	12	1 457	648	2 105	0,1	257
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m ³)	173 777	15	1 712	980	2 692	0,1	450

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	166 110	12	1 418	1 167	2 585	0,1	582
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m ³)	Caso especial						
Niveladora para uso general	133 884	19	1 592	598	2 190	0,1	504
Niveladora para usos especiales	Caso especial						
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	Caso especial						
Rodillo autopropulsado	102 277	17	766	510	1 276	0,1	211
Rodillo remolcado	36 846	15	609	208	817	0,1	57
Camión barredor	95 593	15	611	539	1 150	0,1	72
Aserradero móvil	Caso especial						
Camión quitanieves	194 475	12	586	1 367	1 953	0,1	75
Tractor industrial ligero	44 524	12	923	313	1 236	0,1	282
Camión volquete, hasta 10 m ³ (de tipo civil)	58 394	12	664	410	1 074	0,1	140
Camión volquete, hasta 20 m ³ (de tipo militar)	152 388	15	614	948	1 562	0,8	140
Camión volquete grande (más de 10 m ³)	234 111	18	1 784	1 240	3 024	0,8	525
Camión puente de pontones plegadizos	161 245	18	53	760	813	0,1	20
Camión puente, tipo tijera	96 249	18	51	454	505	0,1	20
Aparejo M2, puente de pontones	Caso especial						
Camión hincador de pilotes	48 020	15	70	271	341	0,1	24
Camión perforador	63 022	15	76	355	431	0,1	24
Perforadora autopropulsada	212 094	20	667	901	1 568	0,1	450
Camión para limpieza de pozos sépticos	128 296	15	89	723	812	0,1	110
Excavadora (hasta 1 m ³)	98 538	15	1 127	556	1 683	0,1	309
Excavadora (más de 1 m ³)	276 483	17	1 514	1 378	2 892	0,1	492
Equipo de talleres, camiones e ingeniería pesada	121 840	19	395	545	940	0,1	52
Equipo de manipulación de material							
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	30 516	10	419	257	676	0,1	90
Elevadora de horquilla mediana (hasta 5 toneladas)	57 335	12	708	403	1 111	0,1	96
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	102 917	12	913	723	1 636	0,1	108
Elevadora de horquilla para contenedores	361 278	12	378	2 539	2 917	0,1	68
Elevadora de contenedores, autopropulsada	121 428	12	453	853	1 306	0,1	3
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas)	88 367	10	450	744	1 194	0,1	78
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas)	126 922	12	651	892	1 543	0,1	91
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas)	178 271	12	757	1 253	2 010	0,1	360

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos							
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	117 376	15	447	662	1 109	0,1	50
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves	66 958	12	171	471	642	0,1	41
Equipo para incendios, choques y rescate ligero	225 615	20	629	959	1 588	0,1	12
Vehículo de carga de aeronaves	144 265	15	1 432	813	2 245	0,1	26
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves	59 267	15	367	334	701	0,1	1
Remolque de carga de aeronaves	9 579	15	346	54	400	0,1	1
Barrepistas	288 148	17	1 054	1 437	2 491	0,1	52
Camión escalera de aeronaves	57 268	15	142	323	465	0,1	40
Tractor de remolque de aeronaves	108 441	15	405	611	1 016	0,1	75
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad)	96 425	10	301	812	1 113	0,1	20
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad)	261 373	17	386	1 303	1 689	0,1	20
Camión de deshielo de pistas	213 338	15	596	1 203	1 799	0,1	37
Camión para el transporte de comidas	103 944	15	294	586	880	0,1	37
Quitanieves, pala	104 488	17	280	521	801	0,1	79
Quitanieves, soplador	213 907	15	609	1 206	1 815	0,1	88
Remolques							
Ligero de carga, un solo eje	5 107	10	48	46	94	0,8	6
Mediano de carga, un solo eje	11 382	12	59	87	146	0,8	6
Ligero de carga, multieje	16 801	12	262	128	390	0,8	6
Mediano de carga, multieje (nota 11)	20 764	15	270	129	399	0,8	6
Pesado de carga, multieje (nota 11)	30 334	18	325	161	486	0,8	8
Pesado de carga (20 toneladas)	63 564	18	341	337	678	0,8	8
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros) (nota 11)	14 574	12	193	111	304	0,8	12
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	19 081	15	254	119	373	0,8	8
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros) (nota 11)	21 582	15	313	134	447	0,8	5
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros)	21 146	12	488	161	649	0,8	12
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	37 644	15	449	234	683	0,8	8
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros)	66 240	15	429	412	841	0,8	5
Remolque compresor	51 043	12	222	388	610	0,8	8
Remolque de servicio	14 334	12	230	109	339	0,8	12
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas	26 493	18	316	140	456	0,8	10
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	33 426	20	345	162	507	0,8	5
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	47 262	18	535	250	785	0,8	10
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	60 782	20	512	294	806	0,8	5

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor de mercado genérico</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes)</i>
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques	294 181	30	157	1 013	1 170	0,8	1
Semirremolque de reabastecimiento de combustible	51 273	20	568	248	816	0,8	6
Semirremolque para agua	47 290	20	334	229	563	0,8	6
Semirremolque frigorífico (menos de 30 pies) (nota 11)	50 000	20	331	242	573	0,8	6
Semirremolque frigorífico (30 pies o más) (nota 11)	55 000	20	330	266	596	0,8	6
Semirremolque furgoneta	31 400	20	218	152	370	0,8	6
Sistema de remoción de minas montado en remolque	Caso especial						
Sistema de tendido de puentes	Caso especial						
Equipo para reparación de pistas	60 587	18	35	321	356	0,8	1
Remolque, conjunto de reflectores con grupos electrógenos (4 luces, eje de 9 m, grupo electrógeno de 7 kw) (nota 10)	22 774	10	171	199	370	0,5	
Sistema de carga de paletas	5 209	15	238	32	270	0,8	12

Nota 1: Todas las tasas entrarán en vigor el 1° de julio de 2008 (A/C.5/62/..., párr. ..., pág. ...).

Nota 2: El valor de mercado genérico del equipo médico determinado por el Grupo de Trabajo de la fase V fue enmendado por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V deduciendo el equipo pesado no médico, que ahora se registrará aparte como equipo pesado en el anexo B del memorando. Con excepción de las enmiendas relativas a los artículos no médicos y pequeños ajustes administrativos, el valor de mercado genérico del módulo de servicios médicos recomendado por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V continúa siendo el mismo recomendado por el Grupo de Trabajo de la fase V. No hay ningún aumento del valor de mercado genérico ni de las tasas de reembolso (A/C.5/55/39, párrs. 100 a 102, pág. 21).

Nota 3: El valor de mercado genérico de "Laboratorio únicamente" se determina como el de un laboratorio para un hospital del nivel 2 (A/C.5/55/39, anexo III, pág. 74).

Nota 4: La tasa de conservación del equipo médico en los niveles 1, 2 y 3 se calcula a razón del 0,5% del valor de mercado genérico (A/C.5/55/39, párr. 118 c), pág. 24).

Nota 5: Los artículos de equipo pesado recomendados por el Grupo de Trabajo posterior a la fase V (A/C.5/55/39, págs. 30 y 31) se han incluido en la forma aprobada. El valor de mercado genérico y las tasas del nuevo equipo pesado se determinaron en enero de 2001, por lo que no hace falta ningún ajuste. El valor de mercado genérico de los artículos consignados como "nuevos", cuyo valor de mercado genérico se determinó inicialmente en el Grupo de Trabajo de la fase III (1996) pero que el Grupo de Trabajo posterior a la fase V registró como nuevos o con un nuevo nombre/categoría, por ejemplo, que pasaron de "Vehículos de transporte de tropas, sin armamentos/topadora" a "Vehículos de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)", se han incrementado en el porcentaje correspondiente a esa categoría de equipo pesado en reconocimiento de que el valor de mercado genérico original se había calculado en 1996.

Nota 6: Los aumentos (índices) aprobados por la Asamblea General se han aplicado al valor de mercado genérico y a las tasas de conservación, a partir de las cuales se deducen las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación mediante la fórmula establecida por el Grupo de Trabajo de la fase III. Ello permite mayor claridad y transparencia en los cálculos para futuros exámenes.

Nota 7: Para determinar en qué clase deben incluirse los vehículos blindados de transporte de tropas o los tanques, se utilizará el valor de mercado genérico de su clase más próximo al valor efectivo del vehículo de transporte de tropas blindado o tanque del país que aporte contingentes/efectivos policiales (A/C.5/55/39, párr. 40, pág. 9).

Nota 8: Las fórmulas para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación son las siguientes (valor de mercado genérico/vida útil/12) + (valor de mercado genérico x factor de incidentes sin culpa/12); la tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación se calcula como sigue: (valor de mercado genérico/vida útil/12) + (valor de mercado genérico x factor de incidentes sin culpa/12) + tasa de conservación mensual (A/C.5/49/70, anexo, notas del apéndice II.B, pág. 49).

Nota 9: El nuevo equipo pesado recomendado por el Grupo de Trabajo de 2004 en las páginas 59 a 61 de A/C.5/58/37 se ha incluido en la forma aprobada.

Nota 10: El nuevo equipo pesado recomendado por el Grupo de Trabajo de 2008 en el Anexo I.C.3 de A/C.5/62/..., pág. ..., se ha incluido en la forma recomendada.

Nota 11: Las nuevas tasas de reembolso recomendadas para esos artículos por el Grupo de Trabajo de 2008 en el Anexo I.C.2 de A/C.5/62/..., págs. ..., se han modificado en la forma recomendada.

Anexo I.A.3

Lista de Estados Miembros que han optado por emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como sus datos sobre los costos nacionales

		<i>No se facilitan datos; incluir los datos del Manual</i>			<i>Se facilitan datos; incluir los datos del Manual</i>		
		<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Sin respuesta</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Sin respuesta</i>
1	Alemania	X					
2	Angola						
3	Argentina						
4	Australia	X					
5	Austria	X					
6	Bangladesh						
7	Bélgica				X		
8	Benin						
9	Bolivia						
10	Brasil						
11	Bulgaria	X					
12	Burkina Faso						
13	Camboya						
14	Camerún						
15	Canadá	X					
16	Chile						
17	China						
18	Côte d'Ivoire						
19	Croacia	X					
20	Dinamarca	X					
21	Djibouti						
22	Ecuador						
23	Egipto						
24	El Salvador						
25	Emiratos Árabes Unidos						
26	Eslovaquia				X		
27	Eslovenia	X					
28	España				X		
29	Estados Unidos de América	X					
30	Etiopía						
31	Federación de Rusia						
32	Fiji						
33	Filipinas						
34	Finlandia	X					
35	Francia				X		
36	Ghana				X		
37	Grecia	X					
38	Guatemala						
39	Haití						
40	India						
41	Indonesia						
42	Irán (República Islámica del)						
43	Irlanda				X		
44	Italia				X		
45	Japón				X		
46	Jordania						
47	Kenya						

	<i>No se facilitan datos; incluir los datos del Manual</i>			<i>Se facilitan datos; incluir los datos del Manual</i>		
	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Sin respuesta</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Sin respuesta</i>
48						
49	X					
50						
51				X		
52						
53	X					
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						
61						
62						
63						
64	X					
65	X					
66	X					
67						
68						
69						
70				X		
71	X					
72	X					
73						
74	X					
75						
76						
77						
78						
79				X		
80						
81						
82						
83						
84				X		
85	X					
86				X		
87						
88						
89				X		
90						
91						
92						
93						
94						
Total	20	0	0	14	0	0

Anexo I.A.4

Incidencia del aumento de las tasas de reembolso del equipo pesado en la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes							Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)	
	Factor de incidencias sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)		
Equipo de comunicaciones																		
<i>Transmisores/receptores de modulación de frecuencia muy alta y ultraalta</i>																		
<i>Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia</i>																		
	0,20	31 815	7	384	274	658	33 187	4,30	7	0,00	401	4,40	279	2,00	680	3,30	0,00025887	0,00000866
Enlaces de microondas	0,20	77 417	10	658	531	1 189	80 085	3,40	10	0,00	681	3,50	550	3,50	1 231	3,50	0,00207577	0,00007332
<i>Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones</i>																		
	0,20	530	9	5	5	10	534	0,70	9	0,00	5	0,00	5	-5,70	10	0,00	0,00000885	0,00000000
Equipo de buscapersonas	0,20	2 121	10	18	20	38	2 178	2,70	10	0,00	19	5,40	20	-0,70	39	2,60	0,00000000	
<i>Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles</i>																		
	0,20	2 121	8	22	20	42	2 162	1,90	8	0,00	23	2,50	20	-0,70	43	2,40	0,00000826	0,00000020
Repetidoras	0,20	3 288	7	40	23	63	3 401	3,50	7	0,00	41	3,30	24	2,90	65	3,20	0,00007281	0,00000231
<i>Unidades de alarma de muy alta frecuencia</i>																		
	0,20	2 121	9	20	12	32	2 161	1,90	9	0,00	20	0,00	12	2,90	32	0,00	0,00000000	
<i>Canales multiplexados de muy alta frecuencia</i>																		
	0,20	52 495	10	446	148	594	51 571	-1,80	10	0,00	438	-1,80	149	0,40	587	-1,20	0,00058423	-0,00000688
<i>Equipo de alta frecuencia</i>																		
<i>Antenas logaritmo periódico-direccionales de gran potencia</i>																		
	0,20	23 861	25	84	7	91	24 044	0,80	24	-4,00	87	4,20	7	-5,70	94	3,30	0,00000000	

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes					Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes											Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)				
Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	0,20	7 954	7	96	23	119	8 113	2,00	7	0,00	98	2,10	23	-1,40	121	1,70	0,00000000		
Estación de base transmisora de gran potencia y de alta frecuencia	0,20	21 210	7	256	37	293	22 173	4,50	7	0,00	268	4,70	38	2,40	306	4,40	0,00020893	0,00000927	
Interconexión telefónica provisional	0,00	Caso especial															0,00000000		
<i>Equipo de satélites</i>																			
Estación terrestre, no redundante	0,00	Caso especial															0,00000000		
Estación terrestre redundante	0,00	Caso especial															0,00000000		
Estación terrestre central	0,00	Caso especial															0,00000000		
Subestación terrestre central	0,00	Caso especial															0,00000000		
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo A	0,50	42 849	7	528	33	561	43 658	1,90	7	0,00	538	1,90	33	-0,10	571	1,80	0,00012415	0,00000221	
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo M	0,50	19 101	7	235	30	265	19 702	3,10	7	0,00	243	3,20	30	0,20	273	3,00	0,00035838	0,00001082	
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo C	0,50	13 423	7	165	24	189	13 691	2,00	7	0,00	169	2,20	24	1,10	193	2,10	0,00009759	0,00000207	
Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	0,20	154 875	9	1 460	147	1 607	161 750	4,40	9	0,00	1 525	4,50	147	0,30	1 672	4,00	0,00000000		
Estación de satélite con fuente de energía ininterrumpida	0,20	516	9	5	5	10	521	0,90	9	0,00	5	2,80	5	-3,10	10	0,00	0,00000000		
Estación terrestre de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	0,20	206 500	9	1 946	205	2 151	209 261	1,30	9	0,00	1 972	1,30	206	0,30	2 178	1,30	0,00000000		
<i>Equipo telefónico</i>																			
Central telefónica grande, 1 a 1.100 líneas	0,20	408 680	15	2 339	100	2 439	414 729	1,50	15	0,00	2 373	1,50	101	0,90	2 474	1,40	0,00000000		

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz	
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Ponderación (porcentaje)			
Centralita automática privada, 1 a 100 líneas	0,20	66 411	12	472	49	521	69 144	4,10	12	0,00	492	4,20	49	-0,10	541	3,80	0,00001281	0,00000049
Equipo de telefax criptográfico	0,20	3 269	7	39	4	43	3 415	4,50	7	0,00	41	3,90	4	-2,10	45	4,70	0,00000000	
Equipo de cifrado	0,00	Caso especial															0,00000000	
<i>Equipo de apoyo para aeropuertos</i>																		
Todos los radares	0,00	Caso especial															0,00000000	
Sistemas de aproximación/iluminación	0,00	Caso especial															0,00000000	
Torre de control	0,20	4 353 300	20	18 864	12 574	31 438	4 348 903	-0,10	20	0,00	18 845	-0,10	12 628	0,40	31 473	0,10	0,00000000	
Sistemas de navegación	0,20	1 937 219	10	16 466	5 712	22 178	1 959 356	1,10	10	0,00	16 655	1,10	5 742	0,50	22 397	1,00	0,00000000	
<i>Equipo diverso – comunicaciones</i>																		
Sistemas subacústicos de comunicaciones	0,00	Caso especial															0,00000000	
Torres de antena	0,20	5 180	20	22	11	33	5 168	-0,20	20	0,00	22	-2,00	11	-3,50	33	0,00	0,00000000	
Fuentes de energía ininterrumpidas, 10 kVA y superiores	0,20	8 288	10	70	85	155	8 626	4,10	10	0,00	73	3,60	87	2,40	160	3,20	0,00000000	
Equipo eléctrico																		
<i>Grupos electrógenos, fijos y móviles</i>																		
20 a 30 kVA	0,50	38 020	8	412	133	545	40 900	7,60	8	0,00	443	7,60	137	3,30	580	6,40	0,00349766	0,00022462
31 a 40 kVA	0,50	41 780	12	308	135	443	42 399	1,50	12	0,00	312	1,40	140	3,90	452	2,00	0,00237465	0,00004824
41 a 50 kVA	0,50	56 403	12	415	173	588	57 206	1,40	12	0,00	421	1,40	179	3,20	600	2,00	0,00228441	0,00004662
51 a 75 kVA	0,50	66 848	12	492	187	679	68 756	2,90	12	0,00	506	2,80	195	4,30	701	3,20	0,00545956	0,00017689
76 a 100 kVA	0,50	75 204	12	554	209	763	76 020	1,10	12	0,00	560	1,20	219	4,80	779	2,10	0,00457777	0,00009600
101 a 150 kVA	0,20	83 560	15	478	282	760	85 297	2,10	15	0,00	488	2,10	286	1,40	774	1,80	0,00183139	0,00003374
151 a 200 kVA	0,20	104 450	15	598	395	993	106 490	2,00	15	0,00	609	1,90	412	4,40	1 021	2,80	0,00056159	0,00001584
201 a 500 kVA (350 kVA)	0,20	158 764	15	908	527	1 435	157 600	-0,70	14	-6,70	964	6,10	533	1,00	1 497	4,30	0,00275224	0,00011891
Más de 500 kVA	0,00	Caso especial															0,00000000	

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)			
<i>Ingeniería</i>																		
Lanchas de asalto y motores (tipo Zodiac)	0,50	14 935	8	162	137	299	14 989	0,40	8	0,00	162	0,10	140	2,50	302	1,00	0,00014704	0,00000148
Equipo de construcción de puentes (Bailey o equivalente) (unidad de 100 pies)	0,10	426 720	40	925	5 241	6 166	435 734	2,10	39	-2,50	967	4,60	5 283	0,80	6 250	1,40	0,00000000	
Equipo de perforación de pozos	0,50	406 451	20	1 863	1 635	3 498	400 758	-1,40	20	0,00	1 837	-1,40	1 668	2,00	3 505	0,20	0,00025804	0,00000052
Equipo de cantería, completo	0,00	Caso especial															0,00000000	
Hormigonera, menos de 1,5 m ³	0,10	1 800	8	19	32	51	1 802	0,10	8	0,00	19	0,50	32	0,00	51	0,00	0,00001505	0,00000000
Lanchas de reconocimiento	0,50	30 937	10	271	265	536	30 912	-0,10	10	0,00	270	-0,30	266	0,50	536	0,00	0,00002636	0,00000000
Planta y equipo de tratamiento de aguas cloacales	0,50	37 338	15	223	42	265	37 448	0,30	15	0,00	224	0,50	43	3,40	267	0,80	0,00004561	0,00000034
Lanchas puente	0,50	169 621	25	636	1 124	1 760	170 617	0,60	25	0,00	640	0,60	1 130	0,50	1 770	0,60	0,00012983	0,00000074
Pontones/puente de pontones (interior/sección de rampa)	0,50	426 720	10	3 734	633	4 367	429 269	0,60	10	0,00	3 756	0,60	636	0,50	4 392	0,60	0,00075166	0,00000430
Transbordadores (fluviales)	0,50	627 278	20	2 875	1 091	3 966	620 442	-1,10	20	0,00	2 844	-1,10	1 100	0,80	3 944	-0,60	0,00000000	
Puentes de tipo tijera/voladizo (hasta 20 metros)	0,50	96 225	10	842	575	1 417	99 507	3,40	10	0,00	871	3,40	578	0,50	1 449	2,30	0,00000000	
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, hasta 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 5.000 litros	0,50	49 000	10	429	350	779	50 951	4,00	10	0,00	446	4,00	352	0,60	798	2,40	0,01145457	0,00027938
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 2.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 20.000 litros	0,50	85 000	10	744	1 374	2 118	86 483	1,70	10	0,00	757	1,80	1 386	0,90	2 143	1,20	0,00437467	0,00005164

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)	
	Factor de incidencias sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)		
Planta (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa, o equivalente), equipo, cisternas y vejigones de tratamiento de agua, más de 7.000 litros por hora, almacenamiento de hasta 42.000 litros	0,50	374 000	10	3 273	2 740	6 013	379 743	1,50	10	0,00	3 323	1,50	2 789	1,80	6 112	1,60	0,00473131	0,00007790
Equipo de almacenamiento de agua																		
Almacenamiento de agua, 5.000-7.000 litros	0,10	1 100	7	13	11	24	1 098	-0,20	7	0,00	13	-1,40	11	0,00	24	0,00	0,00007672	0,00000000
Almacenamiento de agua, 7.001-10.000 litros	0,10	1 500	7	18	15	33	1 527	1,80	7	0,00	18	0,10	15	0,00	33	0,00	0,00026777	0,00000000
Almacenamiento de agua, 10.001-12.000 litros	0,10	1 680	7	20	17	37	1 699	1,10	7	0,00	20	-0,70	17	0,00	37	0,00	0,00000455	0,00000000
Almacenamiento de agua, 12.001-20.000 litros	0,10	4 880	7	59	49	108	5 035	3,20	7	0,00	60	2,60	50	2,00	110	1,90	0,00000797	0,00000015
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	0,10	5 480	7	66	55	120	5 667	3,40	7	0,00	68	3,50	56	1,80	124	3,30	0,00024695	0,00000823
Equipo de logística																		
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones tuberías, filtros), 152.000 litros	0,50	49 530	10	433	85	518	51 834	4,70	10	0,00	454	4,80	85	0,00	539	4,10	0,00010190	0,00000413
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques, vejigones tuberías, filtros), 76.000 litros	0,50	32 550	10	285	75	360	34 663	6,50	10	0,00	303	6,40	75	0,00	378	5,00	0,00017704	0,00000885
Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas																		
Equipo de desactivación de bombas de control remoto	0,00	Caso especial																0,00000000
Detectores de metales	0,10	3 000	5	50	30	105	3 226	7,50	5	0,00	54	7,50	32	6,70	86	-18,10	0,00022720	-0,00004111

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes					Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)			
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)				
Detector de minas (con capacidad para medir el contorno o el contenido de explosivos además del contenido de metal)	0,10	10 000	5	168	100	350	10 354	3,50	5	0,00	173	3,30	102	2,00	275	-21,40	0,00032703	-0,00007008	
Localizador de bombas	0,10	7 000	5	117	70	245	7 090	1,30	5	0,00	119	1,50	71	1,40	190	-22,40	0,00007229	-0,00001623	
Traje de artificiero – ligero (con un índice mínimo V50 de 1.000 m/s en el pecho y la ingle)	0,10	6 500	5	109	65	227	6 877	5,80	5	0,00	115	5,60	66	1,50	181	-20,30	0,00009489	-0,00001923	
Traje de artificiero – pesado (con un índice mínimo V50 de 1.600 m/s en el pecho y la ingle)	0,10	10 000	5	168	100	350	10 515	5,20	5	0,00	176	5,10	105	5,00	281	-19,70	0,00007746	-0,00001527	
Casco y máscara de artificiero	0,10	200	2	8	17	27	205	2,50	2	0,00	9	7,80	17	0,00	26	-3,70	0,00005444	-0,00000202	
Zapatos de artificiero	0,10	500	2	21	6	31	507	1,40	2	0,00	21	0,60	6	0,00	27	-12,90	0,00000000		
Chaleco/chaqueta de artificiero	0,10	625	3	17	6	28	662	5,90	3	0,00	18	3,40	6	0,00	24	-14,30	0,00001721	-0,00000246	
Mandil/pantalones de artificiero	0,10	625	3	17	6	28	658	5,30	3	0,00	18	3,40	6	0,00	24	-14,30	0,00005164	-0,00000738	
Guantes reforzados (par)	0,10	150	2	6	2	9	153	2,00	2	0,00	6	-4,20	2	0,00	8	-11,10	0,00000664	-0,00000074	
Equipo de protección personal de artificiero																			
Casco y máscara de artificiero	0,10	200	2	8	17	27	205	2,50	2	0,00	9	7,80	17	0,00	26	-3,70	0,00000000		
Zapatos de artificiero	0,10	500	2	21	6	31	507	1,40	2	0,00	21	0,60	6	0,00	27	-12,90	0,00006479	-0,00000836	
Chaleco/chaqueta o mandil/pantalones (uno u otro)	0,10	625	2	26		26	636	1,80	2	0,00	27	3,50	0		27	3,80	0,00000000		
Guantes reforzados (par)	0,10	150	2	6	2	9	154	2,70	2	0,00	6	-4,20	2	0,00	8	-11,10	0,00000000		
Total del equipo	0,10	1 475	2	62	25	93	1 502	1,80			63	2,30	25	0,00	88	-5,40	0,00000000		

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz	
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)		Ponderación (porcentaje)
Equipo antidisturbios																		
<i>Equipo personal (sin máscara de gas) – conjunto de 10 – aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente (nota 10)</i>																		
Coderas, rodilleras y hombreras	0,50	4 500	2	189	23	212	4 546	1,00	2	0,00	191	0,90	23	0,00	214	0,90	0,00000000	
Casco con máscara	0,50	3 000	2	126	15	141	2 974	-0,90	2	0,00	125	-1,00	16	6,70	141	0,00	0,00000000	
Escudo (de plástico transparente)	0,50	4 500	2	189	23	212	4 603	2,30	2	0,00	194	2,40	24	4,30	218	2,80	0,00000000	
Bastón	0,50	3 000	2	126	15	141	3 000	0,00	2	0,00	126	-0,20	15	0,00	141	0,00	0,00000000	
Sin máscara de gas	0,50	0	2	0													0,00000000	
Total del equipo	0,50	15 000	2	631	76	706	15 123	0,80			636	0,80	78	2,60	714	1,10	0,00147558	0,00001672
<i>Equipo personal (con máscara de gas) – conjunto de 10 – aplicable a contingentes militares con funciones antidisturbios únicamente (nota 10)</i>																		
Coderas, rodilleras y hombreras	0,50	4 500	2	189	23	212	4 599	2,20	2	0,00	194	2,40	23	0,00	217	2,40	0,00000000	
Casco con máscara	0,50	3 000	2	126	15	141	3 057	1,90	2	0,00	129	2,20	15	0,00	144	2,10	0,00000000	
Escudo (de plástico transparente)	0,50	4 500	2	189	23	212	4 612	2,50	2	0,00	194	2,40	23	0,00	217	2,40	0,00000000	
Bastón	0,50	3 000	2	126	15	141	3 041	1,40	2	0,00	128	1,40	15	0,00	143	1,40	0,00000000	
Con máscara de gas	0,50	10 000	2	421	50	471	9 991	-0,10	2	0,00	420	-0,20	52	4,00	472	0,20	0,00000000	
Total del equipo	0,50	25 000	2	1 052	126	1 177	25 300	1,20			1 065	1,20	128	1,60	1 193	1,40	0,00596189	0,00008105
Equipo de sección																		
Lanzadora de gas lacrimógeno (conjunto de 4)	0,50	4 600	5	79	23	102	4 869	5,80	5	0,00	83	5,60	23	0,00	106	4,40	0,00000000	
Altavoces (conjunto de 3)	0,50	375	5	6	8	14	380	1,30	5	0,00	6	-6,30	8	6,70	14	0,60	0,00000000	
Linternas de mano (conjunto de 6)	0,50	510	5	9	3	11	514	0,80	5	0,00	9	3,30	3	17,60	12	6,60	0,00000000	

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)	
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Valor de mercado genérico (porcentaje)	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación (porcentaje)		Ponderación
Detectores de metal de mano (conjunto de 6)	0,50	600	5	10	3	13	634	5,70	5	0,00	11	7,30	3	0,00	14	5,70	0,00000000	
Pistola de señales (conjunto de 3)	0,50	540	5	9	1	11	577	6,90	5	0,00	10	8,40	1	-25,90	11	4,00	0,00000000	
Táser (pistola avanzada)	0,50	600	5	10	3	13	603	0,50	5	0,00	10	-2,40	3	0,00	13	-1,90	0,00000000	
Total del equipo	0,50	7 225	5	123	40	164	7 577	4,90			129	4,50	41	1,50	170	3,80	0,00000000	
Equipo de compañía																		
Linternas y generadores	0,50	3 466	10	30	17	48	3 477	0,30	10	0,00	30	-1,10	17	0,00	47	-2,10	0,00000000	
Lanzagranadas automático (TG) (conjunto de 3)	0,50	5 931	10	52	30	82	6 094	2,70	10	0,00	53	2,10	30	0,00	83	1,20	0,00000000	
Pistolas de señales (conjunto de 3)	0,50	540	10	5	1	6	558	3,30	10	0,00	5	5,80	1	0,00	6	0,00	0,00000000	
Lanzadora de gas lacrimógeno (conjunto de 4)	0,50	4 600	10	40	23	63	4 601	0,00	10	0,00	40	-0,60	23	0,00	63	0,00	0,00000000	
Altavoces (conjunto de 2)	0,50	250	10	2	5	7	249	-0,40	10	0,00	2	-8,60	5	0,00	7	0,00	0,00000000	
Sistema de comunicación pública (equipo)	0,50	1 200	10	11	24	35	1 214	1,20	10	0,00	11	4,80	24	0,00	35	0,00	0,00000000	
Total del equipo	0,50	15 987	10	140	100	241	16 193	1,30			141	0,80	100	0,00	241	0,00	0,00000000	
Equipo médico y odontológico																		
Hospital de categoría I	0,10	54 800	5	918	274	1 192	58 275	6,30	5	0,00	976	6,30	277	1,10	1 253	5,10	0,01318951	0,00067497
Hospital de categoría II	0,10	768 320	5	12 869	3 842	16 711	791 097	3,00	5	0,00	13 251	3,00	3 833	-0,20	17 084	2,20	0,01561443	0,00034852
Hospital de categoría III	0,10	1 457 160	5	24 407	7 286	31 693	1 497 422	2,80	5	0,00	25 082	2,80	7 270	-0,20	32 352	2,10	0,00623438	0,00012963
Equipo odontológico	0,10	147 600	5	2 472	738	3 210	154 420	4,60	5	0,00	2 587	4,60	751	1,80	3 338	4,00	0,00005508	0,00000220
Laboratorio únicamente	0,10	43 800	5	734	219	953	46 402	5,90	5	0,00	777	5,90	218	-0,50	995	4,40	0,00009373	0,00000413
Equipo de observación																		
<i>Equipo de zona – observación</i>																		
Equipo de localización de artillería	0,00	Caso especial																0,00000000
Sistema de radar de vigilancia terrestre	0,00	Caso especial																0,00000000

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de conservación	Tasa de conservación		Ponderación	
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas – versión aérea	0,20	132 672	8	1 404	484	1 888	133 096	0,30	8	0,00	1 409	0,30	486	0,40	1 895	0,40	0,00018570	0,00000069
Sistemas de procesamiento de imágenes térmicas – versión terrestre	0,20	110 560	8	1 170	474	1 644	111 260	0,60	8	0,00	1 178	0,70	496	4,60	1 674	1,80	0,00000000	
<i>Equipo personal – observación</i>																	0,00000000	
Aparatos de observación nocturna montados en trípodes	0,50	12 950	8	140	19	159	13 140	1,50	8	0,00	142	1,20	20	3,00	162	1,90	0,00006255	0,00000118
Binoculares montados en trípodes	0,50	8 094	10	71	11	82	8 586	6,10	10	0,00	75	5,90	11	1,90	86	4,90	0,00000000	
Equipo de alojamiento																		
<i>Estructuras semirrígidas</i>																		
Unidad de campamento mediana (50 personas)	0,20	31 263	5	526	123	649	31 917	2,10	5	0,00	537	2,00	124	0,80	661	1,80	0,00007979	0,00000148
Unidad de campamento grande (150 personas)	0,20	625 260	8	6 617	2 178	8 795	623 603	-0,30	8	0,00	6 600	-0,30	2 244	3,00	8 844	0,60	0,00000000	
Taller de conservación	0,20	31 263	7	377	123	500	31 367	0,30	7	0,00	379	0,40	124	0,80	503	0,60	0,00003688	0,00000022
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	0,20	31 263	7	377	123	500	31 378	0,40	7	0,00	379	0,40	124	0,80	503	0,60	0,00025818	0,00000155
Almacenamiento y depósito	0,20	31 263	7	377	123	500	31 392	0,40	7	0,00	379	0,40	124	0,80	503	0,60	0,00031966	0,00000192
<i>Estructuras rígidas</i>																		
Unidad de campamento pequeña (5 personas)	0,20	5 211	12	37	38	75	5 253	0,80	12	0,00	37	-0,10	38	1,30	75	0,00	0,00000000	
Unidad de campamento mediana (50 personas)	0,20	78 158	15	447	449	896	78 938	1,00	15	0,00	452	1,10	459	2,20	911	1,70	0,00004406	0,00000074
Unidad de campamento grande (150 personas)	0,20	328 262	15	1 878	1 887	3 765	333 886	1,70	15	0,00	1 911	1,70	1 928	2,20	3 839	2,00	0,00000000	
Puestos de oficina, comunicaciones y comando	0,20	19 800	15	113	114	227	20 060	1,30	15	0,00	115	1,50	116	2,10	231	1,80	0,00000000	
Instalaciones sanitarias (50 personas)	0,20	9 483	10	81	81	162	9 418	-0,70	10	0,00	80	-0,80	83	2,10	163	0,60	0,00095602	0,00000590

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Valor de mercado genérico (porcentaje)	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Tasa de conservación (porcentaje)	
Contenedores																	
Servicios médicos	0,00	Caso especial															0,00000000
Servicios odontológicos	0,00	Caso especial															0,00000000
Taller	0,20	58 858	9	555	141	696	60 326	2,50	9	0,00	569	2,60	142	0,40	711	2,20	0,00051342 0,00001107
Refrigeración/ congelador/depósito de alimentos	0,20	30 978	6	435	50	485	34 575	11,60	6	0,00	486	11,60	50	0,90	536	10,50	0,00052473 0,00005518
Depósito isotérmico	0,20	47 500	12	338	44	382	48 112	1,30	12	0,00	342	1,30	45	1,30	387	1,30	0,00007514 0,00000098
Depósito de municiones	0,20	23 130	9	218	38	256	23 441	1,30	9	0,00	221	1,40	39	2,10	260	1,60	0,00019514 0,00000305
Puestos de comando y comunicaciones	0,50	150 760	12	1 110	189	1 299	154 083	2,20	12	0,00	1 134	2,20	189	0,00	1 323	1,80	0,00022359 0,00000413
Otros tipos de contenedores	0,20	7 435	10	63	7	70	7 606	2,30	10	0,00	65	2,90	7	0,00	72	2,90	0,00838754 0,00023964
Aeronaves																	
Todas las aeronaves	0,00	Caso especial															0,00000000
Armamentos																	
Ametralladoras de manejo colectivo (hasta 10 mm)	0,50	8 273	25	31	7	38	8 901	7,60	25	0,00	33	6,40	7	7,20	40	5,30	0,00259664 0,00013667
Ametralladoras de manejo colectivo (11 a 15 mm)	0,50	14 152	25	53	9	62	15 013	6,10	25	0,00	56	5,50	9	3,30	65	4,80	0,00082019 0,00003969
Morteros (hasta 60 mm)	0,50	2 177	25	8	4	12	2 220	2,00	25	0,00	8	-2,00	4	-8,10	12	0,00	0,00013101 0,00000000
Morteros (61 a 82 mm)	0,50	10 886	25	41	9	50	12 125	11,40	25	0,00	45	10,20	9	3,30	54	8,00	0,00062702 0,00005016
Morteros (83 a 122 mm)	0,50	19 595	25	73	13	86	20 458	4,40	25	0,00	77	4,80	13	-0,50	90	4,70	0,00001269 0,00000059
Cañón sin retroceso	0,50	16 329	25	61	20	81	16 790	2,80	25	0,00	63	2,90	20	2,10	83	2,50	0,00034656 0,00000856
Lanzadores de armas antiaéreas	0,00	Caso especial															0,00000000
Lanzamisiles antiaéreos	0,00	Caso especial															0,00000000
Lanzamisiles antiblindados	0,00	Caso especial															0,00000000
Lanzagranadas antitanque (ligero 60 a 80 mm)	0,50	1 500	25	6	10	16	1 589	5,90	25	0,00	6	6,70	10	0,00	16	0,00	0,00003187 0,00000000
Lanzagranadas antiblindados (mediano 81 a 100 mm)	0,50	8 785	25	33	8	41	8 913	1,50	24	-4,00	35	6,20	8	3,90	43	4,90	0,00000000

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)		Ponderación (porcentaje)	
Obús ligero remolcado	0,00	Caso especial														0,00000000		
Obús mediano remolcado	0,00	Caso especial														0,00000000		
Buques de guerra																		
Todos los buques de guerra	0,00	Caso especial														0,00000000		
Vehículos de combate																		
Tanques																		
Tanque de batalla principal pesado (más de 50 toneladas)	0,50	1 741 620	25	6 531	5 933	12 464	1 758 411	1,00	25	0,00	6 594	1,00	5 944	0,20	12 538	0,60	0,00000000	
Tanque de batalla principal mediano (hasta 50 toneladas)	0,50	1 551 701	25	5 819	4 650	10 469	1 582 088	2,00	25	0,00	5 933	2,00	4 659	0,20	10 592	1,20	0,00000000	
Tanque de recuperación de equipo	0,50	1 413 407	25	5 300	4 154	9 454	1 466 658	3,80	25	0,00	5 500	3,80	4 162	0,20	9 662	2,20	0,00000000	
Todos los demás tanques	0,00	Caso especial														0,00000000		
Vehículos blindados especiales para infantería de combate y aerotransportada	0,00	Caso especial														0,00000000		
Vehículos blindados de transporte de tropas con orugas																		
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	0,50	579 299	25	2 172	3 603	5 775	576 208	-0,50	25	0,00	2 161	-0,50	3 666	1,70	5 827	0,90	0,00000000	
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	0,50	300 000	25	1 125	1 980	3 105	298 002	-0,70	25	0,00	1 118	-0,60	2 020	2,00	3 138	1,10	0,00000000	
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	0,50	775 000	25	2 906	4 723	7 629	789 967	1,90	25	0,00	2 962	1,90	4 824	2,10	7 786	2,10	0,01950927	0,00040149
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	0,50	607 305	25	2 277	4 062	6 339	602 239	-0,80	25	0,00	2 258	-0,90	4 131	1,70	6 389	0,80	0,05377493	0,00042416
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	0,50	350 000	20	1 604	2 227	3 831	370 753	5,90	20	0,00	1 699	5,90	2 278	2,30	3 977	3,80	0,01111563	0,00042362
Equipado con misil	0,50	1 081 357	15	6 458	6 004	12 462	1 139 619	5,40	15	0,00	6 806	5,40	6 155	2,50	12 961	4,00	0,00000000	

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Tasa de conservación (porcentaje)		Ponderación	
Mortero	0,50	607 305	25	2 277	2 376	4 653	606 671	-0,10	25	0,00	2 275	-0,10	2 383	0,30	4 658	0,10	0,00000000	
Recuperación	0,50	850 665	25	3 190	2 989	6 179	847 324	-0,40	24	-4,00	3 295	3,30	2 997	0,30	6 292	1,80	0,00303870	0,00005557
Defensa aérea	0,00	Caso especial															0,00000000	
Puesto de comando	0,30	1 016 649	25	3 643	2 673	6 316	1 002 843	-1,40	24	-4,00	3 733	2,50	2 680	0,30	6 413	1,50	0,00512503	0,00007871
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	0,00	Caso especial															0,00000000	
Radar	0,00	Caso especial															0,00000000	
Ambulancia/rescate	0,50	677 766	25	2 542	2 953	5 495	691 111	2,00	25	0,00	2 592	2,00	2 960	0,20	5 552	1,00	0,00310767	0,00003224
Carga	0,50	553 278	25	2 075	4 052	6 127	549 536	-0,70	25	0,00	2 061	-0,70	4 065	0,30	6 126	0,00	0,00000000	
Vehículos blindados de transporte de tropas, con ruedas																		
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase I)	1,00	553 278	25	2 305	2 995	5 300	549 454	-0,70	25	0,00	2 289	-0,70	3 080	2,80	5 369	1,30	0,00065161	0,00000848
Vehículo de transporte de tropas, sin armamentos/topadora (clase II)	1,00	300 000	25	1 250	1 610	2 860	295 919	-1,40	24	-4,00	1 274	1,90	1 619	0,60	2 893	1,20	0,01758110	0,00020286
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase I)	1,00	750 000	25	3 125	4 122	7 247	752 657	0,40	25	0,00	3 136	0,40	4 236	2,80	7 372	1,70	0,06129947	0,00105732
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase II)	1,00	607 305	25	2 530	3 541	6 071	626 156	3,10	25	0,00	2 609	3,10	3 559	0,50	6 168	1,60	0,12434984	0,00198681
Vehículo de transporte de tropas, armado (clase III)	1,00	350 000	20	1 750	2 021	3 771	358 934	2,60	20	0,00	1 795	2,60	2 074	2,60	3 869	2,60	0,04580612	0,00119040
Equipado con misil	1,00	1 029 864	15	6 580	4 245	10 825	1 069 445	3,80	15	0,00	6 833	3,80	4 258	0,30	11 091	2,50	0,00000000	
Mortero	1,00	566 425	25	2 360	1 880	4 240	568 094	0,30	24	-4,00	2 446	3,60	1 886	0,30	4 332	2,20	0,00083406	0,00001810
Recuperación	1,00	622 438	25	2 593	3 548	6 141	639 225	2,70	24	-4,00	2 752	6,10	3 641	2,60	6 393	4,10	0,00800304	0,00032841
Defensa aérea	0,00	Caso especial															0,00000000	
Puesto de comando	0,30	760 757	25	2 726	1 259	3 985	768 200	1,00	24	-4,00	2 859	4,90	1 262	0,30	4 121	3,40	0,01038662	0,00035447
Oficial de enlace aéreo/estación de control aéreo/artillería	0,00	Caso especial															0,00000000	

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)	
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Ponderación		
Radar	0,00	Caso especial															0,00000000	
Ambulancia/rescate	1,00	553 278	25	2 305	2 616	4 921	566 650	2,40	24	-4,00	2 440	5,80	2 634	0,70	5 074	3,10	0,01476227	0,00045898
Vehículos de transporte de tropas para nieve																		
Vehículo de transporte de tropas	0,50	175 296	15	1 047	3 124	4 171	176 506	0,70	15	0,00	1 054	0,70	3 144	0,70	4 198	0,60	0,00000000	
Vehículo blindado de transporte de tropas	0,50	274 996	20	1 260	4 474	5 734	278 527	1,30	20	0,00	1 277	1,30	4 500	0,60	5 777	0,70	0,00000000	
Uso general (tipo snowcat)	0,30	40 428	15	235	1 460	1 695	41 366	2,30	15	0,00	240	2,30	1 481	1,40	1 721	1,50	0,00000000	
Equipado con misil	0,30	723 096	12	5 202	4 714	9 916	727 543	0,60	12	0,00	5 234	0,60	4 733	0,40	9 967	0,50	0,00000000	
Puesto de comando	0,30	234 458	15	1 361	1 309	2 670	241 018	2,80	15	0,00	1 399	2,80	1 318	0,70	2 717	1,80	0,00000000	
Vehículos de reconocimiento																		
Vehículo de reconocimiento con orugas	0,50	279 378	22	1 175	3 995	5 170	284 170	1,70	22	0,00	1 195	1,70	4 012	0,40	5 207	0,70	0,00000000	
Vehículo de reconocimiento con ruedas de hasta 25 mm	1,00	274 996	25	1 146	4 070	5 216	276 388	0,50	25	0,00	1 152	0,50	4 089	0,50	5 241	0,50		
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 25 mm	1,00	383 460	25	1 598	4 115	5 713	385 307	0,50	25	0,00	1 605	0,50	4 133	0,40	5 738	0,40	0,00014048	0,00000061
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 50 mm	1,00	681 737	25	2 841	4 740	7 581	699 733	2,60	25	0,00	2 916	2,70	4 752	0,30	7 668	1,10	0,00503304	0,00005776
Vehículo de reconocimiento con ruedas de más de 100 mm	0,00	Caso especial															0,00000000	
Artillería autopulsada																		
Obús ligero	0,10	986 040	30	2 821	1 547	4 368	983 555	-0,30	30	0,00	2 814	-0,30	1 550	0,20	4 364	-0,10	0,00000000	
Obús mediano	0,10	1 095 600	30	3 135	1 726	4 861	1 086 194	-0,90	30	0,00	3 108	-0,80	1 728	0,10	4 836	-0,50	0,00047811	-0,00000246
Obús pesado	0,00	Caso especial															0,00000000	
Vehículos de apoyo (de tipo comercial)																		
Vehículo para todo terreno	0,80	6 368	5	110	5	115	6 860	7,70	5	0,00	119	7,80	5	-5,80	124	7,80	0,00000848	0,00000066

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Valor de mercado genérico (porcentaje)	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación		Tasa de conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)
Ambulancia-camión	0,80	50 942	8	565	302	867	58 026	13,90	9	12,50	576	2,00	312	3,20	888	2,40	0,00089538	0,00002169
Ambulancia blindada/rescate	0,80	159 195	10	1 433	211	1 644	162 870	2,30	10	0,00	1 466	2,30	213	0,90	1 679	2,10	0,00000000	
Ambulancia (4x4)	0,80	70 046	8	776	540	1 316	73 021	4,20	8	0,00	809	4,20	547	1,30	1 356	3,00	0,00527453	0,00016032
Automóvil sedán/furgoneta	0,80	10 613	5	184	116	300	10 827	2,00	5	0,00	188	2,20	118	2,00	306	2,00	0,00011065	0,00000221
Automóvil (4x4)	0,80	14 858	8	165	379	544	15 434	3,90	8	0,00	171	3,80	381	0,60	552	1,50	0,00304982	0,00004485
Autobuses (máximo 12 pasajeros)	0,80	25 471	5	442	506	948	28 936	13,60	6	20,00	421	-4,60	509	0,50	930	-1,90	0,00240096	-0,00004559
Autobuses (13 a 24 pasajeros)	0,80	37 146	8	412	734	1 146	39 122	5,30	8	0,00	434	5,40	738	0,50	1 172	2,30	0,00307150	0,00006969
Autobuses (más de 24 pasajeros)	0,80	127 356	12	969	834	1 803	135 151	6,10	12	0,00	1 029	6,20	854	2,40	1 883	4,40	0,00168469	0,00007475
Trineo motorizado	0,80	6 368	6	93	5	98	6 683	4,90	6	0,00	97	4,70	5	-5,80	102	4,10	0,00000482	0,00000020
Motocicletas	0,80	3 184	4	68	18	86	3 479	9,30	4	0,00	75	9,60	19	5,30	94	9,30	0,00005075	0,00000472
Camión utilitario de carga (menos de 1,5 toneladas)	0,80	18 042	5	313	240	553	20 475	13,50	5	0,00	355	13,50	242	0,90	597	8,00	0,00819941	0,00065239
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	0,80	26 533	7	334	269	603	27 910	5,20	7	0,00	351	5,20	269	0,20	620	2,80	0,00210545	0,00005936
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	0,80	42 452	8	471	313	784	46 110	8,60	9	12,50	458	-2,70	317	1,30	775	-1,10	0,00564838	-0,00006484
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	0,80	74 291	10	669	534	1 203	81 931	10,30	10	0,00	737	10,20	548	2,70	1 285	6,80	0,00195231	0,00013308
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	0,80	127 356	12	969	779	1 748	130 726	2,60	12	0,00	995	2,60	796	2,20	1 791	2,50	0,00146137	0,00003595
Camión para carga de paletas	0,80	56 249	12	428	1 006	1 434	58 301	3,60	12	0,00	444	3,70	1 006	0,00	1 450	1,10	0,00038787	0,00000433
Camión de mantenimiento ligero	0,80	47 759	5	828	249	1 077	51 811	8,50	5	0,00	898	8,50	251	0,60	1 149	6,70	0,00000000	
Camión de mantenimiento mediano	0,80	79 598	8	882	151	1 033	84 367	6,00	8	0,00	935	6,00	152	0,90	1 087	5,20	0,00035561	0,00001859
Camión de mantenimiento pesado	0,80	233 486	12	1 777	256	2 033	237 068	1,50	12	0,00	1 804	1,50	258	0,90	2 062	1,40	0,00000000	
Camión cisterna para agua (hasta 5.000 litros)	0,80	84 904	12	646		1 285	89 064	4,90	12	0,00	678	4,90	643		1 321	2,80	0,00000000	
Camión cisterna para agua (hasta 10.000 litros)	0,80	84 904	12	646	639	1 285	85 545	0,80	12	0,00	651	0,70	642	0,50	1 293	0,60	0,00398120	0,00002479

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)	
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Ponderación		
Camión cisterna para agua (más de 10.000 litros)	0,80	84 904	12	646	639	1 285	90 792	6,90	13	8,30	643	-0,50	646	1,10	1 289	0,30	0,00394960	0,00001229
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	0,80	135 846	20	657	167	824	141 736	4,30	20	0,00	685	4,30	169	1,40	854	3,60	0,00004052	0,00000148
Camión grúa para cargas pesadas (hasta 25 toneladas)	0,80	186 789	20	903	246	1 149	194 192	4,00	20	0,00	939	4,00	252	2,30	1 191	3,70	0,00045204	0,00001652
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	0,80	133 724	10	1 204	568	1 772	141 001	5,40	10	0,00	1 269	5,40	573	0,90	1 842	4,00	0,00095858	0,00003787
Camión frigorífico (menos de 20 pies)	0,80	56 780	10	511		570	57 149	0,60	10	0,00	514	0,60	60		574	0,70	0,00042047	0,00000295
Camión frigorífico (20 pies o más)	0,80	56 780	10	511	59	570	61 283	7,90	11	10,00	505	-1,20	60	1,00	565	-0,90	0,00022425	-0,00000197
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	0,80	95 517	12	727		2 335	98 972	3,60	12	0,00	753	3,60	1 608		2 361	1,10	0,00000000	
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	0,80	95 517	12	727	1 608	2 335	100 889	5,60	13	8,30	714	-1,80	1 618	0,60	2 332	-0,10	0,00648792	-0,00000834
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	0,80	153 889	15	958	1 782	2 740	160 635	4,40	16	6,70	944	-1,40	1 795	0,70	2 739	0,00	0,00714161	-0,00000261
Camión tractor	0,80	95 517	12	727	1 006	1 733	99 272	3,90	12	0,00	756	4,00	1 011	0,50	1 767	2,00	0,00276982	0,00005434
Camión tractor pesado (más de 50 toneladas de capacidad)	0,80	169 808	15	1 057	664	1 721	177 218	4,40	15	0,00	1 103	4,40	681	2,50	1 784	3,70	0,00016927	0,00000620
Vehículos de apoyo (de tipo militar)																		
Motocicletas	0,80	8 418	8	93	98	191	8 872	5,40	8	0,00	98	5,00	99	1,20	197	3,10	0,00003288	0,00000103
Ambulancia	0,80	84 184	10	758	347	1 105	89 220	6,00	10	0,00	803	6,00	352	1,40	1 155	4,50	0,01051510	0,00047580
Jeep (4x4) con radio militar	0,80	36 831	10	331	946	1 277	39 808	8,10	10	0,00	358	8,00	945	-0,10	1 303	2,00	0,07963063	0,00162130
Camión utilitario de carga (tipo jeep) (menos de 1,5 toneladas)	0,80	31 569	10	284	777	1 061	32 608	3,30	10	0,00	293	3,10	779	0,30	1 072	1,00	0,02347999	0,00024343
Camión utilitario de carga (1,5 a 2,4 toneladas)	0,80	44 197	10	398	780	1 178	45 112	2,10	10	0,00	406	2,10	780	0,00	1 186	0,70	0,01813258	0,00012314
Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas)	0,80	70 504	10	635	894	1 529	77 757	10,30	11	10,00	641	1,00	903	1,00	1 544	1,00	0,08602081	0,00084389
Camión utilitario de carga (6 a 10 toneladas)	0,80	126 276	14	836	1 150	1 986	130 743	3,50	14	0,00	865	3,50	1 158	0,70	2 023	1,90	0,02622367	0,00048856

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)			
Camión utilitario de carga (más de 10 toneladas)	0,80	159 950	17	891	1 058	1 949	168 764	5,50	17	0,00	940	5,50	1 057	-0,10	1 997	2,50	0,00661349	0,00016288
Camión de mantenimiento ligero	0,80	78 923	10	710	1 031	1 741	85 466	8,30	11	10,00	704	-0,90	1 047	1,50	1 751	0,60	0,00235452	0,00001352
Camión de mantenimiento mediano	0,80	105 230	14	697	497	1 194	114 355	8,70	14	0,00	757	8,70	497	0,10	1 254	5,00	0,00789763	0,00039687
Camión de mantenimiento pesado	0,80	264 127	17	1 471	527	1 998	272 822	3,30	17	0,00	1 519	3,30	527	0,00	2 046	2,40	0,00083519	0,00002006
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	0,80	166 263	20	804		1 787	166 049	-0,10	20	0,00	803	-0,10	989		1 792	0,30	0,00000000	
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	0,80	166 263	20	804	983	1 787	169 340	1,90	20	0,00	818	1,80	982	-0,10	1 800	0,70	0,02249751	0,00016366
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	0,80	166 263	20	804	983	1 787	171 866	3,40	20	0,00	831	3,40	984	0,10	1 815	1,60	0,00514103	0,00008055
Camión grúa (hasta 10 toneladas)	0,80	126 276	18	669	195	864	133 562	5,80	18	0,00	707	5,70	195	0,20	902	4,40	0,00027618	0,00001215
Camión grúa (10 a 24 toneladas)	0,80	210 460	20	1 017	320	1 337	210 482	0,00	20	0,00	1 017	0,00	325	1,60	1 342	0,40	0,00032875	0,00000123
Camión grúa (más de 24 toneladas)	0,00	Caso especial															0,00000000	
Camión de recuperación de equipo (hasta 5 toneladas)	0,80	138 904	18	736	1 466	2 202	142 319	2,50	18	0,00	754	2,50	1 487	1,40	2 241	1,80	0,00519791	0,00009206
Camión de recuperación de equipo (más de 5 toneladas)	0,80	368 305	18	1 951	1 789	3 740	381 746	3,60	18	0,00	2 022	3,70	1 808	1,10	3 830	2,40	0,01370244	0,00032974
Camión frigorífico (menos de 20 pies)	0,80	105 230	15	655	144	799	111 071	5,60	15	0,00	691	5,50	145	0,60	836	4,60	0,00000000	
Camión frigorífico (20 pies o más)	0,80	105 230	15	655	144	799	107 815	2,50	15	0,00	671	2,50	145	0,60	816	2,10	0,00076622	0,00001630
Camión cisterna (hasta 5.000 litros)	0,80	115 753	18	613	966	1 579	119 157	2,90	18	0,00	631	2,90	968	0,20	1 599	1,30	0,00000000	
Camión cisterna (hasta 10.000 litros)	0,80	206 251	18	1 092		1 822	208 571	1,10	18	0,00	1 105	1,20	742		1 847	1,40	0,00927940	0,00012732
Camión cisterna (más de 10.000 litros)	0,80	206 251	18	1 092	730	1 822	210 971	2,30	18	0,00	1 117	2,30	735	0,60	1 852	1,60	0,00215045	0,00003541
Camión tractor (hasta 40 toneladas de remolque)	0,80	117 858	15	733	1 360	2 093	134 738	14,30	16	6,70	792	8,00	1 365	0,40	2 157	3,10	0,00406571	0,00012432
Camión tractor (41 a 60 toneladas de remolque)	0,80	144 165	18	764	761	1 525	149 957	4,00	18	0,00	794	4,00	764	0,40	1 558	2,20	0,00146243	0,00003165

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes				Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes											Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico (porcentaje)	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Ponderación			
Camión tractor (más de 60 toneladas de remolque)	0,80	Caso especial															0,00000000	
Vehículos de comunicaciones																		
Camión de comunicaciones ligero	0,50	46 445	12	342	533	875	48 003	3,40	12	0,00	353	3,30	535	0,50	888	1,50	0,00062394	0,00000927
Camión de comunicaciones mediano	0,00	Caso especial															0,00000000	
Camión de comunicaciones pesado	0,00	Caso especial															0,00000000	
Remolque para comunicaciones con aposento	0,00	Caso especial															0,00000000	
Sistema móvil de telecomunicaciones	0,00	Caso especial															0,00000000	
Vehículos sobre ruedas para oficial de enlace aéreo/control aéreo/grupo de control aerotático	0,00	Caso especial															0,00000000	
Vehículos de zapa																		
Vehículo blindado de transporte de tropas sobre orugas para zapa	1,00	687 440	25	2 864	2 458	5 322	688 431	0,10	25	0,00	2 868	0,10	2 463	0,20	5 331	0,20	0,00143949	0,00000243
Topadora ligera (D4 y 5)	0,10	49 707	12	349	1 002	1 351	51 624	3,90	12	0,00	363	3,90	1 007	0,50	1 370	1,40	0,00109625	0,00001542
Topadora mediana (D6 y 7)	0,10	139 603	15	787	1 547	2 334	147 826	5,90	15	0,00	834	5,90	1 580	2,10	2 414	3,40	0,00407473	0,00013967
Topadora pesada (D8A)	0,10	267 573	20	1 137	1 902	3 039	281 890	5,40	19	-5,00	1 260	10,80	1 972	3,70	3 232	6,40	0,00067253	0,00004271
Grúa móvil ligera (hasta 10 toneladas)	0,10	122 682	15	692	513	1 205	128 263	4,50	15	0,00	723	4,50	515	0,40	1 238	2,70	0,00047408	0,00001298
Grúa móvil mediana (11 a 24 toneladas)	0,10	227 384	15	1 282	895	2 177	242 295	6,60	15	0,00	1 366	6,50	898	0,40	2 264	4,00	0,00262298	0,00010482
Grúa móvil pesada (25 a 30 toneladas)	0,10	300 000	18	1 414	600	2 189	318 715	6,20	17	-5,60	1 589	12,40	602	0,30	2 191	0,10	0,00064590	0,00000059
Grúa móvil pesada (más de 30 toneladas)	0,00	Caso especial															0,00000000	
Camión de bomberos	0,10	163 928	20	697	154	851	164 557	0,40	20	0,00	699	0,30	155	0,40	854	0,40	0,00014648	0,00000052
Pala cargadora de ataque frontal ligera (hasta 1 m ³)	0,10	58 168	12	409	1 141	1 550	59 407	2,10	12	0,00	417	2,00	1 150	0,80	1 567	1,10	0,00095282	0,00001045

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)			
Pala cargadora de ataque frontal mediana (1 a 2 m ³)	0,10	84 608	12	595	1 438	2 033	92 222	9,00	12	0,00	648	9,00	1 457	1,30	2 105	3,50	0,00274941	0,00009737
Pala cargadora de ataque frontal pesada (2 a 4 m ³)	0,10	169 216	15	954	1 687	2 641	173 777	2,70	15	0,00	980	2,70	1 712	1,50	2 692	1,90	0,00331191	0,00006396
Pala cargadora de ataque frontal sobre orugas	0,10	161 813	12	1 137	1 411	2 548	166 110	2,70	12	0,00	1 167	2,60	1 418	0,50	2 585	1,50	0,00000000	
Pala cargadora de ataque frontal especial (más de 4 m ³)	0,00	Caso especial															0,00000000	
Niveladora para uso general	0,10	132 200	20	562	1 568	2 130	133 884	1,30	19	-5,00	598	6,40	1 592	1,50	2 190	2,80	0,00460895	0,00012983
Niveladora para usos especiales	0,00	Caso especial															0,00000000	
Sistema de remoción de minas montado en vehículo	0,00	Caso especial															0,00000000	
Rodillo autopropulsado	0,10	100 472	18	474	753	1 227	102 277	1,80	17	-5,60	510	7,70	766	1,70	1 276	4,00	0,00268519	0,00010723
Rodillo remolcado	0,10	34 901	15	197	591	788	36 846	5,60	15	0,00	208	5,70	609	3,00	817	3,70	0,00015501	0,00000570
Camión barredor	0,10	95 184	15	537	608	1 145	95 593	0,40	15	0,00	539	0,40	611	0,50	1 150	0,40	0,00011262	0,00000049
Aserradero móvil	0,00	Caso especial															0,00000000	
Camión quitanieves	0,10	190 368	12	1 338	584	1 922	194 475	2,20	12	0,00	1 367	2,20	586	0,40	1 953	1,60	0,00000000	
Tractor industrial ligero	0,10	42 304	12	297	912	1 209	44 524	5,20	12	0,00	313	5,30	923	1,20	1 236	2,20	0,00353764	0,00007900
Camión volquete hasta 10 m ³ (de tipo civil)	0,10	52 880	12	372	659	1 061	58 394	10,40	12	0,00	410	10,30	664	0,80	1 074	1,20	0,00493080	0,00006042
Camión volquete hasta 20 m ³ (de tipo militar)	0,80	149 122	15	928	606	1 534	152 388	2,20	15	0,00	948	2,20	614	1,30	1 562	1,80	0,00373423	0,00006816
Camión volquete grande (más de 10 m ³)	0,80	227 384	18	1 204	1 774	2 846	234 111	3,00	18	0,00	1 240	3,00	1 784	0,60	3 024	6,30	0,00342903	0,00021446
Camión puente de pontones plegadizos	0,10	158 640	18	748	53	801	161 245	1,60	18	0,00	760	1,60	53	0,20	813	1,50	0,00000000	
Camión puente, tipo tijera	0,10	95 184	18	449	51	500	96 249	1,10	18	0,00	454	1,20	51	0,50	505	1,00	0,00000000	
Aparejo M2, puente de pontones	0,00	Caso especial															0,00000000	
Camión hincador de pilotes	0,10	47 592	15	268	70	338	48 020	0,90	15	0,00	271	1,00	70	0,30	341	0,90	0,00000831	0,00000007
Camión perforador	0,10	63 456	15	358	76	434	63 022	-0,70	15	0,00	355	-0,80	76	-0,20	431	-0,70	0,00002134	-0,00000015
Perforadora autopropulsada	0,10	211 520	20	899	664	1 563	212 094	0,30	20	0,00	901	0,20	667	0,40	1 568	0,30	0,00003843	0,00000012

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz			
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación (porcentaje)		Ponderación (porcentaje)		
Camión para limpieza de pozos sépticos	0,10	126 912	15	716	87	803	128 296	1,10	15	0,00	723	1,00	89	2,60	812	1,10	0,00039490	0,00000443	
Excavadora (hasta 1 m ³)	0,10	95 184	15	537	1 110	1 647	98 538	3,50	15	0,00	556	3,60	1 127	1,50	1 683	2,20	0,00429279	0,00009383	
Excavadora (más de 1 m ³)	0,10	280 264	18	1 321	1 498	2 819	276 483	-1,30	17	-5,60	1 378	4,30	1 514	1,10	2 892	2,60	0,00194086	0,00005026	
Equipo de talleres camiones e ingeniería pesada	0,10	116 336	20	494	393	887	121 840	4,70	19	-5,00	545	10,20	395	0,40	940	6,00	0,00067612	0,00004040	
Equipo de manipulación de material																			
Elevadora de horquilla ligera (hasta 1,5 toneladas)	0,10	29 074	10	245	415	660	30 516	5,00	10	0,00	257	5,00	419	1,10	676	2,40	0,00047063	0,00001141	
Elevadora de horquilla mediana (hasta 5 toneladas)	0,10	54 917	12	386	695	1 081	57 335	4,40	12	0,00	403	4,40	708	1,90	1 111	2,80	0,00284413	0,00007893	
Elevadora de horquilla pesada (más de 5 toneladas)	0,10	96 912	12	681	902	1 583	102 917	6,20	12	0,00	723	6,20	913	1,20	1 636	3,30	0,00124558	0,00004170	
Elevadora de horquilla para contenedores	0,10	347 806	12	2 444	377	2 821	361 278	3,90	12	0,00	2 539	3,90	378	0,30	2 917	3,40	0,00298271	0,00010150	
Elevadora de contenedores autopropulsada	0,10	118 448	12	832	450	1 282	121 428	2,50	12	0,00	853	2,50	453	0,60	1 306	1,90	0,00003152	0,00000059	
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 1,5 toneladas)	0,10	85 067	10	716	446	1 162	88 367	3,90	10	0,00	744	3,90	450	0,90	1 194	2,80	0,00012260	0,00000338	
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (hasta 5 toneladas)	0,10	125 986	12	885	651	1 536	126 922	0,70	12	0,00	892	0,70	651	-0,10	1 543	0,50	0,00309703	0,00001411	
Elevadora de horquilla para terreno escabroso (más de 5 toneladas)	0,10	175 518	12	1 234	755	1 989	178 271	1,60	12	0,00	1 253	1,60	757	0,30	2 010	1,10	0,00234756	0,00002479	
Equipo de apoyo de aeronaves y aeropuertos																			
Camión de reabastecimiento de combustible de aeronaves	0,10	115 423	15	651	445	1 096	117 376	1,70	15	0,00	662	1,70	447	0,40	1 109	1,20	0,00051204	0,00000607	
Elevadora de horquilla para descarga de aeronaves	0,10	63 776	12	448	170	618	66 958	5,00	12	0,00	471	5,10	171	0,30	642	3,90	0,00001520	0,00000059	

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes									Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)			
Equipo para incendios choques y rescate ligero	0,10	219 555	20	933	627	1 560	225 615	2,80	20	0,00	959	2,80	629	0,30	1 588	1,80	0,00042195	0,00000757
Vehículo de carga de aeronaves	0,10	141 143	15	796	1 409	2 205	144 265	2,20	15	0,00	813	2,20	1 432	1,60	2 245	1,80	0,00016266	0,00000295
Semirremolque de reabastecimiento de combustible de aeronaves	0,10	57 503	15	324	365	689	59 267	3,10	15	0,00	334	3,00	367	0,60	701	1,70	0,00000000	
Remolque de carga de aeronaves	0,10	9 410	15	53	346	399	9 579	1,80	15	0,00	54	1,80	346	0,00	400	0,30	0,00004906	0,00000012
Barrepistas	0,10	284 376	17	1 418	1 052	2 470	288 148	1,30	17	0,00	1 437	1,40	1 054	0,20	2 491	0,90	0,00006073	0,00000052
Camión escalera de aeronaves	0,10	57 503	15	324	141	465	57 268	-0,40	15	0,00	323	-0,40	142	0,60	465	0,00	0,00000000	
Tractor de remolque de aeronaves	0,10	104 550	15	590	404	994	108 441	3,70	15	0,00	611	3,60	405	0,40	1 016	2,20	0,00048883	0,00001082
Unidad generadora auxiliar (pequeña capacidad)	0,10	92 004	10	774	300	1 074	96 425	4,80	10	0,00	812	4,90	301	0,30	1 113	3,60	0,00129402	0,00004699
Unidad generadora auxiliar (gran capacidad)	0,10	261 375	17	1 303	385	1 688	261 373	0,00	17	0,00	1 303	0,00	386	0,30	1 689	0,10	0,00033205	0,00000020
Camión de deshielo de pistas	0,10	210 773	15	1 189	594	1 783	213 338	1,20	15	0,00	1 203	1,20	596	0,40	1 799	0,90	0,00000000	
Camión para el transporte de comidas	0,10	102 459	15	578	293	871	103 944	1,40	15	0,00	586	1,40	294	0,40	880	1,00	0,00000000	
Quitanieves, pala	0,10	103 505	17	516	279	795	104 488	1,00	17	0,00	521	1,00	280	0,30	801	0,80	0,00000000	
Quitanieves, soplador	0,10	209 100	15	1 179	606	1 785	213 907	2,30	15	0,00	1 206	2,30	609	0,40	1 815	1,70	0,00000000	
Remolques																		
Ligero de carga, un solo eje	0,80	4 682	10	42	48	90	5 107	9,10	10	0,00	46	9,20	48	0,30	94	4,40	0,00185007	0,00008223
Mediano de carga, un solo eje	0,80	10 404	12	79	56	135	11 382	9,40	12	0,00	87	9,90	59	5,00	146	8,10	0,00129793	0,00010576
Ligero de carga, multieje	0,80	16 126	12	123	258	381	16 801	4,20	12	0,00	128	4,30	262	1,50	390	2,40	0,00023421	0,00000553
Mediano de carga, multieje	0,80	19 768	15	123	325	448	20 764	5,00	15	0,00	129	4,90	326	0,40	455	1,60	0,00120073	0,00001876
Pesado de carga, multieje	0,80	29 131	18	154	266	420	30 334	4,10	18	0,00	161	4,40	269	1,00	430	2,40	0,00053702	0,00001279
Pesado de carga (20 toneladas)	0,80	61 384	18	325	331	656	63 564	3,60	18	0,00	337	3,70	341	3,10	678	3,40	0,00032261	0,00001082
Remolque cisterna para agua (hasta 2.000 litros)	0,80	14 097	12	107	310	417	14 574	3,40	12	0,00	111	3,50	312	0,60	423	1,40	0,00587531	0,00008454

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes					Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz		
	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)			
Remolque cisterna para agua (2.000 a 7.000 litros)	0,80	18 727	15	117	248	365	19 081	1,90	15	0,00	119	2,10	254	2,60	373	2,20	0,00600425	0,00013160
Remolque cisterna para agua (más de 7.000 litros)	0,80	20 808	15	129	192	321	21 582	3,70	15	0,00	134	3,50	193	0,30	327	1,90	0,00023679	0,00000443
Remolque cisterna para combustible (hasta 2.000 litros)	0,80	20 288	12	154	486	640	21 146	4,20	12	0,00	161	4,30	488	0,40	649	1,40	0,00281691	0,00003961
Remolque cisterna para combustible (2.000 a 7.000 litros)	0,80	36 414	15	227	450	677	37 644	3,40	15	0,00	234	3,30	449	-0,30	683	0,90	0,00487749	0,00004323
Remolque cisterna para combustible (más de 7.000 litros)	0,80	62 424	15	388	408	796	66 240	6,10	15	0,00	412	6,10	429	5,20	841	5,70	0,00033274	0,00001881
Remolque compresor	0,80	49 159	12	374	221	595	51 043	3,80	12	0,00	388	3,70	222	0,70	610	2,50	0,00138989	0,00003504
Remolque de servicio	0,80	14 045	12	107	229	336	14 334	2,10	12	0,00	109	2,00	230	0,50	339	0,90	0,00016524	0,00000148
Remolque plataforma, hasta 20 toneladas	0,80	26 010	18	138	316	454	26 493	1,90	18	0,00	140	1,60	316	-0,10	456	0,40	0,00068097	0,00000300
Remolque plataforma, más de 20 toneladas	0,80	33 293	20	161	343	504	33 426	0,40	20	0,00	162	0,70	345	0,50	507	0,60	0,00054528	0,00000325
Remolque plataforma baja, hasta 20 toneladas	0,80	46 818	18	248	534	782	47 262	0,90	18	0,00	250	0,80	535	0,20	785	0,40	0,00026920	0,00000103
Remolque plataforma baja, 20 a 40 toneladas	0,80	59 303	20	287	507	794	60 782	2,50	20	0,00	294	2,60	512	1,10	806	1,50	0,00257712	0,00003895
Remolque de transporte de equipo pesado y tanques	0,80	291 312	30	1 003	157	1 160	294 181	1,00	30	0,00	1 013	1,00	157	-0,10	1 170	0,90	0,00028523	0,00000246
Semirremolque de reabastecimiento de combustible	0,80	52 020	20	251	566	817	51 273	-1,40	20	0,00	248	-1,40	568	0,40	816	-0,10	0,00016071	-0,00000020
Semirremolque para agua	0,80	48 003	20	232	328	560	47 290	-1,50	20	0,00	229	-1,30	334	1,90	563	0,50	0,00000000	
Semirremolque frigorífico (menos de 30 pies)	0,80	54 101	20	261	323	584	53 422	-1,30	20	0,00	258	-1,30	331	2,60	589	0,90	0,00000000	
Semirremolque frigorífico (30 pies o más)	0,80	54 101	20	261	323	584	53 401	-1,30	20	0,00	258	-1,30	330	2,30	588	0,70	0,00002872	0,00000020
Semirremolque furgoneta	0,80	31 212	20	151	214	365	31 400	0,60	20	0,00	152	0,80	218	1,70	370	1,40	0,00000000	
Sistema de remoción de minas montado en remolque	0,00	Caso especial															0,00000000	

Categoría de equipo	Tasas de reembolso del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes						Tasas de reembolso propuestas por el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes										Incidencia de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación en el presupuesto de mantenimiento de la paz (porcentaje)	
	Factor de incidencias sin culpa (porcentaje)	Valor de mercado genérico	Vida útil estimada	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación	Valor de mercado genérico	Valor de mercado genérico (porcentaje)	Vida útil estimada (porcentaje)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Conservación (porcentaje)	Ponderación (porcentaje)			
Sistema de tendido de puentes	0,00	Caso especial															0,00000000	
Equipo para reparación de pistas	0,80	60 205	18	319	35	354	60 587	0,60	18	0,00	321	0,70	35	0,00	356	0,60	0,00000000	
Sistema de carga de paletas	0,80	5 187	15	32	237	269	5 209	0,40	15	0,00	32	-0,90	238	0,30	270	0,40	0,00001323	0,00000005
							2,90					2,80				1,30	0,98242893	0,01908704
Incidencia del equipo de propiedad de los contingentes																	1,9%	

Anexo I.A.5

Muestra de planilla electrónica para el cálculo de los datos sobre los costos nacionales para el examen trienal*

Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes
Examen trienal de las tasas de reembolso correspondientes al equipo pesado
Datos sobre los costos nacionales empleando 2009 como año de base

Categoría de equipo	Actual		Modelo	Adquisición nacional		Nacional	Vida útil estimada nacional (años)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (en dólares EE.UU.)	Costo mensual de conservación (en dólares EE.UU.)	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (en dólares EE.UU.)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes) (en dólares EE.UU.)
	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Descripción nacional (fabricante)		Precio + accesorios (en dólares EE.UU.)	Ajuste (en dólares EE.UU.)							
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g) = (e+f)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m)

Equipo de comunicaciones

Transmisores/receptores de modulación de frecuencia muy alta y ultraalta

Estaciones de base transmisoras/receptoras aire-tierra de modulación de amplitud y modulación de frecuencia	31 815
Enlaces de microondas	77 417
Estaciones móviles para sistemas de telecomunicaciones	530
Equipo de buscapersonas	2 121
Equipo de conmutación portátil para telecomunicaciones móviles	2 121
Repetidoras	3 288

Categoría de equipo	Actual		Modelo	Adquisición nacional	Precio nacional	Nacional	Vida útil estimada nacional (años)	Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (en dólares EE.UU.)	Costo mensual de conservación (en dólares EE.UU.)	Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (en dólares EE.UU.)	Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes) (en dólares EE.UU.)
	Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)	Descripción nacional (fabricante)		Precio + accesorios (en dólares EE.UU.)	Ajuste (en dólares EE.UU.)	Valor de mercado (en dólares EE.UU.)		(g) = (e+f)	(i)	(j)	(k)	(l)
Unidades de alarma de muy alta frecuencia	2 121											
Canales multiplexados de muy alta frecuencia	52 495											
Equipo de alta frecuencia												
Antenas logaritmo periódico – direccionales de gran potencia	23 861											
Receptor de base de gran potencia y de alta frecuencia	7 954											
Estación de base transmisora de gran potencia y de alta frecuencia	21 210											
Interconexión telefónica provisional	Caso especial											
Equipo de satélites												
Estación terrestre, no redundante	Caso especial											
Estación terrestre redundante	Caso especial											
Estación terrestre central	Caso especial											
Subestación terrestre central	Caso especial											
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo A	42 849											

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Actual</i>		<i>Adquisición nacional</i>	<i>Precio nacional</i>	<i>Nacional</i>	<i>Vida útil estimada nacional (años)</i>	<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas (al mes) (en dólares EE.UU.)</i>	
	<i>Valor genérico de mercado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Descripción nacional (fabricante)</i>	<i>Modelo</i>	<i>Precio + accesorios (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Ajuste (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Valor de mercado (en dólares EE.UU.)</i>	<i>(g) = (e+f)</i>	<i>(i)</i>	<i>(j)</i>	<i>(k)</i>	<i>(l)</i>
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo M	19 101											
Estación terrestre portátil INMARSAT tipo C	13 423											
Receptores de señales de televisión de satélite (TVRO)	154 875											
Estación de satélite con fuente de energía ininterrumpida	516											
Estación terrestre de terminales de muy pequeña abertura (VSAT) para transmisión y recepción de alcance mundial	206 500											
Equipo telefónico												
Central telefónica grande, 1 a 1.100 líneas	408 680											
Centralita automática privada, 1 a 100 líneas	66 411											
Equipo de telefax criptográfico	3 269											
Equipo de cifrado	Caso especial											

* La presente planilla no es más que una muestra.

Anexo I.B.1

Modelo para la clasificación de los vehículos blindados de transporte de tropas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Antecedentes

1. El párrafo 40 de su informe (A/C.5/55/39), el Grupo de Trabajo posterior a la fase V dispuso que las tasas correspondientes a las nuevas categorías de vehículos blindados de transporte de tropas se habrían de considerar provisionales hasta que se hubiera procedido a una reunión apropiada de datos (o hasta el siguiente examen del valor de mercado genérico). Para determinar en qué clase se ha de ubicar un vehículo blindado de transporte de tropas o un tanque, se utilizará el valor más próximo al valor de mercado genérico global de la clase de equipo que corresponda. Dado que el Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes de 2008 hará un examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes, también examinará las tasas de reembolso de los vehículos blindados de transporte de tropas.

2. Los vehículos blindados de transporte de tropas son de uso generalizado y han resultado muy útiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Sin embargo, los países que aportan contingentes/efectivos policiales utilizan vehículos blindados de transporte de tropas de muy distinta calidad y capacidad. La Secretaría tropieza con dificultades para determinar si estos vehículos están o no dotados de armas y si pertenecen a la clase I, II o III (lo que actualmente se determina sobre la base del valor de mercado genérico o del costo de este tipo de vehículos). Además, a menudo ocurre que cuando la Secretaría ha determinado la clasificación de los vehículos blindados de transporte de tropas (armados/sin armamentos, clase I, III o III), los países que aportan contingentes/efectivos policiales cuestionan esa determinación. Esto demora mucho el proceso de certificación de los reembolsos. Un procedimiento estándar, acordado universalmente, facilitaría enormemente a la Secretaría el proceso de reembolso.

Cuestión

3. Desde el 1° de julio de 1997, los vehículos blindados de transporte de tropas armados/sin armamento se han venido clasificando sobre la base del valor de mercado genérico. Al negociar memorandos de entendimiento, los países que aportan contingentes/efectivos policiales no suelen poder aportar pruebas de los costos de adquisición, por lo que los equipos de verificación del equipo de propiedad de los contingentes se ven en la necesidad de tener que aventurar de forma subjetiva su clasificación, algo que suele generar controversia. Por este motivo, es necesario clasificar, de forma sencilla, coherente e inequívoca, los vehículos blindados de transporte de tropas para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Modelo

4. Se ha creado un modelo, que se propone a continuación, como solución aceptable para todos a este complejo problema. En el anexo I.B.2 se incluye una nota explicativa y en el anexo I.B.3, un modelo de cálculo.

5. Este modelo está basado en listas de parámetros, fáciles de convenir y verificar, entre los cuales figuran la protección, la movilidad, las armas, los recursos de personal, el año de fabricación o la visión nocturna. El peso se presenta tan sólo como exigencia mínima. Un vehículo debe pesar un mínimo de 5 toneladas para poder ser considerado como vehículo blindado de transporte de tropas.

6. El modelo permite asignar una serie de “valores” dentro de cada parámetro sobre la base de criterios acordados. Por ejemplo, dentro de la movilidad, un vehículo blindado de transporte de tropas 8 x 8 tendría un “valor” mayor que uno 6 x 6. El modelo calcula si un vehículo blindado de transporte de tropas debería considerarse clase I, clase II o clase III, a efectos del reembolso, tras sumar los “valores” asignados para los parámetros del vehículo blindado de transporte de tropas que se está inspeccionando. El modelo no se ocupa de las tasas de reembolso.

7. El modelo consiste en lo siguiente:

- Determinación de los parámetros (atributos fácilmente verificables)
- Asignación de valores para todos los parámetros (de idóneo a mínimo aceptable) dentro de cada parámetro
- Determinación de un coeficiente para dar una ponderación relativa a los parámetros. La suma de los coeficientes debe ser igual a 1
- Determinación del valor del mejor vehículo blindado de transporte de tropas posible. Puntuación máxima: 1
- Determinación del valor del vehículo blindado de transporte de tropas menos aceptable en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas
- División en tres partes iguales (las tres clases incluidas en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes) de los valores comprendidos entre el mejor vehículo blindado de transporte de tropas posible y el vehículo blindado de transporte de tropas menos aceptable.

Tasas de reembolso

8. No se calcularon las tasas de reembolso de las tres clases de vehículos blindados de transporte de tropas porque no se logró un consenso en torno al modelo de clasificación de dichos vehículos.

Debate

9. Un grupo de Estados Miembros apoyó el modelo de clasificación de vehículos blindados de transporte de tropas y trató de mejorarlo manteniendo las tres clases. El modelo incluido en el anexo I.B.3 se probó con los vehículos blindados de transporte de tropas disponibles en la zona de la misión y se obtuvieron los siguientes porcentajes:

- Clase I 17%
- Clase II 65%
- Clase III 18%

Según los memorandos de entendimiento, la clasificación actual de los vehículos blindados de transporte de tropas en la zona de la misión es la siguiente:

- Clase I 18%
- Clase II 57%
- Clase III 25%

10. Varios Estados Miembros dijeron que había que modificar los siguientes parámetros para que el modelo resultara aceptable: protección —no debería incluirse la protección contra minas y explosiones; movilidad —las tasas de los vehículos blindados de transporte de tropas con ruedas deberían ser inferiores a las de los vehículos blindados de transporte de tropas con orugas; armas —no son necesarias las armas con un calibre superior a 12,7 mm; y personal —el máximo de personal debería estar constituido por un comandante, un conductor y 10 soldados. Sin embargo, modificando esos parámetros en el modelo se obtenían sólo vehículos blindados de transporte de tropas de una clase: la clase II. Uno de los Estados Miembros subrayó que no tenía forma de averiguar el nivel de protección del fabricante de sus vehículos blindados de transporte de tropas y se opuso al modelo.

11. Como conclusión, se recomienda examinar los datos de referencia reunidos por la Secretaría durante el período de pruebas del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, en el contexto de sistema de clasificación revisado. De ser necesario entonces, el modelo se ajustará y posteriormente se aprobará para su inclusión en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Si el modelo no se considera una herramienta de trabajo, deberán examinarse también otras opciones.

12. El Grupo de Trabajo no llegó a un consenso.

Recomendaciones

13. No se formularon recomendaciones.

Anexo I.B.2

Modelo para la clasificación de vehículos blindados de transporte de tropas – notas aclaratorias

1. Según se ha mencionado en el anexo I.B.1, han surgido dificultades sobre el terreno para concertar los criterios que determinen qué vehículos blindados de transporte de tropas son reembolsables.

2. En el documento temático sobre la clasificación de los vehículos blindados de transporte de tropas se presenta un procedimiento en que se utiliza un modelo a fin de facilitar el proceso y eliminar los elementos de desacuerdo. En la presente nota se intenta aclarar las razones por que se propugna el uso del modelo y los criterios de selección de los parámetros que se utilizan para introducir datos en el modelo.

3. Se han de tener en cuenta dos principios: en primer lugar, la necesidad de reembolsar a los países que aportan contingentes/effectivos policiales sobre la base de criterios que incorporen consideraciones de calidad y desempeño; en segundo lugar, la Secretaría tiene la obligación de prestar asesoramiento y de establecer un sistema de reembolso a los países que aportan contingentes/effectivos policiales en función de las necesidades de la misión y no siempre según lo que se ha aportado en realidad. En ocasiones, estos principios entran en conflicto.

4. A fin de facilitar este proceso, se ha elaborado un modelo cuyos resultados generales es sumamente importante comprender y no cuestionar por fuerza los detalles del mecanismo o los datos que se aportan para que funcione. Siempre que el resultado sea válido y los reembolsos se hagan sobre la base de condiciones de calidad verificables, el modelo debería ser aceptable.

5. Los parámetros de evaluación de los vehículos blindados de transporte de tropas que se han seleccionado pueden ser cuantificados o verificados fácilmente por el equipo de inspección sobre el terreno. Se considera aceptable como criterio de evaluación cualquier elemento incluido en el manual del fabricante o que se pueda apreciar mediante una simple inspección visual. No se han incluido parámetros que no se puedan verificar o cuantificar fácilmente, como el grado de protección contra explosivos improvisados, lo que no significa poner en duda que esa capacidad es extremadamente valiosa, sino sencillamente que no es de fácil cuantificación o verificación y, por lo tanto, no se tiene en cuenta en la evaluación para el reembolso. En cualquier caso, los vehículos que cuenten con esta protección adicional recibirán un valor de reembolso mayor en función de parámetros más fácilmente mensurables. Si se examinan en su conjunto (no individualmente) y se les aplican los coeficientes que corresponden, los parámetros seleccionados tienden a favorecer a los vehículos blindados de transporte de tropas mejores, más modernos y más efectivos en detrimento de otros de menor efectividad y, por tanto, constituyen criterios de reembolso basados en la calidad, como debe ser.

6. La importancia de la protección, la movilidad y la potencia de fuego como principales atributos de un vehículo militar blindado de transporte de tropas es innegable y no se pone en duda. Sin embargo, el proceso de reembolso no está pensado necesariamente para resarcir gastos sobre la base de la importancia de cada uno de esos factores, en particular si en las zonas de las misiones no se necesita un mejor equipamiento. El modelo que se propone tendrá en cuenta diversos

parámetros pertinentes que en conjunto proporcionarían una indicación fiable de la calidad y, por ende, constituirían la base para un reembolso justificable.

7. Es importante que se comprenda el grado total de calidad y potencial del modelo a fin de evitar que se critiquen sus elementos por separado, lo que daría lugar a malentendidos.

Anexo I.B.3

Modelo para la clasificación de vehículos blindados de transporte de tropas

Parámetro No. 1 – Protección

<i>Categoría</i>	<i>Tipo de protección</i>	<i>Valor</i>
1	Protección contra ametralladoras pesadas (14,5 x 114 mm AP / B32) a una distancia de 200 metros y una velocidad de 911 m/s y minas explosivas antitanque de 10 kg (masa explosiva): a – minas de explosión activada por la presión de ruedas o cadenas o b – minas de explosión bajo el centro del vehículo.	1
2	Protección contra ametralladora semipesada (12,7 mm AP) a una velocidad de 850 m/s y una distancia de 200 metros y minas explosivas antitanque de 8 kg (masa explosiva): a – minas de explosión activada por la presión de ruedas o cadenas o b – minas de explosión bajo el centro del vehículo.	0,9
3	Protección contra armas pequeñas (7,62 x 51 mm AP (núcleo de WC)) a una distancia de 30 metros y una velocidad de 930 m/s y minas explosivas antitanque de 8 kg (masa explosiva): a – minas de explosión activada por la presión de ruedas o cadenas o b – minas de explosión bajo el centro del vehículo.	0,75
4	Protección contra armas pequeñas (7,62 x 39 mm API BZ) a una distancia de 30 metros y una velocidad de 695 m/s y minas explosivas antitanque de 6 kg (masa explosiva): a – minas de explosión activada por la presión de ruedas o cadenas o b – minas de explosión bajo el centro del vehículo.	0,25
5	Protección contra armas pequeñas (7,62 x 51 mm (Ball M80)) a una distancia de 30 metros y una velocidad de 833 m/s y contra la detonación bajo el vehículo de granadas de mano, artillería, submunición de fragmentación y otros explosivos antipersonal de pequeño calibre	0,1

Notas

1. Todo vehículo que no reúna al menos las características estipuladas en la categoría 5 no se considerará vehículo blindado de transporte de tropas.
2. Las ventanillas de los vehículos tendrán que contar con el mínimo de protección correspondiente a la categoría 5.
3. Los países que aportan contingentes tendrán que confirmar los niveles de protección de los vehículos blindados de transporte de tropas que emplearán en la zona de operaciones aportando datos certificados obtenidos de contratos de fabricación o manuales de uso.

Ball M80: tipo de munición simple, no perforante, de calibre 7,62 mm.

AP: perforante.

API: perforante incendiaria.

Parámetro No. 2 – Movilidad

<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
1	Vehículo oruga o 8 x 8 con neumáticos de rodadura de emergencia	1
2	6 x 6 con neumáticos de rodadura de emergencia	0,75
3	4 x 4 con neumáticos de rodadura de emergencia	0,33

Parámetro No. 3 – Armas

<i>Categoría</i>	<i>Tipo de protección</i>	<i>Valor</i>
1	Arma automática, estabilizada, de manejo colectivo y calibre superior a 15 mm	1,00
2	Arma automática, estabilizada, de manejo colectivo y calibre entre 11 y 15 mm	0,80
3	Arma de manejo colectivo (de calibre superior a 15 mm) y una ametralladora adicional de manejo colectivo	0,70
4	Arma de manejo colectivo (de calibre superior a 15 mm)	0,60
5	Ametralladora de manejo colectivo (de calibre entre 11 y 15 mm) y una ametralladora adicional de manejo colectivo	0,40
6	Ametralladora de manejo colectivo (de calibre entre 11 y 15 mm)	0,30
7	Ametralladora de manejo colectivo (de calibre no superior a 10 mm)	0,10
8	Ningún arma	0,00

Notas

1. Se asignará a todo vehículo blindado de transporte de tropas la cifra que corresponda a su arma de mayor valor.
2. Por “arma automática” se entiende la que se controla desde el interior del vehículo estando el artillero protegido por una torreta.
3. Por “estabilizada” se entiende que se puede disparar con precisión estando el vehículo blindado de transporte de tropas en movimiento.

Parámetro No. 4 – Personal – Dotación y soldados (personas)

<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
1	Comandante, conductor y 12 o más soldados (14 o más personas)	1
2	Comandante, conductor y 10 u 11 soldados (12 ó 13 personas)	0,8
3	Comandante, conductor y 8 ó 9 soldados (10 u 11 personas)	0,4
4	Comandante, conductor y 6 ó 7 soldados (8 ó 9 personas)	0,2
5	Comandante, conductor y 4 ó 5 soldados (6 ó 7 personas)	0,1

Nota

1. Los vehículos blindados que transportan menos de 6 personas (dotación y soldados) no se consideran vehículos blindados de transporte de tropas.

Parámetro No. 6 – Año de fabricación**Año de fabricación**

<i>Categoría</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Valor</i>
1	Menos de 10 años	1,00
2	11 a 15 años	0,80
3	16 a 20 años	0,40
4	21 a 25 años	0,20
5	26 a 30 años	0,10

No se asigna valor alguno a los vehículos blindados de transporte de tropas de más de 30 años de antigüedad.

Observaciones

1. Se volverá determinar el año de fabricación si, como resultado de un ajuste general o reparación, se alarga la vida útil estimada de un vehículo blindado de transporte de tropas.
2. En la fase de establecimiento de fuerzas de la misión, los países que aportan contingentes justificarán la documentación sumaria sobre los vehículos blindados de transporte de tropas que van a desplegar con datos certificados obtenidos de contratos de fabricación o manuales de uso y datos certificados sobre todo ajuste general o reparación (cuando corresponda).
3. A efectos de valoración, el año de fabricación de un vehículo blindado de transporte de tropas corresponde a la fecha en que se firmó el memorando de entendimiento, fecha que no varía durante la ejecución de la misión.

Documento temático No. 2 del subgrupo de trabajo sobre equipo pesado – Clasificación de los vehículos blindados de transporte de tropas**Parámetro No. 7 – Instrumentos de observación nocturna**

<i>Categoría</i>	<i>Descripción</i>	<i>Valor</i>
1	Sí	1,00
2	No	0,00

Notas

1. Sí = La dotación cuenta con instrumentos de observación nocturna (comandante, artillero y conductor, en el caso de vehículos blindados de transporte de tropas con armas).
2. Los instrumentos de observación nocturna deberían ir instalados en el vehículo blindado de transporte de tropas o formar parte del equipamiento de la dotación.

Planilla de cálculo

Vehículo blindado de transporte de tropas mejor equipado

<i>Número de serie</i>	<i>Parámetros</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor</i>	<i>Coficiente</i>	<i>Valor general</i>
1	Protección	1	1,00	0,25	0,25
2	Movilidad	1	1,00	0,16	0,26
3	Armas	1	1,00	0,2	0,20
4	Personal	1	1,00	0,24	0,24
5	Año de fabricación	1	1,00	0,12	0,12
6	Instrumentos de observación nocturna	1	1,00	0,03	0,03
				1	1,00
				Clase	1

Vehículo blindado de transporte de tropas peor equipado

<i>Número de serie</i>	<i>Parámetros</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor</i>	<i>Coficiente</i>	<i>Valor general</i>
1	Protección	5	0,10	0,25	0,03
2	Movilidad	3	0,33	0,16	0,05
3	Armas	8	0,00	0,2	0,00
4	Personal	5	0,10	0,24	0,02
5	Año de fabricación	5	0,10	0,12	0,01
6	Instrumento de observación nocturna	2	0,00	0,03	0,00
				1	0,11
				Clase	3

Ajuste para determinar la clase

Vehículo blindado de transporte de tropas mejor equipado	1,00
Vehículo blindado de transporte de tropas peor equipado	0,11
Diferencia	0,89
Diferencia dividida entre 3 clases	0,30

<i>Clases</i>	<i>Valores de corte</i>
Clase III	0,409200
Clase II	0,704600
Clase I	1

<i>Clases</i>	<i>Mín-Máx</i>
Clase III	0,11 – 0,409200
Clase II	0,409201 – 0,704600
Clase I	0,704601 – 1,00

<i>Parámetros</i>	<i>Coficiente</i>
Protección	0,25
Movilidad	0,16
Armas	0,2
Personal	0,24
Año de fabricación	0,12
Instrumentos de observación nocturna	0,03
	1

<i>Clase</i>	<i>Cantidad de la muestra</i>
Clase I	12
Clase II	15
Clase III	6

<i>Número de serie</i>	<i>Descripción</i>	<i>Protección</i>	<i>Movilidad</i>	<i>Armas</i>	<i>Personal</i>	<i>Año de fabricación</i>	<i>Instrumento de observación nocturna</i>	<i>Valor total del vehículo blindado de transporte de tropas</i>	<i>Clase</i>
1	Vehículo blindado de transporte de tropas mejor equipado, nuevo	1	1	1	1	1	1	1,00	1
2	Vehículo blindado de transporte de tropas mejor equipado, usado	1	1	1	1	5	1	0,89	1
3	Vehículo blindado de transporte de tropas peor equipado, nuevo	5	3	8	5	1	2	0,22	3
4	Vehículo blindado de transporte de tropas pero equipado, usado	5	3	8	5	5	2	0,11	3
6	Patria XA-185 vanha	4	2	6	1	5	2	0,49	2
7	Patria XA-203 uusi	2	2	2	3	1	1	0,75	1
9	BTR-80	2	1	5	3	1	1	0,71	1
10	M113 A1-B	5	1	5	2	4	2	0,48	2
11	EE-11 URUTU	5	2	6	1	5	2	0,46	2
12	RATEL	5	2	4	3	3	2	0,41	3
13	BMP-2	1	1	1	3	3	1	0,78	1
14	VTT SAVIEM	4	2	6	2	2	2	0,53	2
15	MPV	5	3	7	1	1	2	0,46	2
16	CASSPIRS 08	4	3	7	1	1	2	0,50	2
17	FIAT 66-14	4	3	6	2	5	2	0,38	3
18	CONDOR	5	3	6	1	5	2	0,39	3
19	SHANXI BAAJI Q	5	3	7	3	1	2	0,31	3
20	TATA/407	5	3	7	2	1	2	0,41	2
21	VTT M3:02	5	3	6	2	1	2	0,45	2
22	MAMBA	4	3	7	2	1	2	0,45	2
23	TAB-71 M	3	1	3	3	4	2	0,61	2

Clasificación de los vehículos blindados de transporte de tropas

Notas generales relativas a la clasificación de los vehículos blindados de transporte de tropas

1. Este sistema de cálculo para la clasificación divide a los vehículos blindados de transporte de tropas en tres categorías diferentes:
 - Vehículo de infantería de clase I
 - Vehículo de infantería de clase II
 - Vehículo de infantería de clase III
2. La Dependencia de equipamiento de propiedad de los contingentes sobre el terreno verifica que los datos utilizados en la Sede para la clasificación de los vehículos blindados de transporte de tropas se correspondan con los bienes que los países que aportan contingentes han desplegado en la zona de la misión.
3. El peso constituye un parámetro básico: todo vehículo blindado de transporte de tropas debe pesar un mínimo de 5 toneladas para ser considerado como tal. Los vehículos que pesen menos de 5 toneladas no se consideran vehículos blindados de transporte de tropas.

Anexo I.C.1

Equipo pesado: “casos especiales”

Antecedentes

1. En el pasado, las Naciones Unidas se tuvieron que enfrentar a diversos problemas relacionados con los “casos especiales” de equipo pesado. Las tasas de reembolso para “casos especiales” de equipo pesado se aplican cuando una operación de mantenimiento de la paz requiere un artículo de equipo pesado que no figura en la lista de categorías del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. En opinión de la Secretaría, la lista actual de “casos especiales” es extensa, lo que contribuye en parte a la demora en la firma de los memorandos de entendimiento con los países que aportan contingentes.
2. La Secretaría propuso que el Grupo de Trabajo de 2008 sobre equipo de propiedad de los contingentes revisara la lista de “casos especiales” aprobada correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de noviembre de 2007 y que se acordasen tasas de reembolso adicionales para las nuevas categorías de equipo pesado.
3. Además, la Secretaría señaló que, de conformidad con lo establecido por el Grupo de Trabajo de 2004 sobre equipo de propiedad de los contingentes cuya creación aprobó la Asamblea General, el equipo pesado debería tener un valor mínimo de 500 dólares y una vida útil superior a un año.
4. La Secretaría también señaló que, independientemente de las conclusiones del Grupo de Trabajo de 2008 sobre equipo de propiedad de los contingentes, no debían modificarse los artículos que ya figuraban en la lista de “casos especiales” incluidas en memorandos de entendimiento firmados.

Debate

5. El Grupo de Trabajo examinó los datos que aparecen en la lista aprobada de “casos especiales” presentada por la Secretaría para determinar si los “casos especiales” aprobados debían incluirse como equipo pesado en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y recomendó un valor genérico de mercado y una tasa estándar de reembolso para cada “caso especial” aprobado de equipo pesado.
6. El coordinador también estudió los datos sobre los costos nacionales consolidados para los “casos especiales” y recabó la información disponible de la Secretaría y las delegaciones representadas en el Grupo de Trabajo.
7. En la lista aprobada de “casos especiales” figuraban artículos que no eran nuevos y para los cuales se había establecido un grupo genérico en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Al parecer, estos artículos se habían considerado “casos especiales” sobre la base de su valor; sin embargo, en esos casos debería seguirse el procedimiento normal establecido en el Manual, que consiste en utilizar las tasas de reembolso aprobadas para el equipo pesado.
8. Para minimizar el uso de “casos especiales”, el Grupo de Trabajo debatió si se debía añadir un nuevo texto después de la definición de “casos especiales” (Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, cap. 5, párr. 3), o si habría que

modificar la propia definición. La razón del cambio sería aclarar que el valor de los elementos por sí solos no ha de ser motivo para crear un “caso especial”.

Conclusiones

9. El Grupo de Trabajo identificó un total de 371 artículos comprendidos en la categoría de “casos especiales” aprobados.

Recomendaciones

10. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

a) Que el valor mínimo de los elementos de equipo pesado se fijara en 1.000 dólares y su vida útil fuera más de un año.

b) Que se añadiera la siguiente oración al final de la definición de “casos especiales” (Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, cap. 5, párr. 3):

“El valor por sí solo no ha de determinar si el equipo se considera caso especial”.

c) Que, como preparación para el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, la Secretaría elaborara una lista de “casos especiales” que deberían considerarse equipo pesado.

11. Además, el Grupo de Trabajo de 2008 recomendó lo siguiente:

a) Clasificar la lista que aparece en el anexo I.C.2 como equipo pesado adicional;

b) Mantener como “casos especiales” los elementos de la lista que aparece en el anexo I.C.3 (214 elementos);

c) Eliminar de la lista de “casos especiales” la lista que aparece en el anexo I.C.4, ya que hay una categoría equivalente en equipo pesado (Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, cap. 8) o como parte de un conjunto existente, aprobado por el Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, que fue a su vez aprobado por la Asamblea General;

d) Eliminar de la lista de “casos especiales” la lista que aparece en el anexo I.C.5, debido a que el límite mínimo de los elementos es de menos de 1.000 dólares o su vida útil es de menos de un año;

e) Eliminar de la lista de “casos especiales” la lista que aparece en el anexo I.C.6, debido a que esos elementos se reembolsan en el marco de la categoría de autonomía logística.

Anexo I.C.2

“Casos especiales” que han de añadirse como equipo pesado al capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de conservación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas, al mes</i>
Equipo de ingeniería							
Plancha apisonadora	524	5	4	9	13	0,6	
Herramienta de corte de hormigón	5 000	15	75	30	105	0,5	
Hormigonera, superior a 1,5 m ³	7 698	10	105	67	172	0,5	
Vibrador para hormigón	1 423	12	25	10	35	0,5	
Bombas de desagüe, hasta 5 CV	1 786	10	13	16	29	0,5	
Equipo topográfico, estación total incluida	11 520	15	86	69	155	0,5	
Equipo topográfico, teodolito	6 469	15	10	39	49	0,5	
Equipo de logística							
Depósito de combustible, inferior a 500 litros	2 254	12	11	17	28	0,5	
Depósito de combustible, 501 a 5.000 litros	3 000	12	15	22	37	0,5	
Depósito de combustible, 5.001 a 10.000 litros	3 500	12	17	26	43	0,5	
Depósito de combustible, superior a 10.000 litros	5 181	12	19	38	57	0,5	
Remolques							
Remolque, equipo reflector con grupos electrógenos (4 bombillas, poste de 9 m, grupo electrógeno de 7 kw)	22 774	10	171	199	370	0,5	
Equipo de tráfico de la policía/la policía militar							
Detector de alcoholemia	720	5	5	12	17	0,5	
Arma de velocidad láser	1 500	5	17	26	43	0,5	
Total	2 220	5	22	38	60	0,5	

Anexo I.C.3

Casos especiales que deben mantenerse como “casos especiales” dentro del equipo pesado (con arreglo a la propuesta del Grupo de Trabajo de 2008 sobre equipo de propiedad de los contingentes)

Datos presentados por los Estados Miembros						Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas							
Número de serie	Artículo	Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)	Costo mensual de conservación		Vida útil	Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)	Vida útil	Costo mensual de conservación		Factor de incidentes sin culpa		Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)
			Por artículo	Porcentaje				Por artículo	Porcentaje	Porcentaje	Tasa		
Equipo de apoyo para aeropuertos													
2	Escalera de aeronaves	13 500	220	1,63	12	13 500	12	220	1,63	0,10	1,13	95	315
3	Sistema de radar de vigilancia terrestre PPS 15 de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos	30 000	10	0,03	30	30 000	30	10	0,03	0,20	5,00	88	98
4	Localizador RSP-10 (Equipo)	360 000	1 420	0,39	10	360 000	10	1 420	0,39	0,20	60,00	3 060	4 480
5	Remolque especial RSP-10	40 000	60	0,15	20	40 000	20	60	0,15	0,20	6,67	173	233
6	Camión ZIL-130 con estación de radio	182 000	310	0,17	10	182 000	15	310	0,17	0,20	30,33	1 041	1 351
7	Camión GAZ-66 con baliza de ocultaciones codificadas KNS-4P	175 000	267	0,15	10	175 000	15	267	0,15	0,20	29,17	1 001	1 268
Torre de control													
8	Puesto de mando SKP-11 instalado en un camión ZIL-131	195 000	500	0,26	10	195 000	20	500	0,26	0,20	32,50	845	1 345
9	Estación de pronóstico meteorológico INS-4P instalada en un camión GAZ-66	164 000	360	0,22	10	164 000	20	360	0,22	0,20	27,33	711	1 071
10	Estación de pronóstico meteorológico R-845M instalada en un camión GAZ-66	230 000	230	0,10	10	230 000	20	230	0,10	0,20	38,33	997	1 227
11	Emisora de radio R-140R instalada en un camión ZIL-131	244 000	240	0,10	10	244 000	20	240	0,10	0,20	40,67	1 057	1 297
12	Emisora de radio R-853-V1-00	7 500	50	0,67	10	7 500	20	50	0,67	0,20	1,25	33	83

<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>						<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
13	Remolque especial SKP-11	25 000	80	0,32	10	25 000	20	80	0,32	0,20	4,17	108	188
14	Centralita P-193M	1 050	15	1,43	10	1 050	20	15	1,43	0,20	0,18	5	20
Sistemas de navegación													
15	Radiogoniómetro automático ARP-11	228 000	480	0,21	10	228 000	10	480	0,21	0,20	38,00	1 938	2 418
16	Radiofaro de radiación circular PAR-9M2	96 000	750	0,78	10	96 000	10	750	0,78	0,20	16,00	816	1 566
17	Remolque especial ARP-11	25 000	80	0,32	20	25 000	20	80	0,32	0,20	4,17	108	188
18	Remolque especial PAR-9M2	23 500	80	0,34	20	23 500	20	80	0,34	0,20	3,92	102	182
19	Equipo de control del tráfico aéreo	49 060	951	1,94	9	49 060	9	951	1,94	0,10	4,09	458	1 409
20	Equipo meteorológico	11 720	495	4,22	8	11 720	8	495	4,22	0,10	0,98	123	618
Equipo de almacenamiento de agua y combustible													
21	Grúa cargadora de contenedores de 20 pies	269 519	572	0,21	12	269 519	12	572	0,21	0,10	22,46	1 894	2 466
22	Vejigón de combustible (200 litros)	2 254	135	8,77	12	2 254	12	135	5,99	0,50	0,94	17	152
23	Vejigones de combustible (1.000 litros)	3 000	180	8,77	12	3 000	12	180	6,00	0,50	1,25	22	202
24	Depósito de combustible de 500 galones	2 281	10	8,77	7.5	2 281	10	5	0,22	0,50	0,95	20	25
25	Sistemas de combustibles (bomba, cisterna, tuberías) 37.500 litros	21 391	67	8,77	10	21 391	10	67	0,31	0,50	8,91	187	253
26	Equipo de laboratorio e inspección de la calidad del combustible	17 000	25	0,15	3	17 000	3	25	0,15	0,10	1,42	474	499
33	Camión cargador (Bond)	304 648	339	0,11	12	304 648	12	339	0,11	0,10	25,39	2 141	2 480

		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>					<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	
		<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>		<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>					
34	Plataforma de aterrizaje mediana (LCM 8)	199 412	4 412	2,21	34	199 412	34	4,412	2,21	0,50	83,09	572	4 984	
35	Carga de reabastecimiento anfibia ligera de 5 toneladas	358 824	981	0,27	42	358 824	42	981	0,27	0,50	149,51	861	1 842	
38	Contenedor de agua	102 958	714	0,69	20	102 958	20	714	0,69	0,50	42,90	472	1 186	
44	Vejigón de agua, flexible (2.500 litros)	29 724	223	0,75	2	29 724	2	223	0,75	0,50	12,39	1 251	1 474	
45	Bomba de agua para extinción de incendios	6 000	12	0,20	2	6 000	2	12	0,20	0,50	2,50	253	265	
46	Equipo de depuración de agua portátil	24 666	2 333	9,46	7	24 666	7	2,333	9,46	0,80	16,44	310	2 643	
58	Planta de tratamiento de aguas, 650 LPH	16 500	185	1,12	10	16 500	10	185	1,12	0,50	6,88	144	329	
	Equipo de remoción de minas													
61	Mangual Aardvark	384 015	2 631	0,69	10	384 015	10	2,631	0,69	0,80	256,01	3 456	6 087	
62	Vehículo blindado (vehículo de protección contra las minas) Nyala	220 000	2 000	0,91	10	220 000	15	2,000	0,91	1,00	183,33	1 406	3 406	
65	Detector de minas de combate BMR	625 000	3 430	0,55	12	403 600	12	2,220	0,55	0,50	168,17	2 971	5 191	
66	Detector de minas de combate BMR	403 600	3 430	0,85	12	403 600	12	2,220	0,55	0,50	168,17	2 971	5 191	
72	Equipo de localización de bombas	34 806	515	1,48	8	21 170	8	224	1,06	0,10	1,76	237	461	
77	Portacables con 200 de cable	1 550	16	1,00	8	1 550	8	16	1,00	0,10	0,13	16	32	
80	Equipo de demolición	7 600	200	2,63	2	7 600	2	200	2,63	0,10	0,63	317	517	
81	Equipo de demolición	1 163	10	0,86	20	1 163	20	10	0,86	0,50	0,48	5	15	
82	Equipo de demolición	1 000	10	1,00	10	1 000	10	10	1,00	0,10	0,08	8	18	
86	Detector de minas de carretera DIM-M	38 000	275	0,72	6	28 000	6	202	0,72	0,50	11,67	401	603	

		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>					<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
87	Detector de minas de carretera DIM-M	15 138	150	0,99	5	15 138	5	150	0,99	0,10	1,26	254	404	
90	Equipo de explosivos	7 000	180	2,57	2	7 000	2	180	2,57	0,10	0,58	292	472	
92	Mangual de remoción de minas pesado BELARTY	382 200	3 600	0,94	4	382 200	15	3,600	0,94	0,10	31,85	2 155	5 755	
95	Casco protector SRS 5	4 500	25	0,56	5	4 500	5	25	0,56	0,10	0,38	75	100	
97	Mecanismo mecánico de remoción de minas	450 000	4 500	1,00	10	450 000	10	4,500	1,00	0,80	300,00	4 050	8 550	
103	Equipo de apertura de minas	7 000	140	2,00	10	7 000	10	140	2,00	0,10	0,58	59	199	
104	Sistema de remoción de minas instalado en vehículo KMT 7	20 000	1 200	6,00	8	20 000	8	1,200	6,00	0,80	13,33	222	1 422	
105	Sistema de remoción de minas instalado en vehículo TRAL	7 533	650	8,63	8	7 533	8	650	8,63	0,80	5,02	83	733	
106	Sistema de remoción de minas instalado en vehículo	92 450	599	0,65	7	92 450	7	599	0,65	0,10	7,70	1 108	1 707	
107	Vehículo de remoción de minas RAISU	484 000	5 230	1,08	15	484 000	15	5,230	1,08	0,10	40,33	2 729	7 959	
108	Equipo de perros para labores de detección de minas (4 perros)	18 600	1 200	6,45	20	18 600	8	1,200	6,45	0,10	1,55	195	1 395	
119	Vehículo blindado de protección contra las minas	347 948	2 504	0,72	15	347 948	15	2,504	0,72	1,00	289,96	2 223	4 727	
124	Minimangual (instalado en un trailer)	153 737	1 053	0,68	10	153 737	10	1,053	0,68	0,80	102,49	1 384	2 437	
125	Vehículo de remoción de obstáculos BMR (para la remoción de minas en combate)	236 000	11 400	4,83	7.5	236 000	15	3,800	1,61	0,10	19,67	1 331	5 131	
127	Fijación óptica PFM de minas terrestres para la orientación y el trazado de mapas	1 510	150	9,93	7	1 510	7	150	9,93	0,10	0,13	18	168	

<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>		<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>											
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>				<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
		<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Por artículo</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
128	Fijación óptica PFM de minas terrestres para la orientación y el trazado de mapas	1 510	150	9,93	7	1 510	7	150	9,93	0,10	0,13	18	168
129	Aparato de rayos X portátil para su uso en la desactivación de explosivos	20 560	200	0,97	20	20 560	20	200	0,97	0,50	8,57	94	294
131	Equipo de desactivación de bombas por control remoto	76 036	2 270	2,99	8	76 036	8	2,270	2,99	0,10	6,34	798	3 068
132	Equipo de remoción de minas por control remoto Bozena	240 000	1 800	0,75	4	240 000	4	1,800	0,75	0,80	160,00	5 160	6 960
133	Robot activado por control remoto	72 000	700	0,97	20	72 000	20	700	0,97	0,50	30,00	330	1 030
135	Escudo de protección contra metralla	1 275	15	1,18	5	1 275	5	15	1,18	0,10	0,11	21	36
137	Escudo contra metralla	1 375	18	1,27	1	1 375	1	18	1,27	0,10	0,11	115	132
139	Cargador especial para MP5KA1, para guardaespaldas	1 591	12	0,75	2	1 591	2	12	0,75	0,50	0,66	67	79
140	Tanques de remoción de minas T-55C	850 500	5 288	0,62	20	850 000	25	5,288	0,62	0,50	354,17	3 188	8 476
141	Ultrasonido	1 875	63	3,36	5	1 875	5	63	3,36	0,10	0,16	31	94
142	Ultrasonido	1 875	125	6,67	5	1 875	5	63	3,33	0,10	0,16	31	94
146	Cañón de agua para la eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas	6 987	60	0,86	20	6 987	20	60	0,86	0,50	2,91	32	92
147	Aparato de rayos X de un hospital de la República Checa	3 900	22	0,56	5	3 900	5	22	0,56	0,10	0,33	65	87

<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>					<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>								
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
148	Aparato de rayos X (para la eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas)	100 856	386	0,38	15	100 856	15	386	0,38	0,10	8,40	569	954
	Armamento												
149	Equipo de armamento-Unidad de policía constituida	16 090	235	1,46	25	16 090	25	235	1,46	0,10	1,34	55	290
154	Lanzagranadas LAG 40 M1, 40 mm	30 000	300		12	30 000	12	300	1,00	0,50	12,50	221	521
155	Pistola M-46 (130 mm)	902 353	4 511	0,50	8	500 000	10	500	0,10	0,50	208,33	4 375	4 875
156	Remolque de artillería (Mercedes 2028A)	284 700	2 847	1,00	16	120 000	15	1 292	1,08	0,80	80,00	747	2 039
157	Obús ligero, remolcado, 105 mm	177 000	250	0,14	n/a	177 000	30	250	0,14	0,10	14,75	506	756
159	Obús, remolcado, 105 mm	116 183	484	0,42	20	116 183	30	484	0,42	0,10	9,68	332	816
160	Control de fuego de mortero	350 000	700	0,20	10	150 000	10	250	0,17	0,80	100,00	1 350	1 600
	Misil antiblindado (lanzadoras)												
167	Antiblindado MILAN (puesto de tiro, únicamente la plataforma de lanzamiento)	27 298	250	0,92	25	27 298	25	250	0,92	0,50	11,37	102	352
168	Antiblindado MILAN (únicamente la plataforma de lanzamiento)	108 000	417	0,39	25	27 298	25	250	0,92	0,00	0,00	91	341
169	Sistema de armamento antitanque TF-8	143 619	1 148	0,80	n/a	143 619	25	1 148	0,80	0,50	59,84	539	1 687
170	Lanzamisiles antiaéreos (3 países que aportan contingentes utilizaron este artículo)	45 000	25	0,06	25	45 000	25	25	0,06	0,50	18,75	169	194
171	Lanzagranadas antitanque 40 mm	20 000	25	0,13	20	20 000	25	20	0,10	0,50	8,33	75	95

		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>				<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
		<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>		<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>				
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>												
172	Misil antiblindado Dragon (únicamente la plataforma de lanzamiento)	45 000	25	0,06	7	45 000	25	25	0,06	0,50	18,75	169	194
173	Lanzamisiles antiblindado (Carl Gustav)	8 785	8	0,09	30	8 785	30	8	0,09	0,50	3,66	28	36
174	Misil antiblindado Tow (únicamente la plataforma de lanzamiento)	179 000	208	0,12	5	179 000	25	208	0,12	0,50	74,58	671	879
183	Colimador infrarrojo	1 385	23	1,66	3	1 385	3	23	1,66	0,10	0,12	39	62
184	Gabinete de armas de fuego	1 070	18	1,66	5	1 070	5	18	1,66	0,10	0,09	18	36
186	Lanzagranadas (automático) "AWGL-3"	1 977	8	0,42	20	1 977	20	8	0,42	0,50	0,82	9	17
188	Lanzamisiles Katusha (plataforma de lanzamiento de misiles de cañones múltiples) (12 BL) 120 mm	25 000	189	0,76	15	25 000	15	189	0,76	0,50	10,42	149	338
189	Mecanismo de lanzamiento 9P516, 9P (9M39)	16 000	24	0,15	10	16 000	10	24	0,15	0,50	6,67	140	164
190	Mecanismo de lanzamiento 9P-A-TK (9P135M)	85 000	42	0,05	20	85 000	20	42	0,05	0,50	35,42	390	432
192	Lanzacohetes múltiple (107 mm)	25 000	189	0,76	15	25 000	15	189	0,76	0,10	2,08	149	338
193	Lanzacohetes múltiple 40 mm - GL6	1 112	3		3	1 112	3	3	0,27	0,50	0,46	31	34
194	Lanzacohetes de cañones múltiples – eléctrico	1 339	6	0,45	15	1 339	15	6	0,45	0,50	0,56	8	14
195	Colimador de visión nocturna (factor crepuscular)	12 560	209	1,66	5	12 560	5	210	1,67	0,10	1,05	210	420
198	Plataforma de lanzamiento de misiles B8V20 (helicóptero)	5 850	7	0,12	15	5 850	15	7	0,12	0,10	0,49	33	40
199	Rifle 12 mm calibre 11-87	1 000	7	0,70	5	1 000	5	7	0,67	0,10	0,08	17	23
205	Rifle de francotirador	1 500	25	1,67	25	1 500	25	25	1,67	0,10	0,13	5	30

<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>						<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
212	Plataforma de lanzamiento TOW (misiles antiblindados)	87 120	208	0,24	15	80 475	15	208	0,26	0,50	33,53	481	689
213	Camión GAZ-66 estación antimisiles 9V817	350 000	546	0,16	20	350 000	20	546	0,16	0,50	145,83	1 604	2 150
214	Camión GAZ-66 estación antimisiles 9V866	550 000	546	0,10	20	550 000	20	546	0,10	0,50	229,17	2 521	3 067
Vehículos de combate													
215	Camión M35 A2 blindado de 2,5 toneladas para el transporte de tropas	250 000	1 350	0,54	15	188 500	15	1 093	0,58	0,80	125,67	1 173	2 266
216	Vehículo blindado de combate para infantería	713 379	4 342	0,61	25	713 379	25	4 342	0,61	0,50	297,24	2 675	7 017
217	Vehículo ligero de transporte de tropas con arma AML90 de 90 mm	251 000	3 232	1,29	25	251 000	25	3 232	1,29	0,50	104,58	941	4 173
218	Vehículos de reconocimiento con ruedas de más de 100 mm (Tanques Centauro)	2 750 000	17 300	0,63	17	2 750 000	25	13 750	0,50	0,00	0,00	9 167	22 917
219	Tanque - Leopard Pioneer para trabajos de ingeniería	2 693 000	10 800	0,40	17	2 693 000	25	10 800	0,40	0,00	0,00	8 977	19 777
220	Tanques (T-59M)	978 200	9 520	0,97	10	978 200	25	3 150	0,32	0,50	407,58	3 668	6 818
221	Tanques M60 A1	1 477 000	5 900	0,40	17	1 477 000	25	5 900	0,40	0,00	0,00	4 923	10 823
222	Tanques M60 A3	2 000 000	3 420	0,17	25	1 600 000	25	3 924	0,25	0,50	666,67	2 743	6 667
223	Tanques de recuperación de equipo M88 A1	1 500 000	3 100	0,21	25	850 000	25	3 122	0,37	0,50	354,17	2 872	5 994
224	Tanques de remoción de minas T-55C	850 500	5 288	0,62	20	850 000	25	5 288	0,62	0,50	354,17	3 188	8 476
225	Tanques de recuperación de equipo ARV W653	953 000	9 408	0,99	10	953 000	25	3 100	0,33	0,50	397,08	3 574	6 674
226	Tanques de recuperación de equipo BREM-1 (chasis T-72)	750 000	6 175	0,82	15	750 000	25	6 175	0,82	0,00	0,00	2 500	8 675

		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>					<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>			
227	Tanques de recuperación de equipo Leopard Rescue	2 200 000	8 900	0,40	17	2 200 000	25	8 900	0,40	0,00	0,00	7 333	16 233	
228	Tanques de recuperación de equipo T-55 A ZS	850 500	5 288	0,62	20	850 500	25	5 288	0,62	0,50	354,38	3 189	8 477	
229	Tanques de recuperación de equipo T-55VT	850 500	5 288	0,62	20	850 500	25	5 288	0,62	0,50	354,38	3 189	8 477	
230	Tanques Steyr SK 105	289 000	5 000	1,73	30	289 000	30	4 092	1,42	0,50	120,42	923	5 015	
231	Tanques T-72	1 175 000	7 667	0,65	15	1 175 000	25	7 667	0,65	0,00	0,00	3 917	11 584	
232	Tanques T-72K	1 250 000	7 975	0,64	15	1 250 000	25	7 975	0,64	0,00	0,00	4 167	12 142	
233	Tanques para tender puentes T-55MT	950 500	5 914	0,62	20	950 500	25	5 914	0,62	0,50	396,04	3 564	9 478	
Vehículos de apoyo														
234	Camión plataforma (superior a 20 toneladas)	133 622	250	0,19	18	133 622	18	250	0,19	0,80	89,08	708	958	
235	Plataforma de aterrizaje media (LCM 8)	199 412	4 412	2,21	34	199 412	34	4 412	2,21	0,50	83,09	572	4 984	
236	Carga de reabastecimiento anfibia ligera de 5 toneladas	358 824	981	0,27	42	358 824	42	981	0,27	0,50	149,51	861	1 842	
237	Plataforma de apoyo rígida (embarcación)	380 000	7 600	2,00	15	380 000	15	7 600	2,00	0,50	158,33	2 269	9 869	
238	Embarcación Trichardk y motor fuera borda 55/25 CV	4 581	100	2,18	10	4 581	10	100	2,18	0,50	1,91	40	140	
239	Lancha Zodiac MK 4, 12 pasajeros	15 481	1 470	9,50	6	15 481	6	1 470	9,50	0,50	6,45	221	1 691	
240	Cargadora de contenedores de 20 toneladas (COBREL)	348 650	740		12	348 650	12	740		0,10	29,05	2 450	3 190	
241	Tractor de carga	30 000	100	0,33	5	30 000	5	100	0,33	0,80	20,00	520	620	
Remolques														
242	Tractor de carga	30 000	100	0,33	5	30 000	5	100	0,33	0,80	20,00	520	620	

		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>				<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
243	Remolque con equipo para reflectores	6 500	150	2,31	10	6 500	10	150	2,31			58	208
244	Remolque con focos reflectores	135 245	187	0,14	20	135 245	20	187	0,14	0,10	11,27	575	762
	Vehículos de zapa												
245	Extendedora de aglomerado	12 800	96	0,75	5	12 800	10	96	0,75	0,50	5,33	112	208
246	Compresor de aire - Eléctrico 250 CFM	5 112	301	5,89	5	5 112	5	301	5,89	0,50	2,13	87	388
248	Pavimentadora asfáltica	264 000	1 980	0,75	10	264 000	15	1 980	0,75	0,50	110,00	1 577	3 557
249	Fábrica de asfalto	679 200	5 094	0,75	10	679 200	15	5 094	0,75	0,50	283,00	4 056	9 150
250	Equipo de laboratorio para pruebas con asfalto y hormigón	43 500	326	0,75	5	43 500	10	326	0,75	0,50	18,13	381	707
251	Apisonadora BAT-M	202 500	1 735	0,86	12	202 500	12	1 742	0,86	0,50	84,38	1 491	3 233
252	Esparcidora de betún (caso especial)	114 070	856	0,75	5	114 070	15	856	0,75	0,50	47,53	681	1 537
253	Calentador de asfalto	99 606	90	0,09	8	99 605	8	90	0,09	0,50	41,50	1 079	1 169
254	Calentador de asfalto	96 528	1 800	1,86	4	96 528	4	150	0,16	0,50	40,22	2 051	2 201
255	Máquina de fabricación de bloques	4 500	75	1,67	5	4 500	5	68	1,51	0,10	0,38	75	143
256	Cepillo barredor (Caso especial)	11 200	84	0,75	5	11 200	15	84	0,75	0,50	4,67	67	151
257	Topadora (D2)	67 938	542	0,80	14	67 938	14	542	0,80	0,10	5,66	410	952
258	Topadora (D9)	1 029 714	8 440	0,82	19	1 029 714	19	8 440	0,82	0,10	85,81	4 602	13 042
259	Topadora ligera	64 784	560	0,86	10	64 784	10	560	0,86	0,10	5,40	545	1 105
260	Topadora con ruedas (pesada)	269 644	4 200	1,56	6	269 644	10	350	0,13	0,50	112,35	2 359	2 709
261	Rodillo apisonador, ligero (autopropulsado)	10 589	9	0,08	25	10 589	25	9	0,08	0,10	0,88	36	45
262	Camión con equipo de compresor	139 436	500	0,36	5	139 436	5	500	0,36	0,10	11,62	2 336	2 836
263	Camión con compresor incorporado	103 816	557	0,54	13	103 816	13	557	0,54	0,10	8,65	674	1 231

		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>				<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
267	Hormigonera (pequeña)	46 564	69	0,15	20	46 564	20	69	0,15	0,10	3,88	198	267
269	Volquete con grúa sobre orugas	70 992	702	0,99	15	70 992	15	702	0,99	0,10	5,92	400	1 102
272	Zanjadora	51 080	276	0,54	12	51 080	12	276	0,54	0,10	4,26	359	635
273	Camión volquete - ligero	24 180	50	0,21	22	24 180	22	50	0,21	0,10	2,02	94	144
274	Excavadora PZM-2	362 052	300	0,08	18	260 000	18	300	0,12	0,10	21,67	1 225	1 525
275	Mini excavadora multifuncional	73 232	549	0,75	10	73 232	15	549	0,75	0,50	30,51	437	987
276	Equipo para incendios, choques y rescate pesado 6x6	545 454	1 299	0,24	12	545 454	12	1 299	0,24	0,10	45,45	3 833	5 132
278	Remolque con focos reflectores	135 245	187	0,14	20	135 245	20	187	0,14	0,10	11,27	575	762
279	Equipo de fumigación	2 400	85	3,54	5	2 400	5	85	3,54	0,50	1,00	41	126
281	Equipo geodésico	12 500	10	0,08	8	12 500	20	10	0,08	0,10	1,04	53	63
282	Equipo de herramientas y aparejos para labores de elevación y erección	8 556	64	0,75	5	8 556	10	64	0,75	0,50	3,57	75	139
283	Rodillo apisonador ligero (autopropulsado)	10 589	25	0,24	8.9	10 589	25	9	0,08	0,10	0,88	36	45
284	Camión volquete ligero	24 180	50	0,21	22	24 180	22	50	0,21	0,10	2,02	94	144
287	Trituradora móvil, mediana	748 000	5 610	0,75	10	748 000	15	5 610	0,75	0,50	311,67	4 467	10 077
288	Equipo de central MRIV ZIL-131	185 000	375	0,20	20	137 000	20	274	0,20	0,50	57,08	628	902
289	Equipo de nivelación	5 150	5	0,10	8	5 150	8	5	0,10	0,10	0,43	54	59
290	Sierra para cortar pavimento	25 206	55	0,22	18	25 206	18	55	0,22	0,10	2,10	119	174
291	Martillo rompedor de pavimento	5 054	110	2,18	15	5 054	15	110	2,18	0,50	2,11	30	140
292	Remolque-arado	7 280	55	0,76	5	7 280	10	55	0,76	0,50	3,03	66	120
293	Equipo de bloque de alimentación hidráulico	65 104	120	0,18	10	65 104	10	120	0,18	0,50	27,13	570	690
294	Vehículo especial PTS-M	470 000	3 280	0,70	12	368 000	12	2 576	0,70	0,50	153,33	2 709	5 285
295	Vehículo especial PTS-M	470 000	3 280	0,70	12	368 000	12	2 576	0,70	0,50	153,33	2 709	5 285
296	Trituradora	82 613	190	0,23	10	82 613	10	190	0,23	0,50	34,42	723	913

<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>						<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
297	Taladrador (con compresor)	5 112	301	5,89	5	5 112	5	301	5,89	0,50	2,13	87	388
299	Machacadora de mandíbulas instalada sobre orugas de caucho	146 564	595	0,41	20	146 564	20	595	0,41	0,10	12,21	623	1 218
300	Sierra portátil GKT-60	50 000	200	0,40	8	50 000	15	200	0,40	0,10	4,17	282	482
301	Andamiaje, equipo de 50 m	9 336	70	0,75	2	9 336	5	70	0,75	0,50	3,89	159	229
302	Traílla	411 722	3 554	0,86	10	411 722	10	3 554	0,86	0,50	171,55	3 465	7 019
303	Equipo de laboratorio para el análisis del suelo	36 625	275	0,75	5	36 625	10	275	0,75	0,50	15,26	320	595
305	Apisonadora vibratoria-motor de gasolina	2 445	75	3,07	10	2 445	10	75	3,07	0,50	1,02	21	96
306	Camión grúa de 55 toneladas, todo terreno	564 516	565	0,10	12	450 000	15	450	0,10	0,10	37,50	2 538	2 988
310	Camión utilitario de carga (2,5 a 5 toneladas) con pala quitanieves	67 000	850	1,27	10	67 000	10	850	1,27	0,80	44,67	603	1 453
311	Camión, unidad de alumbrado	186 000	276	0,15	10	186 000	10	276	0,15	0,80	124,00	1 674	1 950
312	Equipo de perforación de pozos UDV-15	15 000	150	1,00	10	11 000	10	110	1,00	0,50	4,58	96	206
313	Vehículo multifuncional para trabajos de construcción	48 518	853	1,76	4	48 518	10	853	1,76	0,10	4,04	408	1 261
314	Equipo de estación de filtrado 1,5 VFS	170 400	1 545	0,91	10	170 400	10	1 551	0,91	0,50	71,00	1 491	3 042
316	Equipo de perforación de pozos, UDV-15	15 000	150	1,00	10	11 000	10	110	1,00	0,50	4,58	96	206
317	Equipo de análisis de la calidad del agua	16 297	122	0,75	2	16 297	2	223	1,37	0,50	6,79	686	909
318	Camión con soldadora	44 623	664	1,49	11	44 623	11	664	1,49	0,10	3,72	342	1 006
	Perros para uso militar												
320	Equipo de cuatro perros para labores de remoción de minas	18 600	1 200	6,45	20	18 600	8	1 200	6,45	0,10	1,55	195	1 395

		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>				<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
		<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>		<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>				
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>												
322	Perros para servicios de patrulla	25 000	150	0,60	8	25 000	8	150	0,60	0,10	2,08	263	413
323	Perros para la búsqueda de estupefacientes	27 000	162	0,60	6	27 000	6	162	0,60	0,10	2,25	377	539
324	Perros para la búsqueda de explosivos y armas de fuego	28 000	168	0,60	8	28 000	8	168	0,60	0,10	2,33	294	462
325	Perros de guarda y de detección de estupefacientes (véase la nota 4)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	80	n/a
326	Perros para la remoción de minas	25 000	665	2,66	5	25 000	5	665	2,66	0,10	2,08	419	1 084
	Equipo diverso												
328	Equipo táctico de compañía	8 674	145	1,67	10	8 674	10	145	1,67	0,10	0,72	73	218
331	Caja fuerte ignífuga	3 470	36	1,04	2	3 470	20	36	1,04	0,10	0,29	15	51
334	Estuche de ganzúas	2 754	240	8,71	7	2 754	7	240	8,71	0,10	0,23	33	273
336	Reflector - telecontrol	1 053	18	1,67	3	1 053	3	18	1,67	0,10	0,09	29	47
337	Equipo de fumigación	2 400	85	3,54	5	2 400	5	85	3,54	0,50	1,00	41	126
338	Escalera plegable	2 833	47	1,66	5	2 833	5	47	1,66	0,10	0,24	47	94
347	Instrumento de observación nocturna-Croma Opticals LOLASS 3	36 971	166	0,45	8	36 971	8	166	0,45	0,10	3,08	388	554
348	Equipo de rescate marino y terrestre con paracaídas	23 332	100	0,43	5	23 332	5	100	0,43	0,80	15,55	404	504
349	Equipo de laboratorio de investigación policial	8 901	371	4,17	2	8 901	1	371	4,17	0,10	0,74	372	743
350	Equipo de investigación policial especial	2 035	350	17,20	2	2 035	2	29	1,43	0,50	0,85	86	115
351	Equipo de policía antidisturbios	3 798	22	0,58	2	3 798	2	22	0,58	0,50	1,58	131	154
356	Equipo antidisturbios – señales de alerta con flechas	28 000	292	1,04	4	14 000	4	292	2,09	0,10	1,17	293	584
358	Equipo de buceo	3 323	47	1,41	1.5	3 323	1.5	47	1,41	0,50	1,38	186	233

<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>						<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>			<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo mensual de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>			<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
360	Equipo y herramientas especiales-unidad de policía constituida	201 735	3 167	1,57	4	201 735	5	3 167	1,57	0,10	16,81	4 028	7 195
361	Equipo especializado de sección	1 025 384	0	0,00	12	1 025 384	12	0	0,00	0,50	427,24	7 548	7 548
364	Equipo de brocas	34 625	288	0,83	7	34 625	7	288	0,83	0,10	2,89	415	703
368	Tiendas para secciones desplegables, 35 soldados	12 800	96	0,75	1	12 800	1	96	0,75	0,20	2,13	1 069	1 165
371	Taller contenedor en camión remolque (para arma M-46 (130 mm))	57 000	137	0,24	9	57 000	9	137	0,24	0,20	9,50	537	674

Anexo I.C.4

Casos que deben eliminarse de la lista de “casos especiales” debido a que existen artículos de equipo pesado equivalentes (en el capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes) o a que forman parte de un equipo ya incluido, con arreglo a la propuesta del Grupo de Trabajo de 2004 sobre equipo de propiedad de los contingentes aprobada por la Asamblea General

<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>															
<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>			<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>												
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Planta de tratamiento de aguas (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente)	Equipo de ingeniería	37	Unidad de purificación del agua por ósmosis inversa	480 472	3 798	0,79	20	480 472	20	3 798	0,79	0,50	200,20	2 202	6 000
Almacenamiento de agua, 5.000 a 7.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	40	Vejigón de agua (5.000 litros)	1 290	77	6,00	12	1 290	12	77	6,00	0,50	0,54	9	87
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	41	Vejigón de agua (50.000 litros)	3 720	223	6,00	12	3 720	12	223	6,00	0,50	1,55	27	251
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	43	Vejigón de agua, 20.000 galones	6 450	200	3,10	5	6 450	5	13	0,20	0,50	2,69	110	123
Planta de tratamiento de aguas (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente)	Equipo de ingeniería	47	Equipo de purificación del agua	76 297	250	0,33	12	76 297	12	250	0,33	0,50	31,79	562	812

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>			<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>												
			<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>												
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	48	Depósito de agua, grande	12 546	0	0,00	1	12 546	1	0	0,00	0,50	5,23	1 051	1 051
Almacenamiento de agua, 10.001 a 12.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	49	Depósito de agua, mediano	55 358	0	0,00	1	5 558	1	0	0,00	0,50	2,32	465	465
Almacenamiento de agua, 7.001 a 10.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	51	Cisterna de agua	10 000	21	0,21	5	10 000	5	21	0,21	0,50	4,17	171	192
Almacenamiento de agua, 12.001 a 20.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	52	Cisterna de agua 15.000 litros	33 120	120	0,36	10	33 120	10	120	0,36	0,50	13,80	290	410
Camión cisterna (10.000 litros o más)	Vehículos de apoyo (de tipo militar)	54	Cisterna de agua en un camión DAC 66ST	123 000	184	0,15	10	123 000	10	184	0,15	0,80	82,00	1 107	1 291
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	55	Cisterna de agua, 15.000 galones	13 000	300	2,31	12,5	13 000	15	26	0,20	0,50	5,42	78	104
Almacenamiento de agua, más de 20.000 litros	Equipo de almacenamiento de agua	56	Cisterna de agua/vejigón y bomba (25.000 litros)	2 150	10	0,47	5	2 150	5	10	0,47	0,50	0,90	37	47
Parte de: Planta de tratamiento de aguas (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente)	Equipo de ingeniería	59	Bomba para pozos	5 024	13	0,26	9	5 024	9	13	0,26	0,10	0,42	47	60
Parte de: Planta de tratamiento de aguas (unidad de purificación del agua por ósmosis inversa o equivalente)	Equipo de ingeniería	60	Equipo de bomba para pozos	2 657	159	6,00	4	2 657	4	159	5,98	0,50	1,11	56	216

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>			<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>												
			<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>												
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Traje de artificiero – ligero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	67	Equipo de mandil antimetralla	7 089	71	1,00	15	7 089	15	71	1,00	0,10	0,59	40	111
Localizador de bombas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	68	Detector de bombas IMB	3 000	150	5,00	6	3 000	6	150	5,00	0,10	0,25	42	192
Localizador de bombas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	69	Detector de bombas OGFL	3 000	150	5,00	5	3 000	5	150	5,00	0,10	0,25	50	200
Parte de: localizador de bombas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	70	Detector de bombas – por ondas radioeléctricas para minas antitanques y antipersonal de plástico	246	100	40,65	5	246	5	100	40,65	0,10	0,02	4	104

<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>																
<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>			<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>													
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>		<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>				
Localizador de bombas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	71	Localizador de bombas 5	5 000	8	0,16	5	5 000	5	8	0,16	0,10	0,42	84	92	
Traje de artificiero – ligero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	73	Indumentaria de artificiero	7 125	178	2,49	5	7 125	5	75	1,05	0,10	0,59	119	194	
Traje de artificiero – ligero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	74	Indumentaria de artificiero	2 700	20	0,74	20	2 700	20	20	0,74	0,50	1,13	12	32	
Traje de artificiero – ligero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	75	Indumentaria de artificiero BCS 3A	3 000	40	1,33	5	3 000	5	40	1,33	0,10	0,25	50	90	

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>		<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>													
		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>													
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Traje de artificiero – ligero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	76	Indumentaria de artificiero SRS 5	10 600	90	0,85	5	10 600	5	90	0,85	0,10	0,88	178	268
Guantes reforzados (par)	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	91	Guantes de protección contra fragmentos	450	5	1,00	15	450	15	5	1,00	0,10	0,04	3	7
Casco y máscara de artificiero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	93	Casco de protección contra fragmentos (tipo Fritz)	300	3	1,00	15	300	15	3	1,00	0,10	0,03	2	5
Casco y máscara de artificiero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	94	Casco protector	300	0	0,00	5	300	5	0	0,00	0,10	0,03	5	5

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>		<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>													
		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>													
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Detectores de metales de mano	Equipo antidisturbios	98	Detector de metal (de mano)	326	4	1,23	3	326	3	4	1,23	0,50	0,14	9	13
Detectores de metales de mano	Equipo antidisturbios	99	Detector de metal (de mano)	310	30	9,68	1	310	1	3	0,97	0,50	0,13	26	29
Detectores de metales de mano	Equipo antidisturbios	100	Detector de metal (de mano)	74	5	6,76	10	74	10	5	6,76	0,10	0,01	1	6
Detectores de metales de mano	Equipo antidisturbios	101	Detector de metal (de mano)	136	1	0,74	10	136	10	1	0,74	0,50	0,06	1	2
Detectores de metales de mano	Equipo antidisturbios	102	Detector de metales (de mano)	30	0	0,57	10	30	10	0	0,57	0,10	0,00	0	0
Detectores de metales	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	109	Detector de minas	2 843	30	1,06	10	2 843	10	30	1,06	0,10	0,24	24	54
Detectores de metales	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	110	Detector de minas	1 500	540	36,00	10	2 000	5	100	5,00	0,10	0,17	34	134

<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>																
<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>														
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>		<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>				
Detectores de metales	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	111	Detector de minas	2 000	100	5,00	5	2 000	5	100	5,00	0,10	0,17	34	134	
Detector de minas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	112	Detector de minas - Shiebel AN 19/2	4 712	48	1,02	4	4 712	4	48	1,02	0,10	0,39	99	147	
Parte de: Detector de minas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	113	Detector de minas (IMP-2 inducción de pulso magnético para minas antitanques y antipersonal)	246	100	40,65	5	246	5	100	40,65	0,10	0,02	4	104	
Detector de minas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	114	Detector de minas 2	4 000	4	0,10	2	4 000	5	4	4,17	0,10	0,33	67	71	

<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>																
<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>			<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>													
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>			
Detector de minas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	115	Detector de minas, Schiebel AN 19/2	6 844	48	0,70	3	6 844	5	48	0,70	0,10	0,57	115	163	
Detector de minas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	116	Detectores de minas	9 733	81	0,83	10	2 843	10	30	1,06	0,10	0,24	24	54	
Detectores de metales	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	117	Detectores de minas	2 500	150	6,00	10	2 500	10	150	6,00	0,10	0,21	21	171	
Detector de minas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	118	Equipo de detección de minas	5 974	60	1,00	10	5 974	10	60	1,00	0,50	2,49	52	112	

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>			<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>												
			<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>												
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Equipo de protección personal de artificiero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	120	Indumentaria de protección contra minas	4 000	354	8,85	1	4 000	5	75	1,88	0,10	0,33	67	142
Zapatos de artificiero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	122	Zapatos de protección contra minas	500	6	1,25	1	500	1	6	1,25	0,10	0,04	42	48
Zapatos de artificiero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	123	Zapatos de protección contra minas WE 94826A FSDD/PD93-03	1 500	5	0,33	1	1 500	1	5	0,33	0,10	0,13	125	130
Detector de minas	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	134	Rastreador (remoción de minas)	5 000	63	1,25	5	5 000	5	63	1,25	0,10	0,42	84	146

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>		<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>													
		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>													
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Chaleco/chaqueta de artificiero	Equipo de eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas y equipo de remoción de minas	136	Chaleco y pantalones de protección contra metralla	625	1	0,20	1	625	1	0	0,06	0,10	0,05	52	53
Pistola de señales	Equipo antidisturbios	150	Pistola de bengala (seis países que aportan contingentes utilizaron este artículo)	200	1	0,50	20	200	20	1	0,50	0,10	0,02	1	2
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	162	Lanzadora de gas lacrimógeno	1 000	15	1,50	10	1 000	10	15	1,50	0,10	0,08	8	23
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	163	Lanzadora de gas lacrimógeno, tipo pistola	335	3	0,90	5	335	5	3	0,90	0,10	0,03	6	9
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	164	Lanzadora de gas lacrimógeno, tipo rifle	442	4	0,90	5	442	5	4	0,90	0,10	0,04	7	11
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	165	Lanzadora de gas lacrimógeno, tipo fusil pequeño	50	1	2,00	5	50	5	1	2,00	0,10	0,00	1	2
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	166	Lanzadora de gas lacrimógeno, tipo fusil mediano	177	3	1,69	5	177	5	3	1,69	0,10	0,01	3	5

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>		<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>													
		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>													
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60-80 mm)	Armamentos	175	Lanzagranadas antitanque	2 050	10	0,49	25	2 050	25	10	0,49	0,50	0,85	8	18
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60-80 mm)	Armamentos	176	Lanzagranadas antitanque	2 050	10	0,49	25	2 050	25	10	0,49	0,50	0,85	8	18
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60-80 mm)	Armamentos	177	Lanzagranadas antitanque	1 251	10	0,80	25	1 251	25	10	0,80	0,50	0,52	5	15
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60-80 mm)	Armamentos	178	Lanzagranadas antitanque	1 250	19	1,52	15	1 250	15	19	1,52	0,50	0,52	7	26
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60-80 mm)	Armamentos	179	Lanzagranadas antitanque	4 887	20	0,41	20	4 887	20	20	0,41	0,50	2,04	22	42
Lanzagranadas antitanque (ligero, 60-80 mm)	Armamentos	180	Lanzagranadas antitanque 40 mm	10 050	12	0,12	87	10 050	12	87	0,87	0,50	4,19	74	161
Pistola de señales	Equipo antidisturbios	187	Lanzagranadas flash ball 44 mm	524	0		3	524	3	0	0,42	0,50	0,22	15	15
Pistola de señales	Equipo antidisturbios	196	Pistola - flash ball	195	1	0,51	20	195	20	1	0,51	0,50	0,08	1	2
Pistola de señales	Equipo antidisturbios	197	Pistola de señales (1 pulgada)	140	5	3,57	20	140	20	5	3,57	0,10	0,01	1	6
Pistola de señales	Equipo antidisturbios	201	Pistola lanzacohetes	95	2	1,66	25	95	25	2	1,66	0,10	0,01	0	2
Pistola de señales	Equipo antidisturbios	202	Pistola de señales	180	1	0,30	20	180	20	1	0,30	0,80	0,12	1	1
Pistola de señales	Equipo antidisturbios	203	Pistola de señales "78"	46	0	0,41	20	46	20	0	0,41	0,10	0,00	0	0

<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>																
<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>			<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>													
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>		<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
						<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Pistola de señales	Equipo antidisturbios	204	Pistola de señales 1"	140	5	3,57	20	140	20	5	3,57	0,50	0,06	1	6	
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	206	Lanzagranadas de gas lacrimógeno manual "RWGL"	87	0	0,41	20	87	20	0	0,41	0,50	0,04	0	1	
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	207	Lanzadora de gas lacrimógeno	980	50	5,10	8	980	8	50	5,10	0,50	0,41	11	61	
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	208	Lanzadora de gas lacrimógeno (bala de goma)	1 317	6	0,46	20	1 317	20	6	0,46	0,50	0,55	6	12	
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	209	Lanzadora de gas lacrimógeno 40 mm (Heckler)	1 130	5	0,44	15	1 130	15	5	0,44	0,50	0,47	7	12	
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	210	Lanzadora de gas lacrimógeno calibre 40 mm CIS	1 080	20	1,85	8	1 080	8	20	1,85	0,50	0,45	12	32	
Lanzadora de gas lacrimógeno	Equipo antidisturbios	211	Lanzadora de gas lacrimógeno, tipo pistola	335	3	0,90	5	335	5	3	0,90	0,10	0,03	6	9	
Hormigonera, menos de 1,5 m ³	Equipo de ingeniería	264	Hormigonera	2 000	100	5,00	2	2 000	2	100	5,00	0,50	0,83	84	184	
Hormigonera, menos de 1,5 m ⁴	Equipo de ingeniería	265	Hormigonera	6 500	54	0,83	10	1 588	8	32	2,02	0,10	0,13	17	49	
Sistemas de combustibles (2 bombas, tanques y/o vejigones, tuberías, filtros)	Equipo de logística	280	Plataforma de distribución de combustible - TP	139 931	150	0,11	10	139 931	10	150	0,11	0,50	58,30	1 224	1 374	

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>			<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>												
			<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>												
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
Focos y grupos electrógenos	Equipo antidisturbios	285	Proyector con grupo electrógeno	3 466	19	0,55	10	3 466	10	19	0,55	0,10	0,29	29	48
Rodillo autopropulsado	Vehículos de zapa	298	Rodillo autopropulsado, con ruedas	160 000	1 200	0,75	20	160 000	20	1 200	0,75	0,50	66,67	807	2 007
Camión grúa, más de 24 toneladas	Vehículos de apoyo (CO MM PATT)	307	Camión grúa (más de 24 toneladas) TATRA 815 AD-28	250 000	380	0,15	20	250 000	20	380	0,15	0,80	166,67	1 208	1 588
Camión grúa, más de 24 toneladas	Vehículos de apoyo (CO MM PATT)	308	Camión grúa 30 toneladas	270 248	600	0,22	18	270 248	18	600	0,22	0,80	180,17	1 431	2 031
Camión grúa, más de 24 toneladas	Vehículos de apoyo (CO MM PATT)	309	Camión grúa más de 24 toneladas	250 000	380	0,15	20	250 000	20	380	0,15	0,80	166,67	1 208	1 588
Camión de recuperación de equipo, (hasta 5 toneladas)	Vehículos de apoyo (de tipo militar)	319	Camión mediano de demolición	134 351	947	0,70	20	134 351	20	947	0,70	0,10	11,20	571	1 518
Linternas	Equipo antidisturbios	339	Linterna de mano	85	0	0,55	10	85	10	0	0,55	0,10	0,01	1	1
Focos y grupos electrógenos	Equipo antidisturbios	340	Proyectores con grupo electrógeno	3 466	19	0,55	10	3 466	10	19	0,55	0,10	0,29	29	48
Altavoces	Equipo antidisturbios	341	Altavoz	1 416	24	1,67	5	1 416	5	24	1,67	0,10	0,12	24	47
Altavoces	Equipo antidisturbios	342	Altavoz	153	5	3,27	2	153	2	5	3,27	0,10	0,01	6	11
Altavoces	Equipo antidisturbios	343	Altavoz	75	2	2,00	5	75	5	2	2,00	0,10	0,01	1	3
Altavoces	Equipo antidisturbios	344	Altavoz	80	0	0,58	1	80	1	0	0,58	0,10	0,01	7	7
Altavoces	Equipo antidisturbios	345	Megáfono	127	20	15,75	2	127	2	1	0,79	0,50	0,05	5	6
Altavoces	Equipo antidisturbios	346	Megáfono	161	1	0,62	2	161	2	1	0,62	0,50	0,07	7	8

<i>Artículos de equipo pesado equivalentes recomendados</i>		<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>											<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conser- vación por artículo (mensual)</i>		<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conser- vación por artículo (mensual)</i>	
		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>														
<i>Nombre del artículo</i>	<i>Categoría principal</i>	<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>		<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpas</i>				
					<i>Por artículo</i>	<i>Porcen- taje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcen- taje</i>	<i>Porcen- taje</i>	<i>Tasa</i>			
Linternas	Equipo antidisturbios	353	Foco portátil	30	2	0,06	8	30	8	2	0,06	0,10	0,00	0	2	
Linternas	Equipo antidisturbios	354	Foco portátil	71	0	0,55	10	71	10	0	0,55	0,10	0,01	1	1	
Linternas	Equipo antidisturbios	355	Foco portátil	110	12	10,91	2	110	2	6	5,45	0,50	0,05	5	11	
Altavoces	Equipo antidisturbios	359	Tubo acústico	63	1	1,67	5	63	5	1	1,67	0,10	0,01	1	2	
Vehículo de reconocimiento con ruedas con armas de calibre de hasta 25 mm	Vehículos de reconocimiento	*	Vehículo de transporte de infantería armado con ruedas (4 x 4, de más de 6 toneladas, tipo VTLM)													

* Artículo tomado de la lista de “casos especiales” presentada por los Estados Miembros.

Anexo I.C.5

Casos que deben eliminarse de la lista de “casos especiales” debido a que no alcanzan el valor mínimo de 1.000 dólares o su vida útil es inferior a un año

		<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>				<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>							
<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>			<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
		<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Vida útil</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
36	Depósito – P8 (combustible de helicóptero)	850	0	0,00	12	850	12	0	0,00	0,10	0,07	6	6
39	Vejigón de agua (1.000 litros)	900	54	6,00	12	900	12	54	6,00	0,50	0,38	7	61
42	Vejigón de agua (500 litros)	700	42	6,00	12	700	12	42	6,00	0,50	0,29	5	47
50	Depósito de agua, pequeño	750	0	0,00	1	750	1	0	0,00	0,50	0,31	63	63
53	Cisterna de agua, hasta 1.000 litros	226	35	15,49	2	160	8	3	1,88	0,50	0,07	2	5
57	Cisterna de agua (1.000 a 2.000 litros)	400	45		2	320	8	4	1,10	0,50	0,13	3	7
63	Caja para el transporte de herramientas de remoción de minas	14	0	0,00	1	14	1	0	0,00	0,10	0,00	1	1
64	Demolidora	828	8	1,00	8	828	8	8	1,00	0,10	0,07	9	17
78	Robot (calibre 50) para la eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas	697	6	0,86	20	697	20	6	0,86	0,50	0,29	3	9
79	Equipo de demolición	500	10	2,00	10	500	10	10	2,00	0,10	0,04	4	14
88	Localizador de frecuencia óptica DST-451	774	0	0,00	5	774	5	0	0,00	0,10	0,06	13	13
89	Herramientas de zapa	60	0	0,00	0,5	60	0,5	0	0,00	0,10	0,01	10	10
96	Juego de cable y ganchos para la eliminación, destrucción o neutralización de municiones explosivas	715	7	0,98	20	715	20	7	0,98	0,50	0,30	3	10

Número de serie	Artículos	Datos presentados por los Estados Miembros				Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas							
		Costo de conservación mensual				Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)	Vida útil	Costo de conservación		Factor de incidentes sin culpa		Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)
		Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)	Por artículo	Porcentaje	Vida útil			Por artículo	Porcentaje	Porcentaje	Tasa		
121	Reconocimiento de minas, juego de marcación (KRI)	282	0	0,00	0,5	282	0,5	0	0,00	0,10	0,02	47	47
126	Dinamiteros admisibles Ohmímetro digital	514	5	1,00	7	514	7	5	1,00	0,10	0,04	6	11
130	Sondas de minas	283	0	0,00	1	283	1	0	0,00	0,10	0,02	24	24
138	Sistema acústico de tres piezas de 1,5	450	5	1,00	15	450	15	5	1,00	0,10	0,04	3	7
143	Espejo de inspección bajo vehículos	120	1	0,83	1	120	1	1	0,83	0,50	0,05	10	11
144	Zapa para la instalación eléctrica de cargas preparadas	128	0	0,00	2	128	2	0	0,00	0,10	0,01	5	5
151	Lanzagranadas (M79) 40 mm	493	1	0,21	30	493	30	1	0,21	0,50	0,21	2	3
152	Lanzagranadas 40 mm	600	3	0,50	8	600	8	3	0,50	0,50	0,25	6	9
153	Lanzagranadas 40 mm (tres países que aportan contingentes utilizaron este artículo)	842	17	2,02	25	842	25	17	2,00	0,50	0,35	3	20
158	Obús, móvil, de gas	141	3	2,13	15	141	15	3	2,13	0,50	0,06	1	4
161	Lanzadera de redes "SZO-84"	106	3	2,78	3	106	3	3	2,78	0,50	0,04	3	6
181	Arma lanzarredes de inmovilización	330	0	0,00	25	330	25	0	0,00	0,10	0,03	1	1
182	Colimador diurno	204	3	1,67	5	204	5	3	1,67	0,10	0,02	3	7
185	Arma lanzagranadas	99	2		25	99	25	2	1,67	0,10	0,01	0	2
191	Ametralladora con silenciador	157	3	1,67	25	157	25	3	1,67	0,10	0,01	1	3
200	Rifle para balas de goma (con mecanismo de trombón)	221	2	0,83	10	221	10	2	0,83	0,50	0,09	2	4

<i>Datos presentados por los Estados Miembros</i>					<i>Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas</i>								
<i>Número de serie</i>	<i>Artículos</i>	<i>Costo de conservación mensual</i>			<i>Vida útil</i>	<i>Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Vida útil</i>	<i>Costo de conservación</i>		<i>Factor de incidentes sin culpa</i>		<i>Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)</i>	<i>Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)</i>
		<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>				<i>Por artículo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Tasa</i>		
271	Bombas de desagüe-sumergible, hasta 5 CV	841	6	0,71	2	841	10	6	0,71	0,50	0,35	7	14
321	Caseta para perros	525	13	2,38	10	525	10	13	2,38	0,10	0,04	4	17
329	Equipo portátil de disparo	974	65	6,67	10	974	10	16	1,64	0,10	0,08	8	24
357	Cuerda - policía	10	0	0,00	25	10	25	0	0,00	0,10	0,00	0	0
365	Sistema móvil de cuerda para descenso rápido	436	5	1,15	10	436	10	5	1,15	0,50	0,18	4	9
366	Obús, móvil, de gas	141	3	2,13	15	141	15	3	2,13	0,50	0,06	1	4
367	Cinta - Policía	24	0	0,00	25	24	25	0	0,00	0,10	0,00	0	0
369	Sonda de detección a través de paredes	456	7	1,58	3	456	3	7	1,58	0,10	0,04	13	20
370	Sistema de desaceleración de vehículos	430	7	1,65	3	430	3	7	1,65	0,10	0,04	12	19
*	Plancha apisonadora	524											
*	Dispositivo vibrador para compactar hormigón	728											

* Artículo tomado de la lista de “casos especiales” presentada por los Estados Miembros.

Anexo I.C.6

Artículos que deben eliminarse de la lista de “casos especiales” debido a que se reembolsan bajo la categoría de autosuficiencia

Datos presentados por los Estados Miembros						Cantidades aprobadas por las Naciones Unidas							
Número de serie	Artículos	Valor genérico de mercado por artículo (En dólares EE.UU.)	Costo de conservación mensual		Vida útil	Valor genérico de mercado por artículo (en dólares EE.UU.)	Vida útil	Costo de conservación		Factor de incidentes sin culpa		Tasa de arrendamiento sin servicios de conservación por artículo (mensual)	Tasa de arrendamiento con servicios de conservación por artículo (mensual)
			Por artículo	Porcentaje				Por artículo	Porcentaje	Porcentaje	Tasa		
Comunicaciones													
1	Radio VHF IC-H16	1 556	16	1,00	5	500	5	16	3,10	0,10	0,04	8	24
83	Cámara digital	2 250	37	1,63	2	2 250	2	55	2,44	0,10	0,19	94	149
84	Cámara digital	2 250	55	2,44	2	2 250	2	55	2,44	0,10	0,19	94	149
85	Cámara digital	750	0	0,00	2	750	2	0	0,00	0,10	0,06	31	31
145	Videocámara	2 000	100	5,00	2	2 000	2	100	5,00	0,10	0,17	84	184
333	Binoculares Steiner Commander II 5x80	2 109	11	0,52	10	2 109	10	11	0,52	0,10	0,18	18	29
352	Grupo electrógeno portátil para focos reflectores de 2200 Watts	1 930	280	14,51	10	1 930	10	17	0,88	0,80	1,29	17	34

Anexo I.D.1

Tasas de reembolso específicas para equipos de alta frecuencia (HF) en vehículos de tipo militar

Antecedentes

1. Según se señala en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes de 2005, los vehículos de tipo militar deben contar con equipos inalámbricos de muy alta frecuencia y alta frecuencia (VHF/HF). En términos prácticos, el valor genérico de mercado de un jeep (4x4) con equipo de HF es mucho más elevado que el de un jeep con equipo de VHF. Sin embargo, no se ha establecido reembolso adicional alguno para los equipos de HF (estándar militar), cuyo precio es mucho mayor que el de los equipos de VHF, mayor incluso que el costo del propio jeep. Por esa razón, en el documento temático original se propuso lo siguiente:

a) *Opción 1.* Se podría prever un reembolso específico para los vehículos de tipo militar con equipo de HF, o se podrían clasificar los aparatos de HF como equipo pesado. Estos equipos de HF no se deberían incluir en la categoría de autonomía logística;

b) *Opción 2.* Sólo se permitiría instalar equipos de HF en un número limitado (entre el 15% y el 20%) de vehículos de tipo militar, y el reembolso se efectuaría según se propone en la opción 1. No obstante, si se necesitara un número mayor de equipos de HF, se podrían utilizar aparatos de la categoría de autonomía logística;

c) *Opción 3.* Se equiparían todos los vehículos de tipo militar con aparatos de VHF. Cuando fuese necesario, se instalarían equipos de HF de la categoría de autonomía logística.

2. El Grupo de Trabajo examinó esta cuestión y, sobre la base de sus deliberaciones, los coordinadores hicieron las siguientes recomendaciones en las versiones 1, 2 y 3 del documento temático:

a) *Versión 1.* Clasificar los jeeps con equipos de VHF o HF en dos categorías diferentes con distintas tasas de reembolso;

b) *Versión 2.* Las Naciones Unidas deberían determinar el número de equipos de HF que se debería incluir en la categoría de autonomía logística para los distintos tipos de contingentes en todas las misiones. Los equipos adicionales que se pudieran necesitar se considerarían únicamente equipo pesado y se reembolsarían en consecuencia;

c) *Versión 3.* Se podrán instalar equipos de VHF en todos los vehículos de tipo militar. En función de las necesidades operacionales, se podrían instalar equipos de HF de la reserva de autonomía logística del contingente. No obstante, en futuros despliegues y a fin de prestar asistencia a los países que aportan contingentes/efectivos policiales, las Naciones Unidas deberían determinar y especificar el número de equipos de HF necesarios en la categoría de autonomía logística para satisfacer todas las necesidades operacionales.

Debate

3. Durante el examen del documento temático, el Grupo de Trabajo adoptó por consenso la versión 3, propuesta por los coordinadores. No obstante, algunos Estados Miembros opinaron que quizá debiera eliminarse de la recomendación la necesidad de que las Naciones Unidas especificaran el número de equipos de HF a los que se asignarán las tasas correspondientes a la categoría de autonomía logística en actividades de despliegue futuras.

Recomendaciones

4. El Grupo de Trabajo recomendó que se siguieran aplicando las disposiciones del Manual vigente de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

Anexo I.E.1

Valor mínimo aplicable a las pérdidas o daños de equipo pesado en casos de actos hostiles o abandono forzoso

Cuestión

1. En las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con despliegue de contingentes/efectivos policiales aportados por los países en virtud del Capítulo VII de la Carta, existe la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños causados por actos hostiles o abandono forzoso. Se propone reducir el valor mínimo aplicable a esos casos a 100.000 dólares.

Antecedentes

2. En el apartado b) del párrafo 17 del capítulo 2 (página 9) del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes, se afirma lo siguiente:

a) En los casos de pérdidas o daños resultantes de un acto hostil único o de abandono forzoso, los países que aportan contingentes/efectivos policiales asumirán la responsabilidad de todos los componentes del equipo cuando su valor de mercado genérico sea inferior a 250.000 dólares;

b) En los casos de pérdida o daño de equipo pesado resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de cada uno de los componentes del equipo pesado cuando su valor de mercado genérico sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral, o en casos de pérdida o daño de equipo pesado cuando el valor de mercado genérico colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares. El valor de la pérdida o daño se determinará en función del valor de mercado genérico. El reembolso corresponderá a las tasas del valor de mercado genérico menos un descuento por uso del equipo y cualesquiera otros pagos por uso en condiciones ambientales extremas o uso intenso que las Naciones Unidas hayan hecho por ese equipo.

Debate

3. Durante las deliberaciones se mencionaron varias cifras como valor mínimo (100.000 dólares, 150.000 dólares, 250.000 dólares y otros valores superiores). También se contempló la posibilidad de fijar un valor mínimo acumulativo a lo largo de un año, pero se desechó.

4. Algunos Estados Miembros señalaron que esas pérdidas o daños se reembolsaban utilizando el factor aplicable a la misión y el factor de incidente sin culpa. Así pues, no había necesidad de cambiar la cifra en la presente etapa.

Recomendaciones

5. El Grupo de Trabajo recomendó que el valor mínimo en el caso de daños o pérdidas en un solo acto hostil o abandono forzoso de equipo pesado se mantuviera en los 250.000 dólares.

Anexo I.F.1

Rotación del equipo pesado cada cuatro o cinco años

Antecedentes

1. Como consecuencia del terreno, las condiciones climáticas y el estado de las carreteras en la mayoría de las zonas en que actualmente hay misiones, el equipo sufre mayor desgaste. La sustitución y rotación del equipo que no funciona da lugar a enormes gastos debido al aislamiento y la lejanía geográficas de zonas donde hay misiones, por ejemplo en África. Debido al amplio uso de equipo en zonas de operaciones con terrenos accidentados, el nivel de rendimiento de la mayor parte del equipo pesado se reduce después de un tiempo. Se ha observado que, con un mantenimiento periódico, la mayor parte del equipo se mantiene operativo entre cuatro y cinco años. Después, la mayoría requiere un ajuste general o reparaciones de envergadura. Dado que en las zonas de las misiones no existen instalaciones para grandes reparaciones, esta tarea no se puede llevar a cabo de manera aceptable. A la larga, la capacidad funcional del equipo reduce la capacidad operacional de los contingentes.

Debate

2. El Grupo de Trabajo examinó la cuestión del suministro de equipo pesado y de autonomía logística de los países que aportan contingentes/efectivos policiales en rotación cada cuatro o cinco años, bien a cargo de las Naciones Unidas o con el reembolso de la Organización cuando dicha rotación hubiera sido realizada por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

3. En la primera versión del documento temático se recomendaba lo siguiente:

a) *Opción 1.* Las Naciones Unidas podrán disponer la rotación de equipo cada cuatro o cinco años en forma mutuamente convenida entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales tras la debida inspección por un equipo técnico;

b) *Opción 2.* Los países que aportan contingentes/efectivos policiales correspondientes pueden ser los que dispongan lo indicado en la opción 1. Las Naciones Unidas pueden reembolsarles los gastos de transporte.

4. En la segunda versión del documento temático se recomendaba lo siguiente:

a) Las Naciones Unidas deberían disponer la rotación de los vehículos y equipo que hayan llegado al final de su vida útil;

b) En los casos en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales suministran un 10% adicional en calidad de elemento nacional de apoyo y después requieren una reparación general de envergadura o la sustitución de algunos vehículos y equipo debidamente inspeccionados por equipos técnicos apropiados y aceptados tanto por las Naciones Unidas como por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, las Naciones Unidas deberían disponer la rotación de esos vehículos y equipo.

5. En la tercera versión del documento temático se recomendaba que el Grupo de Trabajo considerara la posibilidad de aumentar del 10% al 20% la proporción de equipo adicional suministrado en calidad de elemento nacional de apoyo, y se

solicitaba a las Naciones Unidas que estudiaran lo siguiente, que habrá de ser confirmado durante reunión del próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

a) La necesidad de rotar/sustituir el equipo y los vehículos durante el mandato de la misión;

b) El efecto del aumento del suministro de equipo adicional en calidad de elemento nacional de apoyo hasta el 20%.

6. El Grupo de Trabajo llegó al consenso de aumentar la proporción del 10% al 20% de equipo pesado adicional suministrado en calidad de elemento nacional de apoyo. No obstante, algunos Estados Miembros y la Secretaría opinaban que sería difícil estudiar el resto de las recomendaciones formuladas por los coordinadores.

Recomendaciones

7. El Grupo de Trabajo recomendó que el despliegue de equipo pesado adicional con arreglo a las cantidades autorizadas en el anexo B del memorando de entendimiento en calidad de exceso de existencias aumentara del 10% al 20%.

Anexo I.G.1

Especificaciones de capacidad mínima de algunos elementos de equipo pesado

Antecedentes

1. En algunos casos, en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes no se describe el equipo pesado en grado suficiente de detalle, de modo que algunos países que aportan contingentes/efectivos policiales suministran equipo de una capacidad inferior a la necesaria. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deben conocer la capacidad mínima necesaria para poder decidir si pueden desplegar el equipo que ya tienen o si deben adquirir equipo nuevo.

Debate

2. Se analizaron las siguientes cuestiones:

a) El equilibrio entre el grado de complejidad, detalle y claridad, y la especificación;

b) La Secretaría y los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberían proponer para qué elementos de equipo pesado se debería especificar una capacidad mínima;

c) Los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán presentar a la Secretaría los siguientes datos nacionales sobre el costo de cada elemento que deba examinarse: valor nacional de mercado, vida útil estimada y tasa mensual de mantenimiento;

d) El mejor momento para examinar la capacidad y sus especificaciones será durante las negociaciones del memorando de entendimiento;

e) La inspección previa al despliegue deberá ser la última oportunidad para cambiar equipo que no cumpla los requisitos de las Naciones Unidas.

Recomendaciones

3. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

a) Que, a pedido de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, la Secretaría especifique la capacidad mínima que ha de tener el equipo pesado;

b) Que los representantes de las Naciones Unidas efectúen un reconocimiento en el teatro de operaciones para informar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales de las recomendaciones de las Naciones Unidas respecto de las especificaciones del equipo pesado;

c) Que los países que aportan contingentes/efectivos policiales recomienden a la Secretaría antes de septiembre de 2010 qué elementos de equipo pesado deben tener especificaciones de capacidad mínima con arreglo al Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes para su examen en la reunión del próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

Anexo I.H.1

Método de reembolso para vehículos de ruedas (arrendamiento con servicios de conservación)

Antecedentes

1. El método de reembolso propuesto para vehículos de ruedas apunta a ayudar a encontrar una solución aceptable tanto para los países que aportan contingentes/efectivos policiales como para la Secretaría con base en un mecanismo realista que sea equitativo. Este método consta de dos cuadros diferentes:

a) El primer cuadro tiene seis parámetros, que van desde el correspondiente a un medio de alta hostilidad y condiciones climáticas extremas en la zona de la misión, con un reembolso adicional total máximo del 24% (es decir, del 2% mensual), hasta el correspondiente a un medio más favorable, del 10% (es decir, del 0,83% mensual). La vida útil de los vehículos varía entre los cuatro y los cinco años en condiciones operacionales difíciles, y entre los 10 y los 11 años en condiciones operacionales más favorables;

b) El segundo cuadro consta de seis parámetros relacionados con el mantenimiento de los vehículos, que van del 13% (es decir, del 1,08% mensual) en un medio difícil al 4,5% (es decir, del 0,37% mensual) en un medio normal.

2. El método propuesto difiere del actual en lo siguiente:

a) La vida útil se fija con arreglo al método actual, pero con el método propuesto, la vida útil será variable y dependerá de las funciones específicas en la zona de la misión;

b) La tasa de mantenimiento varía en función de las condiciones específicas y del terreno de la zona de la misión.

Debate

3. La metodología propuesta se debatió en varias ocasiones, y se plantearon tres puntos de vista diferentes:

a) El método propuesto debería ofrecer una alternativa para calcular las tasas de reembolso de los vehículos arrendados con servicios de conservación, dado que el método tenía en cuenta las condiciones reales en la zona de la misión y valía la pena volver a examinar los parámetros con detenimiento a fin de poder aplicarlos a todo el equipo pesado;

b) El método propuesto daba lugar a muchos cálculos que podrían demorar el reembolso a los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Además, los parámetros propuestos eran complejos y subjetivos y el método propuesto se aplicaba solamente a vehículos y no a otros elementos de equipo pesado. El Grupo propuso que se mantuviera el método actual, pues muchos Estados Miembros lo preferían;

c) El método propuesto contenía muchas ideas útiles que podrían servir de base para elaborar un nuevo método de reembolso más justo y realista, pero se señaló que ese método debía revisarse en detalle en otro foro con miras a evaluar todos los parámetros de acuerdo con las condiciones efectivas en las diversas zonas

de misión, así como sus consecuencias para el presupuesto de mantenimiento de la paz.

Recomendaciones

4. El Grupo de Trabajo tomó nota de la propuesta e invitó a los Estados Miembros que habían presentado la cuestión, así como a los demás Estados Miembros interesados, a seguir examinando el tema con miras a volver a presentar una propuesta al próximo Grupo de Trabajo.

Anexo I.I.1

Gastos de adiestramiento previo al despliegue

Antecedentes

1. El adiestramiento previo al despliegue se considera responsabilidad nacional en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Análogamente, el costo de los contingentes no tiene una partida separada para el adiestramiento previo al despliegue.

Debate

2. Durante las deliberaciones se llegó a un consenso en dos esferas:

a) La importancia del adiestramiento previo al despliegue;

b) El adiestramiento general relacionado con las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas era responsabilidad de los países. No obstante, las Naciones Unidas deberían apoyar el adiestramiento relacionado con misiones concretas. En particular, se debería hacer pleno uso del Servicio de Capacitación Integrada.

3. En relación con los costos de adiestramiento para misiones específicas, se expresaron dos opiniones distintas:

a) Diversas delegaciones pensaban que los costos del adiestramiento previo al despliegue eran demasiado onerosos para que los asumieran los países que aportan contingentes/efectivos policiales, razón por la cual, las Naciones Unidas se los debería reembolsar;

b) Otras delegaciones sugirieron que las Naciones Unidas sólo deberían ayudar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por medio del Servicio de Capacitación Integrada.

Recomendaciones

4. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

a) Que en el informe del Grupo de Trabajo de 2008 se pusiera de relieve el mandato de las Naciones Unidas de apoyar el adiestramiento específico previo al despliegue de la misión;

b) Que, a ese respecto, el Servicio de Capacitación Integrada fuera proactivo y eficiente en lo que sigue:

i) Apoyar a los Estados Miembros en la tarea de lograr que sus capacitadores cuenten con la capacitación, la información y el material apropiados para llevar a cabo un adiestramiento nacional previo al despliegue realmente eficaz;

ii) Elaborar directrices para el adiestramiento;

iii) Proporcionar todos los documentos existentes específicos para cada misión que sean necesarios para el adiestramiento.

c) Que los países que aportan contingentes/efectivos policiales evalúen los efectos de las iniciativas del Servicio de Capacitación Integrada respecto del adiestramiento previo al despliegue. Los Estados Miembros presentarían al próximo Grupo de Trabajo esa evaluación, junto con los métodos y los documentos de apoyo.

Anexo I.J.1

Reembolso adicional por el despliegue de contingentes con aviso previo breve

Antecedentes

1. Las actuales directrices de las Naciones Unidas no prevén reembolsos adicionales para el despliegue de contingentes/unidades de policía con aviso previo breve. Para estos despliegues, las Naciones Unidas han establecido un nivel de despliegue rápido en el Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, pero no hay disposiciones específicas para los países que aportan contingentes/efectivos policiales que no se han incorporado al sistema de despliegue rápido.

Cuestión

2. En ocasiones, las condiciones sobre el terreno pueden exigir el despliegue de contingentes adicionales con un aviso previo muy breve. Para la movilización puede ser necesario adquirir urgentemente equipo específico. La instauración de un reembolso adicional contribuirá a que los países que aportan contingentes/efectivos policiales participen de buen grado en nuevos despliegues a misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno.

Debate

3. La cuestión se debatió en el Grupo de Trabajo. Atendiendo a una petición de los Estados Miembros, la Secretaría hizo una presentación sobre el Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, de la cual se desprendió lo siguiente:

a) El Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas tenía tres niveles de disponibilidad para el despliegue, y los países que aportan contingentes/efectivos policiales podían escoger uno de ellos;

b) Había algunos países que aportan contingentes/efectivos policiales que se habían sumado al sistema de despliegue rápido;

c) Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que se habían sumado al sistema de despliegue rápido tenían un memorando de entendimiento ya redactado y una lista de material necesario preparada en consulta con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, para los despliegues en un plazo de 30 a 90 días.

4. Si bien existían mecanismos para el despliegue rápido en el marco del Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas, el Servicio de Generación de Fuerzas reconocía que los países que aportan contingentes/efectivos policiales que se habían sumado al sistema de despliegue rápido podían no estar disponibles o no tener capacidad para proporcionar tropas a una misión específica. Por consiguiente, se podría solicitar a otros países que aportan contingentes que aportaran esas tropas con un aviso previo breve; es decir, de 30 a 60 días. Como para el despliegue urgente es necesario adquirir de inmediato equipo de determinadas categorías, los países que aportan contingentes/efectivos policiales que aceptan proporcionar tropas con un aviso previo breve a petición de las

Naciones Unidas efectúan gastos adicionales que no se reflejan en los procedimientos de adquisición normales.

5. En las deliberaciones se perfilaron las tres perspectivas siguientes:

a) Algunos Estados Miembros pidieron aclaraciones sobre el equipo o los pertrechos a los que se aplicaría el reembolso adicional;

b) Un grupo de Estados Miembros apoyó el concepto de reembolsos adicionales en equipo pesado y autonomía logística para los despliegues con aviso previo breve. Ese grupo opinó que habría que obtener más datos sobre los mayores gastos que tendrían que hacer los Estados Miembros en relación con el equipo al que se aplicarían los reembolsos adicionales por despliegues con aviso previo breve;

c) Otro grupo de Estados Miembros afirmó que, puesto que los países que aportan efectivos policiales lo hacían con inventarios diferentes, no sería viable elaborar disposiciones especiales para equipo que un Estado Miembro podía o no tener. Las actuales normas para el reembolso tenían en cuenta el valor de mercado genérico, la vida útil estimada, etc., con lo que, de hecho, los cargos eran cargos de arriendo por la capacidad suministrada. Ese principio constituía la base misma del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, razón por la cual no había para qué seguir debatiendo la cuestión.

6. La Secretaría aclaró también que sólo determinado equipo y determinados pertrechos estaban disponibles para su despliegue inmediato a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia). La adquisición de otros artículos llevaría, como mínimo, entre tres y seis meses.

7. De lo anterior se desprende claramente que un grupo de Estados Miembros que despliegan contingentes/efectivos policiales estaba preocupado por los costos adicionales a que daban lugar los despliegues con aviso previo breve. Preocupaba a esos Estados Miembros más el costo del equipo (equipo pesado y autonomía logística) adquirido para los despliegues con aviso previo breve que los gastos de transporte y la capacitación.

8. La cuestión se siguió debatiendo. Varios Estados Miembros consideraban que era necesario recopilar datos adicionales sobre los mayores costos que tendrían que enfrentar los Estados Miembros en relación con el equipo específico aspecto del que se podrían recibir reembolsos adicionales por aviso previo breve.

Recomendaciones

9. No se llegó a ningún consenso, y el tema no se seguirá debatiendo.

Anexo II.A.1

Examen amplio de las tasas de reembolso por autonomía logística

Antecedentes

1. En su informe de 24 de agosto de 2004 (A/59/292), el Secretario General recomendó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes se celebrara en 2008 y que tuviera como mandato hacer un examen amplio de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes. La Asamblea General aprobó la propuesta del Secretario General en su resolución 59/298.

2. Por consiguiente, en una nota verbal se pidió a los Estados Miembros que facilitaran datos de costos estándar para las categorías genéricas de equipo pesado, empleando 2006 como año de base, para poder llevar a cabo un examen amplio de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes.

Examen amplio de las tasas

3. Para el examen de las tasas, el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes cumplió las siguientes etapas:

- a) Acuerdo sobre los principios en que basar el examen;
- b) Análisis de los datos;
- c) Elaboración de un modelo de cálculo;
- d) Cálculo de las tasas;
- e) Evaluación y ajuste de las tasas para asegurar un resultado equitativo.

Antes de comenzar cada una de las etapas se dio fin a la anterior.

4. Principios acordados para la realización del examen:

a) El examen tendrá que ver sólo con las tasas de reembolso, no con el sistema de equipo de propiedad de los contingentes existente;

b) En el examen se emplearán los datos sobre los costos nacionales facilitados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Sin embargo, si un Estado Miembro no hubiera presentado datos para una determinada categoría, podría optar por emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como sus datos nacionales. Sólo se considerarán aceptables los datos recibidos por la Secretaría antes del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo;

c) Sólo se podrán revisar las tasas correspondientes a la autonomía logística si los países que aportan contingentes/efectivos policiales facilitan nuevos datos;

d) Los datos tendrán que verificarse para detectar posibles errores o fallos antes del cálculo. Sólo se emplearán en el cálculo los datos verificados y aceptados;

e) En cada una de las etapas del cálculo se examinará la incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente a la autonomía logística.

5. Análisis de los datos:

a) Si algún dato se hubiera introducido incorrectamente como cero, deberán emplearse los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

b) Si se hubieran dejado espacios en blanco al introducir los datos, se entenderá que no se disponía de datos, y deberá emplearse el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

También se hicieron varias correcciones de menor cuantía en los datos. Antes de ser incluidas en el cálculo, todas las correcciones fueron presentadas a los países que aportan contingentes/efectivos policiales afectados, que las aceptaron.

6. Elaboración de un modelo de cálculo:

a) Se creó un modelo con planillas electrónicas para hacer los cálculos;

b) El modelo era capaz de excluir de forma independiente los datos extremadamente altos o extremadamente bajos. Esa flexibilidad permitió que se examinaran varias alternativas distintas;

c) Tras excluir los valores extremos acordados, se calcularon los promedios aritméticos del resto de los datos de los países que aportan contingentes/efectivos policiales para cada una de las subcategorías.

7. Cálculo de las tasas examinadas:

a) Si un país no presenta datos nuevos, puede optar por emplear los del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Esto se aplica tanto a los datos sobre costos como a las no relacionadas con los costos. Si elige esta opción, deberá entonces emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, para todas las categorías y todos los servicios;

b) Si un país presenta datos incompletos, puede optar por emplear los del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en todas las categorías incompletas. Si elige esa opción, deberá entonces emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes para todas las categorías y todos los servicios incompletos;

c) Se excluirán de los cálculos los datos superiores al 100% o inferiores al 20% de las tasas del Manual;

d) Al aplicar este método se obtendrá un valor general de la incidencia en el presupuesto de las Naciones Unidas del equipo de propiedad de los contingentes;

e) Puede que resulte necesario volver a examinar cada uno de los servicios y categorías, como consecuencia de lo cual puede que haya que efectuar mayores ajustes en las tasas de determinadas categorías, pero el efecto neto de la totalidad de los ajustes no deberá modificar el resultado general calculado anteriormente;

f) Este método se aplicará a todos los subgrupos de trabajo;

g) Este método no servirá forzosamente de precedente para futuras deliberaciones sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

En el anexo I.A.3 figura una lista de los países que aportan contingentes/efectivos policiales que optaron por emplear los datos del Manual como datos nacionales.

8. Evaluación y ajuste de las tasas para lograr un resultado equitativo. Cuando los cálculos dieron resultados contrarios a la lógica, como que los resultados para un equipo más pesado que otro similar pero más ligero fueran superiores a los del ligero, se acordaron ajustes razonables. No obstante, cuando hubo que hacer ajustes, éstos se hicieron de forma que no se viera afectado el resultado general obtenido para el presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes. En las categorías de autonomía logística, el Grupo de Trabajo no encontró estos resultados ilógicos, por lo que no hubo que hacer ningún ajuste adicional en las tasas de reembolso examinadas.

9. Incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes. La incidencia general sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente a la autonomía logística (con exclusión de servicios médicos) es de aproximadamente 3,0%.

10. Futuros exámenes:

a) El Grupo de Trabajo examinó procedimientos para la realización de futuros exámenes trienales de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes. Se acordó emplear costos reales en lugar de índices por considerarse que proporcionaban una mejor base para el cálculo de las tasas. También se acordó que se pidiera a los países que aportan contingentes/efectivos policiales que indicaran si querían emplear los datos del Manual como datos nacionales, en parte o en su totalidad, al mismo tiempo;

b) También se acordó que la Secretaría pidiera que los datos de costos nacionales se presentaran en el mismo formato que el que figura en el anexo B del capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (pág. 152).

Recomendaciones

11. Se recomendó lo siguiente:

a) Adoptar las tasas revisadas que figuran en el Anexo II.A.2;

b) Llevar a cabo futuros exámenes trienales en forma de exámenes amplios en que se empleen los datos facilitados o seleccionados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Anexo II.A.2**Tasas revisadas de reembolso por autonomía logística**

<i>Serie</i>	<i>Categoría</i>	<i>Manual</i>	<i>Nueva tasa media para equipo de propiedad de los contingentes</i>	<i>Cambio que introduce la nueva tasa</i>	<i>Cambio que introduce la nueva tasa (en porcentaje)</i>	<i>Presupuesto efectivo* actual</i>	<i>Nuevo presupuesto efectivo*</i>
1	Servicios de comidas	26,33	27,13	0,80	3,05	2 234 995,72	2 303 084,81
2	Comunicaciones						
	Muy alta frecuencia/frecuencia ultraalta-frecuencia modulada	48,48	49,39	0,91	1,87	4 138 834,56	4 216 096,22
	Alta frecuencia	16,95	17,82	0,87	5,16	1 201 297,35	1 263 253,54
	Teléfono	14,07	14,30	0,23	1,64	1 180 191,60	1 199 600,50
3	Oficinas	22,72	23,33	0,61	2,67	1 899 187,52	1 949 939,20
4	Electricidad	27,85	28,05	0,20	0,71	2 260 111,05	2 276 260,50
5	Trabajos técnicos menores	15,95	16,49	0,54	3,40	1 336 753,55	1 382 173,94
6	Servicios de explosivos	7,27	7,52	0,25	3,39	477 101,02	493 294,24
7	Lavandería y limpieza	22,05	22,51	0,46	2,07	1 908 670,05	1 948 199,57
8	Tiendas de campaña	22,60	23,58	0,98	4,34	1 335 999,00	1 393 990,82
9	Alojamiento	38,53	38,47	-0,06	-0,15	544 351,84	543 535,95
10	Servicios médicos						
	Básicos						
	Categoría I						
	Categoría II (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)						
	Categoría III (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)						
	Categorías II y III combinadas						
	Zonas de alto riesgo						
	Plasma y hemoderivados						
	Laboratorio						
	Servicios odontológicos						

<i>Serie</i>	<i>Categoría</i>	<i>Manual</i>	<i>Nueva tasa media para equipo de propiedad de los contingentes</i>	<i>Cambio que introduce la nueva tasa</i>	<i>Cambio que introduce la nueva tasa (en porcentaje)</i>	<i>Presupuesto efectivo* actual</i>	<i>Nuevo presupuesto efectivo*</i>
11	Observación						
	General	1,07	1,15	0,08	7,88	90 931,81	98 100,89
	Observación nocturna	23,95	24,58	0,63	2,65	1 824 032,00	1 872 355,52
	Localización	5,45	5,78	0,33	6,09	396 950,75	421 107,69
12	Identificación	1,06	1,09	0,03	2,70	7 582,18	7 787,10
13	Protección nuclear, biológica y química	25,58	26,24	0,66	2,58	767,40	787,18
14	Material de fortificación de campaña	33,62	33,65	0,03	0,10	404 818,42	405 214,51
15	Varios						
	Ropa de cama	15,13	16,79	1,66	10,96	1 302 163,45	1 444 826,43
	Mobiliario	22,03	22,58	0,55	2,47	1 885 371,46	1 932 034,03
	Bienestar	6,01	6,31	0,30	5,03	521 998,55	548 236,84
	Total	396,70	406,76		2,54	24 952 109,28	25 699 879,48
						Cambio en el presupuesto para autonomía logística (porcentaje)	3,00

* Basado en datos efectivos sobre el equipo de propiedad de los contingentes publicados hasta el 4 de febrero de 2008.

Anexo II.B.1

Norma de autonomía logística en relación con la categoría “alojamiento” (espacio de oficinas y de trabajo)

Antecedentes

1. En la actualidad, los países que aportan contingentes/efectivos policiales a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o las Naciones Unidas se encargan de proporcionar (desplegar o construir) alojamiento, por lo general después de que los contingentes hayan vivido en tiendas de campaña durante más de seis meses. Sin embargo, la experiencia indica que los equipos de verificación de las operaciones de mantenimiento de la paz no están en condiciones de evaluar la parte del alojamiento correspondiente al espacio de oficinas y de trabajo, puesto que en la definición actual no se incluye el espacio de oficinas y de trabajo. Si el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes recomendara normas adicionales, la Secretaría podría facilitar el proceso de reembolso.

2. El 15 de febrero de 2008, la Secretaría presentó al Grupo de Trabajo información adicional haciendo referencia a la memoria de algunos participantes en las fases II y III de los Grupos de Trabajo de 1995 sobre el equipo de propiedad de los contingentes en relación con la cuestión de la inclusión del “suministro de espacio de oficinas y de trabajo”. Esa cuestión se debatió y se llegó a un acuerdo al respecto, pero, lamentablemente, no quedó reflejada en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

Cuestión

3. En el apartado c) del párrafo 28 del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes se señala que, en relación con la categoría de autonomía logística en materia de tiendas de campaña, los países que aportan contingentes/efectivos policiales o las Naciones Unidas facilitan “oficinas/espacios de trabajo provisionales en tiendas”. Aunque no haya ninguna disposición similar en relación con el alojamiento, se entiende que se aplica también a esa categoría. La Secretaría propuso que esa disposición se añadiera como norma a la categoría del alojamiento.

Debate

4. Después del debate, se llegó a un consenso sobre la cuestión, que se volvió a examinar a continuación. El Grupo de Trabajo recomendó que el suministro de espacio de oficinas y de trabajo se incluyera en el rubro de autonomía logística correspondiente a “alojamiento”.

5. Además, el Grupo de Trabajo tomó nota de que esa inclusión podía causar gastos adicionales y, por lo tanto, recomendó que la revisión de esa tasa se examinara en la reunión del próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Hasta que las tasas se revisen en la reunión del próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes, se seguirán aplicando las tasas existentes correspondientes a alojamiento.

Recomendaciones

6. El Grupo de Trabajo convino en agregar el siguiente texto en la partida de “alojamiento” en el párrafo 31 del capítulo 3 del anexo B del Manual sobre equipo de propiedad de los contingentes: “d) Proporcionar espacio de oficinas/de trabajo en estructuras rígidas permanentes”.

7. Se aplicarán las tasas existentes/revisadas para el rubro alojamiento hasta que el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes vuelva a evaluar las tasas de reembolso.

Anexo II.C.1

Revisión de la hoja de decisiones para calcular los factores de la misión

Antecedentes

1. En el anexo B del capítulo 7 del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes figura una hoja de decisiones que se utiliza para ayudar al evaluador a determinar un factor en la zona de una misión con el fin de indemnizar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por los efectos de actos hostiles o abandono forzoso. Este factor, que no deberá ser superior al 5%, se aplicará al componente correspondiente a repuestos de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación (o la mitad del gasto mensual estimado de conservación cuando no se puedan calcular por separado los repuestos) y la tasa de autonomía logística para compensar las pérdidas.

2. En la sección B del anexo B del capítulo 7 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se examinan tres tipos de amenazas contra las fuerzas de las Naciones Unidas:

- a) Actividades delictivas;
- b) Posibilidad de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas;
- c) Campos de minas.

3. En la sección B (párr. 6) se describe una situación hipotética posterior a un conflicto en la que el incumplimiento del proceso de paz por las partes o los caudillos locales, su posesión de armas pesadas y el hábito de utilizar armas de manera indiscriminada representan una amenaza para el personal de mantenimiento de la paz. Por lo tanto, es necesario compensar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales por el riesgo de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas. El diseño de la hoja de decisiones del párrafo 6 se basa en la hipótesis que antecedente.

4. En la actualidad hay un resurgimiento de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y una situación más compleja en materia de seguridad en las zonas de misión. Además de las amenazas mencionadas, el personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz ha sido blanco de ataques directos de personas no identificadas o grupos que pueden no participar en el proceso de paz, utilizando en ocasiones medios no convencionales. El 24 de junio de 2007, seis cascos azules de España resultaron muertos y un vehículo blindado de transporte de tropas de las Naciones Unidas fue destruido como consecuencia de la explosión de un coche bomba al borde de una carretera en la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano. Ha habido incidentes análogos en otras operaciones de mantenimiento de la paz, como la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, etc., lo cual constituye un nuevo tipo de amenaza sustancialmente diferente de las anteriores en lo que respecta a la intención y la condición de los atacantes, los métodos, los medios de los ataques, etc.

5. En la actualidad, en la hoja de cálculo relativa a la posibilidad de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas no se tienen en cuenta las nuevas amenazas mencionadas.

Debate

6. Los Estados Miembros convinieron en general en que, si se considera que actividades delictivas como el atraco y el robo, así como la amenaza de combatientes y participantes en el proceso de paz conocidos, son preocupaciones legítimas sobre la seguridad de los bienes de las operaciones de mantenimiento de la paz, es necesario prestar la debida atención a esas nuevas amenazas. Si se incluyera en la hoja de decisiones la amenaza de las facciones no identificadas o personas o grupos distintos de los participantes en el proceso de paz, el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes estaría en conformidad con los últimos acontecimientos.

7. Teniendo en cuenta los cambios propuestos a la hoja de decisiones del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, el Grupo de Trabajo decidió que, debido a la naturaleza intrínsecamente diferente de las dos partes mencionadas, sería difícil revisar el texto del párrafo 6 de la hoja de decisiones para abordar simultáneamente dos tipos de amenazas. Sería mejor introducir una nueva categoría (D) destinada especialmente a las nuevas amenazas.

Recomendaciones

8. El Grupo de Trabajo recomendó que el título de la sección B del anexo B del capítulo 7 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se enmendara de la siguiente manera: “B. Posibilidades de participación hostil de fuerzas de las Naciones Unidas con facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz”.

9. El Grupo de Trabajo también recomendó que se añadiera una nueva sección D al anexo B del capítulo 7 y que el texto de los últimos párrafos (8 a 10) se enmendara de la siguiente manera:

“D. Potencial de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas con facciones no identificadas o con personas o grupos no participantes en el proceso de paz

8. Al operar en un medio cada vez más complejo en lo que a la seguridad se refiere, las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están expuestas a amenazas de diverso origen. Tanto personas como grupos identificados por las Naciones Unidas, o grupos que no participan en el proceso de paz, a menudo no identificados, que emplean métodos hostiles o terroristas en la zona de operaciones o en otras regiones del país receptor, pueden tratar de atacar a civiles o a organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, lo que constituye una amenaza a los bienes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

¿Hay presencia de las personas o los grupos mencionados en la nación receptora fuera de la zona de operaciones? De ser así, asigne puntos	1
¿Hay presencia de las personas o los grupos mencionados en la zona de operaciones? De ser así, asigne puntos	2
¿Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones de la nación receptora fuera de la zona de operaciones? De ser así, asigne puntos	1
¿Ha habido actos hostiles indiscriminados contra civiles de parte de las personas o los grupos mencionados en regiones de la nación receptora en la zona de operaciones? De ser así, asigne puntos	2
¿Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra organizaciones no gubernamentales u organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas en la nación receptora? De ser así, asigne puntos	2
¿Ha habido actividades hostiles de parte de las personas o los grupos mencionados contra personal y organismos de las Naciones Unidas en la nación receptora? De ser así, asigne puntos	3
Total	

3. Resumen

9. Incluya en el siguiente cuadro los puntos asignados en el cuadro que antecede.

<i>Factor</i>	<i>Máximo</i>	<i>Puntos asignados</i>
Actividades delictivas	8	
Potencial de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas con facciones o combatientes identificados participantes en el proceso de paz	10	
Distribución de minas no desactivadas ni localizadas ¹	6	
Posibilidad de participación hostil de las fuerzas de las Naciones Unidas con facciones no identificadas o personas o grupos no participantes en el proceso de paz	11	
Total		

¹ Capítulo 7, anexo B.

10. El factor de actividades hostiles/abandono forzoso en forma porcentual es igual al total de puntos dividido por 7, ya que no puede superar el 5%. El porcentaje debe redondearse al decimal más próximo (por ejemplo, 4,1%).

Factor de actividades hostiles/abandono forzoso: % ”

Anexo II.D.1

Aumento de 7 a 15 días del número de días de prestación por licencia de descanso que se paga a los miembros de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas

Antecedentes

1. En su informe (A/59/19/Rev.1), aprobado por la Asamblea General en su resolución 59/300, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aprobó un esbozo de estrategia general para poner término a las faltas graves de conducta (incluidas la explotación y el abuso sexuales) del personal de mantenimiento de la paz. Al considerar que la falta de oportunidades de descanso y esparcimiento en el entorno de alta tensión de las misiones de mantenimiento de la paz podría socavar la moral del personal y tener como consecuencia “comportamiento aberrante”, el Comité Especial pidió al Secretario General que, entre otras cosas, llevara a cabo un examen amplio de los diversos aspectos de las necesidades en materia de bienestar y actividades recreativas del personal de mantenimiento de la paz, que comprendiera las normas relativas al descanso y el esparcimiento.

2. El presente documento temático se basa en las propuestas de ese examen amplio, así como del informe de comprobación de cuentas No. AP2006/600/5, de 24 de agosto de 2007, de la OSSI, en el que ésta recomendó que se revisaran las normas relativas a la prestación por licencia de descanso para que se pudiera recibir durante los 15 días de licencia a que tienen derecho los miembros de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas en sus seis meses de asignación.

Cuestión

3. De conformidad con las normas actuales, los miembros de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas, aunque tienen derecho a 2,5 días de licencia anual al mes, es decir, un total de 15 días durante los seis meses de asignación a las misiones de mantenimiento de la paz, tienen derecho a la prestación por licencia de descanso de 10,50 dólares al día por un número máximo de sólo 7 días de licencia (73,50 dólares). El hecho de que ese personal no reciba prestación por licencia de descanso durante los ocho días de licencia restantes menoscaba su capacidad para participar en actividades recreativas y aprovechar el descanso ofrecido.

Debate

4. El Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes apoyó los principios que anteceden.

Recomendaciones

5. El Grupo de Trabajo recomendó que se pagara una prestación por licencia de descanso durante 15 días. No obstante, habida cuenta de que esta cuestión estaba incluida en la partida más amplia de costos de las tropas, el Grupo de Trabajo

recomendó que la Quinta Comisión examinara el número de días para el que debía pagarse la prestación por licencia de descanso a los contingentes/unidades de policía constituidas.

6. El Grupo de Trabajo recomendó que la Quinta Comisión examinara la cuestión en la continuación de su segundo período de sesiones del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Anexo II.E.1

Revisión de la norma para la subcategoría de autonomía logística “bienestar” e inclusión del costo de acceso a Internet en “bienestar”

Antecedentes

1. En su informe (A/59/19/Rev.1) aprobado por la Asamblea General en su resolución 59/300, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aprobó un esbozo de estrategia amplia para poner término a las faltas graves de conducta (incluidas la explotación y el abuso sexuales) del personal de mantenimiento de la paz. Al considerar que la falta de atención a su bienestar en el entorno de alta tensión de las misiones de mantenimiento de la paz podría socavar la moral del personal de mantenimiento de la paz y tener como consecuencia “comportamiento aberrante”, el Comité Especial reiteró que los países que aportan contingentes/efectivos policiales eran los principales responsables de proporcionar servicios e instalaciones de bienestar y actividades recreativas a los miembros de sus contingentes.

2. La OSSI, en el párrafo 48 de su informe sobre el examen general de la disciplina en las misiones sobre el terreno dirigidas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/60/713), observó que “la mayoría de los contingentes desplegados no disponía de servicios de bienestar y recreativos, o contaba con muy pocos de estos servicios”, e instó a las misiones a “examinar periódicamente la medida en que los contingentes utilizan los fondos que reciben para servicios de bienestar social”.

3. En su informe (A/61/19 (Part III)), aprobado por la Asamblea General en su resolución 61/267, el Comité Especial recomendó una serie de disposiciones nuevas relativas al cumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas, para que se incorporaran en el proyecto de modelo revisado de memorando de entendimiento. En una de las nuevas disposiciones (art. 7 ter, párr. 5), se establece que “el Gobierno utilizará las prestaciones de bienestar para suministrar instalaciones adecuadas en materia de bienestar y actividades recreativas para los miembros del contingente en la misión”. Esas disposiciones se han incluido en los memorandos de entendimiento en proceso de negociación con los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Cuestión

4. En su informe de 20 de julio de 1995 (A/C.5/49/70), el Grupo de Trabajo de la fase III sobre el equipo de propiedad de los contingentes recomendó la siguiente norma para la subcategoría de “bienestar”: “material de recreo, por ejemplo, vídeos, televisores, equipos estereofónicos, equipo de deporte y ejercicios, juegos y biblioteca.” Esa norma se incluyó debidamente en el Manual de 1997 sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

5. En su informe de 16 de febrero de 2000 (A/C.5/54/49), el Grupo de Trabajo de la fase V sobre el equipo de propiedad de los contingentes recomendó que se revisara la norma sobre bienestar de modo que dijera “una cuantía suficiente de equipo y servicios para el buen ánimo y bienestar del personal del país que aporta contingentes”, y esa norma revisada quedó debidamente reflejada en los manuales

de 2002 y 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Los equipos de inspección del equipo de propiedad de los contingentes en diversas operaciones de mantenimiento de la paz han preguntado qué se considera “una cuantía suficiente de equipo y servicios”, sin obtener una respuesta satisfactoria. El objetivo de la propuesta es aclarar las normas de autonomía logística en materia de “bienestar” que se aplicarán a los miembros de los contingentes, por ejemplo, volviendo a adoptar las normas del Manual de 1997 sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Habida cuenta del efecto del bienestar en la moral, la disciplina y la conducta del personal de los contingentes, es fundamental establecer normas mínimas de bienestar para todos los contingentes.

Debate

6. El Grupo de Trabajo examinó la reintroducción de las normas del Manual de 1997 sobre el equipo de propiedad de los contingentes en materia de bienestar, y propuso que se aprobara una versión actualizada de las normas.

7. El Grupo de Trabajo debatió varias posibilidades propuestas por la Secretaría en relación con el suministro de Internet a los contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz. El Grupo de Trabajo apoyó una tasa mensual por persona con carácter provisional de 2,76 dólares, sobre la base de un batallón de 800 personas desplegadas en hasta tres ubicaciones con siete computadoras.

Recomendaciones

8. El Grupo de Trabajo recomendó que se insertara el siguiente texto en el párrafo 57 del capítulo 3, anexo B, del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

“c) **Bienestar:** Se deben proporcionar niveles apropiados de equipo y servicios en toda la gama del bienestar de manera de incluir esparcimiento, cultura física, deportes, juegos y comunicaciones en cantidades apropiadas al número de tropas en sus respectivas ubicaciones en la zona de la misión. Se determinará si se han alcanzado los niveles apropiados sobre la base de los acuerdos sobre bienestar de los países que aportan contingentes/efectivos policiales concluidos entre esos países y la Secretaría, lo que se detallará en el apéndice al anexo C del memorando de entendimiento;

d) **Acceso a Internet:** niveles adecuados de equipo y ancho de banda en la misión de mantenimiento de la paz;

i) Se determinará si se han suministrado cantidades apropiadas de equipo sobre la base de los acuerdos sobre Internet concluidos entre los países que aportan contingentes/efectivos policiales y la Secretaría, lo que se detallará en un apéndice al anexo C del memorando de entendimiento;

ii) Establecerán los servicios de Internet los países que aportan contingentes/efectivos policiales; dichos servicios no estarán vinculados al sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas;

iii) En el apéndice 10 del presente capítulo aparece una guía de las normas que han de seguirse para proporcionar acceso a Internet.”

9. El Grupo de Trabajo recomendó también que se insertara el siguiente apéndice 10 en el capítulo 3, anexos A y B, a continuación del apéndice 9 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

“Apéndice 10

Directrices para el acceso a Internet de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Las directrices que aparecen a continuación se basan en un batallón de 800 personas desplegadas en hasta tres ubicaciones.

<i>Equipo</i>	<i>Cantidad</i>
Equipo para acceso a Internet	3
Computadoras	7
Impresoras	3
Niveles apropiados de mantenimiento, repuestos y ancho de banda para el equipo que antecede.”	

10. El Grupo de Trabajo recomendó además que el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes llevara a cabo un examen de los efectos de la decisión sobre bienestar.

11. Por último, el Grupo de Trabajo recomendó que se añadiera una tasa mensual por persona con carácter provisional para acceso a Internet de 2,76 dólares. Esa tasa provisional y el proceso de verificación deberían examinarse lo antes posible, a más tardar durante la reunión del próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

Anexo II.F.1

Licencia anual por cuenta de las Naciones Unidas para los integrantes de los contingentes/efectivos policiales desplegados durante un turno de servicio de un año

Antecedentes

1. Los contingentes/unidades de policía constituidas de algunos gobiernos rotan anualmente, en lugar de semestralmente, práctica habitual de la mayoría de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.
2. La mayoría de los soldados y los policías no hace uso de la licencia anual por los siguientes motivos:
 - a) Si el grueso de los soldados y los policías hicieran uso de su licencia al mismo tiempo, la disponibilidad operacional podría resultar afectada debido a la escasez de personal;
 - b) Si se concedieran las licencias, es posible que la mayoría de los soldados y los policías deseara hacer uso de ellas en la mitad de su período de servicio, lo cual podría crear un vacío operacional en la zona de la misión;
 - c) Los soldados y los policías no se sienten cómodos viajando solos;
 - d) Los gastos de viaje son muy elevados, entre el 10% y el 15% de los ingresos anuales.
3. Estar lejos del hogar, los amigos y los familiares durante un año puede causar enajenación mental, estrés y laxitud moral y, en ocasiones, tiene como consecuencia incidentes o faltas de conducta no deseados que afectan a la reputación de las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes/efectivos policiales en su conjunto.

Cuestión

4. Cuando un contingente o una unidad de policía constituida permanece durante un año en la zona de la misión, las Naciones Unidas se ahorran el costo de la rotación al cabo de seis meses. El importe de esos billetes aéreos sin utilizar se puede reembolsar a los respectivos países que aportan contingentes/efectivos policiales o dedicar a las licencias anuales de los contingentes y las unidades de policía constituidas.

Opciones propuestas

5. El Grupo de Trabajo puede incluir la cuestión propuesta en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes (preferiblemente en el capítulo 4, bajo el epígrafe sobre el despliegue y redespiegue del personal) con las siguientes opciones:
 - a) *Opción 1.* Enviar a los miembros de los contingentes de licencia en cuatro ciclos en los cuatro trimestres del año en aviones alquilados por las Naciones Unidas;
 - b) *Opción 2.* Que las Naciones Unidas entreguen billetes o abonen la tarifa de ida y vuelta a todos los soldados en la zona de la misión. Los comandantes de los

contingentes aprobarán las vacaciones a su discreción, teniendo en cuenta la disponibilidad operacional;

c) *Opción 3.* Que las Naciones Unidas reembolsen a los países que aportan contingentes el equivalente del costo de la rotación correspondiente al cabo de seis meses, y los países que aportan contingentes se encargarán de organizar los vuelos de licencia en cuatro ciclos o abonarán el costo o la tarifa a los soldados a quienes el comandante del contingente no pueda aprobar las licencias debido a las necesidades operacionales en la zona de la misión, si procede.

Elementos de análisis

6. La Sección de Control de Tráfico del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno comparó los gastos de las rotaciones semestrales con los de las rotaciones anuales sobre la base de diferentes hipótesis, que permitían diferentes combinaciones de franquicia para equipaje. El Grupo de Trabajo observó que optar por las rotaciones anuales para compensar los gastos de los vuelos de licencia de una unidad entera no permitía hacer economías importantes.

7. Sólo se pueden lograr economías en los gastos de pasaje aéreo si se reduce la franquicia para equipaje por persona.

8. Las Naciones Unidas recomiendan rotaciones semestrales, pero aceptan períodos de servicio de 12 meses.

Debate

9. Hubo muchas horas de debate sobre el asunto y las posiciones se pueden resumir de la siguiente manera:

a) El país que aporta contingentes y que solicitó el cambio y otros países que compartían su posición solicitaron y obtuvieron de la Secretaría datos detallados sobre los costos de las rotaciones de tropas a las zonas de las misiones y desde ellas con carácter semestral y anual. Se hicieron modelos de diversas variaciones sobre la base del número de tropas y el peso de sus equipos con miras a individualizar posibles economías, que podrían destinarse a satisfacer las necesidades descritas en el documento temático;

b) Un grupo de Estados Miembros se mostró de acuerdo con la política actual de las Naciones Unidas de hacer rotaciones de los contingentes y los efectivos policiales cada seis meses. Si los Estados Miembros optaban por otros calendarios de rotación de las tropas, debían asumir la totalidad de los costos y la responsabilidad de las necesidades adicionales de transporte. No se debían canalizar hacia otras finalidades las economías que las Naciones Unidas pudieran hacer si un Estado Miembro no utilizaba la capacidad plena de transporte necesaria para las rotaciones cada seis meses.

Recomendaciones

10. El Grupo de Trabajo recomendó que los gastos de viaje relacionados con las licencias siguieran siendo responsabilidad de los países (en el sentido en que se entiende en general la responsabilidad nacional en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes).

Anexo II.G.1

Mayores tasas de reembolso por concepto de alojamiento en misiones difíciles

Antecedentes

1. Con arreglo al actual Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, la responsabilidad del alojamiento en la zona de la misión durante los seis meses iniciales recae en los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Las Naciones Unidas reembolsan esos gastos (cap. 9, anexo E, párr. 29). Posteriormente, las Naciones Unidas asumen la responsabilidad de proporcionar alojamiento. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento adecuado (permanente, semirrígido o rígido) a un contingente que ha pasado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta contingentes/efectivos policiales tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso doble por autonomía logística en materia de tiendas de campaña y alojamiento. Esa tasa doble seguirá vigente hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento (cap. 9, anexo E, párr. 30)

Cuestión

2. De conformidad con las directrices de las Naciones Unidas, los gobiernos se han encargado de sus propios arreglos para proporcionar tiendas de campaña a sus nuevas misiones durante los seis primeros meses. Sin embargo, se ha observado que en misiones como la UNMIS, la UNAMID y la MONUC las condiciones climáticas adversas obligan a hacer inversiones adicionales en tiendas de campaña debido al alto costo del desgaste. El costo de esos alojamientos temporales ha sido considerable en relación con las tasas de reembolso, lo cual ha generado gastos adicionales a varios gobiernos.

3. Por lo tanto, es imprescindible revisar las tasas de reembolso de los gastos de alojamiento de los contingentes en la zona de la misión, en particular cuando los países que aportan contingentes/efectivos policiales han de proporcionar alojamiento durante más de seis meses en misiones difíciles como la UNMIS, la UNAMID y la MONUC.

Debate

4. El Grupo de Trabajo llegó a un consenso sobre la cuestión y convino en que las distintas categorías no debían examinarse en forma aislada, sino que se debería llevar a cabo un examen amplio de los factores de la misión a petición de los países que aportan contingentes/efectivos policiales interesados.

Recomendaciones

5. El Grupo de Trabajo convino en que se mantendrían los procedimientos existentes para el examen de los factores de la misión a solicitud de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, procedimientos que se describen en el párrafo 2 del capítulo 7 del Manual de 2005 sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Con arreglo a esos procedimientos, todos los Estados que aportan contingentes/efectivos policiales pueden solicitar en cualquier momento a la Secretaría que examine los factores de la misión del caso.

6. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que informara a todos los países que aportan contingentes/efectivos policiales sobre cómo solicitar un examen de ese tipo en los casos necesarios.

Anexo II.H.1

Suministro de capacidad básica de extinción, detección y alarma de incendios en las misiones sobre el terreno

Antecedentes

1. En el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes no figura el requisito de suministrar capacidad básica de extinción, detección y alarma de incendios en las categorías de autonomía logística en materia de “tiendas de campaña” o “alojamiento” ni se menciona esa capacidad en ninguna otra categoría o parte del Manual. La experiencia ha demostrado que, si bien algunos contingentes tienen la capacidad de prestar servicios básicos, es decir, extintores y baldes de arena o agua, y otros también cuentan con alarmas y detectores o se han incluido en sus memorandos de entendimiento camiones de bomberos como equipo pesado, en muchos casos no es así. Ello da lugar a confusión en las misiones sobre el terreno en cuanto a quién corresponde proporcionar el equipo y mantenerlo para que se disponga de esa capacidad esencial, incluida la recarga de los extintores y la sustitución de las pilas de los detectores de incendios, en caso necesario. Además, los países que aportan contingentes/efectivos policiales que proporcionan esa capacidad básica no reciben reembolsos adicionales, salvo los que reciben reembolsos por los vehículos de extinción de incendios como parte del equipo pesado.

Cuestión

2. La capacidad básica de extinción, detección y alarma de incendios se considera indispensable para aumentar la seguridad del personal de los contingentes, y es necesario asignar claramente la responsabilidad del suministro de la capacidad.

Debate

Norma sobre la capacidad básica de extinción de incendios

3. El nivel mínimo de capacidad esperado sería el siguiente:

a) Dos baldes de acero galvanizado de 15 litros (3 galones) de capacidad pintados de rojo (para agua o arena) por tienda de campaña (a razón de 6 personas por tienda) o espacio de alojamiento equivalente, más una reserva del 5%;

b) Un extintor de incendios ABC multiusos y recargable de 9 kilogramos (20 libras) (o extintores de agua o productos químicos equivalentes en cantidad y tamaño) para cada cuatro tiendas de campaña o espacio de alojamiento equivalente, más una reserva del 10% y el equipo y el personal correspondiente para comprobar y ajustar la presión en caso necesario;

c) Una pala matafuego para cada cuatro tiendas de campaña (a razón de seis personas por tienda), más una reserva del 5%.

Norma sobre la capacidad básica de detección y alarma de incendios

4. El nivel mínimo de capacidad esperado sería el siguiente:

a) Dotación suficiente de detectores de humo automáticos en el espacio de alojamiento de conformidad con el Código Internacional de Incendios (2006);

b) Un mínimo de tres sirenas de alarma (mínimo de 100 decibeles a 30 metros (100 pies)) con todos los requisitos y controles eléctricos por batallón, o una por contingente si está integrado por una compañía o una unidad de menor tamaño;

5. Los detalles de los requisitos de abastecimiento para cumplir las normas de autonomía logística de misiones concretas y de los requisitos aplicables del Código Internacional de Incendios respecto de los extintores, los detectores y las alarmas de incendios figurarían en las directrices de la misión a los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

6. Se prevé que si los países que aportan contingentes/efectivos policiales proporcionan una o ambas capacidades bajo la categoría de “tiendas de campaña” y posteriormente las Naciones Unidas facilitan alojamiento rígido, esos países podrían asumir la responsabilidad de proporcionar las capacidades básicas bajo la categoría de “alojamiento”. Si las Naciones Unidas asumieran la responsabilidad en esas circunstancias, se duplicaría la capacidad y los recursos de la misión de extinción de incendios, lo que daría lugar a gastos adicionales.

7. Sobre la base de los gastos efectuados por las Naciones Unidas al proporcionar esa capacidad, se propuso que se reembolsara a los países que aportan contingentes/efectivos policiales a razón de:

a) Capacidad básica de extinción de incendios: 0,16 dólares por persona por mes para cada subcategoría. Se propuso además que se siguiera reembolsando a los países que aportaban contingentes/efectivos policiales que proporcionaban vehículos de extinción de incendios a petición de las Naciones Unidas como parte del equipo pesado;

b) Capacidad básica de detección y alarma de incendios: 0,13 dólares por persona por mes.

Recomendaciones

8. El Grupo de Trabajo recomendó que se añadiera el siguiente texto a continuación del párrafo 34 del capítulo 3 del anexo B del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, como párrafos 35 y 36 respectivamente:

“Capacidad básica de extinción de incendios

35. Para recibir una tasa de capacidad básica de extinción de incendios en la partida de autonomía logística, el contingente deberá:

a) Proporcionar equipo básico de extinción de incendios suficiente, como baldes, palas matafuegos y extintores, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;

b) Proporcionar todo el equipo ligero y los bienes fungibles necesarios.

Capacidad de detección y alarma de incendios

36. Para recibir la tasa correspondiente a la capacidad de detección y alarma de incendios en la partida de autonomía logística, el contingente deberá:

- a) Proporcionar equipo suficiente de detección y alarma de incendios, es decir, detectores de humo y sistemas de alarma contra incendios, de conformidad con el Código Internacional de Incendios en su forma enmendada;
- b) Proporcionar todo el equipo liviano y los bienes fungibles necesarios.”

9. Las categorías que anteceden serán subcategorías de “tiendas de campaña” y “alojamiento” y se calcularán y reembolsarán por separado.

10. La posibilidad de proporcionar la mencionada capacidad se negociará y aprobará en la etapa de elaboración del memorando de entendimiento.

11. El Grupo de Trabajo también recomendó que se añadiera una tasa provisional mensual por persona en la categoría de “capacidad básica de extinción de incendios” de 0,16 dólares, y en la de “capacidad de detección y alarma de incendios”, de 0,13 dólares. Esas tasas provisionales deberán examinarse lo antes posible y, a más tardar, en la reunión del próximo Grupo de Trabajo.

12. Los servicios de suministro de agua para la extinción de incendios han de incluir una fuente de agua y un sistema de suministro de agua a alta presión, sumados a los que han de suministrarse en el marco de los arreglos de las Naciones Unidas.

Anexo III.A.1

Examen amplio de las tasas de reembolso correspondientes al equipo médico y a las categorías de servicios médicos de autonomía logística

Antecedentes

1. En su informe de 24 de agosto de 2004 (A/59/292), el Secretario General recomendó que la próxima reunión del Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes se celebrara en 2008 y que tuviera como mandato realizar un examen amplio de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes. La Asamblea General aprobó la propuesta del Secretario General en su resolución 59/298.
2. Por consiguiente, en una nota verbal se pidió a los Estados Miembros que facilitaran datos de costos estándar para las categorías genéricas definidas en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, empleando 2006 como año de base, para poder llevar a cabo un examen amplio de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes.

Examen amplio de las tasas

3. Para el examen de las tasas, el Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes cumplió las siguientes etapas:
 - a) Acuerdo sobre los principios en que basar el examen;
 - b) Análisis de los datos;
 - c) Elaboración de un modelo de cálculo;
 - d) Cálculo de las tasas;
 - e) Evaluación y ajuste de las tasas para asegurar un resultado equitativo;

Antes de comenzar cada una de las etapas se dio fin a la anterior.

4. Principios acordados para la realización del examen:
 - a) El examen tendrá que ver sólo con las tasas de reembolso, no con el sistema de equipo de propiedad de los contingentes existente;
 - b) En el examen se emplearán los datos sobre los costos nacionales aportados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales. Sin embargo, si un Estado Miembro no hubiera presentado datos para una determinada categoría, podrá optar por emplear los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes como sus datos nacionales. Sólo se considerarán aceptables los datos recibidos por la Secretaría antes del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo;
 - c) Sólo se podrán revisar las tasas correspondientes al equipo médico si los países que aportan contingentes/efectivos policiales facilitan nuevos datos;
 - d) Los datos tendrán que verificarse para detectar posibles errores o fallos antes del cálculo. Sólo se emplearán en el cálculo los datos verificados y aceptados;

e) En cada una de las etapas del cálculo se examinará la incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo médico.

5. Análisis de los datos:

a) Si algún dato se hubiera introducido incorrectamente como cero, deberán emplearse los datos del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

b) Si se hubieran dejado espacios en blanco al introducir los datos, se entenderá que no se disponía de datos y deberán emplearse los datos de vida útil estimada del Manual;

c) Para calcular los gastos de arrendamiento sin servicios de conservación se empleó la siguiente ecuación: $((\text{valor genérico de mercado} \times \text{factor de incidentes sin culpa}) / 12) + (\text{valor genérico de mercado} / \text{vida útil estimada}) / 12$;

d) No todas las categorías tienen una tasa de conservación. Se empleó la tasa de conservación cuando se disponía de datos sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Cuando se carecía de ellos, se aplicó un factor del 30% a la tasa de arrendamiento sin servicios de conservación para determinar la tasa de conservación, basada en datos históricos;

e) La tasa de arrendamiento con servicios de conservación es la suma de la tasa de arrendamiento sin servicios de conservación y la tasa de conservación.

Todas las correcciones se presentaron a los países que aportan contingentes/ efectivos policiales para que las aprobaran antes de ser incluidas en el cálculo.

6. Elaboración de un modelo de cálculo:

a) Se creó un modelo con planillas electrónicas para hacer los cálculos;

b) El modelo era capaz de excluir de forma independiente los datos extremadamente altos o extremadamente bajos. Esa flexibilidad permitió que se examinaran varias alternativas;

c) Tras excluir los valores extremos acordados, se calcularon los promedios aritméticos del resto de los datos de los países que aportan contingentes/efectivos policiales correspondientes a cada subcategoría de equipo y servicios médicos de autonomía logística;

d) El valor genérico de mercado se calculó como producto de los promedios de depreciación mensual y vida útil estimada. Esos valores se emplearon posteriormente, junto con el factor de incidentes sin culpa vigente, para calcular las tasas de arrendamiento con y sin servicios de conservación;

e) La incidencia sobre la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo médico se calculó sumando los productos de la variación porcentual en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación y el peso de la categoría.

7. Cálculo de las tasas examinadas:

a) Si un país no presenta datos nuevos, puede optar por emplear los del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Esto se aplica tanto a los datos sobre los costos como a los no relacionados con los costos. Si elige esa

opción, deberá entonces emplear los datos del Manual para todas las categorías y todos los servicios;

b) Si un país presenta datos incompletos, puede optar por emplear los del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en todas las categorías incompletas. Si elige esa opción, deberá entonces emplear los datos del Manual para todas las categorías y todos los servicios incompletos;

c) Se excluirán de los cálculos los datos superiores al 100% o inferiores al 20% de las tasas del Manual;

d) Al aplicar este método se obtendrá un valor general de la incidencia en el presupuesto de las Naciones Unidas del equipo de propiedad de los contingentes;

e) Puede que resulte necesario volver a examinar cada uno de los servicios y categorías, como consecuencia de lo cual puede que haya que efectuar mayores ajustes en las tasas de determinadas categorías, pero el efecto neto de la totalidad de los ajustes no deberá modificar el resultado general calculado anteriormente;

f) Este método se aplicará a todos los subgrupos de trabajo;

g) Este método no servirá necesariamente de precedente para la celebración de futuras deliberaciones sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

En el anexo I.A.3. figura una lista de los países que aportan contingentes/efectivos policiales que optaron por emplear los datos del Manual como datos nacionales.

8. Evaluación y ajuste de las tasas para asegurar un resultado equitativo. Cuando los cálculos dieron resultados contrarios a la lógica, como que los resultados para un equipo más pesado que otro similar pero más ligero fueran superiores a los del ligero, se acordaron ajustes razonables. No obstante, cuando hubo que hacer ajustes, éstos se hicieron de forma que no se viera afectado el valor general de la incidencia en el presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas del equipo de propiedad de los contingentes.

- En el anexo III.A.2 figuran los datos revisados sobre el equipo de propiedad de los contingentes, incluidas las tasas de reembolso por arrendamiento con y sin servicios de conservación.
- En las categorías de autonomía logística de (servicios médicos), el Grupo de Trabajo no observó resultados anómalos, de modo que no hubo que hacer mayores ajustes en las tasas revisadas. Los datos revisados sobre el equipo de propiedad de los contingentes correspondientes a la categoría de autonomía logística de (servicios médicos) figuran en el anexo III.A.3.

9. Incidencia en la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al equipo de propiedad de los contingentes. La incidencia general en la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas del equipo y los servicios médicos se indica a continuación:

Equipo médico: 3,3%

Categorías de servicios médicos, autonomía logística: 1,8%

10. Exámenes Futuros. El Grupo de Trabajo examinó procedimientos para la realización de futuros exámenes trienales de las tasas de reembolso del equipo de propiedad de los contingentes. Se acordó emplear costos reales en lugar de índices,

por considerarse que proporcionaban una mejor base para el cálculo de las tasas. También se acordó que se pidiera a los países que aportan contingentes/efectivos policiales que indicaran si querían emplear los datos del Manual como datos nacionales, en parte o en su totalidad, al mismo tiempo.

Recomendaciones

11. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

- a) Adoptar las tasas revisadas que figuran en los anexos III.A.2 y III.A.3;
- b) Llevar a cabo futuros exámenes trienales en forma de exámenes amplios en que se empleen los datos facilitados o seleccionados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Anexo III.A.2

Tasas de reembolso revisadas para equipo médico en régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos

(En dólares EE.UU.)

<i>Categoría de equipo</i>	<i>Valor genérico de mercado</i>	<i>Vida útil estimada (en años)</i>	<i>Tasa de conservación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento sin servicios de contratación</i>	<i>Tasa mensual de arrendamiento con servicios de contratación</i>	<i>Factor de incidentes sin culpa (porcentaje)</i>	<i>Gasolina, aceite y lubricantes no aportados por las Naciones Unidas, (al mes)</i>
Equipo médico y odontológico							
Instalaciones médicas de categoría I	55 504	5	286	930	1 216	0,1	
Instalaciones médicas de categoría II	803 290	5	4 009	13 455	17 464	0,1	
Instalaciones médicas de categoría III	1 484 818	5	7 603	24 871	32 474	0,1	
Módulo de evacuación aérea por razones médicas*	40 116	5	203	672	875	0,1	
Módulo de equipo odontológico	158 776	5	798	2 659	3 457	0,1	
Módulo de laboratorio	48 734	5	245	816	1 061	0,1	
Módulo quirúrgico de avanzada*	129 012	5	642	2 161	2 803	0,1	
Incidencia general en la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas del equipo y los servicios médicos							3,3%

* Módulos nuevos.

Anexo III.A.3**Tasas revisadas de reembolso correspondientes a las categorías de servicios médicos de autonomía logística**

<i>Serie</i>	<i>Categoría</i>	<i>Manual</i>	<i>Nueva tasa media para equipo de propiedad de los contingentes</i>	<i>Cambio que introduce la nueva tasa</i>	<i>Cambio que introduce la nueva tasa (en porcentaje)</i>	<i>Presupuesto efectivo actual*</i>	<i>Nuevo Presupuesto efectivo*</i>
1	Servicios de comidas						
2	Comunicaciones						
	Muy alta frecuencia/frecuencia ultraalta – frecuencia modulada						
	Alta frecuencia						
	Teléfono						
3	Oficinas						
4	Electricidad						
5	Trabajos técnicos menores						
6	Servicios de explosivos						
7	Lavandería y limpieza						
8	Tiendas de campaña						
9	Alojamiento						
10	Servicios médicos						
	Básicos	2,00	2,04	0,04	1,79	177 442,00	180 621,17
	Categoría I	13,23	14,03	0,80	6,08	1 149 104,88	1 218 923,74
	Categoría II (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	20,63	20,77	0,14	0,69	1 454 930,75	1 464 965,45
	Categoría III (con inclusión de servicios odontológicos y laboratorio)	25,13	25,19	0,06	0,25	1 540 820,82	1 544 734,10
	Categorías II y III combinadas	35,44	35,36	-0,08	-0,22	184 217,12	183 817,03
	Zonas de alto riesgo	8,70	8,81	0,11	1,27	638 084,10	646 191,47
	Plasma y hemoderivados	2,20	2,24	0,04	1,75	4 884,00	4 969,63
	Laboratorio	4,50	4,51	0,01	0,24	3 739,50	3 748,54
	Servicios odontológicos	2,50	2,51	0,01	0,23	19 075,00	19 118,60

<i>Serie</i>	<i>Categoría</i>	<i>Manual</i>	<i>Nueva tasa media para equipo de propiedad de los contingentes</i>	<i>Cambio que introduce la nueva tasa</i>	<i>Cambio que introduce la nueva tasa (en porcentaje)</i>	<i>Presupuesto efectivo actual*</i>	<i>Nuevo Presupuesto efectivo*</i>
11	Observación						
	General						
	Observación nocturna						
	Localización						
12	Identificación						
13	Protección nuclear, biológica y química						
14	Material de fortificación de campaña						
15	Varios						
	Ropa de cama						
	Mobiliario						
	Bienestar						
	Total	114,33	115,46	0,99		5 172 298,17	5 267 089,73
						Cambio en el presupuesto para autonomía logística (porcentaje)	1,83%

* Basado en datos efectivos sobre el equipo de propiedad de los contingentes publicados hasta el 4 de febrero de 2008.

Anexo III.B.1

Reembolso propuesto por concepto de instalaciones médicas de categorías II y III

Antecedentes

1. Las instalaciones médicas de las categorías II y III suelen montarse en tiendas de campaña durante el despliegue inicial. Las normas médicas y de higiene exigen que los servicios médicos de esas categorías se presten en estructuras de carácter más permanente lo antes posible (se recomienda que en un plazo inferior a seis meses). Actualmente, en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes no se contempla que los países que aportan contingentes/efectivos policiales reciban reembolso alguno por la construcción de estructuras rígidas o semirrígidas para albergar instalaciones médicas de las categorías II y III. Por consiguiente, es preciso estudiar la posibilidad de establecer normas y tasas aplicables a las estructuras rígidas y semirrígidas de instalaciones médicas de las categorías II y III.

Debate

2. Se trataron las siguientes cuestiones:

a) El Grupo de Trabajo examinó la propuesta de la Secretaría de efectuar reembolsos en el marco de la autonomía logística, pero determinó que existía el riesgo de que los países salieran perdiendo. En consecuencia, el subgrupo de trabajo llegó a la conclusión de que lo más acertado era que los reembolsos se hicieran en el marco del equipo pesado;

b) A continuación, el Grupo de Trabajo examinó tres opciones para establecer la cuantía de los reembolsos por la construcción de instalaciones médicas de las categorías II y III en estructuras rígidas:

i) *Opción 1.* Utilizar durante los tres próximos años la tasa de reembolso sobre la base del equipo pesado indicado en el capítulo 8, anexo A, y más adelante plantear la posibilidad de revisar la metodología de cálculo de las tasas en el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

ii) *Opción 2.* Pedir a los Estados Miembros que forman parte del actual Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes que faciliten datos sobre el costo actual de construir hospitales de las categorías II y III en estructuras rígidas;

iii) *Opción 3.* Es una combinación de las opciones 1 y 2, y consiste en establecer una tasa de reembolso provisional basada en el Manual hasta que se pueda fijar una tasa sobre la base de los datos nacionales sobre los costos;

c) El Grupo de Trabajo llegó al consenso de que la opción 1 era la mejor, ya que podía llevarse a la práctica inmediatamente. Era improbable que los datos nacionales sobre los costos se pudieran presentar en lo que quedaba del período de sesiones del actual Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes de manera de poder aplicar la opción 2. En consecuencia, era muy probable que no se pusiera en práctica hasta 2011. La opción 3 no podía aplicarse

porque la Secretaría no tenía autoridad para modificar las tasas entre las reuniones de los grupos de trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

Recomendaciones

3. El Grupo de Trabajo recomendó que se añadiera:

a) El siguiente texto como nuevo apartado del párrafo 35 del anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, bajo el epígrafe “servicios médicos”:

“a) Cuando un país que aporta contingentes/efectivos policiales desplegados en una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas proporcione instalaciones para albergar instalaciones médicas de categoría II o III en estructuras rígidas o semirrígidas, esos elementos se reembolsarán por separado como equipo pesado, concretamente como contenedores y unidades de campamento. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales construye estructuras permanentes, las Naciones Unidas se las reembolsarán aplicando las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para las instalaciones médicas de categorías II y III, respectivamente) de la subcategoría de estructuras rígidas de la categoría de equipo de alojamiento, que figuran en el capítulo 8, anexo A;

b) Provisionalmente, el reembolso por las estructuras rígidas y semirrígidas se basará en las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado correspondientes a las unidades de campamento (medianas y grandes, para las instalaciones médicas de categorías II y III, respectivamente) de las subcategorías de estructuras rígidas y estructuras semirrígidas, respectivamente, de la categoría de equipo de alojamiento, que figuran en el del capítulo 8, anexo A. Se pide a la Secretaría que aplique esta medida provisional sobre la base del desglose presentado a continuación:

i) Se considerarán estructuras semirrígidas las instalaciones médicas en contenedores:

- Las instalaciones de categoría II equivalen a una unidad de campamento mediana
- Las instalaciones de categoría III equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande
- Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado

ii) Se considerarán estructuras rígidas las instalaciones médicas de paredes rígidas:

- Las instalaciones de categoría II equivalen a una unidad de campamento mediana
- Las instalaciones de categoría III equivalen a una unidad de campamento mediana y una unidad de campamento grande
- Las instalaciones sanitarias se reembolsarán como equipo pesado”

b) El Grupo de Trabajo está de acuerdo con la propuesta de la Secretaría de reembolsar como gastos de autonomía logística las instalaciones médicas de categorías II y III habilitadas en tiendas de campaña. Los criterios de reembolso aplicables a las tiendas de campaña deberían basarse en la capacidad de las salas de camas desde el primer día del despliegue.

Anexo III.C.1

Especificaciones en cuanto a las definiciones y los componentes de primeros auxilios y zonas de alto riesgo

Antecedentes

1. Las definiciones y los componentes de las subcategorías de primeros auxilios y zonas de alto riesgo (epidemiológico) de los servicios médicos que figuran en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes son deficientes y deben reformularse para ayudar a los países que aportan contingentes/efectivos policiales a proceder al despliegue cumpliendo los requisitos mínimos.

Debate

2. Se necesitaba formular una definición básica de primeros auxilios y de zonas de alto riesgo en lo relativo a la capacitación y los recursos que fuera de utilidad a los países que aportan contingentes/efectivos policiales para el despliegue en las zonas de las misiones:

a) El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios y medidas de prevención en zonas de alto riesgo;

b) Ha de hacerse una distinción entre los artículos mínimos de primeros auxilios con que debe contar el personal y los que tiene que haber en los vehículos de las Naciones Unidas y determinadas instalaciones proporcionadas por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

3. Se definieron los componentes mínimos de ambas categorías a los efectos del reembolso.

4. El criterio mínimo para recibir el reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico) se basará en la determinación que tome la Secretaría de las Naciones Unidas, por región o por misión de las Naciones Unidas, sobre la base de los riesgos a que está expuesto el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Recomendaciones

5. El Grupo de Trabajo recomendó que el apartado a) del párrafo 49 del anexo B del capítulo 3 se modificara de la siguiente manera:

“a) Categoría básica (primeros auxilios)

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. Deben cumplirse los siguientes requisitos:

i) *Capacitación en primeros auxilios.* Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios, de conformidad con el apéndice 1 de los anexos A y B del capítulo 3. La capacitación impartida debe incluir, como mínimo, los siguientes

aspectos: a) reanimación cardiopulmonar; b) contención de hemorragias; c) inmovilización de fracturas; d) aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras); e) transporte y evacuación de heridos, y f) comunicaciones y notificación;

ii) *Botiquines personales de primeros auxilios.* El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe llevar consigo gasas gruesas de campaña y guantes de uso médico desechables. En el apéndice (Juego de enseres de los soldados y Juego de enseres de los efectivos policiales) del anexo A del capítulo 9 se debe indicar este requisito en los botiquines de primeros auxilios. Añádase, además, la siguiente definición a las notas del apéndice 1 (anexo III.C.2). Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados que las mantienen limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas;

iii) *Botiquines de primeros auxilios en vehículos y otras instalaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.* Debe haber un botiquín de primeros auxilios en todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento y todas las cocinas e instalaciones de preparación de comidas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, así como en cualesquiera otros lugares en que lo considere necesario el Oficial médico de la fuerza. Los botiquines deben contener los artículos indicados en el apéndice 1.1 de los anexos A y B del capítulo 3 (anexo III.C.3).

Los Estados Miembros pueden decidir aumentar **los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden**. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.”

6. Se recomendó que el apartado f) del párrafo 49 del anexo B del capítulo 3 se modificara de la siguiente manera:

“f) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**

Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventiva en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que se halla expuesto el personal.

i) El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de lo siguiente, como mínimo:

a. Fármacos profilácticos (antipalúdicos). El tratamiento profiláctico de la malaria constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el párrafo 50 del anexo B del capítulo 3 del documento

A/C.5/60/26 y el párrafo 6 del apéndice 7 de los anexos A y B de ese mismo capítulo;

b. Equipo y bienes fungibles de salud preventiva personal (máscaras antimosquitos, repelentes);

c. Equipos portátiles y bienes fungibles de salud preventiva (pulverizadores antimosquitos, plaguicidas). El uso de plaguicidas se ajustará a la normativa ambiental internacional;

ii) Deben tenerse en cuenta otras medidas preventivas contempladas en otras partes del Manual:

a. Mosquiteros individuales (incluidos en los juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales del anexo A del capítulo 9);

b. Vestimenta que cubra todo el cuerpo (recomendada en los juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales del anexo A del capítulo 9);

c. Las medidas de control de roedores forman parte de los procedimientos de higiene básica de las zonas donde se almacenan grandes cantidades de alimentos y las zonas de eliminación de desechos (cap. 3, anexo B, párr. 10 d), Servicios de comedor.”

Anexo III.C.2

Apéndice 1 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes: categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas: necesidades y normas de categoría básica

<i>Categoría médica</i>	<i>Tratamiento</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Necesidades de personal</i>	<i>Necesidades de equipo</i>	<i>Necesidades de infraestructura</i>	<i>Tasa de reembolso (por persona y por mes)</i>	<i>Observaciones</i>
Categoría básica	– “Ayuda de camarada” ^a por personal no médico	2 pacientes	Ninguna	– Botiquín de primeros auxilios ^b	Ninguna	2,00 dólares de los EE.UU.	– La nación receptora impartirá a los efectivos de los contingentes los conocimientos médicos necesarios – Los efectivos de los contingentes recibirán capacitación según el nivel estipulado en las directrices divulgadas por la Sección de Apoyo Médico* (* Las directrices figuran en el apéndice 1-B)
	– Conocimientos prácticos			– Gasas gruesas de campaña de uso personal ^c			
	1. Reanimación cardiopulmonar			– Mascarilla de bolsillo de uso personal			
	2. Contención de hemorragias			(* En el apéndice 1-A figura la lista detallada de artículos del botiquín de primeros auxilios)			
	3. Inmovilización de fracturas			** Optativo			
	4. Aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras)						
5. Transporte y evacuación de heridos							
6. Comunicaciones y notificación							

^a Nivel de “soldado” o “camarada”. Conocimientos básicos de primeros auxilios que debe tener todo el personal de mantenimiento de la paz.

^b En el apéndice 1.1 figura la lista detallada de artículos del botiquín de primeros auxilios.

^c Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados que las mantienen limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas.

Anexo III.C.3

Apéndice 1.1 de los anexos A y B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes: categoría básica: botiquín de primeros auxilios

<i>No. de serie</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>
1	Estuche o caja de primeros auxilios	1
2	Gasas gruesas de campaña (pequeñas)	5
3	Gasas gruesas de campaña (grandes)	1
4	Gasas para quemaduras	1
5	Vendas triangulares	5
6	Compresas estériles	10
7	Rollo de gasa/venda	5
8	Algodón estéril (envase de 100g)	1
9	Solución antiséptica (frasco)	1
10	Cinta adhesiva (rollo)	2
11	Tijeras de seguridad (de hoja larga)	1
12	Mascarilla de bolsillo	1
13	Guantes, tallas 7½ y 8 (pares)	2
14	Torniquete	1

1. Deberá haber al menos un botiquín de primeros auxilios en los siguientes lugares:

- a) Todos los vehículos;
- b) Todos los talleres e instalaciones de mantenimiento;
- c) Todas las cocinas y sus instalaciones;
- d) Todos los demás lugares en que lo considere necesario el oficial médico de la fuerza.

2. La reposición de los artículos utilizados y caducados de los botiquines de primeros auxilios es responsabilidad del personal que utiliza las instalaciones que anteceden. Podrán obtenerse nuevos suministros de la dependencia médica que presta apoyo a la instalación, con autorización del jefe de la dependencia médica respectiva.

3. Los Estados Miembros pueden decidir aumentar los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

Anexo III.C.4

Apéndice del anexo A del capítulo 9

Juego de enseres de los soldados

1. Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos necesarios. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante las negociaciones relativas al memorando de entendimiento.

Ejemplo de necesidades del contingente de infantería

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Artículos de seguridad personal	
Casco de combate	1
Chaleco antimetralla básico (chaleco de fragmentación)	1
Accesorios de uniforme	
Chaleco de combate, ligero	2
Camisa de manga larga	2
Camisetas	4
Pantalones de combate, ligeros	2
Pañuelo de bolsillo	6
Botas de desierto de combate	1
Calcetines de verano	4
Impermeable	1
Pantalones cortos	2
Calzoncillos	4
Tirantes	1
Toalla de manos	2
Artículos de equipo personal	
Saco de dormir	1
Bolsa de viaje	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Escudilla	1
Taza personal	1
Cepillo de limpieza	2
Cantimplora	1
Mosquitero individual	1
Linterna	1

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Equipo de supervivencia	1
Botiquín	1
– Gasas gruesas de campaña	1
– Guantes de uso médico desechables	1
Brújula	1
Otros artículos	
Según las necesidades y en la forma negociada	1

Juego de enseres de los efectivos policiales

2. Para poder atender las necesidades operacionales mínimas, se adjunta a continuación una lista de los artículos necesarios. Las necesidades de cada misión concreta se examinarán y convendrán durante las negociaciones relativas al memorando de entendimiento.

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Elementos de uniforme	
Chaleco de policía, ligero	2
Camisa de manga larga	2
Camisetas	4
Pantalones de policía, ligeros	2
Pañuelo de bolsillo	6
Botas de desierto	1
Calcetines de verano	4
Pantalones cortos	2
Calzoncillos	4
Toalla de manos	2
Silbato	1
Tirantes	1
Impermeable	1
Artículos de equipo personal	
Saco de dormir	1
Bolsa de viaje	1
Cepillo de dientes	1
Cuchillo	1
Cuchara	1
Tenedor	1
Artículos de seguridad personal	
Casco con protector facial	1
Mandil antimetralla, nivel 4	1
Escudilla	1

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>
Taza personal	1
Cepillo de limpieza	2
Cantimplora	1
Mosquitero individual	1
Brújula	1
Linterna	1
Equipo de supervivencia	1
Botiquín	1
– Gasas gruesas de campaña	1
– Guantes de uso médico desechables	1
Artículos de equipo	
Porra	1
Escudo	1
Máscara antigás	1
Protector de piernas/brazos	1
Esposas	1
Protección auditiva	1
Chaleco reflectante	1

Anexo III.D.1

Definición de “pago por servicios prestados” (servicios médicos)

Antecedentes

1. Actualmente, en el marco de los memorandos de entendimiento, se está recurriendo a acuerdos de pago por servicios médicos prestados en algunas misiones en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales o las clínicas de las Naciones Unidas proporcionan atención médica a personal por el que no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. Por ejemplo, un país que aporta contingentes/efectivos policiales puede prestar servicios a integrantes de la policía civil de las Naciones Unidas, de otro contingente, del personal sustantivo de la misión o de los organismos de las Naciones Unidas dentro de la zona de operaciones. En virtud del correspondiente acuerdo de pago por servicios prestados, el país que aporta contingentes/efectivos policiales facturará a la misión los servicios prestados a las personas.

2. El listado de tarifas estándar aplicadas para calcular la suma adeudada a los países que aportan contingentes/efectivos policiales está basado en las tarifas convenidas entre las partes interesadas cuando las instalaciones de la OTAN y la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR) prestaban servicios al personal de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) y la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) en el decenio de 1990. Aquella situación se caracterizaba por la falta de instalaciones de las Naciones Unidas o instalaciones civiles y, en los casos en que existían, las dificultades con que tropezaban para desplegarse y atender a los contingentes y el personal civil de la misión. Las tarifas convenidas en esa ocasión han sido adoptadas posteriormente por otras misiones en que los países que aportan contingentes/efectivos policiales prestan servicios a personal por el que normalmente no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística en el marco de los memorandos de entendimiento.

Debate

3. Se examinaron las siguientes cuestiones:

a) El Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo sobre los procedimientos aplicables a los países que aportan contingentes/efectivos policiales que prestan servicios al personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado que no está incluido en los reembolsos por concepto de autonomía logística;

b) Se recomendó elaborar una lista de tarifas basada en el tipo de servicios prestados, que no incluía los costos reembolsados con arreglo a otras partes del Manual (por ejemplo, los reembolsos por concepto de personal y uso del equipo pesado).

Recomendaciones

4. El Grupo de Trabajo recomendó lo siguiente:

a) Suprimir la última oración del párrafo 36 del anexo B del capítulo 3;

b) Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

“Es frecuente que las instalaciones de apoyo médico tengan que atender a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por el cuartel general de una misión por lo cual no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, las instalaciones médicas podrán solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando una tarifa por la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de las tarifas por servicios que se han acordado figuran en el capítulo 3, anexo B, apéndice 11. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local);”

c) Incorporar el siguiente texto como nuevo apéndice 11 del anexo B del capítulo 3:

“Procedimientos administrativos de abono del pago por servicios prestados

1. La misión abonará las solicitudes de pago por servicios prestados del país que aporta contingentes/efectivos policiales únicamente una vez que haya recibido una factura mensual enviada a la atención del Oficial Jefe del Servicio Médico de la Misión, que representa al Jefe de Apoyo a la Misión.

2. El abono del pago por servicios prestados se aprobará una vez que el país que aporta contingentes/efectivos policiales haya presentado a la misión la factura correspondiente, en la que se indicarán:

a) Nombre completo y número de identificación de las Naciones Unidas del paciente;

b) Fechas de tratamiento;

c) El servicio prestado, conforme a la lista de tarifas adjunta;

d) Planillas individuales que atestigüen la situación/categoría de empleo del paciente en las Naciones Unidas.

[El modelo de factura que se deberá utilizar figura en el anexo III.D.2.]

3. Los documentos enumerados a continuación se enviarán en un sobre sellado con la indicación “documentos médicos confidenciales” al oficial jefe del servicio médico, que debe responder ante el Jefe de Apoyo a la Misión de que se respete la confidencialidad y se lleve un registro:

a) Diagnóstico, con arreglo al sistema de códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud;

b) Copia de las notas de derivación a otros especialistas o instalaciones, si procede, extendidas por un especialista médico u oficial médico de atención primaria de las Naciones Unidas.

4. El Jefe de Apoyo a la Misión es el encargado de abonar todos los pagos por servicios al país que aporta contingentes/efectivos policiales y de reclamar el pago de las tarifas correspondientes al personal de las Naciones Unidas que tenga seguro médico, cuando proceda.

Lista de tarifas

<i>Código</i>	<i>Tipo de servicios*</i>	
A	Medicina general	30
B	Derivación a un especialista	40
C	Enfermeros (en procedimientos médicos)	20
D	Vacunación	Costo efectivo
E	Radiografía (derivación, imagen únicamente)	25
F	Radiografía con contraste (derivación, imagen únicamente)	65
G	Pruebas de laboratorio (derivación, análisis únicamente)	25
H	Consultas dentales, de urgencia únicamente (incluye radiografías dentales)	65
I	Cama en hospital, por 24 horas	80
J	Reconocimiento médico inicial del personal de las Naciones Unidas (incluidas las pruebas y radiografías previas y posteriores al despliegue)	125

**Notas:*

1. Las tarifas que anteceden incluyen los bienes fungibles utilizados durante la consulta y los consiguientes medicamentos dispensados. En general, la cantidad de medicamentos dispensados a los pacientes externos que reciban atención médica en el marco de los acuerdos de pago por servicios prestados no debería ser superior a la dosis para cinco días.
2. Los servicios de laboratorio o de radiografía prestados se facturarán por separado (a excepción de las radiografías dentales y los reconocimientos médicos iniciales del personal de las Naciones Unidas).
3. No se cobrará cuota de copago a los pacientes. Las instalaciones médicas del país que aporta contingentes/efectivos policiales facturarán a la misión el importe íntegro, que se les reembolsará.
4. Por costo efectivo de la vacunación se entiende el costo pagado por las instalaciones médicas por las vacunas.”

Anexo III.D.2

Abono del “pago por servicios” por servicios de apoyo médico

Operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (nombre) _____

Nombre del contingente (tipo de instalaciones médicas) _____

Situación en las Naciones Unidas por categoría (contingente, unidad de policía constituida, observadores militares, policía de las Naciones Unidas, personal civil de las Naciones Unidas) _____

No. de serie	Nombre del paciente		Documento de identidad del paciente	Número de identificación de las Naciones Unidas	Nota de derivación a especialista	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	Costo total
	Apellido	Nombre				Medicina general	Derivación a un especialista	Enfermeros	Vacunación	Radiografías	Radiografías con contraste	Pruebas de laboratorio	Consultas dentales	Hospitalización	Reconocimiento médico	
1	Ejemplo		PKF-BDN-00-0000			30	40	20	Costo efectivo	25	65	25	65	80	125	
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																

Total adeudado

Oficial al mando del hospital: _____

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta) _____

Fecha: _____

Visto bueno del oficial de personal civil de las Naciones Unidas: _____

(Firma)

Verificación del equipo de propiedad de los contingentes: _____

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta) _____

Nombre (en letra de imprenta) _____

Fecha: _____

Fecha: _____

Visto bueno del oficial jefe del servicio médico: _____

(Firma)

Oficial certificador: _____

(Firma)

Nombre (en letra de imprenta) _____

Nombre (en letra de imprenta) _____

Fecha: _____

Fecha: _____

Iniciales: Oficial al mando del hospital: _____; Oficial jefe del servicio médico: _____; Oficial jefe encargado del equipo de propiedad de los contingentes: _____

Anexo III.E.1

Instalaciones de apoyo médico (concepto modular de los servicios médicos)

Propuesta

1. El Grupo de Trabajo de 2004 sobre el equipo de propiedad de los contingentes examinó una propuesta de la Secretaría para la adopción de un concepto de apoyo médico sobre el terreno basado en “módulos de apoyo médico”, pero decidió dejarla para más adelante.
2. La Secretaría consideró que cambiar la nomenclatura de las instalaciones médicas no contribuiría a que la terminología fuera más simple ni más clara y generaría mucho desconcierto y confusión sobre el terreno. En consecuencia, la Secretaría pidió al Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes que mantuviera la nomenclatura de “categoría I, II y III” para las instalaciones de apoyo médico desplegadas en las misiones de operaciones de mantenimiento de la paz, que describe claramente el grado de capacidad de tratamiento médico.
3. La Secretaría propuso también que el Grupo de Trabajo de 2008 adoptara la expresión genérica de “instalaciones médicas” para las tres categorías.

Antecedentes

4. El apoyo médico a las operaciones nunca será una ciencia exacta, y cada misión de las Naciones Unidas tiene que tener un plan de apoyo médico específico, que puede exigir el despliegue de una combinación de instalaciones de apoyo médico de varias categorías. Si bien muchos países que aportan contingentes/efectivos policiales presentan similitudes, la mayoría tienen sus propias categorías nacionales o militares específicas y sus propias definiciones de las instalaciones médicas y de apoyo médico. La terminología y las funciones varían, probablemente en gran medida, de un país que aporta contingentes/efectivos policiales a otro.
5. Por ello, convendría normalizar e indicar en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes los servicios mínimos de las instalaciones de apoyo médico de las categorías I, II y III de las Naciones Unidas. Sin embargo, no existen definiciones claras, y las explicaciones de las categorías de las Naciones Unidas de instalaciones de apoyo médico suelen presentarse en forma de una lista de funciones, en lugar de describir detalladamente el tipo y el alcance de los servicios disponibles o prestados en cada categoría.
6. La Secretaría recomendó que, en reconocimiento de las diferentes situaciones y necesidades operacionales, se incluyeran opciones de servicios suplementarios en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. Esos complementos a los servicios estándar, o funciones adicionales, pueden ser considerados componentes básicos de las funciones y pueden consistir, por ejemplo, en más ambulancias, servicios de laboratorio y radiografía, servicios farmacéuticos o secciones odontológicas. Se reembolsará por ellos a los países que aportan contingentes/efectivos policiales como una combinación de los gastos de las categorías de autonomía logística y equipo pesado.

Debate

7. La índole multinacional de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas exigía que la definición de las instalaciones médicas fuera clara e inequívoca. La falta de una definición clara de cada categoría de las Naciones Unidas de instalaciones médicas era muchas veces una fuente de confusión tanto para los países que aportan contingentes/efectivos como para las operaciones de mantenimiento de la paz. No siempre era fácil para los planificadores, los mandos y el personal de mantenimiento de la paz hacer una rápida correlación entre las instalaciones de apoyo médico de las categorías de las Naciones Unidas y las de los países.

8. Además, una comprensión clara de los requisitos mínimos y las limitaciones de cada categoría de instalaciones médicas daría mayor coherencia a las negociaciones de los memorandos de entendimiento y a la preparación previa al despliegue.

9. En las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, los recursos médicos estaban organizados normalmente en tres categorías (a mayor categoría, más servicios ofrecidos) para el tratamiento, la evacuación y el cumplimiento de otras funciones indispensables para que el personal de mantenimiento de la paz goce de buena salud. Las instalaciones de apoyo médico de las Naciones Unidas también estaban organizadas en tres categorías (categorías I, II y III), según su capacidad de administrar tratamiento. (Sin embargo, cabe señalar que la categoría de las instalaciones médicas podía verse limitada por la competencia profesional del personal médico.)

10. Como principio, los servicios mínimos de cada categoría debían incluir los del nivel o los niveles inferiores, así como los servicios específicos que definían la categoría en cuestión. Por ejemplo, las instalaciones médicas de la categoría II tenían que poder ofrecer todos los servicios y funciones de la categoría I y los servicios y funciones específicos de la categoría II. Las instalaciones médicas no podían ofrecer menos de los servicios mínimos exigidos en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

11. Sobre la base de las necesidades o la situación específica de cada misión de mantenimiento de la paz, las funciones mínimas de cada categoría de las instalaciones médicas podían “aumentar”. La oferta de funciones adicionales se indicaba mediante el signo “+” (por ejemplo, categoría I+). Esa nomenclatura permitía describir con mayor precisión las instalaciones médicas desplegadas y facilitaba el reembolso correcto. Las funciones adicionales que mejoraban las instalaciones de apoyo médico se reembolsaban por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y en el memorando de entendimiento.

Conclusiones

12. El Grupo de Trabajo de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes llegó a un acuerdo sobre la definición de las funciones y la dotación de personal de las instalaciones de apoyo médico de las categorías I, II y III. El Grupo de Trabajo también llegó a un acuerdo sobre los conceptos de instalaciones médicas de categoría I+ y II+ y presentó definiciones para su inclusión en el Manual. Si bien el Grupo de Trabajo era partidario del concepto modular general, no logró ultimar las

listas de equipo de todos los módulos. Se alcanzó un consenso sobre las listas de equipo correspondientes al módulo de evacuación aérea por motivos médicos y el módulo quirúrgico de avanzada.

Recomendaciones

13. El Grupo de Trabajo recomendó que las listas de equipo correspondientes al módulo de evacuación aérea por motivos médicos y el módulo quirúrgico de avanzada (anexos III.E.2 y III.E.3) se incorporaran como apéndices al anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

14. El Grupo de Trabajo recomendó también que los Estados Miembros interesados se reunieran y siguieran estudiando las listas de equipo de los demás módulos del concepto modular de los servicios médicos y las presentaran como documento temático para su distribución a todos los Estados Miembros antes de que se reuniera el próximo Grupo de Trabajo sobre el equipo de propiedad de los contingentes. La participación en ese Grupo de Trabajo de la Sección de Servicios Médicos de Apoyo/Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno es indispensable para tener la seguridad de que la doctrina médica de las Naciones Unidas se examina y actualiza debidamente.

15. El Grupo de Trabajo recomendó, asimismo, que se sustituyera el texto del anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes por el texto siguiente:

“Servicios médicos

35. Al poner en práctica los siguientes principios y normas, se aplicarán las siguientes definiciones¹:

a) Equipo médico. Equipo pesado sujeto a inventario (identificado con el signo # en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) para proporcionar apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas;

b) Fármacos. Fármacos producidos de conformidad con las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y consumidos en la prestación de apoyo médico en las instalaciones médicas de las Naciones Unidas;

c) Suministros médicos. Suministros fungibles y equipo ligero (identificado con el signo @ en los apéndices 2.1, 3.1, 4.1, 5 y 6) consumidos en la prestación de apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas;

d) Autonomía logística (servicios médicos). Suministro y reposición de fármacos y suministros médicos para la prestación de apoyo médico en instalaciones médicas de las Naciones Unidas;

e) Misión de alto riesgo. Misión donde haya una incidencia alta de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Todas las demás misiones se consideran ‘misiones de riesgo normal’². Esta definición se utilizará para determinar el derecho a reembolso de la tasa de autonomía logística por ‘zona de alto riesgo (epidemiológico)’.

¹ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 31.

² A/C.5/55/39, párr. 95.

f) A los efectos de establecer el derecho a atención médica en las instalaciones médicas de las misiones de las Naciones Unidas, se considerará que forma parte de una misión de las Naciones Unidas el personal siguiente³:

- i) Unidades militares y de policía de las Naciones Unidas constituidas;
- ii) Personal militar y de policía de las Naciones Unidas que no forme parte de unidades constituidas;
- iii) Personal civil internacional de las Naciones Unidas;
- iv) Voluntarios de las Naciones Unidas;
- v) Personal de las Naciones Unidas contratado localmente, cuando proceda.

36. El apoyo médico y la seguridad en esa esfera son esenciales en todo momento; por ello, un país que aporta contingentes/efectivos policiales no podrá ser parcialmente autónomo en las subcategorías de autonomía logística médica. La atención médica de la categoría I es responsabilidad del país que aporta contingentes/efectivos policiales; no obstante, todas las instalaciones de la categoría I deben ofrecer apoyo y atención médica a todo el personal de las Naciones Unidas que esté situado de manera permanente o temporal en su zona de responsabilidad⁴. Como cuestión de principios, ocasionalmente debería prestarse asistencia de categoría I gratuitamente en caso de emergencia, pero los países que aporten contingentes/efectivos policiales podrán solicitar el reembolso de los servicios prestados. Por esa razón, es necesario documentar o registrar los servicios de emergencia proporcionados⁵. Todas las instalaciones médicas de las Naciones Unidas deben prestar servicios médicos de emergencia a todos los efectivos y funcionarios de las Naciones Unidas en su zona de responsabilidad. Excepto en casos de emergencia, los especialistas y las instalaciones de categoría II y III podrán solicitar que los pacientes les sean remitidos por una instalación de la categoría I antes de aceptarlos⁶.

37. Es frecuente que las instalaciones de apoyo médico tengan que prestar servicios a personal de las Naciones Unidas y otro personal autorizado por el cuartel general de una misión por los cuales no reciben reembolsos por concepto de autonomía logística. En tales circunstancias, las instalaciones médicas podrán solicitar el reembolso de los costos conexos aplicando una tarifa por la atención médica dispensada. Los procedimientos y la lista de tarifas por servicios que se han acordado figuran en el apéndice 11 del anexo B del capítulo 3. Las Naciones Unidas no reembolsarán a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que dispensen a personas que no tengan derecho a ella (por ejemplo, la población civil local).

38. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales que no pueden proporcionar toda la gama de servicios médicos de conformidad con las normas registradas en el anexo B del capítulo 3 deberán informar a la

³ *Ibíd.*, párr. 97.

⁴ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 1.

⁵ A/C.5/55/39, párr. 103.

⁶ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

Secretaría durante las negociaciones de los memorandos de entendimiento y, en cualquier caso, antes del despliegue⁷.

39. El comandante del contingente deberá informar inmediatamente a la misión cuando el país que aporta contingentes/efectivos policiales determine, mientras éstos están desplegados, que no puede suministrar adecuadamente equipo, fármacos o suministros médicos en concepto de autonomía logística. Si el país que aporta contingentes/efectivos policiales no puede encontrar otro país contribuyente que se ofrezca a reabastecer al contingente sobre una base bilateral, las Naciones Unidas se encargarán permanentemente del suministro de fármacos, bienes fungibles y suministros médicos. La responsabilidad de proporcionar personal y servicios médicos sigue siendo del país que aporta contingentes/efectivos policiales. Los cargos por concepto de autonomía logística dejarán de reembolsarse a partir del día en que el país que aporta contingentes/efectivos policiales no pueda encargarse del reabastecimiento para la autonomía logística⁸.

40. Para lograr que todo el personal reciba la atención médica a la que tiene derecho y que haya un sistema eficaz y equitativo de reembolso por concepto de autonomía logística (servicios médicos), todo el personal uniformado (es decir, contingentes y efectivos policiales) será asignado a las instalaciones médicas encargadas de la atención de su salud. Esta asignación puede efectuarse dentro de una unidad (en el caso de las unidades constituidas) o con carácter individual (policía de las Naciones Unidas, observadores militares y personal de la Sede). Cada persona será asignada a una instalación de la categoría I, de la categoría II o de la categoría III, según proceda.

41. Es responsabilidad del oficial jefe del servicio médico/oficial del servicio médico de la fuerza velar por que se informe a todo el personal al incorporarse a la misión acerca de las instalaciones médicas responsables de su atención y por que se notifique a todas las instalaciones médicas quién está asignado a cada una de ellas. La misma información/notificación deberá suministrarse cuando personas o unidades se trasladen de la zona de responsabilidad de una instalación a la de otra.

42. El decimoquinto día de cada mes se transmitirá a la División de Presupuesto y Finanzas de las Actividades sobre el Terreno/Sección de memorandos de entendimiento y reclamaciones conexas, con copia a la División de Apoyo Logístico/Sección de Apoyo Médico, una lista en que se especifique el número de personal uniformado asignado a cada instalación médica.

43. Todo el personal civil de las Naciones Unidas deberá ser asignado a instalaciones médicas de la misma manera que el personal uniformado, pero, a no ser que se indique expresamente en el apartado de autonomía logística del memorando de entendimiento, ello no representará un derecho a reembolso. Podría ser aplicable el 'pago por servicios prestados'⁹.

44. Todas las instalaciones médicas de las Naciones Unidas de categorías II y III deben estar equipadas y contar con personal para recibir y tratar a todo el

⁷ *Ibíd.*, párr. 1.

⁸ *Ibíd.*, párr. 4.

⁹ A/C.5/62/26, anexo III.D.1, apéndice 11.

personal de las Naciones Unidas independientemente de su género, religión y cultura, preservando la dignidad y la individualidad de todos los pacientes¹⁰.

45. El personal médico debe estar a la vanguardia de las actividades encaminadas a promover la conciencia del VIH, las formas de infección y la prevención del contagio. No se discriminará a ningún paciente o miembro del equipo médico debido a una infección confirmada o presunta por el VIH. Los análisis que se hagan en una instalación de las Naciones Unidas deben ser voluntarios y confidenciales y no se harán análisis del VIH cuando no haya un sistema de orientación psicológica¹¹.

46. El reembolso de los servicios médicos en el marco de la autonomía logística, incluido el equipo ligero médico conexo, los instrumentos, suministros y bienes fungibles, se llevará a cabo de conformidad con la tasa de autonomía logística correspondiente a la categoría de servicios prestados y se calculará teniendo en cuenta el número total de componentes de las unidades/contingentes que caen bajo la responsabilidad de la instalación médica, según lo convenido en el memorando de entendimiento (para el cálculo del reembolso se utilizará el número real de efectivos)¹².

47. Si un país que aporta contingentes/efectivos policiales ofrece servicios médicos de conformidad con las normas de las Naciones Unidas que incluyen servicios de más de una categoría, esas categorías se acumularán en consecuencia¹³. No obstante, cuando una instalación médica de la categoría III abarque una zona donde no haya ninguna instalación médica que ofrezca servicios médicos de la categoría II, las tasas de autonomía logística de la categoría II y la categoría III no se acumularán. Se aplicará una tasa combinada de autonomía logística de la categoría II y III de 35,36 dólares y el cálculo del reembolso se basará en el número real de efectivos de los contingentes asignados a la instalación de la categoría III, tanto para la atención médica de la categoría II como de la categoría III¹⁴.

48. A fin de recibir la tasa de reembolso por autonomía logística (servicios médicos), la instalación médica deberá proporcionar autonomía logística en materia de servicios médicos, con inclusión de todo el personal conexo, equipo, fármacos y suministros (incluidos los necesarios para las zonas de alto riesgo epidemiológico), en lo concerniente a la categoría básica, la categoría I, la categoría II, la categoría III, el almacenamiento de plasma y hemoderivados y las zonas de alto riesgo, según lo estipulado en el memorando de entendimiento. El equipo debe cumplir las normas de las Naciones Unidas especificadas en las 'Categorías de apoyo médico de las Naciones Unidas' (A/C.5/54/49, anexo VIII, apéndices I y II, enmendado en A/C.5/55/39 y Corr. 1, anexo III.B, anexo B, párrs. 31 a 36) para las instalaciones médicas, y ello deberá indicarse en el memorando de entendimiento. Los fármacos y bienes fungibles deben cumplir las normas de la OMS¹⁵.

¹⁰ A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 34.

¹¹ *Ibid.*

¹² A/C.5/54/49, anexo VIII, capítulo 3, anexo, párr. 13.

¹³ A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B.1, observaciones.

¹⁴ A/C.5/55/39, párr. 106.

¹⁵ A/C.5/54/49, secc. B.2, "Capítulo 3, anexo A, párr. 14", pág. 53; y A/C.5/55/39, anexo III.B, anexo B, párr. 36.

49. Al preparar los informes de verificación sobre la autonomía logística (servicios médicos), las consideraciones primordiales serán la calidad, los medios y la capacidad, tal como se definen en las normas¹⁶. Por consiguiente, antes de que pueda efectuarse ninguna deducción del reembolso, deberá emitirse un peritaje médico sobre el efecto operacional de las posibles deficiencias, discrepancias o medidas correctivas o sustituciones llevadas a cabo.

50. A continuación se presenta un resumen de las normas de las Naciones Unidas correspondientes a las tasas de autonomía logística de cada una de las categorías de servicio médico. Puede encontrarse información detallada sobre las normas de servicios médicos de las Naciones Unidas en el capítulo 3, anexos A y B, apéndices 1 a 6¹⁷. En el apéndice 7 de este capítulo se presenta información adicional sobre la política de inmunización, la profilaxis contra la malaria y la lucha contra los vectores y el VIH/SIDA y las enfermedades de transmisión sexual¹⁸.

a) **Categoría básica (primeros auxilios)**

Comprende los primeros auxilios básicos inmediatos proporcionados a un herido por la persona más cercana en el lugar donde se produjo la lesión. Deben cumplirse los siguientes requisitos:

i) *Capacitación en primeros auxilios básicos.* Todo el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe tener conocimientos básicos y recibir capacitación en primeros auxilios, de conformidad con el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1. La capacitación impartida debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos: a) reanimación cardiopulmonar; b) contención de hemorragias; c) inmovilización de fracturas; d) aplicación de gasas y vendas (incluidos los casos de quemaduras); e) transporte y evacuación de heridos, y f) comunicaciones y notificación;

ii) *Botiquines personales de primeros auxilios.* El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debe llevar consigo gasas gruesas de campaña y guantes de uso médico desechables. En el capítulo 9, anexo A, apéndice (Juego de enseres de los soldados y Juego de enseres de los efectivos policiales), se debe indicar este requisito en los botiquines de primeros auxilios. Se deberá añadir, además, la definición en las notas del apéndice 1 (anexo III.C.2): 'Las gasas gruesas de campaña consisten en una compresa grande de un tejido absorbente, unida a una tira de tejido fino que sirve para mantener la compresa en su sitio. Las gasas gruesas de campaña se presentan en sobres impermeables sellados para mantenerlas limpias y secas; los sobres se abren rasgándolos en el momento de usar las gasas';

iii) *Botiquines de primeros auxilios en vehículos y otras instalaciones de los países que aportan contingentes/efectivos policiales.* Deberá haber un botiquín de primeros auxilios en todos los vehículos, talleres e instalaciones de mantenimiento y todas las cocinas e instalaciones de

¹⁶ A/C.5/55/39, párr. 98 a).

¹⁷ A/C.5/55/39, anexo III.A.

¹⁸ *Ibíd.*, anexo III.C.

preparación de comidas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales, así como en cualesquiera otros lugares en que lo considere necesario el oficial médico de la fuerza. Los botiquines deberán contener los artículos indicados en el capítulo 3, anexos A y B, apéndice 1.1 (anexo III.C.3).

Los Estados Miembros podrán decidir aumentar **los requisitos mínimos mencionados en los párrafos que anteceden**. Se trata de una prerrogativa nacional que no debe comportar costos adicionales para las Naciones Unidas.

b) Instalaciones médicas de categoría I

i) **Definición.** Se trata de la primera categoría de servicios médicos en que se prestan asistencia médica primaria y servicios inmediatos para salvar vidas y de reanimación. Normalmente, entre las funciones básicas de las instalaciones de categoría I figuran: atención de los casos de enfermedades ordinarias y el tratamiento de enfermedades y lesiones menores con miras a la reincorporación inmediata del personal a su puesto, así como la recogida de heridos del lugar en que se ha producido la lesión o herida; clasificación parcial de las bajas; estabilización de los heridos; preparación de los heridos para su evacuación a servicios médicos de la siguiente categoría o a instalaciones médicas de la categoría conveniente, según el tipo y la gravedad de las heridas; servicios limitados de hospitalización; asesoramiento sobre prevención de enfermedades, evaluación de riesgos médicos y protección de la fuerza en la zona de responsabilidad. La categoría I es la primera categoría en que presta asistencia médica un médico. Las instalaciones médicas de categoría I pueden ser de propiedad de las Naciones Unidas (categoría I de las Naciones Unidas), ser de propiedad de los contingentes (países que aportan contingentes/efectivos policiales) o haber sido contratadas comercialmente;

ii) **Capacidad.** Proporcionan tratamiento a 20 pacientes externos por día, tienen capacidad para internar a 5 pacientes durante 2 días como máximo y cuentan con suministros médicos y artículos fungibles para 60 días;

iii) **Funciones**

- Recogen a los heridos y los evacua a instalaciones de categorías más altas de atención médica (categoría II o III)
- Atienden los casos de enfermedades ordinarias y tratan enfermedades y lesiones menores
- Aplican medidas de prevención de enfermedades y de estrés y lesiones no relacionadas con el campo de batalla
- Son responsables de la educación y promoción de la conciencia y la prevención del contagio del VIH en su zona de responsabilidad
- Ofrecen servicios médicos de emergencia a todo el personal de las Naciones Unidas en la zona de responsabilidad
- Proporcionan servicios médicos sobre la base del número de integrantes hasta el nivel de batallón

iv) Composición. A continuación se indican la composición y el número de integrantes mínimos del personal médico de la categoría I. La composición y el número efectivo de miembros del personal médico de la categoría I pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el memorando de entendimiento. Sin embargo, la dotación de personal básica debe permitir que a partir de cada una de las instalaciones de apoyo médico de categoría I se puedan formar dos equipos médicos de avanzada.

- Dos oficiales médicos
- Seis paramédicos o enfermeros
- Tres funcionarios de apoyo

c) **Instalaciones médicas de categoría I+.** Según las necesidades específicas de la misión, las instalaciones médicas de categoría I pueden pasar a ser de ‘categoría de I+’ si ofrecen servicios suplementarios. Los servicios adicionales que hacen que las instalaciones de apoyo médico suban de categoría se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y el memorando de entendimiento. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios odontológicos básicos
- Análisis básicos de laboratorio
- Medicina preventiva
- Servicios quirúrgicos (módulo quirúrgico de avanzada) – únicamente en situaciones excepcionales, dictadas por las necesidades de apoyo a los servicios médicos; el despliegue y la capacidad adicional de hospitalización de pacientes deberían basarse sólo en las exigencias del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno
- Equipo de evacuación aérea por motivos médicos;

d) **Instalaciones médicas de categoría II**¹⁹

i) Definición. Se trata de la categoría de atención médica siguiente y la primera en que se ofrecen servicios quirúrgicos básicos y se prestan servicios de mantenimiento de las funciones vitales y servicios de hospital y otros servicios complementarios en la zona de la misión. Las instalaciones médicas de categoría II ofrecen todos los servicios de la categoría I y prestan servicios de cirugía de urgencia, cirugía de control de daños, servicios de postoperatorio, cuidados de alta dependencia, cuidados intensivos, reanimación y servicios de hospitalización, así como servicios básicos de diagnóstico por imágenes, de laboratorio, farmacéuticos, de medicina preventiva y odontológicos. El mantenimiento de registros de los pacientes y el seguimiento de los pacientes evacuados son también funciones mínimas obligatorias de las instalaciones médicas de categoría II;

¹⁹ *Ibíd.*, anexo III.B, anexo B, párr. 35 c).

ii) Capacidad. Pueden realizar de 3 a 4 operaciones quirúrgicas por día, hospitalizar a entre 10 y 20 enfermos o heridos durante 7 días como máximo, atender hasta 40 pacientes externos por día y de 5 a 10 consultas odontológicas por día, y cuentan con suministros médicos, líquidos y artículos fungibles para 60 días;

iii) Funciones

- Proporcionan atención médica especializada avanzada para estabilizar a los heridos de gravedad para su traslado a instalaciones médicas de la categoría III
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el memorando de entendimiento, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, consejero sobre el estrés)
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a instalaciones médicas de categoría superior; este equipo podría recibir la calificación de equipo de evacuación aérea por motivos médicos
- Suministran servicios médicos y odontológicos sobre la base del número de integrantes hasta el nivel de brigada

iv) Composición. A continuación se indican la composición y el número de integrantes mínimos del personal médico de la categoría II. El número efectivo puede variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el memorando de entendimiento.

- 2 cirujanos
- 1 anestesista
- 1 especialista en medicina interna
- 1 médico generalista
- 1 odontólogo
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 2 jefes de enfermeros

- 2 enfermeros de cuidados intensivos
- 1 auxiliar de quirófano
- 10 enfermeros o paramédicos
- 1 auxiliar de radiología
- 1 técnico de laboratorio
- 1 auxiliar de odontología
- 2 conductores
- 8 funcionarios de apoyo

e) **Instalaciones médicas de categoría II+**. Las instalaciones médicas de la categoría II pueden pasar a ser de 'categoría II+' si ofrecen servicios adicionales. Los servicios adicionales que hacen que las instalaciones de apoyo médico suban de categoría se reembolsarán por separado, con arreglo a lo dispuesto en el Manual y el memorando de entendimiento. Algunos ejemplos de servicios adicionales son:

- Servicios ortopédicos
- Servicios ginecológicos
- Servicios adicionales de medicina interna
- Servicios adicionales de diagnóstico por imágenes (tomografía computadorizada)

Una instalación médica de categoría II puede ser proporcionada por los países que aportan contingentes/efectivos policiales, ser de propiedad de las Naciones Unidas o haber sido contratada comercialmente.

f) **Instalaciones médicas de categoría III²⁰**

i) *Definición.* Se trata de la tercera y más alta categoría de atención médica desplegada en la zona de la misión. En las instalaciones de esta categoría se ofrecen todos los servicios de las instalaciones de las categorías I y II y, además, se prestan servicios quirúrgicos de todo tipo, servicios de especialistas y de diagnóstico especializado, servicios amplios de cuidados de alta dependencia y cuidados intensivos y servicios especializados para pacientes externos. Pueden proporcionar instalaciones médicas de categoría III los países que aportan contingentes/efectivos policiales, un hospital nacional o regional de la zona de la misión, o un contratista comercial.

ii) *Capacidad.* Pueden realizar 10 operaciones quirúrgicas por día, atender hasta 50 pacientes hospitalizados por un máximo de 30 días y hasta 60 pacientes externos por día, atender hasta 20 consultas odontológicas por día, hacer hasta 20 radiografías y 40 análisis de laboratorio por día, y cuentan con suministros médicos y artículos fungibles para 60 días;

²⁰ *Ibíd.*, párr. 35 d).

iii) *Funciones*

- Proporcionan servicios avanzados de cirugía, cuidados intensivos, odontología (cirugía dental de urgencia), laboratorio, radiografías, hospitalización y servicios farmacéuticos
- Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación
- Proporcionan almacenamiento y transporte climatizado (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados
- Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos
- Pueden suministrar servicios especializados, si así consta en el memorando de entendimiento, de conformidad con las necesidades de la misión (por ejemplo, ginecólogo, especialista en medicina tropical, consejero sobre el estrés)
- Pueden proporcionar un equipo de especialistas para transportar a personas gravemente heridas desde el lugar en que se produjo la lesión y trasladar a pacientes en estado grave a instalaciones médicas de categoría superior

iv) *Composición.* A continuación se indican la composición y el número de integrantes mínimos del personal médico de la categoría III. La composición y el número efectivos del personal médico de la categoría III pueden variar según las necesidades operacionales y lo convenido en el memorando de entendimiento.

- 4 cirujanos (1 cirujano ortopédico, como mínimo)
- 2 anestesiastas
- 6 especialistas
- 4 médicos generales
- 1 odontólogo
- 2 auxiliares de odontología
- 1 higienista
- 1 farmacéutico
- 1 auxiliar de farmacia
- 50 enfermeros (composición según las necesidades):
 - 1 jefe de enfermeros
 - 2 enfermeros de cuidados intensivos
 - 4 enfermeros de quirófano
 - 43 enfermeros o paramédicos

- 2 auxiliares de radiología
- 2 técnicos de laboratorio
- 14 funcionarios de mantenimiento y apoyo

g) **Plasma y hemoderivados**

i) El plasma y los hemoderivados serán suministrados por las Naciones Unidas de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, que incluyen el transporte, las pruebas, la manipulación y la administración, a menos que los países que aportan contingentes/efectivos policiales que proporcionan las instalaciones médicas de las categorías II y III consideren necesario negociar esta cuestión²¹. En tales casos, la negociación se hará caso por caso y se hará constar en el anexo C del memorando de entendimiento;

ii) Las Naciones Unidas proporcionarán almacenamiento y transporte climatizados (cadena de frío) para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;

iii) Administran plasma y hemoderivados según la compatibilidad de los grupos sanguíneos y el factor rhesus, siguiendo procedimientos de higiene aprobados para impedir la contaminación;

iv) Hacen análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos;

h) **Zonas de alto riesgo (epidemiológico)**

Para poder recibir la tasa de reembolso por concepto de autonomía logística por zona de alto riesgo (epidemiológico), los países que aportan contingentes/efectivos policiales deberán proporcionar artículos médicos, quimioprofilaxis y medidas de salud preventivas en zonas con una alta incidencia de enfermedades infecciosas endémicas para las cuales no exista vacuna. Los requisitos mínimos relativos a las zonas de alto riesgo (epidemiológico) pueden variar según la región en que esté desplegado el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se basan en los riesgos a los que se halla expuesto el personal.

i) El reembolso por concepto de autonomía logística incluye el suministro y el aprovisionamiento de lo siguiente, como mínimo:

a. Fármacos profilácticos (antimalaria). El tratamiento profiláctico de la malaria constituye una responsabilidad nacional, como se establece en el documento A/C.5/60/26, capítulo 3, anexo B, párrafo 50, y capítulo 3, anexos A y B, apéndice 7, párrafo 6;

b. Equipo y bienes fungibles de salud preventiva personal (máscaras antimosquitos, repelentes);

c. Equipos portátiles y bienes fungibles de salud preventiva (pulverizadores antimosquitos, plaguicidas). El uso de plaguicidas se ajustará a la normativa ambiental internacional.

²¹ A/C.5/54/49, párr. 86 h).

ii) Deben tenerse en cuenta otras medidas preventivas contempladas en otras partes del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes:

a. Mosquiteros individuales (de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales));

b. Vestimenta que cubra todo el cuerpo (de conformidad con el capítulo 9, anexo A (juegos de enseres de los soldados y los efectivos policiales));

c. Las medidas de control de roedores forman parte de los procedimientos de higiene básica para las zonas donde se almacenan grandes cantidades de alimentos y las zonas de eliminación de desechos (capítulo 3, anexo B, Servicios de comedor, párrafo 10 d)).

i) **Servicios odontológicos**

i) Proporcionan servicios odontológicos para mantener la salud dental del personal de las unidades;

ii) Llevan a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;

iii) Cuentan con medios de esterilización de instrumentos;

iv) Llevan a cabo procedimientos profilácticos menores;

v) Proporcionan educación en materia de higiene bucal al personal de la misión.

51. La aplicación de vacunas, con arreglo a lo recomendado por las Naciones Unidas, es responsabilidad de los países. Las Naciones Unidas proporcionarán la información necesaria sobre los tipos de vacunas y medidas preventivas que se deben aplicar a todo el personal de las Naciones Unidas antes de su misión. Si un funcionario de las Naciones Unidas inicia su misión sin haber recibido las vacunas y las medidas profilácticas apropiadas, las Naciones Unidas proporcionarán inyecciones de refuerzo y medidas profilácticas. En ese caso, las Naciones Unidas deducirán de los pagos por concepto de autonomía logística a los países que aportan contingentes/effectivos policiales los gastos por la vacunación inicial que podía haberse hecho antes del comienzo de la misión²².”

²² A/C.5/54/49, anexo VIII, secc. B.14, pág. 67.

Anexo III.E.2

Módulo de evacuación aérea por motivos médicos

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>
		Ventilador	1	6 500
		Desfibrilador	1	8 360
		Instrumental para intubación	1 juego	3 000
		Juego de tubos nasogástricos	1 juego	200
		Equipo de succión	1	2 000
		Tablero espinal	1	400
		Camilla de tipo cuchara	1	856
Módulo de evacuación aérea por motivos médicos	40 116	Inmovilizador de cabeza	1	200
		Collarines cervicales	1	42
		Férulas para extremidades y cuerpo	1	1 080
		Arnés de sujeción (correas para asegurar al paciente)	1	400
		Instrumental para drenaje intercostal	1 juego	400
		Juego de respiradores manuales (bolsas y mascarillas de reanimación) para ambulancias	1 juego	452
		Bombona de oxígeno	2	1 876
		Bomba de infusión, portátil	1	2 773
		Monitor de constantes vitales	1	6 268
		Maletín de urgencia de médico, enfermero o paramédico	3	2 809
		Colchón de vacío con arnés	1	2 500
	40 116			40 116

Notas:

1. En el juego de instrumental para intubación deberá haber un laringoscopio con palas, juegos de material para traqueotomía de urgencia y tubos endotraqueales.
2. Todos los artículos serán reembolsados como equipo pesado.
3. En la lista figura el material para un equipo.
4. Dotación de personal: el equipo de evacuación aérea por motivos médicos estará integrado por dos equipos de al menos un médico y dos enfermeros o paramédicos especializados o capacitados en evacuación aérea por motivos médicos.

Anexo III.E.3

Módulo quirúrgico de avanzada

(En dólares EE.UU.)

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>
		Mesa de operaciones	1	14 000
		Lámpara de quirófano (portátil)	1	10 000
		Autoclave (un paso 10-15l) con cesta	1	6 316
		Equipo de anestesia	1	35 002
		Oxígeno y gases anestésicos	Mínimo indispensable	
		Equipo de diatermia	1	6 721
		Equipo de succión de fluidos corporales	1	2 053
		Equipo de desinfección	Suficiente	
		Equipo de reanimación y observación, incluidos medicamentos	1	2 000
		Desfibrilador	1	7 477
		Ventilador	1	6 500
		Instrumental de intubación	1	890
		Bomba de infusión	1	2 357
		Oxímetro de pulso	1	3 000
		Bombona de oxígeno	2	1 876
		Camilla rodante para transportar y trasladar pacientes	1	2 133
		Material quirúrgico fungible	Cantidad suficiente para 2 operaciones por día	
Módulo quirúrgico de avanzada	129 092	Instrumental para apendectomía y de uso general	1	7 002
		Instrumental para toracotomía	1	8 916
		Instrumental para examinar heridas	1	7 074
		Pinza nasal acodada, de punta dentada 5½"	1	5 775
		Cilindro de presentación de pinzas estériles d = 4cm	1	
		Aguja oftalmológica para la extracción de cuerpos extraños	1	
		Imán oftalmológico	1	

<i>Servicio</i>	<i>Valor genérico de mercado (total)</i>	<i>Artículo</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Valor genérico de mercado (unidad)</i>
		Espejo laríngeo, pequeño	1	
		Espejo laríngeo, grande	1	
		Espejo laríngeo, mediano	1	
		Espéculo nasal 5¾" grande	1	
		Espéculo nasal 5¾" mediano	1	
		Espéculo nasal 5¾" pequeño	1	
		Porta-agujas Mayo-Hegar 5"	1	
		Alicates 5½", con resorte	1	
		Separador de Alm, garfios de 1/8"	1	
		Tijeras para cortar anillos	1	
		Tijeras para cortar vendajes 7¼"	1	
	129 092			129 092

Dotación de personal: el equipo quirúrgico de avanzada estará integrado por un cirujano general, un anestésista y tres enfermeros.

Anexo III.F.1

Prestación de servicios médicos al personal ajeno a las Naciones Unidas y reembolso de los servicios médicos prestados a los integrantes de los contingentes antes y después de su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

Propuesta

1. El Grupo de Trabajo de 2008 debería considerar la posibilidad de ampliar la definición de los acuerdos contemplados en el anexo III.D.1 (“Definición de pago por servicios prestados”), de modo que incluya la prestación de servicios al personal ajeno a las Naciones Unidas en las instalaciones de atención médica desplegadas por los países que aportan contingentes/efectivos policiales. El Grupo de Trabajo debería también examinar la cuestión del reembolso de los servicios médicos prestados a los contingentes antes y después de su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

Antecedentes

2. En ocasiones, se pide a los servicios médicos desplegados por los contingentes que presten atención médica a la población local debido a la ausencia de infraestructura médica local. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales tienen también que estar abastecidos de medicamentos y mantener las instalaciones médicas al nivel de disponibilidad exigido por las Naciones Unidas. Los países que aportan contingentes/efectivos policiales han experimentado los problemas siguientes:

a) La prestación de servicios a personal ajeno a las Naciones Unidas por parte de las instalaciones médicas de los países que aportan contingentes/efectivos policiales puede hacer que las existencias se agoten y el equipo se desgaste rápidamente;

b) Los costos adicionales son sufragados por los países que aportan contingentes/efectivos policiales.

Debate

3. El Grupo de Trabajo examinó la prestación de servicios médicos a personal ajeno a las Naciones Unidas durante sus deliberaciones sobre la definición de pago por servicios prestados. En el documento presentado se propuso que se reembolsara a los países que aportan contingentes/efectivos policiales la atención médica que prestaran a la población civil local durante su despliegue en misiones de las Naciones Unidas. Varios Estados Miembros señalaron que, dado que en muchos casos las instalaciones médicas de los contingentes no podían negarse a prestar esos servicios debido a factores profesionales, de coordinación entre civiles y militares y de otra índole, las Naciones Unidas se los deberían reembolsar. Si bien el Grupo de Trabajo reconoció las dificultades a que tenían que hacer frente los servicios médicos de los contingentes, varios Estados Miembros expresaron la opinión de que la prestación de esos servicios no era responsabilidad de las Naciones Unidas, sino prerrogativa nacional y, como tal, no debería reembolsarse con cargo al presupuesto

de las actividades de mantenimiento de la paz. Una delegación propuso que el oficial jefe de servicios médicos y el oficial de cooperación civil-militar del cuartel general de cada misión evaluaran la situación local en la zona de la misión a fin de encontrar posibles soluciones (financiación de otras fuentes, apoyo de organizaciones no gubernamentales, etc.). El Grupo de Trabajo no pudo alcanzar un consenso sobre esta cuestión.

4. El Grupo de Trabajo trató brevemente la cuestión del reembolso de los servicios médicos prestados a los integrantes de los contingentes antes y después de su despliegue en operaciones de mantenimiento de la paz durante sus deliberaciones sobre los requisitos de autonomía logística (servicios médicos) en relación con las subcategorías de primeros auxilios y zonas de alto riesgo (epidemiológico). El Grupo de Trabajo no llegó a un consenso sobre esta cuestión.

Recomendaciones

5. No se hizo ninguna recomendación.
